



NÚM.15/2011

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES

D<sup>a</sup>. Sara Álvaro Blat

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D<sup>a</sup>. Elena Martínez Guillem

D<sup>a</sup>. F. María Villajos Rodríguez

D. Vicente Sales Sahuquillo

D<sup>a</sup>. Alfonso Romero García

CONCEJALES DELEGADOS

D. Lázaro Royo López

D. Manuel Palma Marín

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D<sup>a</sup>. Verónica Alberola Marín

D<sup>a</sup>. Pacífica Rodríguez Sancho

D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez de Ahumada

D. Jesús Giménez Murcia

D<sup>a</sup>. Luisa Ferré Cortés

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Lorena Benlloch Alfonso

D. Juan Antonio Sagredo Marco

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Maches Mengod

D. Francisco Dorce Sánchez

D. Julio Fernández Piqueras

D. José Luis Galán Taengua

D<sup>a</sup>. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Dolores Ripoll Bonifacio

D. Juan Manuel Ramón Paul

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

D<sup>a</sup>. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Morán Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE PLENO N° 12, 13 Y 14/2011.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 4682 Y DEL NÚM. 4708 AL 4716 DE SEPTIEMBRE Y NÚM. 4853, DEL NÚM. 4864 AL 4866 Y NÚM. 5117 DE OCTUBRE DE 2011.

4º.-RECURSOS HUMANOS.- AMORTIZACIÓN DE LA PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL QUE SE ENCONTRABA EN SUSPENSO.

5º.-RECURSOS HUMANOS.- DACIÓN CUENTA DECRETO 419/2011, DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°7 DE VALENCIA, POR EL QUE SE PROCEDE A DECLARAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO INTERPUESTO POR SINDICATO STAS-IV.

6º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 61 DEL PGOU, INSTADA POR DON VICENT MANUEL SALVADOR LIERN Y OTROS: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN ROTONDA CONEXIÓN VIARIA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL MOLÍ DEL TESTAR: RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO Y DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.PROYECTO Y DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN.

9º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MUNICIPIOS COMPETITIVOS DENTRO DEL PROGRAMA INTERREG IVC.

10º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN PROTOCOLO CONTRA EL MALTRATO EN LAS PERSONAS MAYORES.

11º.-INFRAESTRUCTURAS.- RECEPCIÓN OBRA SOLUCIÓN DE REFUERZO PARA EVITAR INUNDACIÓN DEL PASO INFERIOR DE LA C/ VILLA DE MADRID. OBRA 103 PLAN INVERSIONES AIGÜES DE PATERNA.

12º.-INFRAESTRUCTURAS.- RECEPCIÓN DE LA OBRA COLOCACIÓN DE REJILLAS EN LA CONFLUENCIA ENTRE LOS VIALES C/ VILLA DE MADRID-C/ CIUDAD ELDA Y CONEXIÓN COLECTOR PLUVIALES. OBRA N° 55 PLAN INVERSIONES AIGÜES DE PATERNA.

13º.-INFRAESTRUCTURAS.- RECEPCIÓN OBRA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE TELECONTROL Y TELEMANDO. OBRA N° 83 PLAN INVERSIONES AIGÜES DE PATERNA.



14º.-SECCIÓN CONTRATACIÓN.- ADECUACIÓN Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

15º.-INFRAESTRUCTURAS.- AMPLIACIÓN INFORME DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TARIFA AUTOSUFICIENTE PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

16º.-INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE RECUPERACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS, EDAR MANCOMUNADA PATERNA SAN ANTONIO DE BENAGEBER.

17º.-INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO SUSCRITO CON F.C.C. RELATIVO A SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE R.S.U.

18º.-SECCIÓN CONTRATACIÓN.- DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A PRORROGA ACUERDO SUSCRITO EL 07 DE AGOSTO DE 2009 ENTRE AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. (FCC S.A) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DESDE EL 01 DE OCTUBRE 2011 HASTA LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

19º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- CONVALIDACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DE LA FACTURA N° 159 A NOMBRE DE ESTRATEGICO.

20º.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR CONTROL DE VERTIDOS.

21º.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL FORMULADA POR EL INSTITUTO DE LA ENERGÍA Y LA BONIFICACIÓN EN EL ICIO DE LA OBRA DE EDIFICIO PARA LABORATORIO DE ALTA ENERGÍA.

22º.-INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE FINANCIACIÓN ICO ENTIDADES LOCALES PARA CANCELACIÓN DEUDAS CON PYMES Y AUTÓNOMOS.

23º.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A 18 DE OCTUBRE DE 2011.

24º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

25º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL N° 4600 DE 21/09/2011 AL N° 5189 DEL 19/10/2011, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA NÚMERO 33 A LA 36/2011, AMBAS INCLUSIVE.

26º.- MOCIONES



ASUNTOS A TRATAR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

27º.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- NOMBRAMIENTO HIJOS PREDILECTOS A D. PASCUAL BELENGUER ANDREU Y DÑA. EMILIA MARTÍNEZ ABIL.

28º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N° 5/11.

29º.- GESTIÓN DEL IBI.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

30º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.- ASUNCIÓN COMPROMISO ELABORACIÓN DEL "PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL NÚCLEO HISTÓRICO" DE PATERNA.

31º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las once horas y treinta minutos del día miércoles, 26 de octubre de 2011, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusa su asistencia a la sesión plenaria el Alcalde titular, Sr. Agustí.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

**1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE PLENO N° 12, 13 Y 14/2011.-** Habida cuenta de la imposibilidad material de conclusión del acta nº 12, de fecha 26 de septiembre; y dada cuenta de las actas de las sesiones de Pleno núm. 13 y 14/2011, de 8 y 13 de octubre, respectivamente, el Pleno las encuentra conforme y procede a la aprobación de estas dos últimas referenciadas.

**2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.-** Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado:



BOE 229, de 23 de septiembre de 2011.- Ley Orgánica 12/2011, de 22 de septiembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

BOE 229, de 23 de septiembre de 2011.-Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social.

BOE 229, de 23 de septiembre de 2011.-Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

BOE 229, de 23 de septiembre de 2011.-Resolución de 15 de septiembre de 2011, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

BOE 229, de 23 de septiembre de 2011.-Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal "Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios" y se aprueba su Estatuto.

BOE 231, de 26 de septiembre de 2011.- Resolución de 19 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican las Reglas de procedimiento y prueba de la Corte Penal Internacional.

BOE 232, de 27 de septiembre de 2011.- Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

BOE 235, de 29 de septiembre de 2011.- Resolución de 22 de septiembre de 2011, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal.

BOE 235, de 29 de septiembre de 2011.- Resolución de 22 de septiembre de 2011, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/2011, de 16 de septiembre, de medidas complementarias en materia de políticas de empleo y de regulación del régimen de actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

BOE 236, de 30 de septiembre de 2011.- Real Decreto 1238/2011, de 8 de septiembre, por el que se regula el servicio de dirección en la plataforma aeroportuaria.

BOE 236, de 30 de septiembre de 2011.- Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



BOE 237, de 1 de octubre de 2011.- Orden EHA/2608/2011, de 29 de septiembre, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones generales de 20 de noviembre de 2011.

BOE 237, de 1 de octubre de 2011.- Orden INT/2609/2011, de 28 de septiembre, por la que se modifica el modelo de papeleta electoral para el voto al Senado y otros modelos de material electoral recogidos en los anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

BOE 237, de 1 de octubre de 2011.- Resolución de 19 de septiembre de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se crea la nueva Sede Electrónica del Organismo.

BOE 237, de 1 de octubre de 2011.- Instrucción 9/2011, de 29 de septiembre, de la Junta Electoral Central, sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública y de delegación de competencias en las Juntas Electorales Provinciales en relación con las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado y con las elecciones locales parciales, que se celebrarán el 20 de noviembre de 2011.

BOE 239, de 4 de octubre de 2011.- Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural.

BOE 240, de 5 de octubre de 2011.- Ley 31/2011, de 4 de octubre, por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

BOE 240, de 5 de octubre de 2011.- Ley 32/2011, de 4 de octubre, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

BOE 240, de 5 de octubre de 2011.- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

BOE 240, de 5 de octubre de 2011.- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

BOE 242, de 7 de octubre de 2011.- Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas.

BOE 243, de 8 de octubre de 2011.- Corrección de errores de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

BOE 245, de 11 de octubre de 2011.- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

BOE 245, de 11 de octubre de 2011.- Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.



BOE 245, de 11 de octubre de 2011.- Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

BOE 245, de 11 de octubre de 2011.- Real Decreto 1307/2011, de 26 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulización del déficit del sistema eléctrico.

BOE 246, de 12 de octubre de 2011.- Orden TIN/2718/2011, de 5 de octubre, por la que se adoptan disposiciones para la determinación de la forma y contenido de la información estadística en aplicación y desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 801/2011, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de regulación de empleo y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos.

BOE 248, de 14 de octubre de 2011.- Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2012.

BOE 248, de 14 de octubre de 2011.- Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

BOE 248, de 14 de octubre de 2011.- Real Decreto 1339/2011, de 3 de octubre, por el que se deroga el Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio, sobre fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas.

BOE 249, de 15 de octubre de 2011.- Real Decreto-ley 15/2011, de 14 de octubre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 4.221.162.023,96 euros, para atender obligaciones del Ministerio de Trabajo e Inmigración y de otros departamentos ministeriales.

BOE 249, de 15 de octubre de 2011.- Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

BOE 249, de 15 de octubre de 2011.- Real Decreto 1390/2011, de 14 de octubre, por el que se regula la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada.

BOE 250, de 17 de octubre de 2011.- Orden PRE/2767/2011, de 6 de octubre, por la que se publica el calendario del período de la hora de verano correspondiente a los años 2012 a 2016.

BOE 251, de 18 de octubre de 2011.- Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatoria de los programas de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID.



BOE 251, de 18 de octubre de 2011.- Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

BOE 252, de 19 de octubre de 2011.- Orden TIN/2803/2011, de 14 de octubre, por la que se modifica la Orden TIN/41/2011, de 18 de enero, para el establecimiento de un coeficiente reductor respecto a la cotización por contingencias comunes relativa a los funcionarios y demás personal de nuevo ingreso incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social a partir de 1 de enero de 2011.

BOE 252, de 19 de octubre de 2011.- Candidaturas presentadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre.

BOE 253, de 20 de octubre de 2011.- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

BOE 254, de 21 de octubre de 2011.- Corrección de errores de la Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social.

DOCV 6615, de 23 de septiembre de 2011.- ORDEN 1/2011, de 19 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio por la que se crea la Comisión Técnica de Control, Planificación y Ordenación del Sector Público Empresarial. [2011/9638]

DOCV 6617, de 27 de septiembre de 2011.- DECRETO 132/2011, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana. [2011/9762]

DOCV 6621, de 3 de octubre de 2011.- ORDEN 12/2011, de 20 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica el artículo 9 de la Orden 58/2010, de 29 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula y convoca para 2011 el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001. [2011/9761]

DOCV 6622, de 4 de octubre de 2011.- DECRETO LEY 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional. [2011/10012]

DOCV 6622, de 4 de octubre de 2011.- ORDEN 10/2011, de 23 de septiembre, del conseller de Gobernación, por la que se aprueba y entra en vigor el Plan de Emergencia del Aeropuerto de Valencia. [2011/9947] /datos/2011/10/04/pdf/2011\_9947.pdf



DOCV 6622, de 4 de octubre de 2011.- DECRETO 136/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 192/1998, de 30 de noviembre, de ordenación de la Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Incapacitados. [2011/10018]

DOCV 6623, de 5 de octubre de 2011.- DECRETO 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat. [2011/10081] /datos/2011/10/05/pdf/2011\_10081.pdf

DOCV 6624, de 6 de octubre de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.- Reconociendo de dedicación exclusiva a concejala, del grupo político municipal Partido Popular. [2011/10066]

DOCV 6627, de 10 de octubre de 2011.- DECRETO 18/2011, de 7 de octubre, del president de la Generalitat, por el que declara un día de luto oficial en la Comunitat Valenciana con motivo del fallecimiento de Don Enrique Monsonís Domingo, president de la Generalitat del Gobierno Preautonómico de la Comunitat Valenciana (1979-1982). [2011/10317]

DOCV 6627, de 10 de octubre de 2011.- DECRETO 137/2011, de 7 de octubre, del Consell, de modificación del Estatuto de la Entidad Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto 144/1986, de 24 de noviembre, del Consell. [2011/10253]

DOCV 6628, de 11 de octubre de 2011.- RESOLUCIÓN de 2 de setembre de 2011, del conseller de Governació, por la que se conceden subvenciones destinadas a ayuntamientos en materia de descentralización de la gestión de la formación de los cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana. [2011/10179]

DOCV 6631, de 17 de octubre de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.- Nombramiento de personal eventual del grupo político PSPV-PSOE. [2011/10380]

DOCV 6632, de 18 de octubre de 2011.- DECRETO 153/2011, de 14 de octubre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 20/2004, de 13 de febrero, del Consell, por el que se creó el Observatorio de Género de la Comunitat Valenciana. [2011/10490]

DOCV 6633, de 19 de octubre de 2011.- ORDEN 5/2011, de 30 de septiembre, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 25 de julio de 1997, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se crea el Consejo Valenciano de la Mujer. [2011/10489] /datos/2011/10/19/pdf/2011\_10489.pdf

BOP número 245, de fecha 15/10/2011. Página 15. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la  
contratación de la obra de 2ª fase para el consultorio provisional y  
centro de día de Santa Rita.

BOP número 245, de fecha 15/10/2011. Página 35. Sección Municipios



Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación del precio público correspondiente al servicio de "Escola d'Estiu".

BOP número 242, de fecha 12/10/2011. Página 56. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna confirmando delegación expresa para asumir las funciones que al alcalde corresponden.

BOP número 242, de fecha 12/10/2011. Página 62. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja por caducidad en el padrón de habitantes de extranjeros no comunitarios ficheros IA.411 y 511.

BOP número 241, de fecha 11/10/2011. Página 210. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de padrones cobratorios.

BOP número 241, de fecha 11/10/2011. Página 236. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de aprobación provisional de modificación de ordenanzas.

BOP número 240, de fecha 10/10/2011. Página 108. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de Shehbaz Hussain Khudaja y otros.

BOP número 239, de fecha 08/10/2011. Página 66. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de subvenciones en materia de mujer.

BOP número 237, de fecha 06/10/2011. Página 47. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación expresa para asumir las funciones que al alcalde corresponden.

BOP número 237, de fecha 06/10/2011. Página 108. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la obra de mejora de la accesibilidad del municipio de Paterna.

BOP número 236, de fecha 05/10/2011. Página 108. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia a Promociones Paterluca, S.L., por no haberse podido practicar la notificación personal.

BOP número 235, de fecha 04/10/2011. Página 49. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre emplazamiento a desconocidos PO 363/2011, interpuesto por Milagro Guillem Gil, S.L.



BOP número 235, de fecha 04/10/2011. Página 50. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos  
acuerdo JGL 21/07/211 por el que se aprueba el Proyecto Modificado de  
Espacios Verdes del Proyecto de Urbanización Sector Molins.

BOP número 232, de fecha 30/09/2011. Página 57. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de aprobación de  
bases para cubrir en propiedad de dos plazas de oficial de la Policía  
Local, correspondiente a la Oferta de Empleo de 2011.

BOP número 230, de fecha 28/09/2011. Página 40. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre horario SIAC  
octubre/diciembre 2011.

BOP número 230, de fecha 28/09/2011. Página 86. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la  
modificación de ordenanza fiscal.

BOP número 229, de fecha 27/09/2011. Página 33. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la  
contratación del servicio escuela de teatro cursos 2011/2012 y  
2012/2013.

BOP número 229, de fecha 27/09/2011. Página 35. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la  
contratación del servicio de la escuela de danza cursos 2011/2012 y  
2012/2013.

BOP número 224, de fecha 21/09/2011. Página 23. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la  
contratación del servicio de soporte técnico y consultoría de las  
aplicaciones de gestión municipal.

**3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE  
ALCALDÍA NÚM. 4682 Y DEL NÚM. 4708 AL 4716 DE SEPTIEMBRE Y NÚM.  
4853, DEL NÚM. 4864 AL 4866 Y NÚM. 5117 DE OCTUBRE DE 2011.-**Dada  
cuenta de los Decretos de Alcaldía núm. 4682 y del núm. 4708 al 4716  
de septiembre y núm. 4853, del núm. 4864 al 4866 y núm. 5117 de  
octubre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular  
(13), del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2) y  
la abstención del Grupo EUPV (2), acuerda su ratificación.

**4º.-RECURSOS HUMANOS.- AMORTIZACIÓN DE LA PLAZA DE OFICIAL DE  
POLICIA LOCAL QUE SE ENCONTRABA EN SUSPENSO.-** Dada cuenta del acuerdo  
adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de Agosto de  
2011, por el que se procedía a la amortización de determinadas plazas  
de plantilla.



RESULTANDO, que en dicho acuerdo se amortizaron dos plazas de Oficial de Policía Local, dejando en suspenso la amortización de una tercera plaza de Oficial de Policía Local, concretamente la identificada en la plantilla de personal con el núm. 47, por encontrarse pendiente de que por parte de la Seguridad social se reconozca la incapacidad definitiva del titular de la misma.

RESULTANDO, que el funcionario titular de la plaza núm. 47 de Oficial de la Policía Local fue declarado en situación de Incapacidad Permanente en el grado de Absoluta para todo trabajo derivado de enfermedad común, mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, señalando el día 7 de Noviembre de 2007 como fecha de efectos de la incapacidad.

CONSIDERANDO, que por el Instituto Nacional de Seguridad Social se emite informe en fecha 5 de Octubre de 2011 en el que se afirma claramente que habiendo transcurrido más de dos años desde la resolución del reconocimiento de la incapacidad del titular del puesto en el año 2007, ya no subsiste suspensión de la relación laboral ni reserva del puesto de trabajo.

CONSIDERANDO, que desde la fecha de efectos de la incapacidad, 7 de Noviembre de 2007, han transcurrido más de dos años, por lo que el Ayuntamiento ya no está obligado a guardar reserva del puesto de trabajo y, en consecuencia, puede disponer libremente de la plaza en cuestión.

CONSIDERANDO que es totalmente necesario e imprescindible proceder a la amortización de una plaza de Oficial de la Policía Local al objeto de ajustar la organización del Cuerpo de Policía Local a la estructura mínima establecida en el artículo 8 de la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, aprobada por Decreto 19/2003, de 4 de Marzo del Consell de la Generalitat Valenciana, tras los recursos interpuestos por distintas secciones sindicales, que han hecho necesaria y obligada la adopción de esta medida, para que, además de corregir los excesos y defectos producidos, se dé fiel cumplimiento a la citada Norma-Marco.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de Personal.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Personal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia, de fecha 18 de octubre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la amortización de la plaza de Oficial de Policía Local identificada con el núm. 47, de conformidad con los razonamientos expuestos en la parte expositiva, y, en consecuencia, dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de organización y estructura de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana; todo ello con efectos de 15 de Noviembre de 2011.



SEGUNDO.- Que por el Área de Personal-RR.HH. se proceda a la correspondiente tramitación y comunicación de cese del personal interino afectado, con los efectos dispuestos en este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Jefatura de la Policía Local, Área de Personal RR.HH., Intervención de Fondos Municipal, Área de Modernización-TIC y a la representación de los trabajadores.

**5º.-RECURSOS HUMANOS.- DACIÓN CUENTA DECRETO 419/2011, DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº7 DE VALENCIA, POR EL QUE SE PROCEDE A DECLARAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO INTERPUESTO POR SINDICATO STAS-IV.-** Dada cuenta del Decreto 419/2011, de la Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Valencia, por el que se procede a declarar por terminado el procedimiento interpuesto por Sindicato STAS-IV y del dictamen de al Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia, de 19 de julio de 2011, el Pleno se da por enterado.

**6º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 61 DEL PGOU, INSTADA POR DON VICENT MANUEL SALVADOR LIERN Y OTROS: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.-** Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 61 del Plan General, presentada por Don Vicent Manuel Salvador Liern y otros, para dar cumplimiento al convenio urbanístico firmado con este Ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que en fecha 13 de mayo de 2011 se suscribió un convenio entre este Ayuntamiento y los hermanos Salvador Liern y los hermanos Salvador Vila, por el que las partes se comprometían a colaborar mutuamente para lograr la reordenación urbanística de los terrenos correspondientes a la manzana delimitada por las calles Mare de Déu de Montiel, Santa Llúcia, Sant Andreu y Mestra Mariana Colás, identificada con la referencia catastral 0164901YJ27060001GW.

RESULTANDO.- Que la reordenación prevista ha de permitir la implantación en dicho suelo de un complejo residencial de vivienda protegida, con su correspondiente aparcamiento subterráneo y las dotaciones públicas que se preveían.

RESULTANDO.- Que los propietarios debían redactar a su costa la documentación técnico-jurídica necesaria para posibilitar la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en los términos convenidos; aportándola al Ayuntamiento para su tramitación.

RESULTANDO.- Que en ejecución de dicho compromiso, han redactado y presentado la propuesta de Modificación Puntual n.º 61 del Plan General, con el fin de reordenar el uso de la parcela dotacional U-IV-35-91 "Zona de equipamiento docente", ubicada en la calle Mare de Déu de Montiel, n.º 38, con el fin de destinarla a un uso residencial plurifamiliar de protección pública (con compatibilidad de uso terciario en planta baja) y a un uso público de equipamiento docente (escuela infantil) y de espacios libres y viales propios de la red secundaria de dotaciones.



RESULTANDO.- Que la documentación presentada se considera suficiente para su exposición pública.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación estructural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV), que dice:

*"1. Constituyen la ordenación estructural del planeamiento las determinaciones que sirven para dar coherencia a la ordenación urbanística del territorio en su conjunto, y, en particular, las siguientes:*

- a) Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.*
- b) Clasificación del suelo.*
- c) División del territorio en zonas de ordenación urbanística, determinando para cada una de ellas sus usos globales y tipos básicos de edificación.*
- d) Ordenación del Suelo No Urbanizable.*
- e) Red Primaria de reservas de suelo dotacional público y equipamientos de titularidad privada cuya función o relevancia contribuyan a la articulación de la ciudad.*
- f) Tratamiento de los bienes de dominio público no municipal.*
- g) Ordenación de los centros cívicos y de las actividades susceptibles de generar tránsito intenso.*
- h) Expresión de los objetivos, directrices y criterios de redacción de los instrumentos de desarrollo del Plan General, delimitando los sectores definitorios de ámbitos mínimos de planeamiento parcial o de reforma interior, los usos o intensidades de cada sector, así como su aprovechamiento tipo.*
- i) Para sectores de suelo urbanizable de uso residencial, y, en su caso, urbanos: fijación del porcentaje mínimo de edificación con destino a vivienda de protección pública.*

*2. Los Planes Generales establecerán la ordenación estructural para todo el territorio municipal.*

*3. La competencia para la aprobación definitiva de la ordenación estructural corresponde a la Generalitat."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga



fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe conjunto del Jefe del Área de Sostenibilidad y del Director Técnico de la citada área, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 18 de octubre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), abstención del Grupo Socialista (7), los votos a favor del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo EUPV (2) acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por periodo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, la Modificación Puntual n.º 61, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, presentada por Don Vicent Manuel Salvador Liern y otros, que tiene por objeto reordenar el uso de la parcela dotacional U-IV-35-91 "Zona de equipamiento docente", ubicada en la calle Mare de Déu de Montiel, n.º 38, con el fin de destinarla a un uso residencial plurifamiliar de protección pública (con compatibilidad de uso terciario en planta baja) y a un uso público de equipamiento docente (escuela infantil) y de espacios libres y viales propios de la red secundaria de dotaciones. Dicha modificación va acompañada del correspondiente Estudio Acústico.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública en el D.O.C.V., en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, por plazo de un mes, contados desde la última publicación del edicto.

**7º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN ROTONDA CONEXIÓN VIARIA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL MOLÍ DEL TESTAR: RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO Y DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.-** Dada cuenta del expediente tramitado para llevar a cabo la construcción de una rotonda de conexión entre el vial A del Polígono Industrial Molí del Testar y la vía de servicio de la carretera V-30 en el ramal de acceso al puerto de Valencia.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2010 se estimó necesaria la obtención de los terrenos requeridos para llevar a cabo la construcción de dicha rotonda de conexión de la red viaria del Programa de Actuación Integrada de la zona industrial Molí del Testar del Plan General, de acuerdo con el Proyecto de expropiación preparado, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprobó, igualmente, y que estaba contenida en el Proyecto referido.

RESULTANDO.- Que mediante Edicto de la Alcaldía, de 28 de diciembre de 2010, se hizo pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados de expropiación.

RESULTANDO.- Que se ha notificado el acuerdo a los propietarios afectados. Y se ha publicado el correspondiente anuncio en el Boletín



Oficial de la Provincia n.º 10, de 13 de enero de 2011, periódico Las Provincias de 5 de enero de 2011 y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones por:

1.- Don Antonio Villora Ramón, solicitando que se le reponga la valla antes de proceder a la destrucción de la ya existente, o, en su defecto, que se le compense económicamente. Y que se le facilite plano acotado de cómo quedan los lindes de su parcela, una vez efectuada la expropiación.

A este respecto cabe manifestar que ya se le ha facilitado al interesado el plano solicitado y se le han marcado sobre el terreno los lindes. Y en cuanto a la reposición del vallado ya se contempla en el proyecto de expropiación.

2.- Don Francisco Vicente Romeu Rel, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Moncada, manifestando que no tienen ninguna objeción respecto a la valoración fijada, pero que también habría que incluir en la expropiación la superficie de canal principal. Y que, por otra parte, deberán respetarse las condiciones técnicas especificadas en el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Don Ricardo Orts Peiró, de 29/6/2010.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido el siguiente informe:

"Registro especial: 104/2010

Sección: Planeamiento

Interesado:

Emplazamiento: Rotonda Molí de Testar

Objeto: Expropiación rotonda Molí de Testar.

*El técnico que suscribe, en relación con la alegación presentada en fecha 25-01-2011, por la Real Acequia de Moncada, sobre el expediente de expropiación de los suelos necesarios para la ejecución de la rotonda del Molí de Testar, informo:*

*Se plantea en la alegación la necesidad de incorporar al proyecto de expropiación el ámbito ocupado por el cajero de la acequia, el cual, no estaba incluido en el proyecto de expropiación inicial. Debe estimarse la alegación presentada, por lo que se adjunta al presente informe proyecto de expropiación modificado.*

*Paterna, a 29 de septiembre de 2011.- El Director Técnico del Área de Sostenibilidad.- Fdo. José Luis Pastor Bono."*

RESULTANDO.- Que el presente expediente expropiatorio tiene como causa la aprobación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29/10/2010, del proyecto de "Rotonda en la Partida del Martinet, zona de Los Molinos, en el término municipal de Paterna", y requerirse la obtención de los terrenos a los que se afecta aquella obra.



CONSIDERANDO.- Que los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, establecen:

*"Artículo 9.*

*Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.*

*Artículo 10.*

*La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. En los demás casos en que por ley se haya declarado genéricamente la utilidad pública, su reconocimiento en cada caso concreto deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros, salvo que para categorías determinadas de obras, servicios o concesiones las leyes que las regulan hubieren dispuesto otra cosa."*

CONSIDERANDO.- Que los terrenos objeto del proyecto de expropiación tienen la calificación UN-III-22, zonas de usos limitados por la protección de las aptitudes del territorio para el uso agrícola, siendo compatibles con la ejecución de obras destinadas a viarios.

CONSIDERANDO.- Que por el Sr. Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha redactado el correspondiente Proyecto de expropiación corregido, que tiene un importe de 3.686,00 euros.

CONSIDERANDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, la expropiación forzosa para la obtención de suelo y otros bienes o derechos, se regirá por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa. A tal efecto, el Ayuntamiento someterá a información pública, por un plazo de 15 días, la relación de propietarios, con descripción de los bienes y derechos afectados, conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa y con las consecuencias previstas en el artículo 17 de la citada Ley.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 18 de octubre de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas en los términos expuestos en el presente, y, en consecuencia, aprobar definitivamente el proyecto de expropiación para llevar a cabo la construcción de una rotonda de conexión entre el vial A del Polígono Industrial Molí del Testar y la vía de servicio de la carretera V-30 en el ramal de acceso al puerto de Valencia; considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se contiene en el Proyecto referido.



SEGUNDO.- Dar por aprobada definitivamente la relación de bienes y derechos, con sus titulares, afectados por el citado proyecto de expropiación, y que es la siguiente:

FINCA N.º 1

PARCELA CATASTRAL: -- (cajero acequia de Moncada).

PROPIETARIO: REAL ACEQUIA DE MONCADA.

DOMICILIO: Avda. Germanías, n.º 8.- 46113-MONTCADA.

SUPERFICIE AFECTADA: 467,00 m2.

FINCA N.º 2

PARCELA CATASTRAL: n.º 771, del polígono 25.

PROPIETARIO: REAL ACEQUIA DE MONCADA.

DOMICILIO: Avda. Germanías, n.º 8.- 46113-MONTCADA.

SUPERFICIE AFECTADA: 528,00 m2.

FINCA N.º 3

PARCELA CATASTRAL: n.º 135, del polígono 25.

PROPIETARIO: ANTONIO VILLORA RAMÓN.

DOMICILIO: Avda. Vicente Mortes, n.º 10-12.ª.- 46980-PATERNA.

SUPERFICIE AFECTADA: 342,30 m2.

TERCERO.- Invitar a los interesados para que, en el plazo de quince días, propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo, utilizando como criterios de valoración los establecidos en la legislación vigente; para intentar la avenencia prevista en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO.- Notificar a los interesados para su conocimiento y oportunos efectos.

QUINTO.- Publicar el acuerdo en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

**8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN.-** Dada cuenta del expediente relativo a la Creación del Consejo Local de Comercio de Patena.

RESULTANDO.- Que el desarrollo de la actividad comercial requiere de la planificación estratégica, como proceso para establecer las medidas de acción a medio y largo plazo, fomentando la participación social y la comunicación entre los distintos agentes implicados, promoviendo la unificación de intereses y la priorización de decisiones.

RESULTANDO.- Que el Plan de Acción Comercial de Paterna establecía como objetivo prioritario la creación de un órgano de gestión municipal, que formalice y ponga en común las necesidades de los distintos agentes implicados en comercio del municipio de Paterna.

RESULTANDO.- Que el Plan de Acción Comercial de Paterna establecía como objetivo prioritario la creación de un órgano de gestión municipal, que formalice y ponga en común las necesidades de



los distintos agentes implicados en comercio del municipio de Paterna.

CONSIDERANDO.- Que la reciente Ley 3/2011, de Comercio de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 90 que "*Las entidades locales podrán crear consejos locales de comercio, como órganos sectoriales de participación ciudadana y asesoramiento en materia de comercio local, para la promoción económica y fomento del atractivo comercial de su territorio. Asimismo, actuarán como foro de debate, diálogo y consenso entre los representantes del sector comercial y las instituciones públicas y privadas.*"

CONSIDERANDO.- Que en la "Carta de Participación Ciudadana", en su artículo 3.4. se establece que "*se podrán constituir Consejos Sectoriales referidos a cuantas materias de interés específico se estimen convenientes*", y que su regulación aparece en el Capítulo 4.

RESULTANDO.- Que se considera conveniente la creación del citado Consejo, debiendo, por tanto, dotarlo de un reglamento organizativo que refleje su régimen de funcionamiento.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 25 de julio de 2011, se aprobó la creación del Consejo Local de Comercio, y consecuentemente, la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

RESULTANDO.-Que el citado reglamento se ha expuesto al público mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 203, de 27/08/2011, tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose a las asociaciones de comercio, "Paterna Unió de Comerç" y "Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna".

RESULTANDO.-Que por D.ª Dionisia Tera Gutiérrez, en calidad de Presidenta de Multipaterna Asociación de Comercios y Servicios de Paterna, se ha presentado escrito de alegaciones al respecto, por disconformidad en la redacción de los artículos 4, 6, 11, 12, 14 y 15 del reglamento.

CONSIDERANDO.- Que en relación con la modificación del apartado a), del artículo 4 y con la finalidad de evitar polémicas semánticas se propone aceptar la alegación cambiando el tenor del articulado, quedando éste con la siguiente redacción: "*a) Contribuir a crear una infraestructura comercial en la localidad que sea competitiva, adaptada a los hábitos de compra y equilibrada con la demanda sin que ello perjudique a la infraestructura ya creada ni restrinja el establecimiento de nuevos negocios o el mantenimiento de los ya existentes*".

CONSIDERANDO.-Que con respecto a la composición del consejo establecida en el artículo 6, apartado c), cabe señalar que el Consejo Municipal de Comercio no es un órgano decisorio, sino que es un órgano consultivo que pretende dar voz al sector comercial, y que por tanto, no requiere la conformación de un voto ponderado como presupone la alegación planteada. Se trata de canalizar la voz de los comerciantes a través de las asociaciones que legalmente constituidas los representen y no de cuantificar su implantación.



CONSIDERANDO.-Que dicha ponderación tiene su adecuado tratamiento en las relaciones que el Ayuntamiento tiene con cada una de las asociaciones pero carece de sentido por la conformación del presente órgano. Por ello, no procede realizar modificación alguna.

CONSIDERANDO.- Que en cuanto a la redacción del artículo 11, queda redactado del siguiente tenor:

*"Artículo 11. Miembros del Pleno del Consejo.*

*El Pleno del Consejo Municipal de Comercio de Paterna estará formado por la totalidad de los miembros que lo componen, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.º de los Estatutos.*

*No obstante lo anterior, podrán asistir y ser oídas aquellas personas que por sus conocimientos en determinadas materias sean requeridas por el Secretario del Consejo. En ningún caso tendrán derecho a voto".*

CONSIDERANDO.- Que respecto al artículo 12, se modifica en el sentido que las reuniones se realizarán al menos una vez cada trimestre, quedando la redacción siguiente en este aspecto de la siguiente manera: *"El Consejo Local de Comercio se reunirá al menos una vez al trimestre, sin perjuicio del régimen de sesiones que el mismo acuerde".*

CONSIDERANDO.- Que por lo que se refiere al artículo 14, debe señalarse que la alegación incurre en el error de estimar que se exige la mayoría absoluta para la adopción de acuerdos, cuando en el texto sometido a información pública se establece el régimen de mayoría simple para todos los acuerdos, excepto para los de modificación de estatutos que sí se exige mayoría absoluta. Por ello, el régimen establecido es correcto y no procede efectuar ninguna modificación.

CONSIDERANDO.- Que en cuanto al artículo 15, no cabe realizar la modificación en los extremos solicitados, por cuanto se trata de un órgano consultivo y no resolutivo.

CONSIDERANDO.- Que respecto a la tramitación, aprobación y publicación del correspondiente Reglamento de funcionamiento del Consejo, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, que regula la participación de los ciudadanos en la esfera local.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2, en su apartado q), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que le corresponde al Pleno las atribuciones que expresamente les confiera las leyes.

Tras breve debate, el Sr. Parra propone la retirada del punto del orden del día, y sometida a votación es rechazada por el Pleno, con los votos en contra del Grupo Popular (13), la abstención del Grupo Socialista (7), en contra del Grupo Compromís per Paterna (2) y a favor del Grupo EUPV (2).



A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Inforamtiva Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 18 de octubre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), la abstención del Grupo Socialista (7), a favor del Grupo Compromís per Paterna (2) y en contra del Grupo EUPV (2), acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D.ª Dionisia Tera Gutiérrez, en calidad de Presidenta de Multipaterna Asociación de Comercios y Servicios de Paterna, de conformidad con los razonamientos expuestos en la parte expositiva.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, cuyo texto se incorpora a continuación:

*"ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO.*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.*

*El sector comercial de Paterna, se encuentra ante nuevos e ineludibles retos de futuro, y la creación de un consejo sectorial de comercio es una de las herramientas necesarias como órgano consultivo, que ejercerá de puente entre la administración local, autonómica y los propios comerciantes del municipio.*

*TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.*

*Artículo 1. Definición.*

*El Consejo Municipal de Comercio es un órgano sectorial de consulta y opinión, en materia de Comercio, de participación ciudadana en todos aquellos asuntos y materias que de una forma directa o indirecta puedan incidir en el desarrollo de la actividad comercial de la localidad de Paterna.*

*Artículo 2. Régimen jurídico.*

*El Consejo Municipal de Comercio se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos y al amparo del artículo 69.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece que las formas, medios y procedimientos de participación, que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización, no podrán, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley, y de los artículos 130 y 131 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por cuantas otras disposiciones legales que con carácter supletorio sean de aplicación.*

*Artículo 3. Ámbito de actuación.*

*El ámbito de actuación del Consejo quedará circunscrito al término municipal de Paterna, sin perjuicio de las relaciones que pueda establecer con otros municipios y las acciones conjuntas que se podrían llevar a término en caso de que se estime conveniente.*



*Artículo 4. Los fines del Consejo.*

*Los fines del Consejo Municipal de Comercio, serán los siguientes:*

- a) Contribuir a crear una infraestructura comercial en la localidad que sea competitiva, adaptada a los hábitos de compra y equilibrada con la demanda sin que ello perjudique a la infraestructura ya creada ni restrinja el establecimiento de nuevos negocios o el mantenimiento de los ya existentes.*
- b) Desarrollar una conciencia general de las relaciones socio-económicas y culturales del comercio.*
- c) Fomentar el atractivo comercial de Paterna como forma de promoción económica y social del municipio.*
- d) Establecer el marco de análisis y discusión de temas de interés para el sector comercial, al efecto de asesorar o proponer al Ayuntamiento de Paterna en la toma de decisiones y actuaciones.*
- e) Canalizar la participación de las asociaciones de comerciantes del Municipio de Paterna en los asuntos municipales que afecten al sector comercial.*
- f) Coordinar las relaciones entre los comerciantes y el Ayuntamiento, recogiendo las iniciativas del sector.*

*Para llevar a término sus finalidades, el Consejo Municipal de Comercio de Paterna procederá al estudio de los temas relacionados con el comercio, y elevará sus propuestas al Ayuntamiento para que se realicen los trámites procedentes para dar curso a los temas que corresponda.*

*Artículo 5. Las funciones del Consejo.*

- a) Formular propuestas en orden a la mejora del sector comercial.*
- b) Informar al Ayuntamiento de problemas generales o específicos del sector.*
- c) Canalizar todas las posibles inquietudes, problemática o necesidad en materia comercial.*
- d) Ser oído en los proyectos de iniciativa local referidos a la actividad comercial que sean desarrollados por el Ayuntamiento.*
- e) Asesorar en todos aquellos temas de interés relacionados con el comercio.*
- f) Cualquier otra actividad relacionada con la actividad comercial que le fuera encomendada.*

**TÍTULO II. COMPOSICIÓN.**

*Artículo 6. Composición.*

*El Consejo Municipal de Comercio estará formado por los siguientes miembros:*

- a) Un Presidente, que será el Alcalde o Concejál en quien delegue.*
- b) El Concejál delegado de Comercio.*
- c) Los Presidentes o representantes autorizados de las Asociaciones de Comercio que tengan como asociados a empresas*



comerciales que desarrollen su actividad empresarial en el municipio de Paterna.

d) Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Valencia.

e) Un técnico de comercio del Ayuntamiento, designado por el Presidente, con voz pero sin voto.

f) Un secretario, con voz pero sin voto, que será el Técnico Municipal de Comercio, y en caso de ausencia será sustituido por cualquier funcionario del Área en la que esté integrado el mismo.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo Local de Comercio de Paterna.

a) Asistir, participar, efectuar mociones y propuestas sobre materias que sean competencia del Consejo.

b) Ejercitar el derecho al voto por los miembros que ostenten dicho derecho, así como hacer constar en acta extremos concretos que consideren oportunos.

c) Formular ruegos y preguntas.

d) El derecho a obtener cualquier información que estimen necesaria para el buen desempeño de su cargo.

e) Todos aquellos otros derechos y funciones inherentes a su condición de miembro del Consejo.

f) Proponer la participación de otras personas en el Consejo para asesorar sobre determinadas cuestiones formuladas en el Orden del Día.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo Local de Comercio de Paterna.

a) Asistir a las sesiones del Consejo.

b) Cumplir con este Reglamento y con el procedimiento establecido en él.

c) Mantener la colaboración necesaria en orden al buen funcionamiento del Consejo.

d) Transmitir al colectivo al que representan los acuerdos del Consejo y hacer cumplir con la parte comprometida a desarrollar.

Artículo 9. Nombramientos.

Los miembros del Consejo serán nombrados en la primera sesión que se celebre del mismo, a propuesta, por escrito, de las distintas entidades y organismos que representen. En la misma forma serán provistas las sustituciones que se produzcan.

Artículo 10. Pérdida de la condición de miembros del Consejo.

a) Por defunción, declaración legal de ausencia o de fallecimiento.

b) Por propuesta de los Organismos o Entidades que representen.

c) Por declaración legal que afecte a la capacidad de obrar.

d) Por pérdida de la condición de concejal delegado en la materia establecida.

e) Por pérdida de la condición de Presidente de la asociación que represente.

f) Por renuncia.



*TÍTULO III.*

*CAPITULO 1. PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO.*

*Artículo 11. Miembros del Pleno del Consejo.*

*El Pleno del Consejo Municipal de Comercio de Paterna estará formado por la totalidad de los miembros que lo componen, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.º de los Estatutos.*

*No obstante lo anterior, podrán asistir y ser oídas aquellas personas que por sus conocimientos en determinadas materias sean requeridas por el Secretario del Consejo. En ningún caso tendrán derecho a voto.*

*Artículo 12. Reuniones.*

*El Consejo Local de Comercio se reunirá al menos una vez al trimestre, sin perjuicio del régimen de sesiones que el mismo acuerde.*

*Podrá también reunirse en sesión extraordinaria cuando:*

- a) Así lo acuerde el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Paterna.*
- b) Por iniciativa del Presidente.*
- c) Por petición, a instancia de la mayoría absoluta de los Consejeros, dirigida al Presidente, al menos 48 horas antes, debiéndose expresar en la solicitud los asuntos a tratar.*

*Artículo 13. Constitución.*

*El Pleno del Consejo Municipal de Comercio, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando concurra un número de consejeros que representen la mayoría absoluta de los miembros que compongan el Consejo, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, siempre que los asistentes representen un tercio del total de Consejeros.*

*Artículo 14. Los acuerdos.*

*Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto para proponer las modificaciones de los Estatutos, en cuyo caso deberán adoptarse por mayoría absoluta.*

*Artículo 15. Las votaciones.*

*Las votaciones para la adopción de acuerdos serán ordinarias, si bien el Secretario del Consejo deberá reflejar en el acta el sentido del voto. Cada miembro del Consejo tendrá derecho a un voto.*

*CAPÍTULO 2. FACULTADES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE.*

*Artículo 16. Corresponde al Presidente del Consejo:*



- a) *Convocar, presidir y moderar las sesiones del Consejo Municipal de Comercio.*
- b) *Fijar el orden del día de las convocatorias de las sesiones.*
- c) *Representar al Consejo Municipal de Comercio.*
- d) *Dirigirse a Organismos y Entidades a los fines de proponer la designación de sus representantes en el Consejo.*
- e) *Autorizar con su visto bueno los certificados y Actas del Consejo.*
- f) *Elevar los asuntos, propuestas e informes del Consejo Municipal de Comercio al Ayuntamiento de Paterna.*
- g) *Voto de calidad en el supuesto de producirse empate en una votación. Se requerirá para hacer uso de tal derecho, la previa repetición de la votación.*
- h) *Todas aquellas otras funciones inherentes al cargo de Presidente.*

### *CAPÍTULO 3. SECRETARÍA.*

#### *Artículo 17. Funciones de la Secretaría.*

*La secretaría es el órgano ejecutivo de las funciones administrativas del Consejo.*

*Las funciones que corresponden al Secretario son:*

- a) *Actuar como tal en las sesiones que celebre el Consejo, levantando acta de los asuntos tratados.*
- b) *Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.*
- c) *Recibir correspondencia y demás notificaciones, así como expedir documentación propia del Consejo.*
- d) *Elaborar el orden del día de los Plenos del Consejo, a indicación del Presidente.*
- e) *Custodiar la documentación del Consejo.*
- f) *Examinar y recibir la documentación que le sea solicitada por los miembros del Consejo.*
- g) *Todas aquellas otras funciones que se le encomienden por acuerdo del Consejo.*
- h) *Todas aquellas otras funciones inherentes al cargo de secretario.*

#### *Artículo 18. Ausencias.*

*En caso de ausencia o enfermedad del Secretario, le sustituirá en todas sus funciones la persona en quien delegue expresamente, con el visto bueno del Presidente.*

### *TÍTULO IV. Cese del Consejo.*

#### *Artículo 19. Cese del Consejo.*

*El Consejo podrá cesar en su funcionamiento por inoperancia manifiesta del mismo, o por la inasistencia reiterada de los miembros del mismo a las reuniones.*

### *TÍTULO V. Modificación de los Estatutos.*



*Artículo 20. Modificación de los Estatutos.*

*La modificación de estos Estatutos es competencia del Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Consejo."*

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las asociaciones de comerciantes inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Proceder a la íntegra publicación del texto para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrando en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada Ley.

**9º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MUNICIPIOS COMPETITIVOS DENTRO DEL PROGRAMA INTERREG IVC.-** Dada cuenta de la participación del Ayuntamiento de Paterna en el programa europeo INTERREG IVC con el Proyecto denominado IPP Interregional Partnership Platform.

RESULTANDO que la entidad promotora es el Ministerio de Economía y Trabajo de la región de Sajonia-Anhalt (Alemania) y que en el mismo participan como socios la Agencia Estatal de Desarrollo Regional de Letonia, la Agencia de Desarrollo Regional de la región Eszak-Alföld (Hungría), y Fundación Comunidad Valenciana Región Europea.

RESULTANDO que el proyecto propuesto pertenece al Eje 1 del programa: Innovación y economía del conocimiento; y más específicamente dentro del Sub-tema: Innovación, investigación y desarrollo tecnológico.

RESULTANDO que los ejes y actividades de actuación desarrolladas en el proyecto que consta en el expediente son competencias del Ayuntamiento a través de su área de Garantía Social y Empleo.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna participa activamente en programas y acciones derivadas de las políticas europeas, canalizando el seguimiento de estos asuntos para poder ofrecer una visión conjunta a través de su Oficina de Relaciones con la Unión Europea.

RESULTANDO que uno de los objetivos del mencionado proyecto (IPP) es el intercambio de buenas prácticas y experiencias en internacionalización para potenciar la competitividad a nivel local.

RESULTANDO que dentro de las actividades planteadas dentro del IPP se propone la firma por parte de los representantes locales de las regiones socias participantes en el proyecto de una Declaración de intenciones bajo el título de "DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MUNICIPIOS COMPETITIVOS" para favorecer los intercambios regionales a nivel europeo de objetivos de promoción laboral, empresarial y territorial.



RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna no debe realizar ninguna aportación económica para la firma del mencionado Convenio.

CONSIDERANDO el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se establece la posibilidad de las Administraciones Públicas de celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como privado.

CONSIDERANDO que el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas, del estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Garantía Social y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 18 de octubre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), la abstención del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2) y en contra del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma de la Declaración de Intenciones "DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MUNICIPIOS COMPETITIVOS" por parte del Ayuntamiento de Paterna y los municipios de las regiones europeas participantes en el proyecto IPP (Interregional Partnership Platform) para la participación conjunta en actividades a nivel europeo que sean de interés para las partes firmantes encaminadas a la promoción laboral, empresarial y territorial, y cuyo texto literal es el siguiente:

DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN  
PARA EL DESARROLLO DE MUNICIPIOS COMPETITIVOS

Paterna, 25 de noviembre de 2011

CONSIDERACIONES

---



Con la globalización de la economía, las ciudades han conocido una profunda transformación de su tejido productivo y su mercado de trabajo, que modifica su estructura interna y sus relaciones externas, generando nuevos retos para sus políticas de promoción y ordenación.

Por otra parte la globalización también ha generado un contexto de creciente competencia entre ciudades y regiones, donde la búsqueda de competitividad territorial se debe convertir en una preocupación de los gestores públicos, exigiendo emprender actuaciones relacionadas entre sí dentro de una única estrategia de política pública de promoción económica local, orientada a crear una imagen que permita una proyección internacional acorde con el posicionamiento deseado, dando a conocer las externalidades positivas, generadoras de ventajas competitivas de nuestros municipios, y facilitando, a su vez, la presencia exterior de nuestras Pymes como salida de la actual coyuntura adversa.

En la actualidad, aquellas ciudades que articulan una estrategia de fortalecimiento de los rasgos identificativos de las ciudades y regiones, son las que se enfrentan con mayor éxito una política de revitalización económica y promoción exterior de sus territorios, con el objetivo de dinamizar la actividad económica, promover la localización nuevas actividades productivas y favorecer la creación de empleo.

Por otra parte, la internacionalización es un concepto muy amplio que abarca muchos más ámbitos que la mera exportación de productos. Es "ser y estar" fuera de nuestras fronteras, con presencia institucional, con alianzas estratégicas de cooperación entre regiones y países, donde las administraciones locales, con sus iniciativas, tienen un papel fundamental a jugar a la hora de posibilitar el marco institucional adecuado y actuando como elemento dinamizador de cooperación entre todos los agentes socioeconómicos locales, posibilitando la necesaria cooperación público-privada.

Nuestros territorios constituyen un valor añadido para nuestras empresas y deben adaptarse a las nuevas necesidades del mercado para estar presentes en un marco cada vez más competitivo y la mejor forma de hacerlo es a través de una colaboración que fomente las relaciones entre ayuntamientos y nos permita diferenciarnos de otros territorios por un mayor compromiso en favor del desarrollo de nuestras pymes, de la creación de empleo y en definitiva, del bienestar de nuestros ciudadanos/as.

#### MARCO INSTITUCIONAL

---

El programa de cooperación interregional INTERREG IVC financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), fue oficialmente aprobado por la Comisión Europea el 11 de septiembre de 2007, forma



parte del Objetivo de Cooperación Territorial Europea y trata de ayudar a las regiones europeas a trabajar conjuntamente, compartiendo conocimientos y experiencias.

El objetivo general del programa es aumentar la efectividad de las políticas públicas comunitarias de desarrollo regional, destacando para su desarrollo, los siguientes objetivos operativos específicos:

- Establecer actores locales y regionales de la UE para intercambiar sus experiencias y conocimiento
- Potenciar que las regiones con menos experiencia trabajen conjuntamente con regiones más avanzadas
- Asegurar la transferencia de buenas prácticas en los programas de los Fondos Estructurales

Las regiones de Saxony-Anhalt (Germany) Észak-Alföld (Hungary), Republic of Latvia y Comunidad Valenciana (España) participan como socios en la Interregional Partnership Platform (IPP) que es un programa del INTERREG IV C

Nuestros municipios participan en el IPP a través del desarrollo de su Proyecto Piloto II "Estrategia Local para la Internacionalización" liderado por el Ayuntamiento de Paterna (Comunidad Valenciana, España) cuyos objetivos son, el diseño, la implementación y el intercambio de experiencias y puesta en común de los resultados de las actuaciones puestas en marcha por las autoridades locales, cooperando con las pymes de nuestros territorios, para implementar una estrategia pública de política de promoción económica local orientada a fomentar el empleo, incrementando la competitividad de nuestros territorios y facilitando la presencia exterior de nuestras ciudades.

La presente Declaración de Colaboración constituye un compromiso institucional que refuerza nuestra participación en las actuaciones que se enmarcan en el programa Interregional Partnership Platform (IPP) y que además pretende dar un paso más allá, sentando las bases para una colaboración más amplia y dilatada en el tiempo, una vez que haya finalizado el periodo temporal de implementación del programa IPP, en enero del 2103.

#### COMPROMISOS

---

Nosotros, como líderes municipales, estamos obligados a actuar con visión de futuro a escala local, teniendo en cuenta nuestra responsabilidad global. Por ello dentro de un sistema urbano europeo donde aumenta la competencia, pero también la colaboración entre las ciudades, manifestamos la voluntad de potenciar el partenariado local mediante la coordinación efectiva entre nuestras municipalidades (a

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



nivel institucional y técnico) y nuestros agentes socioeconómicos (tejido empresarial y asociativo), asumiendo los siguientes compromisos de cooperación:

En el ámbito técnico y económico, tanto en el marco del IPP, como en posibles actuaciones posteriores:

- Fomentar el encuentro de empresarios de nuestros territorios, para crear oportunidades de colaboración técnica y desarrollo de negocios conjuntos que incrementen su actividad y posibiliten la generación de empleo.
- Apoyar el establecimiento de contactos y misiones en materia de relaciones comerciales de exportación, e importación.
- Fomentar la transferencia de tecnología entre los organismos intermedios especializados y pymes de nuestros territorios, así como entre los propios centros de investigación y universidades ubicados en nuestros municipios, propiciando intercambios de experiencia técnica y conocimiento.
- Reconocer el turismo como un vehículo útil para el conocimiento mutuo y para profundizar en las relaciones recíprocas, apoyando las ofertas del turismo cultural y de negocios.

En el ámbito institucional y técnico:

- Potenciar un fluido y mutuamente enriquecedor intercambio de información y experiencias en estrategias de promoción económica territorial y políticas de fomento de empleo, entre nuestras administraciones municipales, poniendo en común el know-how adquirido.
- Creación de foros conjuntos de benchmarking que permitan el estudio individualizado de las estrategias de marketing territorial aplicadas por otros municipios, que posibiliten la identificación, definición, puesta en marcha y seguimiento de nuestras propias estrategias de inserción competitiva en el sistema urbano mundial, en la definición de metodologías conjuntas, la materialización de propuestas concretas, en la valoración del proceso de implementación y la posterior participación compartida en las potenciales herramientas que como resultado, se puedan obtener.
- Favorecer la participación mutua con carácter institucional y por parte de expertos en acontecimientos nacionales e internacionales celebrados en nuestras ciudades (congresos, ferias, exposiciones...)
- Ofrecer a los otros municipios firmantes, en la medida que sea viable, la posibilidad de asociarse en aquellas iniciativas,



programas y proyectos de la Unión Europea, o de otros organismos internacionales que se pretendan acometer y que por su contenido estén en consonancia con la presente Declaración de Colaboración.

- Apoyar en los foros internacionales en los se participe, los intereses del resto de los municipios firmantes, cuando ello no colusione con los intereses propios.
- Intensificar los esfuerzos comunes para lograr la cooperación con otras ciudades de los países de la Unión Europea y si se considera conveniente, con otros municipios no europeos, para enriquecer la colaboración que orienta la presente Declaración.
- Actuar como lobby, generando relaciones públicas e institucionales conjuntas para la defensa ante los organismos europeos de las estrategias de competitividad territorial de nuestros territorios. A este respecto, puede jugar un papel relevante la creación de una Asociación Europea de Colaboración Territorial (AECT) a la que se hará referencia en el punto posterior.
- Participar en las actuaciones orientadas a propiciar la posible creación de una Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT), reguladas por el Reglamento (CE) nº 1082 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006. Una vez finalizado el ámbito temporal de desarrollo del IPP, la AECT, como instrumento de cooperación a escala comunitaria, posibilitaría en el futuro el mantenimiento de la colaboración, disponiendo de un marco institucional con plena capacidad jurídica y permitiendo poner en marcha nuevos proyectos de cooperación territorial cofinanciados por la Comunidad o llevar a cabo otras actividades de cooperación sin intervención financiera comunitaria.

Y para que conste, y surta los efectos pertinentes, una vez leído por los comparecientes y hallándolo conforme, se firma el presente documento en Paterna a 25 de noviembre de 2011.

Sr. Alcalde del Municipio de .....       D..... .....	Sr. Alcalde del Municipio de .....       D..... ..... ■
Sr. Alcalde del Municipio de .....	Sr. Alcalde del Municipio de .....



D..... .....	D..... ..... ■
Sr. Alcalde del Municipio de .....	Sr. Alcalde del Municipio de .....
D..... .....	D..... ..... ■
Sr. Alcalde del Municipio de .....	Sr. Alcalde del Municipio de .....
D..... .....	D..... ..... ■

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al resto de municipios firmantes.

**10º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN PROTOCOLO CONTRA EL MALTRATO EN LAS PERSONAS MAYORES.-** Dada cuenta del expediente con objeto de elaborar el Protocolo contra el Maltrato en las Personas Mayores.

RESULTANDO que la justificación viene dada, ya que el maltrato a las personas mayores se ha convertido en una realidad que es cada vez más evidente y que requiere una atención específica. Son precisamente los rasgos distintivos de este tipo de maltrato los que justifican este protocolo, puesto que el perfil de persona mayor no queda incluido en todos los supuestos que contemplan los protocolos de violencia doméstica y de género.

RESULTANDO que desde el Negociado de Mayores se apuesta por impulsar y garantizar una vejez activa y saludable.



RESULTANDO que la prevención y la detección precoz a partir de la definición de los perfiles de riesgo son los objetivos principales de dicho protocolo.

RESULTANDO que por el técnico de Convivencia y Sanidad, se elabora el proyecto del mencionado Protocolo que consta en el expediente de referencia.

RESULTANDO lo que distingue este protocolo de los dirigidos a otros colectivos es sobre todo la **voluntad preventiva y paliativa**, más que la intervención, puesto que en el tipo de maltrato dirigido a las personas mayores, en muchos casos puede influir el déficit de recursos individuales, colectivos o sociales más que un acto consciente violento.

RESULTANDO que el Protocolo se presenta como un mecanismo de anticipación de respuestas a unas necesidades sociales crecientes, al mismo tiempo que permita una mejora de la calidad de vida de los mayores de Paterna.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.2 de la Constitución por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 50 del texto constitucional por el que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

CONSIDERANDO el art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO la providencia de 15 de septiembre del año en curso de la Concejal de Hogares.

CONSIDERANDO el informe del Coordinador de Convivencia y Sanidad.

CONSIDERANDO el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas, del estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de Pleno.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Gestora de Garantía Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de



Garantía Social y Empleo, de fecha 18 de octubre de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo contra el Maltrato en las Personas Mayores que se transcribe a continuación:

#### **INTRODUCCIÓN**

El maltrato a las personas mayores se ha convertido en una realidad que es cada vez más evidente y que requiere una atención específica.

El reconocimiento público de esta clase de maltrato evidencia una nueva modalidad de relación en la que la violencia física deja espacio a otros tipos de violencia más sutil (silenciada, menos evidente, pero que no excluye dolor o sufrimiento), lo cual obliga a revisar la actuación de todas las instituciones y administraciones para encontrar una forma coordinada de trabajar que permita hacer frente con la máxima eficacia a esta problemática.

Por otra parte, nuestra sociedad tiene muchos modelos familiares, a menudo con vínculos poco intensos entre sus miembros y con una movilidad o desarraigo que mantiene la relación en la distancia. Los lazos emocionales han cambiado, el hijo o la hija no tiene que responder incondicionalmente a las necesidades de sus progenitores.

La respuesta a nivel familiar es más débil y, por tanto, la respuesta social debe cubrir las nuevas necesidades. La dependencia, que afecta especialmente a la persona mayor, es un rasgo distintivo, tanto en el sentido físico o mental como también en el sentido social; lo cual implica una mayor vulnerabilidad e indefensión que pueden provocar que la persona sea víctima de malos tratos con más facilidad.

Lo destacable de este protocolo es la voluntad preventiva y paliativa, nunca la intervención, puesto que en el tipo de maltrato dirigido a las personas mayores, en muchos casos puede influir el déficit de recursos individuales, colectivos o sociales más que un acto consciente violento.

La prevención a partir de la visualización de este conflicto social, la creación de nuevas herramientas de carácter preventivo, la detección, son los objetivos principales de la campaña informativa.

Por otra parte, es muy importante determinar la capacidad de la persona que sufre una situación de maltrato. No solo en la medida en que ésta pueda tener capacidad de oponerse a la conducta maltratadora y de defender sus derechos e intereses (por ejemplo, interponiendo y manteniendo una denuncia), sino también en que disponga de capacidad suficiente para tomar por sí misma las decisiones oportunas para el cuidado de su persona y de sus bienes. Esta situación deberá ser



tenida en cuenta, si procede, como agravante en la consideración jurídica del hecho maltratante.

#### **EPIDEMIOLOGÍA DEL MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES**

Hay pocos estudios en relación con las estadísticas relativas a malos tratos a la gente mayor, y casi todos son relativamente recientes y presentan datos muy variables. El maltrato es una realidad poco conocida y pocos casos llegan a la denuncia; por lo tanto, no se conoce el número real de afectados. Los casos son estimatorios, ya que se basan en personas atendidas en servicios sociales o casos hospitalizados.

Los estudios sobre la sospecha -sin confirmación- obtienen prevalencias de un 12% de la población de personas mayores afectadas por malos tratos y se cree que solo un 20% de estos casos son denunciados.

De estos, se han extraído los puntos en común con objeto de describir los datos epidemiológicos más identificativos que orienten al profesional en la detección de perfiles.

En cuanto al **perfil de la persona agresora**, en un 50% de los casos es el/la cuidador/a principal, a consecuencia del estrés provocado por las responsabilidades.

Entre estas personas, un 85% es del entorno familiar (en el 60 % de los casos son hijos/as, y en un 25% el/la cónyuge). En un 37% el/la agresor/a también es mayor de 65 años. El 53% de agresores son hombres y el 47% mujeres.

En cuanto al **perfil de la persona maltratada**, el 80% son mujeres y el 20% son hombres. Debemos tener en cuenta que la mujer es más longeva y tiende a sufrir más enfermedades degenerativas y otras enfermedades discapacitantes.

En los tipos de maltrato se pueden percibir las diferencias de género. En este sentido, mientras que entre los hombres se dan más casos de negligencia, entre las mujeres hay más situaciones de maltrato físico, psicológico, abuso material y los pocos casos de abuso sexual. Además, también son las más afectadas por la simultaneidad de varios malos tratos (50% de los casos).

Cuanto a **la incidencia de los tipos de maltrato**, la negligencia es el más elevado (55%), seguido por la violencia física (15%) y la explotación económica (12%).

En el ámbito institucional según algunos estudios basados en cuidadores/as, el 45% reconoce haber tenido alguna conducta maltratante, un 35% ha sido testigo de abusos físicos y un 80% de maltrato psicológico. Además, un 10% admite haber cometido algún acto de violencia física y otro 40%, haber maltratado verbalmente a alguna persona interna.

#### **EL MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES**

##### **Definición**



Cualquier acto u omisión que produzca daño, intencionado o no, practicado sobre personas de 65 y mas años, que ocurra en el medio familiar, comunitario o institucional, que vulnere o ponga en peligro la integridad física, psíquica, así como el principio de autonomía o el resto de los derechos fundamentales del individuo, constatable objetivamente o percibido subjetivamente. (1ª Conferencia Nacional de Consenso sobre el anciano maltratado, Almería 1995).

Asimismo, a los efectos de producir consecuencias y de ser perseguibles en el ámbito jurisdiccional penal, se complementa la definición anterior con lo siguiente:

Las acciones u omisiones, normalmente constitutivas de delito o falta y que tienen como víctima a la persona mayor, basadas en el hecho de una relación de proximidad o confianza, ya sea ésta familiar o de otro tipo.

En lo relativo a otros tipos de malos tratos a las personas mayores, especialmente cuando se producen en el ámbito institucional, hemos considerado oportuno describirlo propiamente como una tipología, puesto que una parte significativa de la población mayor de 65 años con dependencia recibe asistencia de la red formal, bien en el domicilio, bien en espacios institucionales.

Los organismos implicados deben poder actuar en varias fases del conflicto.

- Prevención.
- Detección de las agresiones.
- Intervención social, policial o judicial en caso necesario.
- Mediación.
- Seguimiento.

#### **Tipologías de maltrato**

Las tipologías específicas de maltrato a la gente mayor, mantienen ciertas especificidades, tales como la autonegligencia y el maltrato institucional, como una tipología.

Podemos describir entonces diez tipologías específicas distintas:

#### **1. Maltrato físico**

Uso intencionado de la fuerza física que puede dar lugar a lesión corporal, dolor físico o perjuicio.

#### **2. Maltrato psicológico**

Causar intencionadamente angustia, pena, sentimiento de indignidad, miedo o aflicción por medio de actos verbales o conducta no verbal (amenazas, insultos, intimidación, humillación, ridiculización, infantilización, privación de seguridad y/o afecto, invalidación, objetificación, etc.).

#### **3. Abuso sexual**

Comportamiento (gestos, insinuaciones, exhibicionismo, etc.) o contacto sexual de cualquier tipo, consumado o no, no consentido o con personas incapaces de dar consentimiento (violación, tocamiento, acoso sexual, hacer fotografías, etc.).

#### **4. Explotación financiera**

Utilización no autorizada, ilegal o inapropiada de fondos, propiedades o recursos.



#### **5. Maltrato farmacológico**

Utilización inadecuada o desproporcionada de fármacos para la sedación o contención (camisa de fuerza química). En este grupo incluimos también la negación de un medicamento necesario.

#### **6. Negligencia/abandono**

Rechazo, negación o equivocación para iniciar, continuar o completar la atención de las necesidades de la persona mayor, ya sea de forma voluntaria (activa) o involuntaria (pasiva), por parte de la persona que de forma implícita o acordada sea responsable de ella. Por ejemplo, no aportar recursos económicos, omisión de las necesidades básicas como alimento, agua, alojamiento, abrigo, higiene, ropa, atención sanitaria, tratamiento médico, etc.

Cuando esta situación se da en el ámbito institucional, hablamos de negligencia, y cuando es en el ámbito familiar, de abandono.

#### **7. Vulneración o violación de los derechos**

Confinamiento o cualquier otra interferencia de la libertad personal, así como la explotación de la persona mayor o vulneración de los otros derechos fundamentales que tiene como ciudadana de pleno derecho.

#### **8. Autonegligencia/autoabandono**

Comportamiento no consciente de una persona mayor que amenaza su propia salud o seguridad. Negación o rechazo a alimento, agua, ropa, abrigo, higiene o medicación adecuados.

Es necesario excluir las situaciones en las cuales una persona anciana competente toma decisiones voluntarias que amenacen su salud o seguridad.

#### **9. Maltrato social**

Discriminación de un grupo de población que reúne características comunes - en este caso, la edad- cuando se convierten en víctimas de delitos, trampas fraudulentas, acoso inmobiliario y otros.

#### **10. Maltrato institucional**

Cualquier legislación, programa, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o privados, o derivados de la actuación individual del profesional de estos que conlleve abuso, negligencia o detrimento de salud, de la seguridad, del estado emocional o del estado de bienestar físico, o que los derechos de las personas mayores no sean respetados.

#### **Factores de riesgo:**

##### **Asociados a la víctima**

- Deterioro funcional (necesidad de terceros para hacer actividades de la vida diaria).
- Dependencia psíquica. Reducción de la capacidad intelectual.
- Alteraciones de la conducta.
- Aislamiento social.
- Historia previa de violencia familiar.
- Mujeres mayores de 75 años.

##### **Estructurales**

- Pobreza o falta de recursos.
- Discriminación por la edad.
- Imágenes estereotipadas de la vejez como una carga.
- Deficientes relaciones intergeneracionales.
- Potenciación de viejos conflictos.

##### **Asociados al cuidador/a**

- Múltiples responsabilidades. Cansancio.



- Aislamiento social o familiar del cuidador/a.
- Problemas económicos, dificultades laborales o dependencia económica de la víctima.
- Estrés o crisis vital.
- Abuso de drogas.
- Trastornos mentales y problemas de autoestima.
- Cuidador/a único/a, inmaduro/a o aislado/a.
- Experiencia familiar de malos tratos.
- Mas de 8-9 años cuidando a la persona mayor.
- Falta de preparación o habilidades para cuidar, dificultades de comprensión de la enfermedad.
- Relación afectiva previa.
- Cuidar a otras personas.
- Situación personal de salud.

#### **Institucionales**

- Personal poco preparado o formado.
- Salarios bajos.
- Sobrecarga de trabajo.
- Estructura física de la institución no adaptada a la gente mayor.
- Falta de recursos.
- Normas de funcionamiento inadecuadas.
- Falta de controles.

#### **DETECCIÓN**

Se han descrito muchas situaciones, conductas, síntomas o signos que pueden hacer que pensemos en la existencia de malos tratos. La queja por parte de la persona mayor es el indicador más sensible y específico, pero no siempre está presente, por lo cual a menudo tendremos que partir de estos indicadores de sospecha, a partir de los cuales confirmaremos o no la existencia de malos tratos.

#### **Maltrato domiciliario**

La mayoría de malos tratos tienen lugar en el contexto familiar y están asociados a la necesidad de asistencia para las actividades cotidianas. Cuando desde cualquiera de los ámbitos profesionales o por denuncia hay índices de malos tratos, en primer lugar tenemos que realizar una valoración inicial.

En caso de **sospecha**, el caso se debe derivar a servicios sociales, que evaluarán la situación de riesgo y establecerán el plan de actuación. En las situaciones en las que se valoran como causa la negligencia y/o el abandono, puede ser adecuada la mediación como sistema para resolver el conflicto subyacente.

Si tenemos indicios de que la persona es incapaz, hay la obligación de comunicarlo a la Fiscalía, para que se inicie un proceso de incapacitación con el objeto de protegerla.

#### **Maltrato institucional**

El maltrato institucional hace referencia a la forma en que es atendida una persona con una estancia continuada en instituciones públicas o privadas de servicios de salud, sociosanitarios y servicios sociales (hospitales, residencias geriátricas, centros de día, etc.)



Cuando hay **sospecha** de malos tratos, se debe comunicar a la Dirección del Centro y/o a la Dirección General de Acción Social y Mayores, quienes comprobarán su veracidad y tomarán las medidas adecuadas.

Los/las profesionales de todos los ámbitos, ante cualquier tipo de malos tratos, deben informar a la persona maltratada y/o sus familiares, del derecho a ejercer las acciones pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

#### **RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS**

La prevención constituye un elemento primordial de este protocolo. La información, la divulgación y la educación son las herramientas primordiales para dar a conocer los malos tratos a la gente mayor, encontrar los medios para la prevención y disponer de los recursos necesarios.

Por lo tanto, es necesario:

**1.** Ofrecer información específica al colectivo de las personas mayores mediante campañas, sesiones, mesas redondas o talleres en espacios de encuentro habituales: mercados, farmacias, centros de salud, centros y asociaciones de gente mayor, etc.

Esta información permitirá a las personas mayores conocer aspectos relacionados con el proceso de envejecer y sus posibilidades y limitaciones, la salud, la autonomía y la dependencia, así como sus derechos y deberes y los recursos disponibles para hacer frente a situaciones de malos tratos.

**2.** Introducir programas formativos vinculados al proceso de envejecimiento en la escuela primaria y secundaria. El centro educativo es el espacio adecuado para que la población infantil y joven reflexionen sobre cuestiones como el paso del tiempo y las posibilidades que ofrecen las distintas etapas de la vida. Se pueden trabajar aspectos importantes, como el uso correcto del lenguaje, que en ocasiones es vejatorio, y analizar mitos y estereotipos asociados a la edad.

Sería interesante favorecer la participación de las personas mayores en las escuelas para promover la solidaridad y las relaciones intergeneracionales, y de la juventud en centros de gente mayor para que conozcan su realidad y su situación de dependencia.

**3.** En el ámbito familiar, se deben incrementar y dar a conocer los programas de descarga emocional, atención domiciliaria, acogida diurna, estancias temporales, eliminación de barreras arquitectónicas, teleasistencia, adaptación del hogar, etc.

SEGUNDO.- Comunicar la adopción del presente acuerdo al Coordinador de Convivencia y Sanidad, Directora Técnica de Garantía Social, Coordinador de Bienestar Social y al Coordinador de Menores y Programas, Técnico de Educación, a los efectos oportunos.

**11º.-INFRAESTRUCTURAS.- RECEPCIÓN OBRA SOLUCIÓN DE REFUERZO PARA EVITAR INUNDACIÓN DEL PASO INFERIOR DE LA C/ VILLA DE MADRID. OBRA 103 PLAN INVERSIONES AIGÜES DE PATERNA.-** Dada cuenta del Informe de la Oficina Técnica del Área de Infraestructuras sobre comprobación de la ejecución y propuesta de recepción de la obra "SOLUCIÓN DE REFUERZO PARA EVITAR INUNDACION DEL PASO INFERIOR DE LA C/ VILLA DE BILBAO, EN



EL POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO (T.M DE PATERNA)" Obra nº 103 del Plan de Inversiones.

RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, se aprueba el Texto refundido correspondiente a la situación de los Planes de Inversión de la empresa Mixta Aigües de Paterna S.A. de los años 2006, 2007 y 2008, y se aprueba el Plan de Inversiones para los años 2009 y 2010.

RESULTANDO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2.010 se aprueban diversas Memorias de obras, entre ellas ésta, a incluir en la convocatoria de subvención de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y se acuerda solicitar subvención económica para esta actuación.

RESULTANDO que por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por Resolución de 20 de mayo de 2010, del director general del Agua, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, (DOCV núm. 6293 de fecha 21.06.2010), se resuelve la **no concesión** a este Ayuntamiento de Paterna, de la ayuda económica para la actuación "SOLUCIÓN DE REFUERZO PARA EVITAR INUNDACION DEL PASO INFERIOR DE LA C/ VILLA DE BILBAO, EN EL POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO (T.M DE PATERNA)" Obra nº 103 del Plan de Inversiones.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, se aprueba la adecuación del Plan de Inversiones de Aigües de Paterna 2006/2010 con cargo a la financiación de "Aquagest Levante" y propuesta de obras a ejecutar en 2010.

RESULTANDO que en el Plan de Inversiones citado está incluida la obra "SOLUCIÓN DE REFUERZO PARA EVITAR INUNDACION DEL PASO INFERIOR DE LA C/ VILLA DE BILBAO, EN EL POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO (T.M DE PATERNA)" como obra 103 en ejecución por un importe de 56.208,10 €.

CONSIDERANDO que en fecha 7 de octubre de 2011, se emite informe de la Oficina Técnica del Area de Infraestructuras según el cual:

*"SOLUCION DE REFUERZO PARA EVITAR INUNDACUIÓN DEL PASO INFERIOR DE LA C/ VILLA DE BILBAO, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO (T.M PATERNA). Obra nº 103 del Plan de Inversiones.*

*El Técnico que subscribe, con relación al asunto de referencia, tiene el deber de informar que:*

*Como parte integrante del Plan de Inversiones de la Empresa Mixta Municipal "Aguas de Paterna" para el año 2.010, se incluyó la obra nº 103 que hacía referencia a la obra SOLUCION DE REFUERZO PARA EVITAR INUNDACUIÓN DEL PASO INFERIOR DE LA C/ VILLA DE BILBAO, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO (T.M PATERNA)" con un presupuesto de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (56.208,10 €)*

*Como tramitación previa, esta memoria se aprobó y, posteriormente, la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A ha realizado la obra y solicita la recepción de la misma.*



Vista la documentación aportada, realizada la correspondiente visita de comprobación y presentada la solicitud de la recepción de la obra una vez finalizada, sirva el presente informe con objeto de proceder a la recepción FAVORABLE de la misma por la cantidad económica de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (57.177,20 €)

El exceso económico es causado por la diferencia del impuesto de valor añadido aplicable desde julio de 2.010.

Se adjunta documentación aportada.  
Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Paterna a 7 de octubre de 2011

El Jefe de Servicios y Redes  
Javier Sánchez Perales

Directora Técnica del ÁR Fdo.  
Fdo. Vicenta Ortiz Tarín"

CONSIDERANDO que según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de mayo de 2010, el resumen total del montante económico de las obras asciende a:

OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS	5.537.303,20 €
OBRAS FINALIZADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR	1.450.259,85 €
OBRAS EN EJECUCION	2.147.488,74 €
OBRAS PREVISTAS PARA 2010.	4.095.683,11 €
TOTALES	13.230.734,90 €

por lo que resulta un remanente de 1.769.265,10 €, hasta completar los 15.000.000 €, aportadas por la empresa Aquagest Levante, en calidad de Socio Privado y que sirvió de base a la adjudicación

CONSIDERANDO que en aplicación de los distintos acuerdos que se relacionan en el Anexo a este acuerdo, e incorporado el exceso económico de la obra a recibir, se desprende el siguiente detalle,

RESUMEN	
REMANENTE PLAN DE INVERSIONES A FECHA ACUERDO PLENO 12.05.2010	1.769.265,10 €
APLICACIONES DISTINTOS ACUERDOS DEL ANEXO	848.252,61 €
SOLUCIÓN DE REFUERZO PARA EVITAR INUNDACION DEL PASO INFERIOR DE LA C/ VILLA DE BILBAO, EN EL POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO	969,10 €
SUMA TOTAL	849.221,71 €
IMPORTE ACTUAL EN REMANENTE PLAN DE INVERSIONES	920.043,40 €

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites regulados en el art. 218 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, referente a la recepción de la obra.

CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de Pleno.



CONSIDERANDO el informe favorable emitido por la Oficina Técnica del Área de Infraestructuras de fecha 7 de octubre de 2.011 y que obra en el expediente de referencia en el que justifica el incremento del coste de la obra con respecto al presupuesto aprobado en el Plan de Inversiones trae causa en el aumento en dos puntos porcentuales del I.V.A., pasando del 16 % al 18 %.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 8/2007 de 28 de mayo.

CONSIDERANDO el informe del Interventor, de fecha 18 de octubre de 2011, del siguiente tenor literal en extracto:

*"Que se proponen para su aprobación las obras por un importe superior al aprobado por el Pleno, por lo que por él mismo habría de autorizarse dicho incremento y disminuir por estos mayores importes el disponible para otras inversiones."*

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Infraestructuras, del informe del Interventor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 18 de octubre de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Recepción de la obra de "SOLUCIÓN DE REFUERZO PARA EVITAR INUNDACION DEL PASO INFERIOR DE LA C/ VILLA DE BILBAO, EN EL POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO (T.M DE PATERNA)" Obra nº 103 del Plan de Inversiones por un importe total de 57.177,20 €, 18 % I.V.A. incluido, comenzando el plazo de garantía de 12 meses de conformidad con lo previsto en el art. 218 de Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aplicar al remanente del Plan de Inversiones el exceso de 969,10 € correspondiente a la diferencia de estimación del coste del Plan de Inversiones aprobado por Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2.010 y el coste efectivo de la obra ejecutada que pasa de 56.208,10 € a 57.177,20 €, quedando fijado el remanente en 920.043,40 €.

TERCERO.- Dar de alta en el Inventario Municipal la obra "SOLUCIÓN DE REFUERZO PARA EVITAR INUNDACION DEL PASO INFERIOR DE LA C/ VILLA DE BILBAO, EN EL POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO (T.M DE PATERNA)" Obra nº 103 del Plan de Inversiones adscribiendo el uso de las mismas al servicio público que viene prestando la empresa mixta AIGÜES DE PATERNA S.L.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas Aigües de Paterna S.L. y Aquagest Levante S.A.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a Oficina Técnica de Infraestructuras, Intervención de Fondos Municipal y a Patrimonio junto con los antecedentes necesarios para su inclusión en el Inventario de Bienes.

ANEXO



Nº OBRA	DENOMINACION DE LA OBRA	ACUERDO	EXCESO
12	RENOVACION DE ACOMETIDAS DE HIERRO, PLOMO, ACERO GALVANIZADO Y PVC (AGUA POTABLE)	PLENO 28.03.2011	888,56 €
13	EJECUCION MODIFICADO EMISARIO Nº 2 DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO CRUZANDO LAS VIAS DE FCC A LA ALTURA DE LA C/ LA PEÑA HASTA BCO. ENDOLÇA	PLENO 28.03.2011	31.368,28 €
40	EJECUCION COLECTOR DE PLUVIALES CALLE LA PEÑA	PLENO 28.03.2011	68.346,15 €
55	COLOCACION DE REJILLAS EN LA CONFLUENCIA ENTRE LOS VIALES C/ VILLA DE MADRID - C/ CIUDAD DE ELDA Y CONEXIÓN AL COLECTOR DE PLUVIALES EXISTENTE, EN POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO	PLENO 31/10/2011	1.148,95 €
101	ALCANTARILLADO FECALES EN C/ CASTILLO	JGL DE 04/02/2011 Y DECRETO 2567 DE FECHA 13.05.2011	624,30 €
107	COLECTOR DE PLUVIALES EN CALLES ALICANTE, LOS MOLINOS Y MAYOR	PLENO 25.10.2010	326.477,35 €
108	POETA LLORENTE, 22	PLENO 25/07/2011	2.800,02 €
109	SUPRESION TRAMO DE LA ACEQUIA UNCIA	PLENO 25/07/2011	416.599,00 €
TOTALES			848.252,61 €

**12º.-INFRAESTRUCTURAS.- RECEPCIÓN DE LA OBRA COLOCACIÓN DE REJILLAS EN LA CONFLUENCIA ENTRE LOS VIALES C/ VILLA DE MADRID-C/ CIUDAD ELDA Y CONEXIÓN COLECTOR PLUVIALES. OBRA Nº 55 PLAN INVERSIONES AIGÜES DE PATERNA.-** Dada cuenta del Informe de la Oficina Técnica del Area de Infraestructuras sobre comprobación de la ejecución y propuesta de recepción de la obra "COLOCACION DE REJILLAS EN LA CONFLUENCIA ENTRE LOS VIALES C/ VILLA DE MADRID - C/ CIUDAD DE ELDA Y CONEXIÓN AL COLECTOR DE PLUVIALES EXISTENTE, EN POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO"- OBRA Nº 55 DEL PLAN DE INVERSIONES.

RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, se aprueba el Texto refundido correspondiente a la situación de los Planes de Inversión de la empresa Mixta Aigües de Paterna S.A. de los años 2006, 2007 y 2008, y se aprueba el Plan de Inversiones para los años 2009 y 2010.

RESULTANDO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2.010 se aprueban diversas Memorias de obras, entre ellas ésta, a incluir en la convocatoria de subvención de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y además se acuerda solicitar subvención económica para esta actuación.

RESULTANDO que por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por Resolución de 20 de mayo de 2010, del

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



director general del Agua, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, (DOCV núm. 6293 de fecha 21.06.2010), se resuelve la **no concesión** a este Ayuntamiento de Paterna, de la ayuda económica para la actuación "COLOCACION DE REJILLAS EN LA CONFLUENCIA ENTRE LOS VIALES C/ VILLA DE MADRID-C/ CIUDAD DE ELDA Y CONEXIÓN AL COLECTOR DE PLUVIALES EXISTENTE, EN POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO"- OBRA N° 55 DEL PLAN DE INVERSIONES.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, se aprueba la adecuación del Plan de Inversiones de Aigües de Paterna 2006/2010 con cargo a la financiación de "Aquagest Levante" y propuesta de obras a ejecutar en 2010.

RESULTANDO que en el Plan de Inversiones citado esta incluida la obra "COLOCACION DE REJILLAS EN LA CONFLUENCIA ENTRE LOS VIALES C/ VILLA DE MADRID - C/ CIUDAD DE ELDA Y CONEXIÓN AL COLECTOR DE PLUVIALES EXISTENTE, EN POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO" con el nº 55 , como obra en ejecución por un importe de 66.639,13 €.

CONSIDERANDO que en fecha 6 de octubre de 2011, se emite informe de la Oficina Técnica del Area de Infraestructuras según el cual:

"COLOCACIÓN DE REJILLAS EN LA CONFLUENCIA ENTRE LOS VIALES C/ VILLA DE MADRID - C/ CIUDAD DE ELDA Y CONEXIÓN AL COLECTOR DE PLUVIALES EXISTENTE, EN POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO".  
Obra nº 55 del Plan de Inversiones.

*El Técnico que suscribe, con relación al asunto de referencia, tiene el deber de informar que:*

*Como parte integrante del Plan de Inversiones de la Empresa Mixta Municipal "Aguas de Paterna" para el año 2.009, se incluyó la obra nº 55 que hacía referencia a la obra "COLOCACIÓN DE REJILLAS EN LA CONFLUENCIA ENTRE LOS VIALES C/ VILLA DE MADRID - C/ CIUDAD DE ELDA Y CONEXIÓN AL COLECTOR DE PLUVIALES EXISTENTE, EN POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO" con un presupuesto de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (66.639,13 €)*

*Como tramitación previa, esta memoria se aprobó y, posteriormente, la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A ha realizado la obra y solicita la recepción de la misma.*

*Vista la documentación aportada, realizada la correspondiente visita de comprobación y presentada la solicitud de la recepción de la obra una vez finalizada, sirva el presente informe con objeto de proceder a la recepción FAVORABLE de la misma por la cantidad económica de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (67.788,08 €).*

*El exceso económico es causado por la diferencia del impuesto de valor añadido aplicable desde julio de 2.010.*

*Se adjunta documentación aportada.*

*Lo que se informa para los efectos oportunos.*

*En Paterna a 6 de octubre de 2011*

*El Jefe de Servicios y Redes  
Fdo. Javier Sánchez Perales*

*Directora Técnica del Área  
Fdo. Vicenta Ortiz Tarín*



CONSIDERANDO que según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de mayo de 2010, el resumen total del montante económico de las obras asciende a:

OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS	5.537.303,20 €
OBRAS FINALIZADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR	1.450.259,85 €
OBRAS EN EJECUCION	2.147.488,74 €
OBRAS PREVISTAS PARA 2010.	4.095.683,11 €
TOTALES	13.230.734,90 €

por lo que resulta un remanente de 1.769.265,10 €, hasta completar los 15.000.000 €, aportadas por la empresa Aquagest Levante, en calidad de Socio Privado y que sirvió de base a la adjudicación

CONSIDERANDO que en aplicación de los distintos acuerdos que se relacionan en el Anexo a este acuerdo, e incorporando el exceso económico de la obra a recibir, se desprende el siguiente detalle,

ESUMEN	
REMANENTE PLAN DE INVERSIONES A FECHA ACUERDO PLENO 12.05.2010	1.769.265,10 €
APLICACIONES DISTINTOS ACUERDOS DEL ANEXO	847.103,66 €
COLOCACION DE REJILLAS EN LA CONFLUENCIA ENTRE LOS VIALES C/ VILLA DE MADRID - C/ CIUDAD DE ELDA Y CONEXIÓN AL COLECTOR DE PLUVIALES EXISTENTE, EN POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO	1.148,95 €
SUMA TOTAL	848.252,61 €
IMPORTE ACTUAL EN REMANENTE PLAN DE INVERSIONES	921.012,50 €

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites regulados en el art. 218 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, referente a la recepción de la obra.

CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de Pleno.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por la Oficina Técnica del Area de Infraestructuras de fecha 6 de octubre de 2.011 y que obra en el expediente de referencia en el que justifica el incremento del coste de la obra con respecto al presupuesto aprobado en el Plan de Inversiones trae causa en el aumento en dos puntos porcentuales del I.V.A., pasando del 16 % al 18 %.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 8/2007 de 28 de mayo.

CONSIDERANDO el informe del Interventor, de fecha 18 de octubre de 2011, del siguiente tenor literal en extracto:



*"Que se proponen para su aprobación las obras por un importe superior al aprobado por el Pleno, por lo que por él mismo habría de autorizarse dicho incremento y disminuir por estos mayores importes el disponible para otras inversiones."*

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Infraestructuras, del informe del Interventor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 18 de octubre de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Recepción de la obra de "COLOCACION DE REJILLAS EN LA CONFLUENCIA ENTRE LOS VIALES C/ VILLA DE MADRID - C/ CIUDAD DE ELDA Y CONEXIÓN AL COLECTOR DE PLUVIALES EXISTENTE, EN POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO"- OBRA N° 55 DEL PLAN DE INVERSIONES, por un importe total de 67.788,08 €, 18 % I.V.A. incluido, comenzando el plazo de garantía de 12 meses de conformidad con lo previsto en el art. 218 de Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aplicar al remanente del Plan de Inversiones el exceso de 1.148,95 € correspondiente a la diferencia de estimación del coste del Plan de Inversiones aprobado por Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2.010 y el coste efectivo de la obra ejecutada que pasa de 66.639,13 a 67.788,08 €, quedando fijado el remanente en 921.012,50 €.

TERCERO.- Dar de alta en el Inventario Municipal las obras "COLOCACION DE REJILLAS EN LA CONFLUENCIA ENTRE LOS VIALES C/ VILLA DE MADRID - C/ CIUDAD DE ELDA Y CONEXIÓN AL COLECTOR DE PLUVIALES EXISTENTE, EN POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO"- OBRA N° 55 DEL PLAN DE INVERSIONES, adscribiendo el uso de las mismas al servicio público que viene prestando la empresa mixta AIGÜES DE PATERNA S.L.

CUARTO- Notificar el presente acuerdo a las empresas Aigües de Paterna S.L. y Aquagest Levante S.A.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a Oficina Técnica de Infraestructuras, Intervención de Fondos Municipal y a Patrimonio junto con los antecedentes necesarios para su inclusión en el Inventario de Bienes.

#### ANEXO

Nº OBRA	DENOMINACION DE LA OBRA	ACUERDO	EXCESO
12	RENOVACION DE ACOMETIDAS DE HIERRO, PLOMO, ACERO GALVANIZADO Y PVC (AGUA POTABLE)	PLENO 28.03.2011	888,56 €
13	EJECUCION MODIFICADO EMISARIO N° 2 DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO CRUZANDO LAS VIAS DE FCC A LA ALTURA DE LA C/ LA PEÑA HASTA BCO. ENDOLÇA	PLENO 28.03.2011	31.368,28 €
40	EJECUCION COLECTOR DE PLUVIALES CALLE LA PEÑA	PLENO 28.03.2011	68.346,15 €
101	ALCANTARILLADO FECALES EN C/ CASTILLO	JGL DE 04/02/2011 Y DECRETO 2567 DE	624,30 €



		FECHA	
		13.05.2011	
107	COLECTOR DE PLUVIALES EN CALLES ALICANTE, LOS MOLINOS Y MAYOR	PLENO 25.10.2010	326.477,35 €
108	POETA LLORENTE, 22	PLENO 25/07/2011	2.800,02 €
109	SUPRESION TRAMO DE LA ACEQUIA UNCIA	PLENO 25/07/2011	416.599,00 €
TOTALES			847.103,66 €

**13º.- INFRAESTRUCTURAS.-AREA DE INFRAESTRUCTURAS.-RECEPCION OBRA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE TELECONTROL Y TELEMANDO. OBRA Nº 83 PLAN INVERSIONES AIGÜES DE PATERNA.-** Dada cuenta del Informe de la Oficina Técnica del Area de Infraestructuras sobre comprobación de la ejecución y propuesta de recepción de la obra "INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE TELECONTROL Y TELEMANDO". Obra nº 83 del Plan de Inversiones.

RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, se aprueba el Texto refundido correspondiente a la situación de los Planes de Inversión de la empresa Mixta Aigües de Paterna S.A. de los años 2006, 2007 y 2008, y se aprueba el Plan de Inversiones para los años 2009 y 2010.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, se aprueba la adecuación del Plan de Inversiones de Aigües de Paterna 2006/2010 con cargo a la financiación de "Aguagest Levante" y propuesta de obras a ejecutar en 2010, entre las que se encuentra la obra "INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE TELECONTROL Y TELEMANDO". Obra nº 83 del Plan de Inversiones.

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2010 se aprueba la memoria valorada de la obra nº 83 redactado por la empresa Aguagest Levante. S.A, por un presupuesto total de 83.868,00 € I.V.A. incluido según Plan de Inversiones 2010 de la Empresa Mixta Aigües de Paterna.

CONSIDERANDO que en fecha 10 de octubre de 2011, se emite informe de la Oficina Técnica del Area de Infraestructuras según el cual:

*"El Técnico que subscribe, con relación al asunto de referencia, tiene el deber de informar que:*

*Como parte integrante del Plan de Inversiones de la Empresa Mixta Municipal "Aguas de Paterna" para el año 2.010, se incluyó la obra nº 83 que hacía referencia a la obra de "MEMORIA VALORADA DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE TELECONTROL Y TELEMANDO" con un presupuesto de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS IVA INCLUIDO (83.868,00 €)*

*Como tramitación previa, esta memoria se aprobó y, posteriormente, la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A ha realizado la obra y solicita la recepción de la misma.*



El sistema implantado sustituye al un Sistema de Telecontrol simple punto a punto vía radio entre los pozos y los depósitos de Paterna.

Como se reflejaba en el informe de propuesta para la aprobación de la obra, el sistema instalado está basado en un radio modem y un interface de entradas/salidas y su misión consiste en enlazar vía radio los dos puntos de la red de forma unidireccional, es decir, en el pozo se recibe vía radio la información del nivel discreto del depósito con objeto de automatizar las maniobras de las bombas y proceder al llenado de los depósitos.

De esta manera, se permite efectuar el control exhaustivo de los parámetros más característicos de los abastecimientos de agua como son, los niveles en las captaciones y en los depósitos, los caudales en las conducciones generales, los niveles de cloro libre o los parámetros eléctricos de los principales equipos electrodomésticos, así como, el conocimiento de ciertos parámetros como presiones y nivel de cloro en ciertos puntos de la red de distribución o caudales suministrados a un determinado sector en caso de sectorización de la red.

La instalación esta dotada de los siguientes elementos:

- Un Centro de control que se ubicará en las oficinas del servicio y cuya funciona principal consiste en mantener la comunicación con las Estaciones Remotas, así como controlar, supervisar y telemandar la totalidad de estaciones integradas en el sistema.
- Una Estación remota GRPS ubicada en los pozos de Paterna. (E.R. GRPS Nº 1: POZOS PATERNA)
- Una Estación remota esclava que se comunicarán vía radio con su correspondiente maestro ubicado en E.R GRPS Nº 1: POZOS PATERNA (E.R ESCLAVA Nº 2: DEPOSITOS DE PATERNA)
- Un sistema de comunicaciones responsable de la recepción en Centro de Control de toda la información relativa a las instalaciones de Agua Potable de Paterna y que integrará la comunicación GPRS entre Centro y Estación Remota GRPS y la teletransmisión radio entre el pozo y la estación remota esclava de los depósitos.
- Cuatro Estaciones Supervisoras de Alarmas GSM distribuidas en los bombeos de alcantarillado actualmente más problemáticos y que se encuentran ubicados en:
  - o Bombeo Parque Tecnológicos
  - o Bombeo C/ Valencia
  - o Bombeo C/ 232 (Cañada)
  - o Bombeo C/613 (Cañada)

A propuesta de la Empresa Mixta, previo consenso con el Técnico que subscribe, ante la necesidad y conveniencia para el servicio y aprovechando la oportunidad de la instalación del software sistema, se han realizado las siguientes actuaciones excluidas inicialmente e implantadas en el sistema de TELECONTROL:

- ❖ Instalación de Pluviómetro digital y integración en telecontrol de Aguas de Paterna. Valoración económica: 4.857,15 €.
- ❖ Instalación de sistema de cloración remoto. Valoración económica: 2.036,64 €



- ❖ *Sustitución de electrónica en el Caudalímetro existente.  
Valoración económica: 1.681,85 €  
La cantidad total de exceso de obra es de: 8.575,64 € (IVA INCLUIDO).*

*Como consecuencia, vista la documentación aportada, realizada la correspondiente visita de comprobación y presentada la solicitud de la recepción de la obra una vez finalizada, sirva el presente informe con objeto de proceder a la recepción FAVORABLE de la misma por la cantidad económica de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (93.889,65€).*

*Como se ha citado, el exceso económico es causado por la liquidación de la obra realizada.*

*Se adjunta documentación aportada.*

*Lo que se informa para los efectos oportunos.*

*En Paterna a 10 de octubre de 201*

*El Jefe de Servicios y Redes  
Fdo. Javier Sánchez Perales*

*Directora Técnica del Área  
Fdo. Vicenta Ortiz Tarín"*

CONSIDERANDO que según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de mayo de 2010, el resumen total del montante económico de las obras asciende a:

OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS	5.537.303,20 €
OBRAS FINALIZADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR	1.450.259,85 €
OBRAS EN EJECUCION	2.147.488,74 €
OBRAS PREVISTAS PARA 2010.	4.095.683,11 €
TOTALES	13.230.734,90 €

por lo que resulta un remanente de 1.769.265,10 €, hasta completar los 15.000.000 €, aportadas por la empresa Aquagest Levante, en calidad de Socio Privado y que sirvió de base a la adjudicación

CONSIDERANDO que en aplicación de los distintos acuerdos que se relacionan en el Anexo a este acuerdo, e incorporado el exceso económico de la obra a recibir, se desprende el siguiente detalle,

RESUMEN	
REMANENTE PLAN DE INVERSIONES A FECHA ACUERDO PLENO 12.05.2010	1.769.265,10 €
APLICACIONES DISTINTOS ACUERDOS DEL ANEXO	849.221,71 €
OBRA DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE TELECONTROL Y TELEMANDO.	10.021,64 €
SUMA TOTAL	859.243,35 €
IMPORTE ACTUAL EN REMANENTE PLAN DE INVERSIONES	910.021,18 €

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites regulados en el art. 218 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, referente a la recepción de la obra.



CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de Pleno.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por la Oficina Técnica del Área de Infraestructuras de fecha 6 de octubre de 2.011 y que obra en el expediente de referencia en el que justifica el incremento del coste de la obra con respecto al presupuesto aprobado en el Plan de Inversiones trae causa en el aumento en dos puntos porcentuales del I.V.A., pasando del 16 % al 18 %, así como un exceso de obra de 8.575,64 € por lo que el total de incremento a aplicar al remanente del Plan de Inversiones es de 10.021,64€.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 8/2007 de 28 de mayo.

CONSIDERANDO el informe del Interventor, de fecha 18 de octubre de 2011, del siguiente tenor literal en extracto:

*"Que se proponen para su aprobación las obras por un importe superior al aprobado por el Pleno, por lo que por él mismo habría de autorizarse dicho incremento y disminuir por estos mayores importes el disponible para otras inversiones."*

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Infraestructuras, del informe del Interventor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 18 de octubre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Recepción de la obra de "INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE TELECONTROL Y TELEMANDO" Obra nº 83 del Plan de Inversiones por un importe total de 93.889,65 €, 18 % I.V.A. incluido, comenzando el plazo de garantía de 12 meses de conformidad con lo previsto en el art. 218 de Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aplicar al remanente del Plan de Inversiones el exceso de 10.021,64 € correspondiente a la diferencia de estimación del coste del Plan de Inversiones aprobado por Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2.010 y el coste efectivo de la obra ejecutada que pasa de 83.868,00 € a 93.889,65 €, quedando fijado el remanente en 910.021,18 €.

TERCERO.- Dar de alta en el Inventario Municipal la obra de "INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE TELECONTROL Y TELEMANDO". Obra nº 83 del Plan de Inversiones adscribiendo el uso de las mismas al servicio público que viene prestando la empresa mixta AIGÜES DE PATERNA S.L.



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas Aigües de Paterna S.L. y Aquagest Levante S.A.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a Oficina Técnica de Infraestructuras, Intervención de Fondos Municipal y a Patrimonio junto con los antecedentes necesarios para su inclusión en el Inventario de Bienes.

ANEXO

Nº OBRA	DENOMINACION DE LA OBRA	ACUERDO	EXCESO
12	RENOVACION DE ACOMETIDAS DE HIERRO, PLOMO, ACERO GALVANIZADO Y PVC (AGUA POTABLE)	PLENO 28.03.2011	888,56 €
13	EJECUCION MODIFICADO EMISARIO Nº 2 DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO CRUZANDO LAS VIAS DE FCC A LA ALTURA DE LA C/ LA PEÑA HASTA BCO. ENDOLÇA	PLENO 28.03.2011	31.368,28 €
40	EJECUCION COLECTOR DE PLUVIALES CALLE LA PEÑA	PLENO 28.03.2011	68.346,15 €
55	COLOCACION DE REJILLAS EN LA CONFLUENCIA ENTRE LOS VIALES C/ VILLA DE MADRID - C/ CIUDAD DE ELDA Y CONEXIÓN AL COLECTOR DE PLUVIALES EXISTENTE, EN POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO	PLENO 31/10/2011	1.148,95 €
101	ALCANTARILLADO FECALES EN C/ CASTILLO	JGL DE 04/02/2011 Y DECRETO 2567 DE FECHA 13.05.2011	624,30 €
103	SOLUCION DE REFUERZO PARA EVITAR INUNDACIONES PASO INFERIOR POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.	PLENO 31/10/2011	969,10 €
107	COLECTOR DE PLUVIALES EN CALLES ALICANTE, LOS MOLINOS Y MAYOR	PLENO 25.10.2010	326.477,35 €
108	POETA LLORENTE, 22	PLENO 25/07/2011	2.800,02 €
109	SUPRESION TRAMO DE LA ACEQUIA UNCIA	PLENO 25/07/2011	416.599,00 €
TOTALES			849.221,71 €

**14º.-SECCIÓN CONTRATACIÓN.- ADECUACIÓN Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.-** Dada cuenta del expediente por el que se lleva a cabo la tramitación de la aprobación del Reglamento del Servicio de Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua.

RESULTANDO que por acuerdo adoptado por el ayuntamiento Pleno de fecha 25 de Julio de 2011, se aprobó provisionalmente el citado Reglamento condicionado a las consideraciones de los Informes de los Servicios Técnicos Municipales y del Jefe de los Servicios Jurídicos,

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



exponiéndose al público por el plazo de 30 días mediante publicación en el B.O.P. nº 187 de 9 de agosto de 2011, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

RESULTANDO que finalizado el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones al texto del reglamento provisionalmente aprobado, sin embargo el texto incorporado contiene duplicidades que es necesario subsanar y que no permite aprobar definitivamente el mismo, por lo que se aconseja remitir a la Comisión Informativa de Infraestructuras y al Ayuntamiento Pleno una nueva redacción del Reglamento estructurada y sistematizada que permita una adecuada lectura, interpretación y aplicación de los preceptos del mismo, incorporándose al contenido los informes elaborados por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales.

CONSIDERANDO el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 13 de julio de año en curso, en el que se considera favorable la aprobación provisional del texto del Reglamento condicionada a los siguiente puntos:

1.- Será el Ayuntamiento de Paterna, asesorado por sus Servicios Técnicos Municipales y para todo su ámbito de actuación, el que aprobará los criterios técnicos de diseño a implantar en servicio. Como condición previa para cualquier gestión, el informe de AGUAS DE PATERNA será PRECEPTIVO pero no VINCULANTE.

2.- A efectos de ejecución de acometidas y ampliaciones de redes, el reglamento propuesto establece la EXCLUSIVIDAD de ejecución de los trabajos a la empresa, previa elaboración de presupuesto detallado y abono del importe de los trabajos por parte del promotor. A pesar de que los precios estipulados serán supervisados por los servicios técnicos de Ayuntamiento de Paterna, se considera conveniente reflejar en el reglamento que, cada peticionario, con sus medios y atendiendo a la estipulaciones establecidas por la Empresa, puede ejecutar, sino total, parcialmente, los trabajos citados asumiendo la responsabilidad de que, la RECEPCIÓN de la obra ejecutada, deberá disponer de manera inexcusable el certificado favorable (requiriendo certificados de compactación, inspección de cámara, etc) de AGUAS DE PATERNA. Como analogía a otros servicios, se le da exclusividad a la empresa únicamente en los empalmes a red propiedad de ella y, no ejecutando, la obra.

3.- No aparece en el reglamento las obligaciones asumidas en la tarifa propuesta que el Ayuntamiento de Paterna, dispone como titular de vertido ante ante la Confederación Hidrográfica del Júcar y Organismos Autónomos correspondientes. Se considera incluido.

4.- A efectos del apartado 5.9 "Responsabilidades" del Reglamento propuesto, a juicio del Técnico que suscribe, Aguas de Paterna es RESPONSABLE de los daños que se le puedan repercutir por prestación INCORRECTA del servicio. Para aquellas zonas en las que se estime que por circunstancias imprevisibles, inevitables o excepcionales (lluvias torrenciales, corrimientos de tierras, etc) se puedan producir inundaciones o daños a terceros, se deberán adaptar las soluciones técnicas necesarias (a cargo de la tarifa) para evitar



los daños. Evidentemente, Aguas de Paterna, no es responsable de la instalación interior de saneamiento pero si lo es desde la ARQUETA DE VERTIDOS ubicada en la vía pública.

5.- A efectos del Control de Plagas, los trabajos a realizar y objeto a conseguir a cargo de la tarifa, deberán ser los mismos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas aportado por el Técnico de Medioambiente Municipal para los elementos integrantes del servicio.

CONSIDERANDO el Informe del Jefe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2011, por el que se le da nueva redacción al apartado de Infracciones y Sanciones, y se recomienda proceder a numerar y ordenar los distintos apartados del Reglamento.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la competencia para la aprobación del expediente de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Infraestructuras y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 20 de septiembre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación provisional del Reglamento del Servicio de Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua, de fecha 25 de julio de 2011 y publicado en B.O.P. nº 187 de 9 de agosto, al observarse inadecuaciones en la sistemática y estructura del mismo que es necesario subsanar y que no permite aprobarlo definitivamente, por lo que se aconseja remitir a la Comisión Informativa de Infraestructuras y al Ayuntamiento Pleno una nueva redacción del Reglamento estructurada y sistematizada que permita una adecuada lectura, interpretación y aplicación de los preceptos del mismo, incorporándose al contenido los informes elaborados por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la nueva redacción del texto del Reglamento del Servicio de Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua:

#### *CAPITULO PRIMERO: ALCANTARILLADO*

##### *Sección Primera DISPOSICIONES GENERALES*

*art. 1 Ambito de aplicación*

*art. 2 Objeto*

*art. 3 Uso obligatorio del Servicio*

*art. 4 Definiciones*

##### *Sección Segunda DERECHOS Y OBLIGACIONES*



- art. 5 Derechos del gestor del servicio*
- art. 6 Obligaciones de Aigües Municipals de Paterna*
- art. 7 Derechos de los Usuarios.*
- art. 8 Obligaciones de los Usuarios.*

*Sección Tercera CONEXIONES A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO*

- art. 9 Urbanizaciones promovidas por terceros*
- art 10 Acometidas a la red de alcantarillado municipal.*
- art. 11 Redes interiores separativas.*
- art. 12 Redes de saneamiento individuales y redes colectivas.*
- art. 13 Arquetas de acometida y control*
- art. 14 Ejecución de acometidas a la red de alcantarillado*
- art 15 Propiedad de las acometidas*
- art. 16 Modificaciones de la acometida.*
- art. 17 Responsabilidades*
- art. 18 Gastos por manipulación de las acometidas*
- art. 19 Ampliación de infraestructura de alcantarillado.*
- art. 20 Integración de infraestructura de promoción privada.*

*Sección Cuarta REDES INTERIORES*

- art. 21 Inspección de instalaciones interiores*
- art 22. Evacuación de sótanos*
- art. 23 Trazado de conductos de evacuación*

*Sección Quinta CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS REDES*

- art. 24 Tipos de red*
- art. 25 Sistemas de circulación*
- art. 26 Pendientes*

*Sección Sexta CARACTERISTICAS DE LOS CONDUCTOS*

- art. 27 Los tipos de conducciones admitidos en este Reglamento son:*
- art. 28 Diámetros*
- art. 29 Juntas*

*Sección Séptima ELEMENTOS SINGULARES*

- art. 30 de acometida*
- art. 31 Pozos de registro para inspección y limpieza*
- art. 32 Acometidas*



*Sección Octava ANEXO N°A DIMENSIONAMIENTO HIDRAULICO DE LAS REDES*

- art. 33 Método propuesto para el cálculo del Caudal de diseño*
- art. 34 Tiempo de Concentración*
- art. 35 Intensidad de la lluvia*
- art. 36 Coeficientes de escorrentía*
- art. 37 Caudal de diseño de aguas pluviales*
- art. 38 Caudal de diseño de aguas residuales*
- art. 39 Calculo hidráulico*
- art. 40 Comprobación de velocidad*
- art. 41 Colectores de pluviales*
- art. 42 Colector de residuales*
- art. 43 Colector unitario*
- art. 44 Cálculo de la velocidad para colectores circulares*
- art. 45 Ejemplo de dimensionamiento de una red unitaria*

*CAPITULO SEGUNDO: CONTROL DE VERTIDOS*

*Sección Primera GENERALIDADES.*

- art. 46 Objeto.*
- art. 47 Ámbito de aplicación.*
- art. 48 Definición de control de vertidos*
- art. 49 Titularidad de los vertidos*
- art. 50 Responsabilidad de los vertidos.*
- art. 51 Situaciones de excepción*

*Sección Segunda CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y VERTIDOS.*

- art. 52 Actividades generadoras de aguas residuales domésticas, asimilables a domésticas, e industriales.*
- art. 53 Clasificación de actividades*
- art. 54 Clasificación de vertidos*
- art. 55 Clasificación inicial de los vertidos realizados por una actividad.*
- art. 56 Procedimiento de cambio de clasificación de vertidos.*
- art. 57 Cambio de la clasificación de vertido a instancia del Ayuntamiento.*

*Sección Tercera PERMISO DE VERTIDO, LICENCIA DE OBRAS Y LICENCIA DE ACTIVIDAD.*

- art. 58 Permiso de vertido*



art. 59 Licencia de obras

art. 60 Calificación de las actividades generadoras de aguas residuales industriales

art. 61 Proyecto de actividad

art. 62 Certificaciones.

art. 63 Análisis de comprobación

art. 64 Actividades generadoras de aguas residuales asimilables a domésticas.

art. 65 Modificación de actividades con variación de sus vertidos.

art. 66 Resolución administrativa

Sección Cuarta REQUISITOS DE CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

art. 67 Arquetas de Control para actividades generadoras de aguas residuales industriales.

art. 68 Arquetas de control para actividades generadoras de aguas residuales domésticas o asimilables a domésticas

art. 69 Arquetas de registro para aguas pluviales.

art. 70 Cambio de arqueta debido al cambio de la naturaleza de las aguas residuales generadas.

art. 71 Exigencia de los requisitos de conexión

Sección Quinta PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LAS AGUAS RESIDUALES VERTIDAS.

art. 72 Daños al alcantarillado

art. 73 Vertidos prohibidos

art. 74 Límites máximos de componentes contaminantes

art. 75 Dilución de aguas residuales

art. 76 Autorización de vertidos que superan los límites máximos

art. 77 Autorización de vertidos procedentes de actividades generadoras de aguas residuales industriales de especial conflictividad

art. 78 Situaciones de emergencia

Sección Sexta TRATAMIENTOS DE DEPURACIÓN Y PLAN DE AUTOCONTROL

art. 79 Tratamiento de depuración de aguas residuales

art. 80 Plan de Autocontrol

art. 81 Contenido del Plan de Autocontrol

art. 82 Realización del Plan de Autocontrol

art. 83 Conservación de los resultados del Plan de Autocontrol

art. 84 Responsabilidad del Plan de Autocontrol



*art. 85 Modificaciones del Plan de Autocontrol*

*Sección Séptima CONTROL E INSPECCIÓN DE VERTIDOS.*

*art. 86 Plan municipal de Control de Vertidos*

*art. 87 Inspecciones de control*

*art. 88 Garantías procedimentales*

*art. 89 Requerimiento de los resultados de los Planes de Autocontrol*

*art. 90 Obstrucciones a la labor inspectora*

*Sección Octava TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS TIPO.*

*art. 91 Comprobaciones analíticas*

*art. 92 Análisis Tipo*

*art. 93 Muestras puntuales y muestras compuestas*

*art. 94 Metodología de los análisis*

*art. 95 Toma de muestras y análisis. Criterios de procedimiento*

*art. 96 Coste de la toma de muestras y analíticas*

*CAPITULO TERCERO: OTRAS GESTIONES MEDIOAMBIENTALES*

*Sección Primera ASESORAMIENTO MEDIOAMBIENTAL*

*art. 97 Centro de Asesoramiento Medioambiental*

*art. 98 Acceso al Servicio de Asesoramiento Medioambiental*

*art. 99 Desarrollo del Asesoramiento Medioambiental*

*art. 100 Tipo de actuaciones*

*art. 101 Solicitud de actuación*

*art. 102 Pozos de control de vertidos*

*Sección Segunda CONTROL DE PLAGAS*

*art. 103 Generalidades*

*art. 104 Ámbito de actuación*

*art. 105 Plagas en inmuebles privados*

*art. 106 Desplazamiento de plagas*

*art. 107 Comunicación de existencia de plagas*

*CAPITULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES*

*art. 108 Infracciones y sanciones.- procedimiento*

*art. 109 Sanciones.*



- art. 110 Graduación de las sanciones*
- art. 111 Daños y perjuicios a las instalaciones*
- art. 112 Otras medidas en caso de infracción.*
- art. 113 Multas coercitivas.*
- art. 114 Sanciones y reparación del daño*
- art. 115 Procedimiento sancionador.*
- art. 116 Denuncias a otros Organismos*
- art. 117 Potestad sancionadora*
- art. 118 Responsables.*
- art. 119 Responsabilidad penal*
- art. 120 Reclamaciones y recursos*
- art. 121 Tribunales competentes*

*Disposición derogatoria.*

*Disposición final.*

*ANEXO 1. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.*

*ANEXO 2. ANÁLISIS TIPO.*

*ANEXO 3. VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES DE PARÁMETROS CONTAMINANTES.*

*ANEXO 4. ÍNDICE DE CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS REALIZADOS POR ACTIVIDADES GENERADORAS DE VERTIDOS INDUSTRIALES.*

*ANEXO 5. ARQUETA EXTERIOR DE REGISTRO PARA AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.*

*ANEXO 6. ARQUETA EXTERIOR DE REGISTRO PARA AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, ASIMILABLES A DOMÉSTICAS Y PLUVIALES.*

## **CAPITULO PRIMERO: ALCANTARILLADO**

### **SECCION PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Ambito de aplicación**

El presente Reglamento es de aplicación en todo el Termino Municipal de Paterna.

#### **Artículo 2. Objeto**

Es objeto del presente Reglamento la regulación del Servicio municipal de Gestión Medioambiental relacionada con el Ciclo Integral del Agua en el Término Municipal de Paterna y de las relaciones entre el Ayuntamiento y los usuarios del mismo, y, en su caso, el prestador del servicio que tenga atribuidas las facultades de gestión del referido servicio público, estableciendo los derechos y obligaciones de cada una de las partes, en especial el servicio de alcantarillado



(evacuación de aguas residuales y pluviales), dada su naturaleza jurídica, y a tenor de lo establecido en el artículos 26, 1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, es de prestación obligatoria para los Entes Locales en su respectivo ámbito territorial y se considera uno de los servicios que forman parte de la Gestión Medioambiental junto con otros que se desarrollan en este mismo reglamento.

### Artículo 3. Uso obligatorio del Servicio

1. Los edificios existentes o que se construyan en fincas con fachadas delante de la cual exista alcantarillado público habrán de verter las aguas pluviales y residuales a través del correspondiente albañal.
2. Si la finca tiene fachada en más de una vía pública el propietario podrá elegir la alcantarilla pública donde haya de desaguar la finca, siempre que hidráulicamente sea posible.
3. Cuando no exista alcantarilla pública delante de la finca, pero sí a una distancia inferior a los 100 metros, el propietario habrá de conducir a su cargo las aguas a dicha alcantarilla mediante las instalaciones pertinentes. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (intersección del límite del solar más próximo a la alcantarilla con la línea de fachada), y siguiendo las alienaciones de los viales afectados por la construcción longitudinal. En este sentido, se habrá de cumplir con aquello que establece la normativa urbanística vigente.
4. Los propietarios de los edificios ya construidos y no conectados a la red de alcantarillado en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se habrán de ajustar a las prevenciones siguientes:
  - a. Si tuvieran desagüe mediante un pozo negro o fosa séptica y su conexión a la red de alcantarillado fuera técnicamente posible, están obligados a conectarse a dicho desagüe a través del albañal correspondiente y a modificar la red interior de la finca para conectarla con dicho albañal y anular el antiguo sistema. En este caso, transcurrido el plazo de un mes a partir del requerimiento que al efecto habrá de dirigir el prestador del Servicio al propietario interesado, sin que éste haya solicitado el albañal de desagüe, el prestador del Servicio procederá a su construcción a cargo de dicho propietario, hasta la línea de fachada. El propietario habrá de modificar su instalación interior para conectar a este albañal.
  - b. Si estos edificios tuvieran desagüe a cielo abierto directo o indirecto sin tratamiento previo, o a cualquier otro sistema de tratamiento incorrecto que produzca un vertido anormal, están obligados a entroncar dicho desagüe con la red de alcantarillado. Transcurrido el plazo de quince días a partir del requerimiento que al efecto habrá de dirigir al prestador del Servicio al propietario interesado, sin que éste haya



eliminado el vertido anormal, o solicitando el albañal de desagüe, el Prestador del Servicio procederá a su construcción a cargo del titular del desagüe, y la administración correspondiente le aplicará las sanciones que procedan hasta que no se modifique la red interior para su entroncamiento correcto al albañal, independientemente de las que correspondan por las infracciones en las cuales se haya incurrido por el vertido a cielo abierto.

5. La obligación establecida en el párrafo anterior sólo será exigible cuando en la vía pública a la cual tenga fachada el edificio exista alcantarillado público o cuando tuviera a una distancia inferior a los 100 metros, medidos según lo que se dispone en el apartado 3, supuesto en el cual la conducción de aguas al alcantarillado habrá de realizarse a través del correspondiente albañal longitudinal al cual se refiere dicho precepto.
6. En caso de tratarse de viviendas unifamiliares en zonas carentes de alcantarillado u otros casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá autorizar la depuración completa individual de las aguas residuales y el vertido a cauce, previa autorización de la administración pública competente, y el vertido a cielo abierto de las aguas pluviales (drenaje dual), si las condiciones lo permiten. Estas instalaciones habrán de cumplir las especificaciones incluidas en el Reglamento.
7. En los supuestos en que el usuario se suministre agua potable mediante pozo debidamente legalizado, este está obligado a instalar un contador en el pozo que mida el volumen de agua consumida, a efectos de facturación de alcantarillado.

#### **Artículo 4. Definiciones**

**Acometida de edificación o albañal:** Conducto de unión entre el generador del vertido o imbornal y la red de Alcantarillado o Pluviales. Se sitúa en vía pública.

**Albañal longitudinal:** Es aquel conducto subterráneo que sirve para transportar las aguas residuales o pluviales desde un edificio o finca a una alcantarilla pública con la particularidad de que su trazado discurre en todo o en parte a lo largo de la vía pública, lo que le permite admitir acometidas de albañales de las fincas del recorrido.

**Aguas pluviales:** Son aquellas que proceden de la escorrentía de las lluvias caídas y cuyo origen es exclusivamente atmosférico.

**Aguas residuales.** Subproductos o residuos líquidos, con cualquier composición y grado de viscosidad que tienen su origen en procesos ligados a actividades humanas.

#### **Aguas residuales generadas.**

Todas las aguas residuales producidas por una actividad, sean vertidas o no a la red de alcantarillado municipal.



La generación de aguas residuales, no tiene lugar sólo a través de la producción de líquidos residuales debidos a máquinas o procesos productivos en los que éstos intervienen de forma evidente. También se considera generación de aguas residuales la que tiene lugar de forma menos evidente, en procesos de pintura, limpieza, exudados, lixiviados, arrastres, derrames, condensados, trasiego de líquidos, cambios de aceites, etc.

**Aguas residuales vertidas.**

La parte de las aguas residuales generadas por una actividad, que acceden a la red de alcantarillado municipal de forma directa o indirecta, con independencia de su caudal y frecuencia.

**Aguas residuales industriales:** Son aquellas que proceden exclusivamente de las industrias.

**Aguas residuales mixtas:** Son aquellas que están formadas por aguas urbanas e industriales.

**Aguas residuales urbanas:** Son aquellas que proceden exclusivamente de viviendas.

**Colector o alcantarilla:** Es aquel conducto que conduce las aguas residuales o pluviales en el subsuelo de una población. Habitualmente se denomina alcantarilla a lo conductos de menor dimensión y colector a los que recogen las aguas de un conjunto de alcantarillas.

**Arqueta de control.**

Arqueta situada sobre el tubo de la acometida de aguas residuales o pluviales a la red de alcantarillado municipal, que permite la inspección y el control de las aguas que por dicho tubo son vertidas.

Sus requisitos y características se contemplan en el presente Reglamento.

**Índice de contaminación, IC.**

Parámetro con el que se evalúa el grado de contaminación de un vertido de aguas residuales industriales.

**Laboratorio Homologado.**

Tendrán consideración de Laboratorios Homologados aquellos oficialmente reconocidos como empresas colaboradoras de la Administración en materia de control de vertidos de aguas residuales.

La capacidad por parte de un Laboratorio Homologado para intervenir en los procedimientos que se indican en este Reglamento, dependerá de las



atribuciones adquiridas por éste, dentro de su grupo o grado de homologación.

**Vertido.**

Denominación abreviada de aguas residuales vertidas.

**Vertido colectivo.**

El que contiene aguas generadas en locales o actividades de diferentes titularidades.

**Vertido individual.**

El que contiene aguas generadas por una actividad o local de titularidad única.

**Imbornal:** Es aquella obra que sirve para recogida y conducción a la alcantarilla de las aguas de esorrentía de una calle.

**Rasante de un colector o alcantarilla.** Es la cota inferior de la parte interior del conducto por donde discurre el agua.

**Red de saneamiento o red de alcantarillado:** Es el conjunto de conductos e instalaciones que sirven para la evacuación de las aguas residuales y pluviales.

**AA.MM.P.** "Aigües Municipals de Paterna" gestora del Servicio de Alcantarillado.

**Sistema por gravedad.** Es aquel en el que las aguas discurren a lo largo de la red debido únicamente a la pendiente de los conductos.

**Sistema por impulsión:** Es aquel en el que las aguas en cierto punto de la red sufren elevación por medios mecánicos (estaciones de bombeo).

**Sistema separativo:** Es aquel en el que las aguas residuales o pluviales discurren por conductos diferentes.

**Sistema unitario:** Es aquel en el que las aguas residuales o pluviales discurren por los mismos conductos.

**Sistema pseudoseparativo:** Es aquel que separa por un lado las aguas residuales junto con las pluviales de tejados y zonas impermeables de edificaciones y por otro las aguas pluviales de viales y zonas no edificadas.

**Tramo de colector o alcantarilla:** Es un conducto de longitud cualquiera que mantiene constantes sus características hidráulicas de pendiente, rugosidad y sección.



**Usuario:** Persona física o jurídica que vierte aguas a la red de alcantarillado o pluviales, disfrutando, por tanto del Servicio. El Usuario puede haber suscrito, o no, una póliza de abono al Servicio. El usuario tendrá el deber de abonar las facturas que se le emitan por la prestación del Servicio siempre que el Ayuntamiento haya establecido la correspondiente tarifa por medio de una Ordenanza Fiscal.

## **SECCION SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **Artículo 5 Derechos**

#### **Art. 5 Derechos del gestor del servicio**

Son derechos del gestor del servicio, sin perjuicio de aquellos otros que se puedan especificar en otros apartados de este Reglamento, los siguientes:

1.- El manejo, en exclusiva, de las infraestructuras generales del Servicio con el fin de ejecutar cuantas actuaciones se establecen en este Reglamento como de su competencia.

2.- Si el Ayuntamiento de Paterna así lo estableciese mediante el correspondiente acuerdo, percibir directamente de los Usuarios la contraprestación económica derivada de la prestación del Servicio de la Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua.

3.- Inspeccionar las instalaciones interiores de vertido de aguas residuales y pluviales de los inmuebles en que se generen, o vayan a ser generados, vertidos de aguas residuales y pluviales a los efectos de comprobar las condiciones y características de las mismas, así como el cumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación a los vertidos, pudiendo en su caso imponer la obligación de instalar equipos de predepuración en caso de que el efluente fuese susceptible de generar perturbaciones o daños al servicio o sus instalaciones.

4.- Suspender la prestación del servicio a los Usuarios en los casos en que proceda conforme lo establecido en este Reglamento.

5.- Resolver, sin perjuicio de las facultades revisoras del Ayuntamiento y los Tribunales de justicia, cuantas reclamaciones se formulen por los Usuarios con ocasión de la prestación del servicio, así como instar, y en su caso tramitar, cuantos expedientes se especifiquen en este Reglamento como de su competencia.

6.- Prohibir el vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado, sin perjuicio de la superior decisión del Ayuntamiento, cuando NO se cumpla con los requisitos del presente Reglamento y las características que presente el efluente no puedan ser corregidas por el oportuno pretratamiento. En este caso el AA.MM.P. aprobará el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos.



7.- Establecer, sin perjuicio de la superior decisión del Ayuntamiento, la obligatoriedad de aplicar pre-tratamiento de aguas residuales con anterioridad al vertido de las mismas a la red general, así como determinar los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar a su cargo el solicitante de los vertidos. En todo caso este tratamiento previo deberá garantizar lo siguiente:

- Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento.
- Garantizar que los sistema colectores, las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y los equipos correspondientes no se deterioren.
- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y de lodos.
- Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan las Directivas comunitarias.
- Garantizar que los lodos puedan evacuarse con completa seguridad de forma aceptable desde la perspectiva medio-ambiental.

8.- Autorizar el vertido, sin más limitaciones que las contenidas en este Reglamento.

#### **Artículo 6. Obligaciones del Gestor del Servicio.**

AA.MM.P. sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento viene obligado a planificar, proyectar, ejecutar, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para recoger, regular, conducir, y situar las aguas residuales y pluviales en los puntos de tratamiento o devolución al medio natural, siempre con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.

Con carácter general y a efectos de todo lo reflejado en el presente Reglamento, AA.MM.P. propondrá al Ayuntamiento de Paterna los criterios técnicos de diseño a implantar en el servicio, las obras e instalaciones a realizar. El Ayuntamiento de Paterna deberá emitir informe que será preceptivo y vinculante.

AA.MM.P. Propondrá al Ayuntamiento de Paterna los criterios técnicos de diseño a implantar en el servicio, las obras e instalaciones a realizar. El Ayuntamiento de Paterna deberá emitir informe que será preceptivo y vinculante.

Así, AA.MM.P. viene obligado a realizar las obras de renovación y acondicionamiento de redes necesarias para el correcto funcionamiento de las mismas, de conformidad con la planificación y características técnicas determinadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Consecuentemente con lo anterior son obligaciones de AA.MM.P., las siguientes:



- 1.- Gestionar el Servicio conforme lo establecido en este Reglamento y en los acuerdos que el Ayuntamiento adopte al respecto, así como conforme la legalidad vigente en cada momento.
- 2.- Facilitar el vertido de aguas residuales y pluviales a quien lo solicite, y prestar el Servicio a los Usuarios, todo ello en los términos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- 3.- Adoptar las medidas necesarias para que el agua vertida por los Usuarios cumpla en todo momento las condiciones que fijen las disposiciones legales que en cada momento sean de aplicación o que se definan en este Reglamento.
- 4.- Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento las instalaciones que conforman la infraestructura del Servicio, y ello de tal manera que se garantice la normal evacuación de los vertidos y su transporte hasta los puntos de depuración/tratamiento o de devolución al medio natural.
- 5.- Disponer un servicio de avisos permanente al que los Usuarios puedan dirigirse a cualquier hora para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.
- 6.- Facilitar, en armonía con las necesidades del Servicio, visitas a las instalaciones, para que los usuarios puedan conocer el funcionamiento de las mismas.
- 7.- Dispensar un tratamiento respetuoso y amable para con los Usuarios.
- 8.- Colaborar con el Usuario en la solución de las situaciones que los vertidos puedan plantear.

#### **Artículo 7. Derechos de los Usuarios.**

Sin perjuicio de aquellos otros derechos que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los Usuarios, éstos tendrán con carácter general, los siguientes derechos:

- 1.- A recibir la prestación del Servicio en perfectas condiciones y de conformidad con la normativa aplicable.
- 2.- A que las aguas residuales que produzcan sean evacuadas conforme los requisitos y modalidades establecidos en este Reglamento y demás disposiciones vigentes.
- 3.- A la disposición permanente del servicio, con arreglo a las condiciones que se establecen en este Reglamento y a las específicas que se recojan en el contrato/póliza de abono.
- 4.- A que los servicios que reciba, se le facturen por los conceptos y tarifas vigentes en cada momento.



5.- A que se le formalice, por escrito, un contrato o póliza de abono sujeto a las garantías de la normativa establecida, en el que se estipulen las condiciones básicas según las cuales se le va a prestar el servicio.

6.- A la libre elección de instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.

7.- A formular las reclamaciones administrativas que crea pertinentes por el procedimiento establecido en este Reglamento. Cuando el objeto de la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones de vertido el reclamante deberá acreditar su condición de Usuario, o representante legal del mismo.

8.-A solicitar de AA.MM.P. las aclaraciones e informaciones sobre todas las cuestiones derivadas de la prestación del Servicio en relación a su vertido; Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la Normativa Vigente que le es de aplicación.

9.- A visitar, en armonía y concordancia con las exigencias del Servicio, las instalaciones del mismo.

10.- A solicitar de AA.MM.P. la información y asesoramiento necesarios para ajustar su contratación a las necesidades reales, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

#### **Artículo 8. Obligaciones de los Usuarios.**

Con independencia de las situaciones de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un Usuario, éstos tendrán, con carácter general las obligaciones siguientes:

1.- Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en el contrato o póliza suscrita con AA.MM.P., y las instrucciones del presente Reglamento.

2.- Tener suscrito, a su nombre, el contrato/póliza que justifique la utilización del Servicio.

3.- Satisfacer con la debida puntualidad el importe del servicio que se le presta, de conformidad con lo estipulado en la póliza y en la resolución aprobatoria de las tarifas.

4.- Usar el servicio en la forma y para los usos establecidos en la póliza.

5.- Utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada.

6.- Facilitar a AA.MM.P. la colocación de los elementos precisos en la propiedad causante del vertido, así como a permitir la entrada al



personal acreditado a fin de que pueda efectuar comprobaciones e inspecciones en las instalaciones, etc.

7.- Abstenerse de establecer o de permitir derivaciones en su instalación para posibilitar el vertido de aguas residuales o pluviales a otros locales o viviendas.

8.- Poner en conocimiento de AA.MM.P. cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de alcantarillado.

11.- Comunicar a AA.MM.P. cualquier modificación en la instalación interior, en especial nuevos puntos o elementos de producción o vertido de aguas residuales que resulten significativos por su volumen o características del efluente.

12.- Mantener en debidas condiciones de funcionamiento y uso sus instalaciones interiores de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como dotar a las mismas de los procesos y sistemas de pretratamiento o predepuración que pudieran ser precisos a instancias de AA.MM.P.

#### **SECCION TERCERA. CONEXIONES A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO**

##### **Artículo 9. Urbanizaciones promovidas por terceros**

*Cualquier proyecto de urbanización en el Término Municipal de Paterna deberá ser revisado e informado por AA.MM.P., para que éste realice las indicaciones que estime oportunas en cuanto al diseño de la red de alcantarillado (puntos de conexión, trazado, materiales a emplear, diámetros, configuración de pozos y arquetas, etc...). La aprobación del Proyecto definitivo (que recoja las observaciones efectuadas por AA.MM.P.) será condición necesaria para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras.*

Todas las edificaciones, tanto de naturaleza pública como privada que requieran conexión a la red de alcantarillado deberán contar con la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento. La Licencia de Obras explicitará la autorización y condiciones de las acometidas a la red de alcantarillado.

##### **Artículo 10. Acometidas a la red de alcantarillado municipal.**

Con carácter general, la solicitud de acometida será independiente de la solicitud de vertido y será efectuada por el promotor o constructor.

Las conexiones al alcantarillado podrán ser realizadas por el promotor o por AA.MM.P a elección del usuario. En todo caso si las obras se realizar por el promotor requerirán certificado de idoneidad emitido por AA.MM.P.



Los precios a aplicar por AA.MM.P serán visados por los Servicios Técnicos Municipales.

En todo caso las obras que impliquen la manipulación de una Red se ejecutarán necesariamente por AA.MM.P quedando absolutamente prohibida la manipulación por el promotor o por terceros.

El solicitante, en el momento de efectuar la petición de acometida, deberá especificar el número de viviendas y locales comerciales que van a componer el edificio o urbanización, las características básicas y esquema de la red general de alcantarillado interior, vertidos previsibles (caudal y origen) y, en general, cuantos datos sean precisos para una correcta ubicación y dimensionamiento de la acometida.

AA.MM.P. determinará las condiciones de conexión de la acometida, tales como cotas, sección, trazado, piezas especiales, necesidad de un nuevo pozo de registro, etc. debiendo la instalación interior adaptarse a estas condiciones.

Cuando el nivel del desagüe particular no permita la evacuación por gravedad a la alcantarilla, la elevación habrá de ser realizada y mantenida por el propietario de la finca siguiendo lo establecido en el Código Técnico de la Edificación o normativa que le sustituya.

En los albañales donde AA.MM.P. prevenga problemas puntuales de retornos de aguas de la alcantarilla, podrá requerir al Solicitante la instalación de una válvula antirretorno.

Independientemente de la red de alcantarillado municipal existente, todos los edificios y locales donde se generen aguas residuales deberán conectarse a ella mediante acometidas separadas para aguas pluviales y para el resto de aguas residuales respectivamente.

En aquellas zonas en las que la red de alcantarillado municipal sea única (no separativa) AA.MM.P., dependiendo de la capacidad portante de la citada red, determinará la forma en la que debe tener lugar la conexión.

Las aguas no pluviales se conectarán a la red de alcantarillado con las limitaciones y consideraciones que se contemplan en este Reglamento.

Las aguas pluviales podrán conectarse a la red de alcantarillado en aquellas zonas en las que el alcantarillado municipal admita el caudal que pueda recogerse. En caso contrario, la conexión podrá realizarse disponiendo previamente de un sistema que limite el vertido de pluviales a un caudal máximo, con rebosadero para los momentos en los



que éste se supere. En casos extremos, podrá denegarse la posibilidad de conexión de las aguas pluviales al alcantarillado municipal, concluyendo la red particular de recogida de aguas pluviales, en un pozo drenante con rebosadero que se dispondrá en la vía pública, en espera de que el alcantarillado disponga de red separativa, momento en el que tendrá lugar la conexión.

En cualquier caso, las redes de saneamiento interior mantendrán siempre su condición separativa, y las conexiones al alcantarillado municipal tendrán lugar de forma separada.

Los promotores estarán obligados a demostrar a los inspectores de AA. MM.P. mediante las pruebas que sean necesarias que las aguas del edificio se vierten a la arqueta correspondiente a su origen (fecales / pluviales).

#### **Artículo 11. Redes interiores separativas.**

Las redes particulares de saneamiento, de los edificios y locales donde se generen aguas residuales serán siempre separativas, canalizando por separado las aguas pluviales del resto de aguas residuales. Ambas redes no tendrán ningún punto de conexión, de forma que las aguas residuales no puedan derivarse en modo alguno a través de la red de aguas pluviales, o viceversa.

El diseño separativo de las redes particulares de saneamiento será exigido a:

- Edificios y locales de nueva construcción.
- Actividades ubicadas en zonas de alcantarillado no separativo, que viertan a éste aguas pluviales en cantidades tales que no puedan ser asimiladas por la red existente.
- Locales existentes ubicados en zonas con red de alcantarillado separativo, donde se implanten nuevas actividades, o éstas sufran ampliaciones o modificaciones, cuyo coste económico sea de magnitud similar o superior al que tendrían las obras necesarias para proceder a la separación de su red de saneamiento.

#### **Artículo 12. Redes de saneamiento individuales y redes colectivas.**

Las redes de saneamiento de los locales donde se realicen actividades de carácter industrial tendrán diseño individual, de forma que las aguas residuales generadas por distintos titulares, no se mezclen entre sí antes de su vertido a la red municipal de alcantarillado.

El diseño individual de la red particular de saneamiento será exigido a:



- Edificios y locales de nueva construcción para alojar actividades industriales.
- Locales existentes que sufran obras o reformas de compartimentación, con el fin de que puedan ser utilizados por distintos titulares. Estas obras incluirán necesariamente la individualización de las redes de saneamiento de cada uno de los nuevos locales en los que quede dividido.
- Locales existentes donde se implanten nuevas actividades.
- Locales existentes donde existan actividades que sufran ampliaciones o modificaciones, cuyo coste económico sea de magnitud similar o superior al que tendrían las obras necesarias para proceder a la individualización de su red de saneamiento.
- Locales existentes, cuyas actividades sean generadoras de aguas residuales industriales.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, podrán poseer redes colectivas de saneamiento:

- Los edificios en altura de viviendas.
- Los edificios en altura destinados exclusivamente a actividades generadoras de aguas residuales asimilables a domésticas.
- Actividades generadoras de aguas residuales industriales, ubicadas en edificios dotados de redes colectivas de saneamiento.

No se admitirá la implantación de actividades generadoras de aguas residuales industriales en edificios o recintos dotados de redes colectivas de saneamiento, salvo en aquellos casos en los que su red sea independiente del resto, con acometida individual a la red de alcantarillado municipal, e instalación de las arquetas de control que exige la Ordenanza de Vertidos.

### **Artículo 13. Arquetas de acometida y control**

Las redes particulares de saneamiento, sean individuales o colectivas, tanto las de aguas residuales como las de aguas pluviales, deberán disponer antes de cada una de sus conexiones a la red de alcantarillado municipal de una arqueta de acometida o control situada en la acera.

Las arquetas de acometida o control constituirán el final de las redes interiores particulares, determinando el punto de deslinde entre éstas y la red de alcantarillado municipal. Se ubicarán en la vía pública, y permitirán el control de los vertidos procedentes de un único titular



(o cotitulares en el caso de redes colectivas existentes), que tengan lugar a través de ellas.

La existencia de arquetas de control será exigida a:

- Edificios y locales de nueva construcción en los que vaya a llevar a cabo actividades de carácter industrial.
- Locales existentes, donde se implanten nuevas actividades, o éstas sufran ampliaciones, modificaciones, o cambio de titularidad.
- Locales existentes, cuyas actividades sean generadoras de aguas residuales industriales.

Las arquetas de acometida se colocarán en:

- Los edificios en altura de viviendas.
- Los edificios en altura destinados exclusivamente a actividades generadoras de aguas residuales asimilables a domésticas.
- Actividades generadoras de aguas residuales industriales, ubicadas en edificios dotados de redes colectivas de saneamiento.

#### **Artículo 14. Ejecución de acometidas a la red de alcantarillado**

Las conexiones a las acometidas podrán realizarse por AA.MM.P. o por los promotores en las condiciones del art. 10.

El diseño de las características de la acometida tales como cotas, sección, trazado, piezas especiales, arquetas, necesidad de un nuevo pozo de registro, etc. será competencia de AA.MM.P. sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.

#### **Artículo 15. Propiedad de las acometidas**

Las acometidas, una vez finalizada su ejecución, quedarán de propiedad del usuario, viniendo AA.MM.P. obligada a su conservación desde el pozo de registro o colector general hasta la arqueta de acometida (incluida esta) o, en su defecto, hasta el límite de fachada del inmueble o urbanización, esto es, hasta el linde de lo que el P.G.O.U. considere como rasante del solar en que se ubique el inmueble en que se genere el vertido, todo ello en las condiciones que se establecen en este Reglamento.

Cuando, por el paso del tiempo u obsolescencia de los materiales, una acometida no pueda ser mantenida y se requiera la ejecución de una nueva, el propietario de la misma deberá correr con los gastos de la renovación.



**Artículo 16. Modificaciones de la acometida.**

En el caso de que en una finca se aumentase, después de hecha la acometida, el número de viviendas o el volumen de los vertidos, y siempre que la acometida existente fuera insuficiente para un normal servicio de dichas ampliaciones, no se podrán aceptar las nuevas peticiones de vertido a menos que el solicitante, el propietario del inmueble, o en su caso la Comunidad de Propietarios, se avengan a sustituir la acometida por otra adecuada.

**Artículo 17. Responsabilidades**

AA.MM.P es responsable de los daños que se le puedan repercutir por prestación incorrecta del servicio. Para aquellas zonas en las que se estime que por circunstancias imprevisibles, inevitables o excepcionales (lluvias torrenciales, corrimientos de tierras, etc) se puedan producir inundaciones o daños a terceros, se deberán adaptar las soluciones técnicas necesarias (a cargo de la tarifa) para evitar los daños. Evidentemente, AA.MM.P, no es responsable de la instalación interior de saneamiento pero si lo es desde la ARQUETA DE VERTIDOS ubicada en la vía pública.

**Artículo 18. Gastos por manipulación de las acometidas**

Los gastos de apertura y cierre de las acometidas que tengan que hacerse en virtud de demanda del Usuario o propietario, o por infracción del presente Reglamento, serán de cuenta de quien ordenara dicho servicio o del infractor.

**Artículo 19. Ampliación de infraestructuras de alcantarillado.**

*El vertido de aguas residuales se efectuará, de forma general, al colector más próximo al inmueble en que se originen los vertidos, siempre que éste tenga la capacidad suficiente.*

En el caso de que las conducciones generales existentes fuesen insuficientes para garantizar la correcta evacuación de los caudales correspondientes a los nuevos vertidos, el solicitante de acometida vendrá obligado a costear los trabajos de ampliación de redes de alcantarillado que fuese preciso ejecutar a fin de garantizar la evacuación de las aguas residuales en las debidas condiciones.

Dichos trabajos de ampliación de red serán ejecutados, por AA.MM.P. siendo su importe de cuenta del solicitante. En estos casos AA.MM.P. confeccionará la oportuna memoria de ampliación de infraestructuras de acuerdo a un cuadro de precios que será supervisado por el Ayuntamiento y deberá hacer efectivo el importe de las obras con antelación al inicio de la ejecución de las mismas.

AA.MM.P. no vendrá obligada a facilitar la conexión al alcantarillado hasta tanto no se hayan ejecutado las obras de ampliación necesarias y requeridas al solicitante.



Las obras de ampliación de redes, una vez finalizadas, se integrarán automáticamente en las infraestructuras generales del Servicio.

Si la ampliación/sustitución de las redes necesaria para atender a un nuevo suministro fuese menor de 100 metros, los costes de la obra correrán por cuenta del usuario, a partir de esa longitud los costes de la obra podrán recuperarse total o parcialmente vía Tarifa si el Ayuntamiento de Paterna así lo estima y aprueba de forma expresa. Para ello, en la Tarifa que se apruebe se aplicará el tipo de interés de referencia más el diferencial acordado con el Ayuntamiento y amortizando el número de años que corresponda según la tabla publicada por el Ministerio de Hacienda.

#### **Artículo 20 . Integración de infraestructuras de promoción privada**

Un promotor, dentro de un plan de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento, y tras la supervisión del Proyecto por parte de AA.MM.P y eventual adaptación del mismo a lo requerido por ésta, podrá ejecutar la red de alcantarillado correspondiente para su posterior incorporación al Servicio.

El Ayuntamiento de Paterna solicitará informe a AA.MM.P de todas las infraestructuras de saneamiento de promoción privada como requisito previo a su recepción.

Para la confección del informe AA.MM.P. podrá efectuar las pruebas de funcionamiento y verificaciones técnicas que considere necesarias para comprobar las condiciones de las instalaciones a recibir. Las pruebas pueden incluir las siguientes:

- Inspección total o parcial de las conducciones con cámara de T.V. (obligatoria en todos los casos)
- Pruebas de estanqueidad.
- Pruebas de transporte de agua con o sin colorantes.
- Ensayo de materiales en laboratorio.
- Funcionamiento de equipos (por ejemplo, en estaciones de bombeo) (obligatoria en todos los casos).
- Otras.

Los costes derivados de éstas pruebas correrán por cuenta de los promotores de las obras. Su importe deberá ser satisfecho por los promotores previamente a la recepción de las obras por el Ayuntamiento.

Será condición necesaria e imprescindible para un informe favorable y, como requisito previo a la recepción de las obras, la entrega al Ayuntamiento para ceder a AA.MM.P. de la cartografía final de obra en formato papel y digital. La cartografía incluirá necesariamente los datos de:



- Profundidad de todos los pozos y de los arranques y finales de conducciones.
- Pendiente de todos los tramos.
- Situación de las arquetas y pozos.
- Imbornales de recogida de aguas pluviales
- Datos y documentación de estaciones de bombeo y otras auxiliares si las hubiere

#### **SECCION CUARTA. REDES INTERIORES**

Las redes interiores se proyectarán, ejecutarán y probarán de acuerdo al Código Técnico de la Edificación o normativa que lo sustituya.

##### **Artículo 21. Inspección de instalaciones interiores**

La distribución interior del Usuario estará sometida a la inspección de AA.MM.P. y a la superior del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma, para controlar si se cumplen las prescripciones reglamentarias y, en su defecto, los buenos usos y normas de seguridad necesarias. De no ajustarse la instalación a estos preceptos, el Servicio podrá rehusar el vertido, poniendo el hecho en conocimiento de la Administración competente para la resolución que proceda.

##### **Artículo 22. Evacuación de sótanos**

Los sótanos o semisótano se evacuarán por medio de bombeos propiedad del Usuario independientemente de la profundidad del alcantarillado colindante con el inmueble generador del vertido.

Será responsabilidad del Usuario del Servicio cualquier problema (retornos de red, inundación de sótanos, etc..) derivado de una evacuación de sótanos a nivel del suelo o rampas de acceso a garajes.

Cuando la salida de evacuación de los edificios discurra por un sótano lo harán colgadas por techo del sótano y en ningún caso bajo el suelo del mismo.

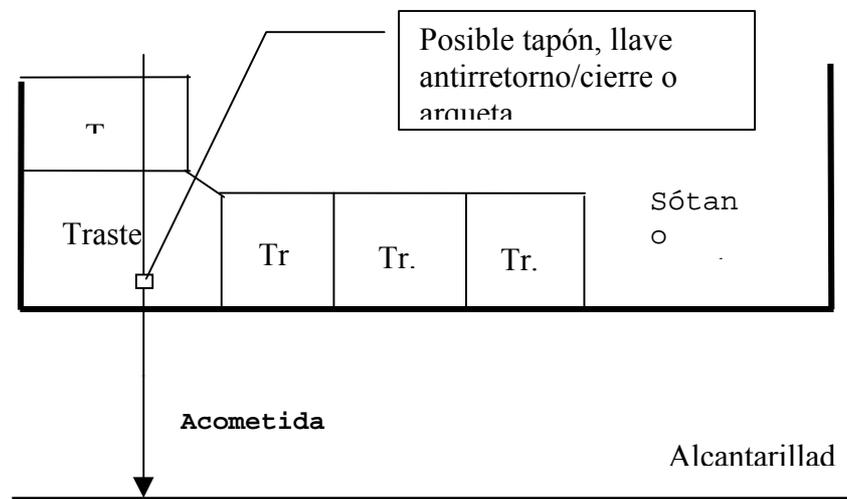
El agua que en algunos sótanos de edificios se bombee a la Red de Alcantarillado podrá estar sujeta a una tarifa en función del volumen vertido. Hay que tener en cuenta que aunque el agua del nivel freático esta poco contaminada, ha de pasar por numerosos bombeos en la red general y ser tratada en las Estaciones Depuradoras junto con el resto de aguas residuales, consumiendo en todo ello una considerable cantidad de energía.



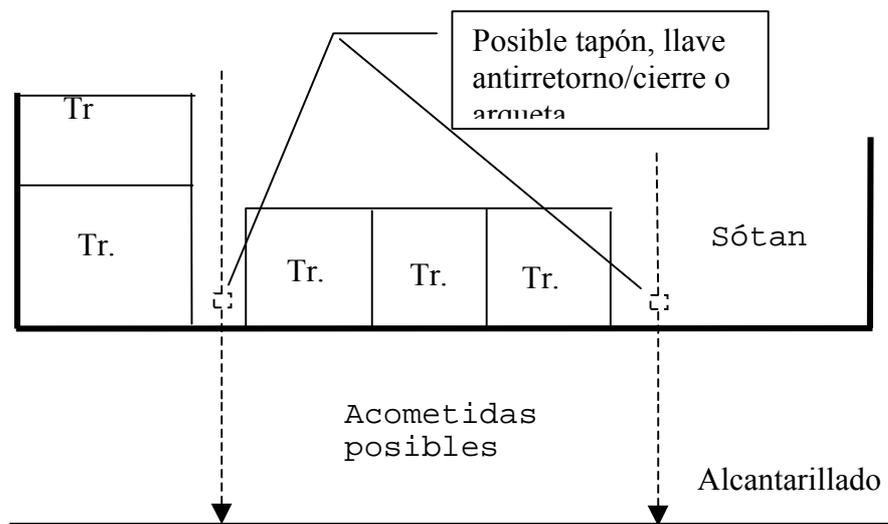
### Artículo 23. Trazado de conductos de evacuación

Durante la vida del edificio es habitual que se produzca algún atasco en la instalación de saneamiento. Para proceder a su desatasco será necesario tener acceso rápido y directo a la arqueta o elementos de registro (por ejemplo, un tapón). En caso de que este acceso este dificultado por cualquier motivo (por ejemplo, arqueta enterrada, registros en trastero privado, etc.) la comunidad sufrirá incomodidades que no podrán ser atribuidas a la gestión del servicio.

#### INSTALACIÓN NO RECOMENDADA



#### INSTALACIÓN RECOMENDADA





## SECCION QUINTA. CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS REDES

### Artículo 24 . Tipos de red

Se pueden utilizar dos estructuras combinadas:

- Red unitaria
- Red separativa

La red de saneamiento de proyectará, preferentemente, de forma **separativa** excepto en casos justificados y previo informe en ese sentido de AA.MM.P.

### Artículo 25 . Sistemas de circulación

Se consideran cuatro sistemas de circulación de las aguas:

- Red gravedad
- Por elevación
- Impulsión continua
- Por succión

El sistema de circulación será preferentemente **por gravedad**, evitando en lo posible las elevaciones e impulsiones. Los sistemas por succión podrán emplearse cuando las circunstancias así lo justifiquen y previo informe en ese sentido de AA.MM.P. Únicamente se permitirá la elevación o impulsión en los siguientes casos:

1. Cuando las pendientes disponibles no permitan velocidades del agua en los conductos de acuerdo con los límites establecidos de velocidades (véase dimensionamiento hidráulico).
2. Cuando las características del terreno dificulten gravemente o imposibiliten un sistema por gravedad.
3. Cuando la existencia de grandes obras de infraestructura impida el paso de los conductos.
4. Cuando sea necesario elevar el agua a una cota superior del terreno.

### Artículo 26 . Pendientes

Las pendientes mínimas vendrán impuestas por las velocidades mínimas de circulación expuestas en el apartado "dimensionamiento hidráulico".



En cualquier caso, no se aceptarán pendientes menores del **3 por mil** para conducciones de  $\varnothing \leq 400$ , del **1,5 por mil** para cualquier diámetro ni menores del **20 por mil** para acometidas.

#### SECCION SEXTA. CARACTERISTICAS DE LOS CONDUCTOS

**Art. 27 . Los tipos de conducciones admitidos en este Reglamento son:**

- a) Tubo coextruido de doble pared corrugado exteriormente y liso en su interior, fabricado con polietileno de alta densidad, blanco en la cara interior y negro la cara exterior, Clase 4 - 8 KN/m<sup>2</sup>, dispondrá de certificación AENOR y de la ISO 9002.
- b) Hormigón en masa: Series A,B y C.
- c) Hormigón armado: Series B y C.
- d) Hormigón armado de base plana: Series B y C.
- e) Gres (sin clase)
- f) PVC Liso (en acometidas) y corrugado (en canalizaciones)
- g) PRFV: tipos A, B y C.
- h) Polietileno alta densidad clase 8KN/m<sup>2</sup>.

#### Artículo 28 . Diámetros

A efectos de las presentes normas y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores tendremos la siguiente normalización de diámetros de conducción general según el material de fabricación:

Material	Diámetro mínimo	Diámetro máximo
Hormigón en masa	400	500
Hormigón armado	600	2000
PVC corrugado	400	1.200
Gres	400	1000
PRFV	400	2000
PE corrugado	400	1200



#### **Artículo 29 . Juntas**

Todas las juntas serán elásticas con aro de elastómero.

#### **SECCION SEPTIMA. ELEMENTOS SINGULARES**

#### **Artículo 30 . Arquetas de acometida**

Las arquetas de acometida se situarán, excepto en casos de imposibilidad justificada y autorizada por el AA.MM.P., en vía pública junto a la fachada o límite de propiedad. Las dimensiones interiores serán 40 x 40 cm.

Se podrán utilizar arquetas prefabricadas de los diferentes materiales propuestos (PVC, Poliester, Fundición Nodular, Polietileno, Hormigón o Gres).

En el caso de efectuarse *in situ* se efectuará en hormigón en masa, con ladrillo panal revestido exterior e interiormente de mortero hidrófugo. El fondo de la arqueta se realizará con una solera de 15 cm de hormigón en masa.

La tapa del registro será de fundición dúctil 40x40 cm y cumplirá con la norma EN-124 (inscripción "Sanejament", "Saneamiento", ó "Alcantarillado"). No se admitirán tapas de hormigón o con otro marcaje que el descrito.

Esta arqueta servirá para localización del arranque de la acometida así como para permitir la inspección y limpieza de la acometida.

Se pueden construir arquetas con entrada o salida sinfónicas. No obstante, la experiencia nos ha demostrado que la eficacia en la reducción de olores es dudosa y que presentan muchos más problemas de atasco. Por este motivo, recomendamos arquetas sin sifón (tubos de entrada y salida al mismo nivel).

#### **Artículo 31. Pozos de registro para inspección y limpieza**

##### **Disposición**

Se colocarán en los cambios de dirección o pendiente, facilitando el acceso a las tuberías así como la extracción de los productos de la limpieza por medios de útiles apropiados. En tramos rectos y sin acometidas no deben situarse a más de 50 metros de separación.

##### **Ejecución**

Los pozos de registro serán **pasantes**, es decir, la mitad inferior de la conducción irá corrida dentro del pozo (exceptuando aquellos pozos en los que sea imprescindible un resalto. Las acometidas domiciliarias y de imbornales. irán siempre conectadas a los pozos de registro.

Los materiales de ejecución serán:



- a) Ladrillo macizo o panel revestido.
- b) Hormigón con cemento SR-MR (debidamente documentado).
- c) Materiales plásticos prefabricados y homologados.

#### Dimensionamiento

Los pozos de registro se situarán sobre el eje de las alcantarillas y sus pozos tendrán 0,80 metros de diámetro para el caso de enlazar colectores de diámetro menor o igual a 0,8 metros; y 1,2 metros de diámetro interior para los demás casos.

El último tramo de la boca se abocinará hasta llegar a 0,70 metros a fin de disminuir el tamaño de la tapa de registro.

Profundidades mayores a 5 metros requieren justificación mecánica de los esfuerzos a que está sometido el pozo para su eventual refuerzo.

En el caso de grandes colectores ( $DN \geq 1,0$  m) se utilizarán arquetones cuadrados en sustitución de pozos de registro. Sus lados (medidas internas) tendrán como mínimo las siguientes medidas:

Lado 1 = Diámetro colector + 0,30 metros

Lado 2 = Diámetro acometida + 0,75 metros

#### Elementos complementarios

Los registros serán de fundición dúctil de clase D400 y cumplirán con la Norma E-124. Se emplazarán en aceras y calzadas indistintamente.

El marcaje exterior de los registros debe diferenciar la pertenencia a la red de alcantarillado o de pluviales.

#### **Artículo 32 . Acometidas**

Son los conductos de unión entre el generador del vertido o imbornal y la red de Alcantarillado o Pluviales. Se sitúan en vía pública

Los elementos que conforman una acometida son los siguientes:

- a) Arqueta de arranque: Estará situada en vía pública siempre que sea posible y será competencia del Servicio: Las funciones de la arqueta son:
  - Localización y registro del arranque de la acometida y acceso para limpieza.
- b) Conducto: Tramo de tubería que discurre desde la arqueta de acometida, hasta la Red de Alcantarillado.
- c) Entronque: Es el punto de unión del Conducto de la Acometida con la Red de Alcantarillado y se efectuará mediante:



- 1) A un pozo de registro de la red de Alcantarillado.
- 2) Directamente al colector de la Red de Alcantarillado mediante unión elástica (únicamente en casos especiales y previa autorización del AA.MM.P.).
- 3) En arqueta ciega sobre el colector (únicamente en casos especiales y previa autorización del AA.MM.P.).

#### Diámetro Mínimo

Con independencia de lo anterior, y en aras de evitar obstrucciones y facilitar las labores de limpieza y mantenimiento, se establece como diámetro mínimo de acometida de saneamiento el siguiente.

MATERIAL TUBERIA DE ACOMETIDA	DIAMETRO MINIMO
P.V.C. (Saneamiento)	250

Este diámetro será exigible tanto a acometidas de residuales como de pluviales.

#### Diámetro Máximo

Una acometida de Saneamiento no podrá ser de diámetro superior al del Colector de la Red de Alcantarillado al que vierta.

Las Acometidas que resultan de diámetro 200 mm. no podrán tener una longitud superior a 25 metros, en caso contrario deberá instalarse diámetro 315 mm.

#### Trazado

Como norma general cada usuario deberá tener una acometida única e independiente, salvo que se recurra a la reunión en zona privada de los vertidos de varios usuarios para evacuar a través de una sola acometida.

El trazado en planta de una acometida de saneamiento deberá, siempre que sea posible, ser perpendicular a la Red de Alcantarillado. Esta premisa se considerará obligatoria para acometidas con entronque directo al colector mediante unión elástica o arqueta ciega.

Cuando la Acometida sea Entroncada a la Red de Alcantarillado mediante un Pozo de registro, se admitirá que lleve un trazado no ortogonal a dicha Red hasta un máximo de 45°.

El trazado en planta de Acometida deberá ser siempre en línea recta, no admitiéndose codos ni curvas. El trazado en alzado de una Acometida de Saneamiento deberá ser siempre descendente, hacia la Red de Alcantarillado, y con una **pendiente mínima del dos por ciento (2%)**. La pendiente deberá ser uniforme. No estará permitida la instalación de



codos en el Trazado en Alzado.

#### Relación De Otros Servicios (Cruzamientos Y Paralelismo)

En el Trazado, la Acometida de Saneamiento deberá mantener, respecto de las conducciones del Resto de Servicios, las distancias de cruzamiento y paralelismo que la Legislación y Ordenanzas Municipales contemplen en cada momento.

En todo caso las Acometidas de Saneamiento deberán cruzar por DEBAJO de las conducciones de Agua Potable, con una separación entre aristas de 0,40 m. como mínimo. Así mismo las Acometidas de Saneamiento deberán mantener una separación de paralelismo respecto de las Acometidas de Agua Potable de 0,40 m. como mínimo.

#### Entronques acometida-pozo de registro

Salvo en Pozos Prefabricados que dispongan de los correspondientes orificios, la perforación de los Pozos, deberá efectuarse mediante taladro con maquinaria adecuada de gran broca.

La unión del pozo de registro y de la tubería se realizará mediante UNION ELASTICA/ESTANCA. Mediante el taladro de la pared del pozo y la colocación de un aro o pieza elástica a través de la cual se incorpora el conducto de acometida (el orificio en la pared del pozo puede venir preparado en pozos prefabricados). Mediante la introducción del conducto de Acometida en el pozo a través de un pasamuros con junta elástica embutido en la pared del pozo.

#### Con entronque a Colector

Únicamente en casos excepcionales, debidamente justificados y previo permiso del Servicio Municipal de Alcantarillado se entroncará directamente a la tubería del Colector de la Red de Alcantarillado sin pasar por un Pozo de Registro. en estos casos siempre se deberá perforar la pared del Colector taladrando con maquinaria adecuada, de gran broca. En función del Diámetro del Colector al que se incorpora la Acometida, se establece la siguiente relación de diámetros.

DIAMETRO COLECTOR	DIAMETRO MAXIMO DE ACOMETIDA
D 315 mm	D 200 mm
D 350 mm	D 200 mm
D 400 mm	D 200 mm
D 500 mm	D 250 mm

#### Materiales

Para la construcción de los diferentes elementos de una acometida se utilizarán los siguientes materiales:



#### Tubos

El tubo empleado será circular, de material plástico adecuado con el mínimo número de juntas, liso o corrugado.

Las características mecánicas de las tuberías que se utilicen en acometidas de saneamiento serán tales que hasta 400 DN/ID se exigirá el máximo nivel de resistencia mecánica dependiendo de cada tipo de material. Para diámetros superiores a 400 DN/ID deberá justificarse mediante cálculo el nivel de resistencias mecánicas exigidas a la tubería de la acometida.

#### Arquetas de acometida

Se podrán utilizar arquetas prefabricadas de los diferentes materiales propuestos (PVC, Poliéster, Fundición Nodular, Polietileno, Hormigón, Fibrocemento, Gres).

En el caso de efectuarse *in situ* se efectuará en hormigón en masa, con ladrillo panal revestido exterior e interiormente de mortero hidrófugo, y solera de hormigón en masa.

#### Tapas de Registro

Se utilizarán tapas de fundición modular según norma EN 124 y homologadas por el servicio.

#### Juntas de Unión

Las juntas de unión deberán ser de caucho sintético o natural con adiciones, de forma que garantice la sujeción, estanqueidad, desviación angular y resistencia a las características de los vertidos y del terreno.

#### Piezas especiales de unión

Las piezas de unión de un conducto de acometida a un colector dependerán, en cuanto a materiales, del propio material de la tubería del colector. Debiendo reunir en cualquier caso, y como mínimo, las condiciones mecánicas y químicas exigidas al material correspondiente a aplicar a la red de saneamiento.

#### Reposición de firmes

Los firmes afectados por la ejecución de la acometida se repondrán con materiales similares a los existentes. En particular:

- En acera se empleará loseta del mismo tipo que la circundante.
- En vía de circulación rodada se dispondrá una sub-base de hormigón de 10 cm de espesor y, tras el fraguado de éste, se asfaltará **en caliente** con una capa no menor de 5 cm.



Imbornales y sumideros

Los imbornales serán sinfónicos y la dimensión de la rejilla no será inferior a 40x25 cm.

Los modelos a colocar deberán tener la aprobación de AA.MM.P.

#### **SECCION OCTAVA. ANEXO N°A DIMENSIONAMIENTO HIDRAULICO DE LAS REDES**

El objeto de este anexo es el de orientar a cualquier proyectista a la hora de dimensionar las conducciones de alcantarillado en urbanizaciones de promoción privada.

El dimensionamiento hidráulico de un tramo de colector o alcantarilla requiere tres comprobaciones: determinar el caudal de diseño, dimensionar la conducción y, por último, comprobar que las velocidades del agua son las adecuadas.

#### **Artículo 33 . Método propuesto para el cálculo del Caudal de diseño**

El caudal de diseño necesario para el dimensionamiento de un tramo de colector depende del tipo de red en el que se encuentre: pluviales, residuales o unitaria. Para colectores de pluviales y unitarios se utilizará el caudal correspondiente a una precipitación **de 25 años de periodo de retorno**. En colectores de residuales solo se necesita el caudal de aguas residuales.

La comprobación de velocidades persigue que no se produzcan ni erosiones ni sedimentaciones en el interior del colector diseñado.

En adelante:

- Q - Caudal de diseño
- Ø - Diámetro comercial del tubo
- V - Velocidad

Para la lluvia, el método que se propone para el cálculo de los caudales de diseño de cada tramo de red es el denominado **Método Racional Modificado**. Las principales hipótesis de éste método son:

1. La precipitación es uniforme en el espacio y en el tiempo.
2. La intensidad de lluvia es la correspondiente a un aguacero de duración el tiempo de concentración de la cuenca, ya que se considera que esta duración es la más desfavorable.
3. Existe un coeficiente de escorrentía constante para cada tipo de uso del suelo.
4. Cada tramo del colector se calcula a partir de toda la cuenca vertiente al punto final del mismo. Para evitar un



sobredimensionamiento innecesario no se obtendrá como suma de caudales de las conducciones que se encuentren aguas arriba.

Este método solo será aplicable a cuencas cuya superficie sea menor de 150 Ha.

#### **Artículo 34. Tiempo de Concentración**

Para el cálculo del tiempo de concentración es necesario conocer:

- 1.- Delimitación de la cuenca vertiente al tramo de colector que se está calculando, teniendo en cuenta la situación futura de la misma. En zonas rurales la cuenca viene fijada por la topografía. En zonas puramente urbanas la cuenca es determinada fundamentalmente por las conexiones de los imbornales de las calles y de las acometidas de los edificios. Es habitual considerar que una manzana edificada vierte a cada colector que la rodea proporcionalmente a la longitud de éste.
- 2.- Sección, pendiente y rugosidad de cada tramo de colector aguas arriba del tramo estudiado.
- 3.- Hipótesis de la sección, pendiente y rugosidad del colector en cuestión.
- 4.- Longitud de cada tramo de colector.
- 5.- Longitud desde el punto más alejado de la cuenca hasta el arranque del tramo que vierte, que se considerará como primer colector.

Se propone emplear para el tiempo de concentración en minutos la siguiente expresión (1):

$$t_c = t_s + \frac{1,2}{60} \sum_{i=0}^n \frac{L_i}{V_i}$$

Siendo:

- tc Tiempo de concentración.
- ts Tiempo de recorrido en superficie, que toma el valor mayor de 300 seg o  $L_0/V_0$ .
- Lo Longitud en metros desde el punto más alejado de la cuenca hasta el arranque del primer colector.
- Vo Velocidad en superficie m/s. Se puede aproximar por la mitad de la velocidad del primer colector.
- n Número de tramos de colector aguas arriba del punto de desagüe



$L_i$  Longitud de cada tramo de colector en metros.

$V_i$  Velocidad de cada tramo de colector en m/s, calculada con la hipótesis de flujo uniforme y sección llena.

El factor 1,2 se coloca para tener en cuenta que los colectores no circulan siempre a sección llena.

Para el caso de un conducto circular, la velocidad a sección llena en m/s vale:

$$V_i = \frac{1}{n} \left( \frac{D}{4} \right)^{\frac{2}{3}} \sqrt{i} \quad (2)$$

Siendo:

D Diámetro comercial de la tubería en metros

i Pendiente del tramo en tanto por uno

n Coeficiente de Manning del tubo

Se adoptará el mayor tiempo de concentración para los diferentes recorridos posibles del agua.

### Artículo 35 . Intensidad de la lluvia

El nivel de riesgo adoptado para las aguas pluviales es el correspondiente a **un periodo de retorno de 25 años**. Para este periodo de retorno, la curva IDF a emplear es la siguiente:

$$I = 54,69 - 0,8384 d + 5,566 \cdot 10^{-3} d^2 - \frac{3,199}{0,02407 + 7,941 \cdot 10^{-4} d - 2,488 \cdot 10^{-6} d^2} \quad (3)$$

Donde:

d duración de la lluvia en minutos

I Intensidad de la lluvia en mm/h

Si el tiempo de concentración fuese inferior a 10 minutos se adoptará como duración de la lluvia la de 10 minutos. En caso contrario, la duración es la del tiempo de concentración. **Para una duración de 10 minutos el resultado es de 147,6 mm/h** que es equivalente a 410 l/s/Ha.

Es habitual que las cuencas den tiempos de concentración inferiores a 10 minutos. Por lo tanto en estos casos y como un primera aproximación



del lado de la seguridad, puede adoptarse directamente el valor de la lluvia correspondiente a una duración de 10 minutos.

**Artículo 36 . Coeficientes de escorrentía**

Para el periodo de 25 años y duraciones habituales de la precipitación el coeficiente de escorrentía medio es de 0,75. Sin embargo, deberán adoptarse diferentes coeficientes de escorrentía según el tipo de superficie, como se indica en la tabla siguiente:

Tipo de superficie	C
Grandes áreas pavimentadas	0,95
Áreas urbanas (fincas)	0,85
Áreas residenciales (Chalets)	0,5
Áreas no pavimentadas	0,2

Se entiende por grandes áreas pavimentadas las zonas de aparcamiento de gran extensión, y grandes plazas sin jardines.

En áreas no pavimentadas se incluyen parques y jardines.

Para la clasificación se tendrán en cuenta el Plan General y no su estado actual.

**Artículo 37 . Caudal de diseño de aguas pluviales**

Por aplicación del **Método Racional Modificado**, el caudal de diseño de pluviales en m<sup>3</sup>/s será:

$$Q_{25} = I (C_1A_1 + C_2A_2 + C_3A_3 + C_4A_4 + \dots) / 360 \quad (4)$$

A<sub>i</sub> Área en Ha de la superficie tipo i

C<sub>i</sub> Coeficiente de escorrentía de la superficie i.

I Intensidad del chubasco de diseño en mm/h correspondiente a 25 años de periodo de retorno.

**Artículo 38 . Caudal de diseño de aguas residuales**

El caudal de aguas residuales en l/s viene en función de la superficie en estudio y del uso del suelo, según la fórmula:

$$Q_r = K_r A f \quad (5)$$

Siendo:



- A Superficie de la cuenca en Ha.  
 $K_r$  Caudal de aguas residuales medio, dependiendo del uso del suelo según la tabla siguiente:

Uso del suelo	$K_r$ (l/s/Ha)
Áreas urbanas	1,2
Áreas industriales	0,6
Industrial	7,5 a 15

- f Factor punta. Para superficies inferiores a 1 Ha vale 3,648.  
Para superficies mayores

$$f = 3,697 (K_r A)^{-0,07333} \quad (6)$$

Para superficies menores de 4 Ha el caudal de diseño se puede tomar de forma simplificada como 4,38 l/s/Ha en áreas urbanas.

Para dotaciones industriales es necesario realizar un estudio particularizado.

#### **Artículo 39 . Calculo hidráulico**

La sección necesaria del tramo de colector en estudio se obtendrá a partir del caudal de diseño con la hipótesis del funcionamiento a sección llena.

Para colectores de pluviales o unitarios el caudal de diseño es el caudal de pluviales. Para colectores de aguas residuales se empleará como caudal de diseño el caudal de aguas residuales  $Q_r$ .

En cualquiera de los casos se adoptará como ecuación de pérdida de energía la dada por la fórmula de Manning, tomándose como coeficientes de Manning los presentados en el siguiente apartado.

Como regla general, la conversión de caudal a calados se realizará con la hipótesis de flujo uniforme, es decir, las pérdidas son iguales a la pendiente del colector.

#### *Coefficiente de rugosidad*

Se adjunta tabla del coeficiente de Manning para diferentes materiales. Sos valores conservadores para tener en cuenta el incremento de rugosidad que con el tiempo sufre un colector debido a



incrustaciones, sedimentos, atascos, etc. y a la existencia de pozos de registro, alineaciones no rectas y cambios bruscos de dirección.

Material	n
Hormigón	0,015
PVC	0,010
Gres	0,010
Fibro cemento	0,011
PRFV	0,010

#### Diámetro de tubería

Con la hipótesis de flujo uniforme a sección llena y para tubería circular, el diámetro de diseño en metros viene dado por la siguiente ecuación:

$$D_d = 1,548 \left[ \frac{n Q_d}{\sqrt{i}} \right]^{3/8} \quad (7)$$

Donde:

$D_d$  = Caudal de diseño en m<sup>3</sup>/s ( $Q_{25}$  ó  $Q_r$ )

$i$  = Pendiente del tramo en tanto por uno

$n$  = Coeficiente de Manning

#### Diámetros mínimos

En cualquier caso los diámetros mínimos a utilizar son los de la siguiente tabla:

Colectores unitarios	400 mm
Colectores de pluviales	400 mm
Colectores de residuales	400 mm
Acometidas y albañales	250 mm



#### **Artículo 40 . Comprobación de velocidad**

Para evitar daños por fricción en las conducciones es conveniente limitar la velocidad máxima en las mismas. Por otra parte, para evitar sedimentaciones se limita la velocidad mínima.

La comprobación de velocidad se realizará por la sección comercial realmente proyectada. en caso de no cumplirse la comprobación de velocidad, deberá tantearse otra solución para ese tramo de colector.

Si el incumplimiento se produce con las velocidades mínimas, las posibles soluciones pueden ser:

- Incrementar pendiente (y) modificar el diámetro. Se podrá realizar si se dispone de cota para profundizar aguas abajo o para elevar aguas arriba del tramo.
- Cambiar el material y el diámetro, disminuyendo la rugosidad.
- Modificar la sección, mejorando la velocidad del caudal de residuales mediante una sección tipo ovoide.
- Empleo de bombeos.

En el caso de incumplir la limitación de velocidad máxima a se procedería a utilizar una tubería de mayor rugosidad y a disminuir la pendiente mediante pozos de resalto.

#### **Artículo 41 . Colectores de pluviales**

Se limita la velocidad máxima para el caudal de diseño  $Q_{25}$ . Para la velocidad mínima se utilizará la correspondiente a una precipitación de 2 años de periodo de retorno. Para la curva IDF adoptada, resulta un caudal de diseño para la velocidad mínima de, aproximadamente:

$$Q_2 = 0,4 Q_{25}$$

Las velocidades exigidas se resumen en la siguiente tabla:

Caudal	Velocidad Máxima (m/s)	Velocidad mínima (m/s)
--------	---------------------------	---------------------------



Q <sub>25</sub>	4,0	-
Q <sub>2</sub>	-	0,9

#### Artículo 42 . Colector de residuales

La comprobación de velocidad se realizará para el caudal de diseño de aguas residuales Q<sub>r</sub>, según la siguiente tabla:

Caudal	Velocidad Máxima (m/s)	Velocidad mínima (m/s)
Q <sub>r</sub>	3,0	0,6

#### Artículo 43 . Colector unitario

El límite de velocidad máxima es el mismo que el de un colector de pluviales. Sin embargo, para las velocidades mínimas se ha seguido la condición de autolimpieza. Los límites son los siguientes:

Caudal	Velocidad Máxima (m/s)	Velocidad mínima (m/s)
Q <sub>25</sub>	4,0	-
Q <sub>2</sub>	-	0,9

#### Artículo 44 . Cálculo de la velocidad para colectores circulares

Se podría demostrar que con la hipótesis de flujo uniforme y haciendo uso de la ecuación de pérdida de energía de Manning, dadas unas características hidráulicas de diámetro, pendiente y rugosidad, la velocidad en m/s correspondiente a un determinado caudal se obtiene como:

$$V = \frac{8Q}{D^2 (\theta - \text{sen } \theta)} \quad (8)$$

Siendo:

Q = Caudal en m<sup>3</sup>/s

D = Diámetro en m

θ = Ángulo en radianes de la superficie mojada que se obtiene a su vez resolviendo mediante algún método iterativo la siguiente ecuación:

n = Número de Manning



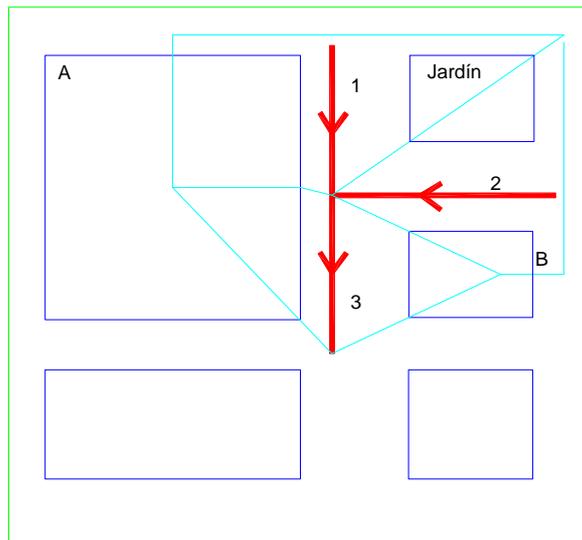
$i$  = Pendiente del colector en tanto por uno

**Artículo 45 . Ejemplo de dimensionamiento de una red unitaria**

$$(\theta - \text{sen } \theta)^5 - \theta^2 \frac{8192}{D^8} \left( \frac{Qn}{\sqrt{i}} \right)^3 = 0 \quad (9)$$

Se pretenden diseñar los tres tramos de colector de la red unitaria del esquema adjunto. La cuenca drenada consta de un jardín y parte de dos grandes manzanas edificables. A falta de información sobre las conexiones de acometidas e imbornales, las subcuencas vertientes (en trazo discontinuo) a cada tramo se han marcado siguiendo la regla de la proporcionalidad en las manzanas A y B y en el jardín. Hay que tener en cuenta que la cuenca vertiente al tramo 3 es la unión de las tres subcuencas.

**Esquema 1**

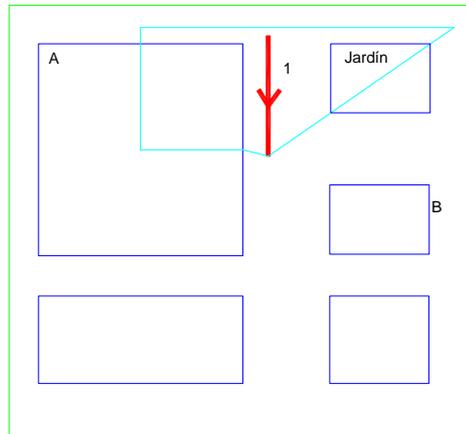


Comenzaremos por los colectores aguas arriba.

**Tramo 1**

**DATOS DE PARTIDA**

La superficie drenada total es de 1,17 Ha, correspondiendo 0,79 Ha a superficie urbana y 0,38 Ha a la mitad del jardín. La cuenca se remarca en el esquema que se adjunta. La longitud de calle es de 88 m para un desnivel de 0,35 m. con lo que la pendiente de la calle es de 0,004.



#### CAUDAL DE PLUVIALES

##### Pendiente tubería

Se supone que la pendiente del colector es, aproximadamente, la de la calle, es decir  $i = 0,004$

##### Tiempo de concentración

La superficie a drenar es inferior a 4 Ha, por lo que no es necesario calcular el tiempo de concentración.  $T_c = 10 \text{ min.}$

##### Intensidad de la lluvia

Dada la superficie, tomamos una duración de chubasco de 10 minutos.

Para esa duración (a través de la ecuación de  $I(d)$ ), la intensidad es de  $147,6 \text{ mm/h} = 410 \text{ l/s/Ha}$

##### Caudal de pluviales

Datos:

Superficie con coeficiente de escorrentía  $0,85 = 0,79 \text{ Ha.}$

Superficie con coeficiente de escorrentía  $0,20 = 0,38 \text{ Ha.}$

Intensidad de chubasco =  $147,6 \text{ mm/h}$

Sustituyendo en la ecuación  $Q_{25} = I (C_1A_1 + C_2A_2 + C_3A_3 + C_4A_4) / 360$   
 $Q_{25} = 0,306 \text{ m}^3/\text{s}$



#### DIAMETRO DE LA TUBERIA

Elegimos la tubería de hormigón, coeficiente de Manning  $n = 0,015$

Según (7)

$D_{25} = 0,579$  con lo que el diámetro comercial a emplear es el de **600 mm** a falta de comprobación.

#### CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES

Datos:

Superficie = 0,79 Ha

Coeficiente aguas residuales = 1,2 l/s/Ha

Por ser menor de 1 Ha, el factor de punta vale  $f=3,648$

Sustituyendo en la ecuación (5) resulta  $Q_r = 3,46$  l/s

#### COMPROBACIONES

##### Comprobación de velocidad máxima

Datos:  $D=0,6$  m;  $n = 0,015$ ;  $i = 0,004$ ;  $Q_{25} = 0,306$  m<sup>3</sup>/s

Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta  $V_{25} = 1,35$  m/s que es inferior a 4,0 m/s

##### Comprobación de velocidad mínima de pluviales

Datos:  $D=0,6$  m;  $n = 0,015$ ;  $i = 0,004$ ;  $Q_2 = 0,4$ ;  $Q_{25} = 0,122$  m<sup>3</sup>/s

Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta  $V_2 = 1,09$  m/s que es superior a 0,9 m/s

##### Comprobación de velocidad mínima de residuales

Datos:  $D=0,6$  m;  $n = 0,015$ ;  $i = 0,004$ ;  $Q_r = 0,00346$  m<sup>3</sup>/s

Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta  $V_{25} = 0,39$  m/s que es superior a 0,3 m/s

Luego la tubería elegida de hormigón de 600 mm es correcta.

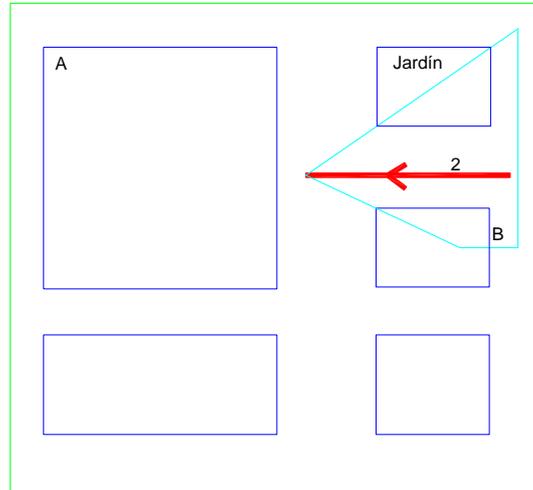
#### Tramo 2

##### DATOS DE PARTIDA

La superficie drenada total es de 0,82 Ha, correspondiendo 0,44 Ha a superficie urbana y 0,38 Ha a la mitad del jardín. La cuenca se remarca en el esquema que se adjunta. La longitud de calle es de 110 m para un desnivel de 0,21 m. con lo que la pendiente de la calle es de 0,0019.



**Esquema 3**



**CAUDAL DE PLUVIALES**

Pendiente tubería

Se supone que la pendiente del colector es, aproximadamente, la de la calles, es decir  **$i = 0,0019$**

Tiempo de concentración

La superficie a drenar es inferior a 4 Ha, por lo que no es necesario calcular el tiempo de concentración.  **$T_c = 10 \text{ min.}$**

Intensidad de la lluvia

Dada la superficie, tomamos una duración de chubasco de 10 minutos.

Para esa duración (ecuación 3) la intensidad es de  $147,6 \text{ mm/h} = 410 \text{ l/s/Ha}$

Caudal de pluviales

Datos:

Superficie con coeficiente de escorrentía 0,85 = 0,44 Ha.

Superficie con coeficiente de escorrentía 0,2 = 0,38 Ha.

Intensidad de chubasco = 147,6 mm/h



Sustituyendo en la ecuación  $Q_{25} = I (C_1A_1 + C_2A_2 + C_3A_3 + C_4A_4) / 360$   
 $Q_{25} = 0,184 \text{ m}^3/\text{s}$

#### DIAMETRO DE LA TUBERIA

Elegimos la tubería de hormigón, coeficiente de Manning  $n = 0,015$

Según (7)  $D_{25} = 0,055 \text{ m}$  con lo que el diámetro comercial a emplear el de **600 mm** a falta de comprobación.

#### CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES

Datos:

Superficie = 0,44 Ha

Coeficiente aguas residuales = 1,2 l/s/Ha

Por ser menor de 1 Ha, el factor de punta vale  $f=3,648$

Sustituyendo en la ecuación (5) resulta  $Q_r = 1,93 \text{ l/s}$

#### COMPROBACIONES

##### Comprobación de velocidad máxima

Datos:  $D=0,6 \text{ m}$ ;  $n = 0,015$ ;  $i = 0,0019$ ;  $Q_{25} = 0,184 \text{ m}^3/\text{s}$

Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta  $V_2 = 0,91 \text{ m/s}$  que es inferior a 4 m/s

##### Comprobación de velocidad mínima de pluviales

Datos:  $D=0,6 \text{ m}$ ;  $n = 0,015$ ;  $i = 0,0019$ ;  $Q_2 = 0,4$ ;  $Q_{25} = 0,0736 \text{ m}^3/\text{s}$

Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta  $V_2 = 0,73 \text{ m/s}$  que es inferior a 0,9 m/s **NO CUMPLE**

##### Comprobación de velocidad mínima de residuales

Datos:  $D=0,6 \text{ m}$ ;  $n = 0,015$ ;  $i = 0,0019$   $Q_r = 0,00193 \text{ m}^3/\text{s}$

Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta  $V_{25} = 0,25 \text{ m/s}$  que es inferior a 0,3 m/s

#### **NO CUMPLE**

Luego hay que modificar las características hidráulicas del colector, por no cumplir las condiciones de autolimpieza. Se plantean DOS soluciones:

#### *SOLUCION 1*



Si no queremos cambiar la pendiente del colector, hay que disminuir el coeficiente de Manning para incrementar la velocidad. Por ejemplo, podemos utilizar tubería de PVC, con lo que resultaría:

Diámetro de la tubería

Datos:  $Q_{25} = 0,184 \text{ m}^3/\text{s}$ ;  $i = 0,0019$ ;  $n=0,010$

Resultando de la ecuación (7);  $D_{25} = 0,472 \text{ m}$ , con lo que el diámetro comercial a emplear es el de **500 mm**.

Las comprobaciones de velocidad resultan  $V_{25} = 1,2 \text{ m/s}$ ,  $V_2 = 0,99 \text{ m/s}$  y  $V_r = 0,34 \text{ m/s}$ , que entran dentro de los límites impuestos. **SI CUMPLE**.

*SOLUCION 2*

Si no tenemos problemas de pendientes y queremos mantener la tipología de las tuberías, podemos incrementar la pendiente. Para pendiente 0,0033 se cumplen la condiciones de velocidad mínima.

Diámetro de la tubería

Datos:  $Q_{25} = 0,184 \text{ m}^3/\text{s}$ ;  $i = 0,0033$ ;  $n=0,015$

Resultando de la ecuación (7);  $D_{25} = 0,496 \text{ m}$ , con lo que el diámetro comercial a emplear es el de **500 mm**.

En este caso, las comprobaciones de velocidad resultan  $V_{25} = 1,1 \text{ m/s}$ ,  $V_2 = 0,90 \text{ m/s}$  y  $V_r = 0,31 \text{ m/s}$ , que entran dentro de los límites impuestos. **SI CUMPLE**.

De entre las dos soluciones nos quedamos con la conducción de hormigón DN500.

**Tramo 3**

DATOS DE PARTIDA

La superficie drenada total es la unión de las tres subcuencas y mide 2,63 Ha, correspondiendo 1,87 Ha a superficie urbana y 0,76 Ha al jardín. La longitud de la calle es de 84 metros para un desnivel de 0,42 m. con lo que la pendiente de la calle es de 0,005.

CAUDAL DE PLUVIALES

Pendiente tubería

Se supone que la pendiente del colector es, aproximadamente, la de la calle, es decir  **$i = 0,005$**

Tiempo de concentración



La superficie a drenar es inferior a 4 Ha, por lo que no es necesario calcular el tiempo de concentración.  $T_c = 10 \text{ min.}$

#### Intensidad de la lluvia

Dada la superficie, tomamos una duración de chubasco de 10 minutos.

Para esa duración (a través de la ecuación de I(d)), la intensidad es de 147,6 mm/h = 410 l/s/Ha

#### Caudal de pluviales

Datos:

Superficie con coeficiente de escorrentía 0,85 = 1,87 Ha.

Superficie con coeficiente de escorrentía 0,2 = 0,76 Ha.

Intensidad de chubasco = 147,6 mm/h

Sustituyendo en la ecuación  $Q_{25} = I (C_1A_1 + C_2A_2 + C_3A_3 + C_4A_4) / 360$   
 $Q_{25} = 0,714 \text{ m}^3/\text{s}$

#### DIAMETRO DE LA TUBERIA

Elegimos la tubería de hormigón, coeficiente de Manning  $n = 0,015$

Según (7)

$D_{25} = 0,762$  con lo que el diámetro comercial a emplear es el de **800 mm** a falta de comprobación.

#### CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES

Datos:

Superficie = 0,187 Ha

Coficiente aguas residuales = 1,2 l/s/Ha

Por ser menor de 1 Ha, el factor de punta vale  $f=3,48$

Sustituyendo en la ecuación (5) resulta  $Q_r = 7,82 \text{ l/s}$

#### COMPROBACIONES

##### Comprobación de velocidad máxima

Datos:  $D=0,8 \text{ m}$ ;  $n = 0,015$ ;  $i = 0,005$ ;  $Q_{25} = 0,714 \text{ m}^3/\text{s}$

Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta  $V_2 = 1,8 \text{ m/s}$  que es superior a 4 m/s

##### Comprobación de velocidad mínima de pluviales

Datos:  $D=0,8 \text{ m}$ ;  $n = 0,015$ ;  $i = 0,005$ ;  $Q_2 = 0,4$ ;  $Q_{25} = 0,00224 \text{ m}^3/\text{s}$



Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta  $V_2 = 1,5$  m/s que es superior a 0,9 m/s

Comprobación de velocidad mínima de residuales

Datos:  $D=0,6$  m;  $n = 0,015$ ;  $i = 0,005$ ;  $Q_r = 0,00224$  m<sup>3</sup>/s

Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta  $V_r = 0,51$  m/s que es superior a 0,3 m/s

Luego la tubería elegida de hormigón de **800 mm** es correcta.

**CAPITULO SEGUNDO: CONTROL DE VERTIDOS**

**SECCION PRIMERA. GENERALIDADES.**

**Artículo 46 . Objeto.**

Es objeto de este capítulo del presente Reglamento el regular las condiciones en que han de realizarse los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipal, con la finalidad de:

- Preservar la salud de personas, animales y plantas, y en general proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para las personas como para los recursos naturales.
- Conseguir los objetivos de calidad marcados para las aguas residuales vertidas a colectores y redes de alcantarillado.
- Proteger la integridad y el buen funcionamiento de las instalaciones de alcantarillado municipal.
- Proteger los sistemas comunitarios de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
- Favorecer la reutilización de las aguas y los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

**Artículo 47 . Ámbito de aplicación del capítulo segundo.**



Los preceptos de este capítulo serán aplicables a todos los vertidos de aguas realizados a las redes de alcantarillado municipal del Municipio de Paterna, los usos y actividades que los generan, y los locales desde los que se realizan.

Salvo que de forma particular se haga especificación en contra, los preceptos expuestos serán exigidos a:

- Locales o recintos de nueva construcción.
- Locales o recintos existentes que sufran alguna ampliación o modificación, incluso a las zonas no modificadas.
- Actividades de nueva implantación.
- Actividades existentes generadoras de aguas residuales industriales.
- Actividades existentes no generadoras de aguas residuales industriales, que sufran alguna ampliación o modificación de sus procesos productivos o actividad desarrollada, incluso cuando ésta no afecte a las aguas residuales generadas o vertidas.
- Actividades no generadoras de aguas residuales industriales que sufran cambios de titularidad.
- Vertidos procedentes de otros términos municipales.

#### **Artículo 48. Definición de control de vertidos**

Comprende la realización de los controles necesarios para conocer la calidad de las aguas residuales circulantes por las redes de alcantarillado municipal, determinar, es su caso los orígenes de vertidos contaminantes y adoptar las medidas correctoras contra los vertidos de aguas residuales contaminantes, la obra civil asociada a tales actuaciones, la facturación y cobro de tarifas por prestación del servicio y, en general, a cuales quiera actividades que sean precisas para la gestión y prestación del servicio.



**Artículo 49 . Titularidad de los vertidos**

1. Será titular de un vertido individual la persona física o jurídica que ejerce la actividad de la que procede el vertido. En caso de imposible determinación, lo será el titular de la Licencia de Actividad de la misma, y en ausencia de licencia, el propietario del local.

2. Será titular de un vertido colectivo la persona jurídica bajo la que se agrupa legalmente la colectividad que genera el vertido. En ausencia de persona jurídica legal, serán considerados cotitulares responsables del vertido colectivo, todos y cada uno de los titulares de los vertidos individuales que lo componen.

3. En el caso de vertidos procedentes de colectores o redes de saneamiento de otros términos municipales, o pertenecientes a otras administraciones u organismos dependientes de ésta, será titular del vertido el titular de la red de la que proviene justo antes del punto de vertido.

**Artículo 50. Responsabilidad de los vertidos.**

1. Es responsable de un vertido y de las consecuencias que de él se deriven, el titular del mismo, o los cotitulares en su caso.

2. La responsabilidad de un vertido colectivo no se divide entre el número de sus cotitulares, si no que es compartida de forma total por todos ellos.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los expedientes administrativos que puedan iniciarse como consecuencia del incumplimiento de los preceptos establecidos en este Reglamento por parte de un vertido colectivo, deberán servir para delimitar el alcance de las responsabilidades a que puedan estar sujetos los cotitulares del mismo.



#### **Artículo 51 . Situaciones de excepción**

En situaciones concretas de naturaleza excepcional, será admisible la aplicación de criterios diferentes a los establecidos con carácter general en este Reglamento, siempre y cuando quede justificado que no se vulneran los objetivos establecidos en el artículo 1, y la determinación adoptada sea autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento.

#### **SECCION SEGUNDA. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y VERTIDOS.**

#### **Artículo 52. Actividades generadoras de aguas residuales domésticas, asimilables a domésticas, e industriales.**

1. Tendrán consideración de:

a). Actividades o usos generadores de aguas residuales domésticas.

Las viviendas particulares dedicadas exclusivamente a ese fin.

b). Actividades o usos generadores de aguas residuales asimilables a domésticas.

Con las excepciones indicadas en el apartado 1.c) de este artículo, se considerarán generadoras de aguas residuales asimilables a domésticas las siguientes actividades o usos:

1º).Residencial.

2º).Docente.

3º).Recreativo.

4º).Oficinas y administrativo.

5º).Comercio al por mayor, al por menor y almacenes.

c). Actividades o usos generadores de aguas residuales industriales.

Se considerarán generadoras de aguas residuales industriales las siguientes actividades o usos:

1º).Las no incluidas en las letras a) y b).

2º).Las actividades o usos que aún estando incluidos en letra

b), posean:

- Cocinas con capacidad para más de 50 comensales simultáneos.
- Servicios de lavandería o tintorería.
- Piscinas colectivas con superficie de lámina de agua total superior a 100 m<sup>2</sup>.



- Laboratorios o talleres.
- Duchas para más de 10 personas de forma simultánea.
- Instalaciones de refrigeración condensadas por agua.
- Cámaras frigoríficas u obradores de superficie total superior a 50 m<sup>2</sup>.
- Lavaderos para vehículos o para los productos almacenados o vendidos.
- Productos o instalaciones que puedan provocar derrames, exudados, lixiviados o condensados.

o bien que traten con:

- Líquidos a granel, envasados o trasvasados in situ.
- Productos pulverulentos o sólidos de reducido tamaño, que intervengan en la actividad en condiciones tales que sean susceptibles de ser arrastrados al alcantarillado municipal por el agua de lluvia u operaciones de limpieza.

2. En el caso de usos o actividades no contempladas en el apartado anterior, la consideración como generadores de aguas residuales domésticas, asimilables a domésticas, o industriales, se establecerá por asimilación con las anteriores.

3. Los términos municipales colindantes y los Organismos titulares de redes o colectores, que efectúen vertidos a la red de alcantarillado municipal de Paterna, tendrán consideración de generadores de aguas residuales industriales.

#### **Artículo 53 . Clasificación de actividades**

1. Los usos y actividades generadores de aguas residuales se clasifican en las 5 Clases y 19 Grupos que definen en la Tabla 1.1 del anexo 1.



En dicha tabla, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15.1 se dispone que:

- Las actividades pertenecientes a la Clase 0, Grupo 0, tienen la consideración de generadoras de aguas residuales domésticas o asimilables a domésticas.
- Las excepciones que afectan a las actividades de la Clase 0, Grupo 0, (ver artículo 52, apartado 1.c.2º), se incluyen dentro de la Clase 4, Grupo 18, y poseen la consideración de generadoras de aguas residuales industriales.
- El resto de actividades se incluyen dentro de la Clase y Grupo que les corresponde según su código CNAE 93, teniendo consideración de generadoras de aguas residuales industriales.

1. Una misma actividad, según su complejidad y tipos de procesos generadores de aguas residuales, puede quedar incluida dentro de más de uno de los Grupos.

#### **Artículo 54. Clasificación de vertidos**

1. Los vertidos de aguas residuales realizados por los distintos usos o actividades a la red municipal de alcantarillado, se clasifican como:

**a). Vertidos domésticos.**

Los procedentes de los usos o actividades indicados en el apartado 1.a) del artículo 52.

**b). Vertidos asimilables a domésticos.**

Los procedentes de los usos o actividades indicados en el apartado 1.b) del artículo 52.

**c). Vertidos industriales con carga contaminante baja.**

Aquellos cuyo Índice de Contaminación, IC, es menor o igual que 1,18.

**d). Vertidos industriales con carga contaminante media.**

Aquellos cuyo Índice de Contaminación, IC, es mayor que 1,18 y menor o igual que 2,88.

**e). Vertidos industriales con carga contaminante alta.**



- Aquellos cuyo Índice de Contaminación, IC, es mayor que 2,88.
- Aquellos en los que cualquiera de sus características contaminantes supera el límite máximo establecido en la Tabla 3.1 del anexo 3.

Ni los vertidos domésticos, ni los asimilables a domésticos, admiten distinción en función de su carga contaminante, ya que en condiciones normales son perfectamente asimilables por una EDAR urbana, sin más limitaciones que las que imponen el caudal y el volumen del conjunto de los vertidos. No ocurre lo mismo con los vertidos industriales, que se clasifican en función del Índice de Contaminación, IC que poseen.

2. El cálculo del Índice de Contaminación de los vertidos industriales, IC, se describe en el anexo 4.

**Artículo 55. Clasificación inicial de los vertidos realizados por una actividad.**

En tanto no se promueva cualquiera de los procedimientos descritos en los artículos 56 ó 57 los vertidos se clasificarán en función de la Clase (establecida en la tabla 1.1 del anexo 1) a la que pertenezca la actividad que los produce:

CLASE	CLASIFICACIÓN INICIAL DEL VERTIDO.
Clase 0	Vertidos domésticos o asimilables a domésticos.
Clases 1 y 4	Vertidos industriales con carga contaminante baja.
Clase 2	Vertidos industriales con carga contaminante media.
Clase 3	Vertidos industriales con carga contaminante alta.

**Artículo 56 . Procedimiento de cambio de clasificación de vertidos.**

1. En el caso de actividades de nueva implantación, junto con el análisis de comprobación a que se refiere el artículo 63 de este Reglamento, el titular podrá solicitar la modificación de la



clasificación inicial establecida en la licencia concedida. Para ello, el análisis de comprobación incluirá los parámetros necesarios para el cálculo del IC del vertido, que será determinado por el Laboratorio Homologado conforme a los criterios indicados en el anexo 4.

2. Del mismo modo, el Ayuntamiento, procediendo de oficio, podrá modificar la clasificación inicial del vertido fijada en la licencia de instalación o de funcionamiento según el caso, basándose en los resultados de los análisis de comprobación.

3. En los demás casos:

a). El titular del vertido deberá solicitar al Ayuntamiento la modificación de la clasificación, adjuntando:

Análisis de los parámetros del Grupo A, y Grupo B en su caso (ver tablas 4.4 y 4.5 del anexo 4), de todos y cada uno de los puntos de vertido de la actividad. La toma de muestra se realizará en la arqueta exterior de registro, y tanto la toma como los análisis deberán ser realizados por un Laboratorio Homologado. La muestra o muestras (si existen varios puntos de vertido) podrán ser integradas o puntuales, pero en cualquier caso deberán ser tomadas en condiciones de normal funcionamiento de la actividad.

- Cálculo individual del valor del IC de cada uno de los vertidos que realiza la actividad.
- Certificación emitida por el Laboratorio Homologado, donde se certifique que han sido caracterizados todos los puntos de vertido de la empresa, y que los resultados obtenidos son representativos de la carga contaminante que los vertidos poseen en condiciones normales de funcionamiento de la actividad.

En el caso de vertidos colectivos el procedimiento será similar. Deberá ser solicitado por todos los cotitulares del vertido. La toma de muestras se realizará en la arqueta exterior de registro común para todos ellos, afectando el cambio de clasificación a todos por igual, con independencia del vertido individual que efectivamente realice cada uno a la red privada de saneamiento.



- b). El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tiempo de 1 mes a partir de la fecha de recepción de la solicitud para realizar sus propias actuaciones de comprobación, si lo estimase oportuno. Transcurrido ese tiempo sin mediar contestación o actuaciones al respecto, se entenderá que la solicitud ha sido considerada favorablemente.
- c). En caso de producirse actuaciones de comprobación, éstas tendrán lugar dentro del plazo fijado de un mes, sin previo aviso y siguiendo el procedimiento de toma de muestra que se describe en el artículo 95.5 de este Reglamento. La falta de colaboración por parte del titular del vertido, o la imposibilidad de acceder a las aguas residuales en condiciones adecuadas por ausencia injustificada de arqueta de registro, dará como resultado un dictamen negativo de las actuaciones de comprobación.
- d). El Ayuntamiento resolverá de forma razonada sobre la modificación de la clasificación de la actividad, remitiendo copia al solicitante y, en su caso, a la compañía suministradora de agua, para que modifique la cuantía de la Tasa aplicable por vertidos.
4. Una vez haya recaído resolución firme, el titular no podrá volver a solicitar nuevo cambio de clasificación hasta transcurrido un año desde la fecha de la citada resolución.

**Artículo 57 . Cambio de la clasificación de vertido a instancia del Ayuntamiento.**

1. Además del caso que se contempla en el artículo, 56.2 el Ayuntamiento, a través del oportuno expediente administrativo, podrá decretar el cambio de la clasificación del vertido realizado por una actividad, como consecuencia de los resultados de actuaciones de inspección y control de éste.
2. En el caso de vertidos colectivos, el Ayuntamiento podrá decretar el cambio de clasificación de los vertidos de todos sus cotitulares, a tenor de los resultados obtenidos a partir de una muestra de agua residual recogida en la arqueta exterior de registro común para todos ellos. El cambio de clasificación afectará a todos por igual, con independencia del vertido individual que efectivamente realice cada uno a la red privada de saneamiento, salvo en los siguientes casos:

- Las actividades generadoras de aguas residuales domésticas o asimilables a domésticas conservarán su



clasificación, a menos que se compruebe que son generadoras de aguas residuales con componentes industriales.

- Las actividades generadoras de aguas residuales industriales conservarán su clasificación en aquellos casos en los que sus vertidos individuales puedan ser caracterizados de forma inequívoca, mediante tomas de muestras en arquetas interiores de registro.

3. Comprobado el hecho de que una actividad presuntamente generadora de aguas residuales domésticas o asimilables a domésticas, genera en realidad aguas residuales industriales, perderá su clasificación original, pasando a considerarse como generadora de aguas residuales industriales, y sus vertidos a clasificarse dentro de alguno de los tres grupos en que se clasifican los vertidos de aguas residuales industriales.

4. Salvo en el caso que se contempla en el artículo 56.2 el cambio de clasificación de un vertido a instancia del Ayuntamiento requerirá de la toma oficial de muestras, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 95.5 Los resultados de los análisis de la fracción principal, y de la contradictoria y dirimente en su caso, servirán de base para la resolución del expediente.

Una vez la resolución del expediente sea firme, el titular del vertido cuya clasificación haya variado no podrá solicitar el cambio de esta, hasta transcurrido un año desde la fecha de la citada resolución

#### **SECCION TERCERA PERMISO DE VERTIDO, LICENCIA DE OBRAS Y LICENCIA DE ACTIVIDAD.**

##### **Artículo 58 . Permiso de vertido**

1. Todos los vertidos a la red de alcantarillado deberán contar con permiso de vertido concedido por el Ayuntamiento.

2. El permiso de vertido irá implícito en la concesión de la licencia de actividad que se tramite para su puesta en marcha. Cuando los vertidos tengan su origen en locales o recintos que no requieran licencia de



actividad, el permiso de vertido se entenderá implícito en la concesión de la licencia de obras.

3. En las licencias de instalación y de funcionamiento de las actividades se harán constar:

- Las limitaciones y condicionantes que puedan imponerse para la realización de vertidos.
- La clasificación de la actividad como generadora de aguas asimilables a domésticas, o industriales.
- La clasificación del vertido que realiza como asimilable a doméstico, o como industrial de carga contaminante baja, media o alta.

#### **Artículo 59 . Licencia de obras**

1. Toda actividad que desee conectar su red de saneamiento y desagüe al alcantarillado Municipal, deberá obtener la correspondiente licencia municipal de obras, con antelación a la ejecución de la conexión e inicio de los vertidos.

2. La licencia de obras concretará el punto de conexión y las condiciones de ejecución de la acometida a la red de alcantarillado que, en cualquier caso, deberá cumplir lo establecido en el Capítulo II Sección Cuarta de este Reglamento.

3. No se permitirá ningún vertido a la red de alcantarillado en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o condicionantes técnicos que establezca el Ayuntamiento.

#### **Art. 60. Calificación de las actividades generadoras de aguas residuales industriales**

Las actividades generadoras de aguas residuales industriales, tendrán por ese motivo consideración de actividades potencialmente insalubres y nocivas y estarán sometidas a la normativa aplicable en materia de actividades calificadas.



#### **Artículo 61. Proyecto de actividad**

Los proyectos de actividad presentados para la obtención de la licencia de funcionamiento de actividades calificadas, incluirán un apartado dedicado específicamente a la generación de aguas residuales, cuyo contenido mínimo será:

1.- Descripción de la actividad:

- CNAE(s).
- Clasificación de la actividad según su(s) Clase(s) y Grupo(s). Ver Anexo 1 de este Reglamento.
- Descripción del proceso productivo que genera el vertido.

2. Volumen anual de agua consumida, especificando su fuente o fuentes de suministro.

3. Volumen máximo y medio mensual de agua residual generada por la actividad.

4. Régimen de variaciones del caudal de agua residual generada a lo largo del año.

5. Características contaminantes del agua residual generada, según la Sección Quinta del Capítulo II y el anexo 3 de este Reglamento.

6. Tratamiento de depuración al que se somete el agua residual generada:

- Criterios de dimensionado.
- Características técnicas y de funcionamiento.

7. Características contaminantes del agua residual una vez tratada, según el Capítulo II y el anexo 3 de este Reglamento.

8. Volumen máximo y medio mensual del agua residual vertida.

9. Gestión de lodos y otros residuos derivados del proceso de depuración, no vertidos.

10. Plan de Autocontrol de muestreo y análisis de las aguas residuales vertidas.

11. Plano de la red de recogida de aguas residuales y punto(s) de conexión al alcantarillado, indicando emplazamiento de la(s) arqueta(s) de control.



**Artículo 62 . Certificaciones.**

1. Las actividades generadoras de aguas residuales industriales que viertan a la red de alcantarillado aguas residuales diferentes de las de los aseos, deberán presentar, junto con el certificado final de instalación a que se refiere al artículo 6.2 de la *Ley 3/1989 de 2 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Actividades Calificadas*, un certificado emitido por un Laboratorio Homologado competente, donde se certifique:

a) Que las instalaciones de tratamiento y depuración se ajustan a las del proyecto, se encuentran instaladas, y son adecuadas para el tratamiento de las aguas residuales vertidas.

En caso de no ser precisa la ejecución de instalaciones de tratamiento y depuración, el Laboratorio Homologado certificará este extremo y lo acompañará con la analítica a que se refiere el artículo 63..

b) Que el Plan de Autocontrol desarrollado por la actividad es suficiente para el adecuado control de las aguas residuales industriales vertidas.

2. Las actividades generadoras de aguas residuales industriales que viertan a la red de alcantarillado aguas procedentes exclusivamente de los aseos, deberán presentar, junto con el certificado final de instalación a que se refiere al artículo 6.2 de la *Ley 3/1989 de 2 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Actividades Calificadas*, un certificado emitido por el técnico director de las instalaciones, donde se certifique:

a). Que las aguas residuales generadas son exclusivamente las de los aseos, o que la metodología de trabajo empleada por la actividad permite la reutilización de las aguas residuales industriales generadas, o que se disponen los mecanismos de gestión de éstas, o cualquier otra circunstancia que posibilite la no realización del vertido de aguas industriales, acompañándolo de copia de los contratos suscritos para este fin con gestores autorizados de residuos, si es el caso.

b). Que, en consecuencia, la actividad no se precisa Plan de Autocontrol de sus vertidos.

**Artículo 63. Análisis de comprobación**



1. Junto con las certificaciones finales que se citan en el apartado 1 del artículo 62, las actividades generadoras de aguas residuales industriales, que viertan a la red de alcantarillado municipal aguas residuales diferentes de las de los aseos, deberán presentar un análisis de comprobación realizado por un Laboratorio Homologado.

En caso de no poderse obtener resultados definitivos, por requerirse la realización de ajustes en los sistemas de producción y/o de depuración de las aguas, el análisis de comprobación podrá presentarse en un plazo máximo de hasta 3 meses a partir de la fecha de presentación de las certificaciones finales.

2. El análisis se efectuará a las aguas residuales vertidas en régimen normal de funcionamiento de la actividad. En el caso de régimen discontinuo o irregular, deberá incluir siempre los resultados correspondientes a las diversas situaciones de trabajo que generen las aguas residuales con mayor carga contaminante.

El análisis de comprobación comprenderá los parámetros del Análisis Tipo definido en el artículo 92 correspondientes al tipo o tipos de vertidos que efectúe la actividad.

Sin embargo, si resulta imposible que uno o más parámetros específicos del Análisis Tipo se encuentren presentes en las aguas residuales generadas por la actividad, podrán éstos suprimirse del análisis de comprobación, justificando el Laboratorio Homologado la causa de la imposibilidad.

Del mismo modo, deberán incluirse aquellos parámetros no incluidos en el Análisis Tipo, que a juicio del Laboratorio Homologado puedan estar presentes en las aguas residuales generadas.

En cualquier caso, formarán parte obligada del análisis de comprobación:

- Los Parámetros Básicos, que se definen en la tabla 2.1 del anexo 2.
- Si la actividad se encuentra dentro de la tabla 4.5 del anexo 4, además de los anteriores, los del grupo B de la tabla 4.4 del mismo anexo.

3. Los valores de componentes contaminantes presentes en las aguas residuales vertidas no podrán ser superiores a los que aparecen en la tabla 3.1 del Anexo 3.



4. La no presentación del análisis de comprobación dentro del plazo de tiempo estipulado, dará como resultado la clasificación de la actividad como generadora de aguas residuales industriales con carga contaminante alta, y la prohibición de vertido que con carácter temporal pueda haber sido concedida a la actividad.

**Artículo 64. Actividades generadoras de aguas residuales asimilables a domésticas.**

Las actividades generadoras de aguas residuales asimilables a domésticas, no precisarán presentar los certificados ni la analítica a que se refieren los artículos 62 y 63 para la obtención de la licencia de funcionamiento.

**Artículo 65. Modificación de actividades con variación de sus vertidos.**

Las modificaciones que se produzcan en actividades que den lugar a:

- Variaciones en la clasificación de sus vertidos.
- Necesidad de modificar las medidas correctoras de los vertidos.
- Necesidad de modificar el Plan de Autocontrol.

requerirán la presentación del proyecto a que se refiere el artículo 61 para la actualización del permiso de vertido.

**Artículo 66. Resolución administrativa**

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, y en función de las características de las aguas residuales vertidas y de los efectos que por sí o por acumulación con otros vertidos autorizados puedan producir, el Ayuntamiento, junto con el resto de circunstancias que afecten a la licencia de actividad, resolverá en el sentido de:

- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas con el oportuno tratamiento.
- Autorizar el vertido, con aceptación, modificación o determinación previa de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así



como los dispositivos de control, medida de caudal, muestreo y análisis que deberá instalar y realizar la actividad a su costa.

- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en este Reglamento.

#### **SECCION CUARTA. REQUISITOS DE CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.**

##### **Artículo 67. Arquetas de control para actividades generadoras de aguas residuales industriales**

1. Las actividades generadoras de aguas residuales industriales, deberán instalar una arqueta de registro cuyo diseño estará de acuerdo con el que se indica en el anexo 5, en todas y cada una de las acometidas de sus redes de saneamiento de aguas residuales no pluviales.

2. La arqueta poseerá cierre y será precintable. Cualquier actuación que exija la rotura de los precintos oficiales colocados en la arqueta, deberá ser comunicada con antelación al Ayuntamiento para su autorización y asistencia si se estima oportuno.

La rotura involuntaria de los precintos oficiales de la arqueta deberá ser comunicada al Ayuntamiento de inmediato, para su reposición y actuaciones que procedan.

##### **Artículo 68 Arquetas de control para actividades generadoras de aguas residuales domésticas o asimilables a domésticas**

Los locales y actividades generadores de aguas residuales domésticas o asimilables a domésticas, deberán disponer de arquetas de registro cuyas características estén de acuerdo con el anexo 6 en todas y cada una de las acometidas de sus redes de saneamiento de aguas residuales no pluviales.

##### **Artículo 69. Arquetas de registro para aguas pluviales.**

Las redes de recogida de aguas pluviales deberán disponer de arquetas de registro cuyas características estén de acuerdo con el anexo 6.



**Artículo 70. Cambio de arqueta debido al cambio de la naturaleza de las aguas residuales generadas.**

El cambio de la naturaleza de las aguas residuales generadas por una actividad, pasando de ser exclusivamente domésticas o asimilables a domésticas, a industriales, implicará el cambio del tipo de arqueta instalada.

**Artículo 71. Exigencia de los requisitos de conexión**

En aquellos casos en los que la situación de las redes particulares de saneamiento existentes sea tal, que el cumplimiento de alguna de las exigencias expuestas en este Título sea inviable, el Ayuntamiento podrá llegar a establecer con los titulares de los vertidos acuerdos singulares de naturaleza excepcional que contemplen soluciones diferentes de las establecidas, siempre y cuando queden garantizados los siguientes principios básicos:

- Las redes de alcantarillado municipal no vean perjudicado o mermado su funcionamiento.
- No se viertan aguas residuales de origen no pluvial, en la red pluvial del alcantarillado municipal.
- En caso de vertidos colectivos, la responsabilidad del mismo estará perfectamente delimitada y aceptada, o, alternativamente, existirán formas eficaces de que Ayuntamiento pueda controlar los vertidos que cada actividad realiza, antes de que éstos se mezclen con los procedentes de otras actividades.

**SECCION QUINTA. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LAS AGUAS RESIDUALES VERTIDAS.**

**Artículo 72. Daños al alcantarillado**

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:



- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- Creación de condiciones ambientales nociva, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

#### **Artículo 73. Vertidos prohibidos**

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado municipal cualquiera de los siguientes productos:

- Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
- Productos con alquitrán o residuos alquitranados.
- Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- Residuos sólidos o viscosos que puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.



- Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- Gases o vapores procedentes de aparatos extractores.
- Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.
- Cualquier otro producto que ponga en riesgo el correcto funcionamiento del proceso de depuración en la EDAR
- Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a las que se indican en la siguiente tabla:

Amoníaco.....	100 p.p.m.
.....	
Monóxido de carbono.....	100 p.p.m.
Bromo.....	1 p.p.m.
.....	
Cloro.....	1 p.p.m.
.....	
Ácido cianhídrico.....	10 p.p.m.
.....	
Ácido sulfhídrico.....	20 p.p.m.
.....	
Dióxido de azufre.....	10 p.p.m.
Dióxido de carbono.....	5.000 p.p.m.

#### **Artículo 74. Límites máximos de componentes contaminantes**

1. Queda prohibido descargar directa o indirectamente en las redes de alcantarillado municipal, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas en la tabla 3.1 del anexo 3 de este Reglamento.



2. Las licencias de actividad podrán imponer condiciones más restrictivas a las de la tabla del anexo 3, por razones justificadas que deberán constar en el expediente de autorización.

#### **Artículo 75. Dilución de aguas residuales**

1. Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones establecidas en este artículo. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

2. No obstante lo anterior, será admisible la dilución de aguas residuales como medida correctora de carácter temporal, en tanto son implantadas las medidas definitivas. La dilución como medida correctora deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento, y su aplicación no podrá exceder el plazo máximo de 6 meses.

#### **Artículo 76. Autorización de vertidos que superan los límites máximos**

1. Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 74 cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales municipales, y los lodos resultantes.

2. La autorización de vertidos que superen los límites máximos de concentración de elementos contaminantes deberá realizarse de manera expresa, poseerá siempre carácter temporal, y llevará asociada medidas extraordinarias de control de los vertidos realizados.

#### **Artículo 77. Autorización de vertidos procedentes de actividades generadoras de aguas residuales industriales de especial conflictividad**

1. Para la autorización de vertidos procedentes de actividades generadoras de aguas residuales industriales que posean especial conflictividad, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción por parte de la actividad de un sistema de medición en continuo de las características del vertido, cuyos resultados serán puestos a disposición del Ayuntamiento "en tiempo real".



2. Tendrán consideración de especial conflictividad las actividades que:

- Generen vertidos de naturaleza muy contaminante (cuantitativa o cualitativamente), o peligrosa.
- Realicen vertidos de composición y/o caudal imprevisible.
- Hayan sido sancionadas con anterioridad por vertidos contaminantes, mediante expediente sancionador con resolución o sentencia firme.
- Posean cualquier otra circunstancia que haga inviable o ineficaz un control tradicional de sus vertidos.

3. Las características del vertido que deberán ser medidas y controladas dependerán la naturaleza de éste y de las posibilidades que la tecnología permita en cada momento.

#### **Artículo 78 . Situaciones de emergencia**

1. Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento, y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

2. Una vez producida la situación de emergencia, el titular del vertido utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

3. En un término máximo de siete días, el titular del vertido deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de los contaminantes vertidos.



- Estimación de los efectos producidos.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

4. Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales serán abonados por el usuario causante.

#### **SECCION SEXTA. TRATAMIENTOS DE DEPURACIÓN Y PLAN DE AUTOCONTROL.**

##### **Artículo 79. Tratamiento de depuración de aguas residuales**

1. Será necesario el tratamiento de depuración previo al vertido, en todos aquellos casos en los que las aguas residuales generadas no cumplan los límites y características establecidas en el Sección Quinta del Capítulo II de este Reglamento.

2. La no necesidad de medios de tratamiento o depuración por parte de una actividad generadora de aguas residuales industriales, que vierta aguas diferentes de las generadas en los aseos, deberá ser convenientemente justificada en la documentación que se indica en el artículo 61, y avalada por las certificaciones y análisis a que se refieren los artículos 62 y 63.

##### **Artículo 80 . Plan de Autocontrol**

1. Las actividades generadoras de aguas residuales industriales deberán someter sus vertidos a un Plan de Autocontrol, cuando estos no posean naturaleza exclusivamente fecal.

2. Su objetivo será verificar con la periodicidad necesaria, que las aguas residuales vertidas cumplen las prescripciones establecidas en el Sección V Capítulo II de este Reglamento.

3. La no necesidad de Plan de Autocontrol por parte de una actividad generadora de aguas residuales industriales, deberá ser convenientemente justificada en la documentación que se indica en el



artículo 61, y avalada por la certificación a que se refiere el artículo 62.

#### **Artículo 81. Contenido del Plan de Autocontrol**

1. El Plan de Autocontrol consistirá en la toma de un número de muestras al año de las aguas residuales vertidas, y el análisis de verificación de su carga contaminante, al objeto de comprobar que no se superan los límites establecidos en este Reglamento.

2. El número mínimo anual de tomas de muestras y análisis, dependerá de la clasificación de la actividad generadora del vertido:

- Actividades Clase 1 y 4, excepto CNAE 90.00: 1 vez al año.
- Actividades Clase 2 2 veces al año.
- Actividades Clase 3: 3 veces al año.
- Instalaciones particulares colectivas encuadradas en el código CNAE 90.00:  
4 veces al año.

3. Según la naturaleza específica del vertido, el Plan de Autocontrol deberá incrementar su frecuencia de muestreo y análisis en el número necesario, para que el grado de control conseguido sea adecuado. En cualquier caso, los muestreos y analíticas tendrán lugar:

- En los cambios de régimen de vertidos, previstos o accidentales.
- En períodos de mantenimiento o reparación de las instalaciones de tratamiento.

4. Los Planes de Autocontrol deberán determinar las concentraciones de los Parámetros Básicos y Específicos del Análisis Tipo que se define en el artículo 92, que corresponda a la actividad generadora del vertido.

5. Cuando en el vertido de una actividad no sea posible la presencia de alguno de los Parámetros Específicos de su Análisis Tipo, el Plan de Autocontrol podrá no incluir su determinación, siempre que se



justifique adecuadamente en la documentación que se cita en los artículos 61, 62 y 63.

6. Del mismo modo, si en el vertido de una actividad fuese previsible la presencia de un componente contaminante no incluido en su Análisis Tipo, el Plan de Autocontrol deberá contemplar su determinación.

7. En cualquier caso, formarán parte obligada de los análisis del Plan de Autocontrol:

- Los Parámetros Básicos que se definen en la tabla 2.1 del anexo 2.
- Si la actividad se encuentra dentro de la tabla 4.5 del anexo 4, además de los anteriores, los del grupo B de la tabla 4.4 del mismo anexo.

#### **Artículo 82. Realización del Plan de Autocontrol**

1. La toma de muestras y los análisis correspondientes al contenido mínimo del Plan de Autocontrol, descrito en el artículo 81 serán realizados por un Laboratorio Homologado, o en su defecto por el laboratorio de servicio de la empresa concesionaria en la labor de vigilancia del Control de Vertidos.

2. Todas aquellas actuaciones que excedan del contenido mínimo, podrán ser llevadas a cabo directamente por los titulares de los vertidos si disponen de los medios necesarios para su correcta ejecución, o de forma alternativa por empresa de servicios que disponga de tales medios, sin que sea necesaria su calificación como Laboratorio Homologado.

#### **Artículo 83. Conservación de los resultados del Plan de Autocontrol**

1. Los resultados del Plan de Autocontrol, deberán ser conservados por el titular de la actividad durante un periodo mínimo de 5 años.

2. Durante dicho plazo de tiempo, el Ayuntamiento podrá requerir al titular del vertido copia de tales resultados.



**Artículo 84 . Responsabilidad del Plan de Autocontrol**

El titular del vertido es responsable del cumplimiento del Plan de Autocontrol establecido.

**Artículo 85 . Modificaciones del Plan de Autocontrol**

El Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá alterar el contenido, número, frecuencia o momento de la toma de muestras de un Plan de Autocontrol, cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen.

**SECCION SEPTIMA. CONTROL E INSPECCIÓN DE VERTIDOS.**

**Artículo 86. Plan municipal de Control de Vertidos**

1. El Ayuntamiento ejercerá el control sobre las aguas residuales vertidas a la red de alcantarillado municipal, mediante el Plan municipal de Control de Vertidos (PCV) con el fin de:

- Conocer la calidad de las aguas residuales circulantes por la red de alcantarillado municipal y preservar las instalaciones municipales de depuración.
- Determinar los orígenes de vertidos contaminantes.
- Adoptar de medidas correctoras contra el vertido de aguas residuales contaminantes.
- Sancionar a los titulares de los vertidos que incumplan las prescripciones establecidas en este Reglamento.

2. El PCV constará de:

- Toma de muestras programadas en puntos de la red municipal de alcantarillado.
- Toma de muestras no programadas de los vertidos realizados por las actividades.
- Inspecciones a las actividades generadoras de los vertidos.

**Artículo 87. Inspecciones de control**



El Ayuntamiento, de forma directa o a través de la Entidad en la que delegue la ejecución del PCV, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas, al objeto de verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

#### **Artículo 88 . Garantías procedimentales**

1. Cuando el PCV no sea llevado a cabo por personal municipal, el Ayuntamiento acreditará a las personas encargadas de su ejecución como actuantes en su nombre. El personal deberá ir siempre debidamente identificado y mostrar la acreditación a requerimiento de los interesados.

2. Las actuaciones de toma de muestras individuales y sus análisis posteriores, deberán respetar las garantías procedimentales que asisten a los responsables de los vertidos, tal y como se contempla en el en el artículo 95 de este Reglamento.

#### **Artículo 89. Requerimiento de los resultados de los Planes de Autocontrol**

El Ayuntamiento, en uso de sus facultades, o la Entidad o Empresa en quién delegue, podrá requerir a los titulares de los vertidos copia de los resultados obtenidos en el Plan de Autocontrol, pertenecientes a los últimos 5 años, incluso tras un cambio de denominación de la actividad que los originó.

#### **Artículo 90. Obstrucciones a la labor inspectora**

1. Los titulares de los vertidos deberán facilitar el acceso a la extracción de muestras cuando no sea posible realizarlas en las arquetas exteriores de registro, así como la comprobación de caudales y demás actuaciones inspectoras, sin perjuicio de la exigencia de salvaguarda de los derechos que les amparan.

2. La obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, podrá suponer la prohibición de la realización de vertidos y la clausura de la conexión a la red de alcantarillado, y



si esto no es posible de forma aislada, la suspensión de la licencia y paralización de la actividad.

#### **SECCION OCTAVA. TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS TIPO.**

##### **Artículo 91. Comprobaciones analíticas**

1. La comprobación por parte del Ayuntamiento de que los componentes contaminantes de un vertido concreto no superan los límites máximos establecidos en el Sección Quinta del Capítulo II, se realizará mediante la caracterización de los parámetros del Análisis Tipo que corresponda a la actividad que lo genera.

2. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir en sus comprobaciones, la caracterización de otros parámetros no incluidos en el Análisis Tipo, o eliminar algunos de sus componentes, según las particularidades de cada caso. En cualquier caso, tanto si la comprobación se extiende a la totalidad de los parámetros del Análisis Tipo, como si éstos se modifican en más o en menos, se hará constar en el acta de toma de muestras que se cita en el artículo 95, para conocimiento del titular del vertido.

##### **Artículo 92. Análisis Tipo**

1. Análisis Tipo es el que se efectúa a una muestra de aguas residuales, cuantificando los parámetros contaminantes que previsiblemente pueden encontrarse presentes en la misma, dependiendo del tipo de actividad de la que proviene el vertido.

2. A cada actividad, clasificada según se establece en el artículo 53, le corresponde un Análisis Tipo diferente numerado de 0 a 18, coincidente con el número de Grupo dentro del que se encuadra la actividad.

A un mismo vertido pueden corresponderle dos o más Análisis Tipo, según las clasificaciones en las que pueda quedar encuadrada la actividad que lo produce.



3. Los Análisis Tipo constan de:

- Parámetros Básicos, iguales para todas las actividades.
- Parámetros Específicos, particulares para cada actividad según su grupo de clasificación.

Las tablas 2.1 y 2.2 del Anexo 2 definen los parámetros que componen cada una de las partes, Básica y Específica, de los 19 Análisis Tipo.

#### **Artículo 93. Muestras puntuales y muestras compuestas**

1. Las tomas de muestras que se realicen para la determinación de las características contaminantes de un vertido, podrán ser puntuales o compuestas:

a). Son muestras puntuales las obtenidas mediante una toma única de un volumen de agua suficiente para su análisis.

b). Son muestras compuestas las obtenidas mediante la integración de muestras puntuales, con las siguientes particularidades:

- Las muestras puntuales que integran la muestra compuesta, deberán ser tomadas durante la totalidad de la jornada laboral de la actividad, distribuidas uniformemente durante ese tiempo.
- Si el régimen de vertidos es notablemente irregular, el volumen de cada muestra puntual deberá realizarse por composición de muestras individuales.

2. Para ambos tipos de muestras, puntuales o compuestas, serán de aplicación los límites máximos de concentración de contaminantes que se indican en la tabla 3.1 del Anexo 1 de este Reglamento.

3. Se considerará que una muestra compuesta no supera los límites máximos de contaminación admisible, cuando además de no superarlos la muestra una vez integrada, tampoco lo haga de forma individual ninguna de las muestras puntuales que la integran, no admitiéndose la compensación de la carga contaminante a lo largo del tiempo, como forma válida para el cumplimiento de los límites máximos establecidos.



#### **Artículo 94. Metodología de los análisis**

1. Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER", publicados conjuntamente por la APHA. (American Public Health Association), AWWA. (American Water Works Association) y la WPCF (Water Pollution Control Federation).

3. La toxicidad se determinará sobre la muestra bruta de aguas residual, en ausencia de neutralización previa, mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia *Vibrio fischeri* (antes *Photobacterium phosphoreum*), o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*.

#### **Artículo 95 . Toma de muestras y análisis. Criterios de procedimiento**

1. Para las tomas de muestras y análisis de vertidos, en cuyos resultados deba fundamentarse alguna actuación administrativa, se adoptarán los siguientes criterios procedimentales:

- Sólo se tomarán muestras en los casos en los que no exista duda a cerca de la titularidad, o cotitularidad en su caso, del vertido.
- El personal encargado de realizar la toma de muestras se identificará ante el titular del vertido, o de la persona que actúe en su representación, sin que para tener tal consideración se exija más requisito que poseer relación laboral con la actividad causante del vertido.
- La toma de muestras se realizará en presencia de dicha persona, a la que en adelante se citará como el "representante". En caso de negativa a estar presente durante todas o algunas de las operaciones, se hará constar en el acta y se considerará obstrucción a la labor inspectora.

En caso de que sea precisa una toma de muestras sin conocimiento del titular del vertido, se procederá a realizarla mediante muestreador automático. La instalación del muestreador tendrá lugar en presencia



de un agente de la autoridad en la materia, que levantará acta del procedimiento haciendo constar la colocación de los precintos del equipo que garanticen la detección de manipulaciones indebidas. Una vez tomada la muestra, la retirada del equipo tendrá lugar en presencia de un representante de la actividad, levantando nueva acta, donde necesariamente se hará constar que los precintos originales se encuentran intactos.

- La muestra se dividirá en tres fracciones. El Ayuntamiento conservará dos de ellas, una como fracción principal y otra como fracción dirimente. La tercera fracción se entregará al representante de la actividad para que pueda realizar su propio análisis contradictorio.
- Las tres fracciones se precintarán y marcarán, de forma que sea posible su identificación inequívoca y la detección de manipulaciones indebidas.
- Se levantará acta de las actuaciones, donde se hará constar:
  - o La identificación de las personas presentes en el proceso.
  - o La identificación del Laboratorio Homologado que efectuará los análisis de la fracción principal, al objeto de que si lo desea, el titular del vertido o su representante pueda estar presente en el momento del desprecintado de los recipientes.
  - o El (los) Análisis Tipo que se efectuará(n), o los parámetros concretos si este fuera el caso.
  - o La negativa por parte del titular del vertido a recibir su fracción, si así ocurriera.
  - o Las observaciones e incidencias del proceso de toma, manifestadas por parte del Ayuntamiento.
  - o Las observaciones e incidencias del proceso de toma, manifestadas por parte del representante. En caso de querer hacer uso de este derecho, deberá firmar necesariamente el acta.



- Se invitará al representante a firmar el acta. La firma del acta no implica la aceptación de los términos que en ella se contemplan, pero será necesaria para poder hacer constar observaciones o alegaciones en la misma. La negativa a firmar se hará costar en caso de producirse.
- Se entregará una copia del acta al representante. La negativa a recibirla se hará constar en caso de producirse.
- Junto con la copia del acta, se entregará un modelo de hoja de seguimiento de la fracción contradictoria, cumplimentada y sellada, para el caso de que el titular del vertido desee realizar su análisis contradictorio.

2. La fracción principal será llevada al Laboratorio Homologado indicado en el acta, dentro de las 24 h. siguientes a su toma.

- El Laboratorio cumplimentará y sellará la hoja de seguimiento de la fracción principal, haciendo constar:
  - o La fecha y hora de entrega.
  - o El estado de los precintos.
  - o El código de identificación de la fracción.
  - o El código que el Laboratorio le asigne internamente.
  - o Si el estado general se considera correcto, o existe alguna circunstancia que invalide los resultados que se puedan obtenerse.
  - o Cuantas otras observaciones resulten oportunas.
- Una copia de la hoja de seguimiento cumplimentada, será devuelta al Ayuntamiento para su inclusión en el expediente administrativo.
- El titular del vertido o su representante, debidamente identificado, podrá estar presente en el momento de proceder al desprecintado de la fracción principal, pudiendo hacer constar por escrito cualquier anomalía relacionada con el estado de ésta. En caso de ser así, el Laboratorio conservará una copia de las manifestaciones, y la remitirá al Ayuntamiento, junto con los resultados de los análisis efectuados.



- Una vez analizada la muestra principal, el Laboratorio emitirá un informe donde constará:
  - o Una copia de la hoja de seguimiento cumplimentada en el momento de la entrega de la fracción.
  - o El código que identifica de forma inequívoca la fracción de la muestra.
  - o El código que el Laboratorio le asigne internamente.
  - o La fecha y hora de su apertura de los precintos e inicio del análisis.
  - o La fecha de finalización del análisis.
  - o Los resultados obtenidos, comparados con los límites máximos establecidos en este Reglamento.
  - o Cuantas otras observaciones resulten oportunas.
- Este informe, junto con las observaciones realizadas por el titular del vertido o su representante en el momento de la apertura de precintos, si las hubiera, será remitido al Ayuntamiento.
- Los resultados deberán obrar en poder del Ayuntamiento en un plazo máximo de 21 días naturales, a contar desde el de la toma de muestras.

3. Con el ejemplar del acta y el informe de los resultados del Laboratorio, el Ayuntamiento abrirá si procede el oportuno expediente administrativo.

4. El titular del vertido podrá analizar su fracción, al objeto de obtener resultados contradictorios a los de la fracción principal. La validez de los resultados del análisis contradictorio quedará condicionado a que:

- Los análisis deberán ser efectuados un Laboratorio Homologado, que someterá la fracción al mismo tipo de análisis que se indica en el acta de toma de muestras.
- El Laboratorio Homologado deberá cumplimentar la hoja de seguimiento de la fracción contradictoria y hacer constar en ella:



- o La fecha y hora de recepción, que no podrá ser superior a 24 h. desde la toma de muestras.
  - o El estado del precinto del envase, que no podrá haber sido manipulado.
  - o El código de identificación de la fracción, que deberá ser perfectamente legible y deberá coincidir con el asignado a la fracción contradictoria.
  - o Si el estado general se considera correcto, o existe alguna circunstancia que invalide los resultados que se puedan obtenerse.
  - o Cuantas otras observaciones resulten oportunas.
- El informe de resultados y la hoja de seguimiento deberá ser presentado en el Ayuntamiento en un plazo máximo de 21 días a contar desde la fecha de la toma de muestras. La no presentación de los resultados dentro de este plazo de tiempo, supondrá la renuncia a la posibilidad de realizar el análisis de la fracción dirimente.
  - Dada la brevedad de los plazos, impuestos por requisitos de caducidad de las muestras, no será admisible la entrega del informe de resultados en lugares diferentes al registro de entrada del propio Ayuntamiento, aún cuando éstos pudieran ser validos para la presentación de documentación en otras fases de tramitación, según la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - El incumplimiento total o parcial, o el cumplimiento irregular de cualquiera de estos requisitos, anulará el valor de los resultados contradictorios que puedan obtenerse.
  - Los costes correspondientes al análisis contradictorio correrán por cuenta del titular del vertido.
5. El Ayuntamiento conservará la fracción dirimente en condiciones adecuadas de iluminación y refrigeración, durante un plazo máximo de 31 días desde la toma de muestras.



- Será necesaria la realización de la analítica dirimente, en el caso de que los valores que se obtengan de las analíticas de las fracciones principal y contradictoria sean divergentes.
  - Cuando el titular del vertido no presente los resultados del análisis contradictorio dentro del plazo de 21 días a partir de la toma de muestras, o bien sus resultados no sean válidos por no cumplirse los requisitos indicados en el apartado anterior de este mismo artículo, no será precisa la realización de la analítica dirimente, aplicándose en este caso las conclusiones que se deriven de la analítica de la fracción principal.
  - En caso de ser necesario, el análisis de la fracción dirimente será realizado por un Laboratorio Homologado diferente al que realizó la analítica de la fracción principal, con el mismo procedimiento y condiciones que se exigen para la fracción principal, salvo su fecha de inicio, que no podrá tener lugar después de transcurridos 31 días naturales desde la toma de muestras.
  - Transcurridos 31 días naturales sin que la analítica dirimente haya sido iniciada siendo ésta necesaria, se procederá al archivo del expediente por caducidad de esa fracción.
6. Se considerarán como normales diferencias de hasta un 10% entre los resultados obtenidos en las analíticas de las fracciones principal, contradictoria y dirimente. Dentro de ese margen, las diferencias se interpretarán siempre a favor del titular del vertido.
7. Superado ese margen admisible se tomarán como ciertos los resultados de la fracción principal, o de la dirimente si ésta ha sido realizada.

#### **Artículo 96 . Coste de la toma de muestras y analíticas**

Los costes de las tomas de muestras y analíticas efectuadas por el Ayuntamiento a los vertidos de una actividad, serán reclamados al titular del vertido en los siguientes casos:



- Cuando los análisis den como resultado que el vertido supera alguno de los límites máximos de contaminación admitidos en este Reglamento.
- Cuando la toma de muestras y su analítica se realice debido a la solicitud de cambio de clasificación de un vertido, y a tenor de los resultados obtenidos no proceda el cambio solicitado.

## **CAPITULO SEGUNO. OTRAS GESTIONES MEDIOAMBIENTALES**

### **SECCION PRIMERA. CENTRO DE ASESORAMIENTO MEDIOAMBIENTAL**

**Art 97.** El Ayuntamiento de Paterna, bajo la dirección y gestión de los Servicios Técnicos Medioambientales, a través de la entidad gestora del Servicio ofrecerá información y asesoramiento a todos los usuarios en lo que se refiere a las buenas prácticas medioambientales en el uso del recurso agua, especialmente a los sectores industriales en temas de prevención y corrección de la contaminación industrial, ayudando a los que puedan cumplir tanto el presente Reglamento como otra legislación vigente.

El servicio como Centro de Información y Asesoramiento tiene dos áreas de actuación:

Una, la dirigida a los ciudadanos/as en general de Paterna y que se orientara a informar y asesorar respecto a las buenas prácticas ambientales en la vida cotidiana: respecto a:

- Contaminación del agua.
- Ahorro del agua
- Generación de Residuos.
- Ahorro de energía
- Movilidad y Transporte
- Hábitos de consumos responsables con el medio ambiente.

La otra, dirigida a aquellos cuya actividad tienen carácter industrial se dispondrá de un servicio donde se ofrecerá información y asesoramiento a los sectores industriales en temas de prevención, o en su caso, corrección de la contaminación industrial, ayudando a estos a En concreto, las funciones que comprende en este servicio de asesoramiento son:

- Teléfono Verde. Teléfono consulta pública para solicitar cualquier tipo de información relacionada con el control, tratamiento de vertidos y usos del agua.

- Asesoramiento en la aplicación de la legislación medioambiental en general: Permisos de vertidos,



Emanaciones atmosféricas, Prevención y control integrado de la contaminación (I.P.P.C.), Contaminación del suelo, etc.

- Atención Industrias y Servicios. Asesoramiento e información personalizada de las distintas alternativas existentes en la gestión medioambiental de las aguas industriales
  - o Legislación-Normativa.
  - o Tecnologías medioambientales reciclaje y reutilización.
  - o Tecnología medioambientales de minimización de vertidos.
  - o Tecnologías medioambientales de tratamiento corrector del vertidos
  
- Visitas a empresas. Ante demanda, para realizar el seguimiento del adecuado tratamiento de los vertidos, aplicación ordenanza municipal, conexiones adecuadas a red alcantarillado, ubicación arquetas de control, etc.
  
- Bases de datos y líneas electrónicas. Puesta en contacto con empresas especializadas que estudien el problema particular de la empresa ofreciéndole soluciones técnicas
  - o Empresas suministradoras de equipos
  - o Empresas de tratamiento y gestión de residuos
  - o Laboratorios de análisis
  
- Planes- Programas de ayudas financieras. Subvenciones y ayudas. Programa LIFE, Programa FEDER.
  
- Aula de formación. Cursos, Charlas, jornadas informativas en temas de prevención o corrección de los vertidos industriales y usos del agua.



- o Programas educativos: Buenas prácticas medioambientales en el uso del agua, folletos, publicaciones, etc.
  
- o Colaboración con las asociaciones empresariales, jornadas específicas tratamiento agua por sectores de producción: Alimentaria, Recubrimiento Metálicos, Artes Gráficas, etc.

#### **Artículo 98 . Acceso al Servicio de Asesoramiento Medioambiental.**

Para facilitar el acceso a las diferentes consultas se dispondrá de varias vías de contacto:

- ❑ A través de la página web del Servicio de Aigües de Paterna en la que creara una sección para que, a través de un formulario, los interesados puedan realizar las distintas peticiones de consultas.
- ❑ A través de contacto telefónico. Se facilitará un número de teléfono denominado "teléfono verde" a través del cual se puedan consultar diferentes cuestiones relacionadas con los distintos aspectos ambientales, las cuales serían debidamente analizadas y estudiadas por este servicio aportando posibles soluciones o medidas a tener en cuenta con relación a las mismas.
- ❑ Los polígonos F del Jarro, P. Tecnológico y l'Andana, que aglutinan a la mayor parte del parque industrial de Paterna, disponen de Asociaciones Empresariales que gestionan los elementos comunes de sus polígonos. Estas Asociaciones han firmado un protocolo de colaboración con Aigües de Paterna para facilitar la comunicación consultas y asesoramiento de sus asociados (empresas de los polígonos) para resolver problemas de gestión medioambiental referidos al Ciclo Integral del Agua
- ❑ Contactando directamente con el personal a través de las oficinas del Servicio.

#### **Artículo 99. Desarrollo del Asesoramiento Medioambiental**

Tipo de actuaciones

Las actuaciones derivadas de las peticiones que pueden venir de: directamente del Ayto, de Entidades Sociales o de actividades industriales, también de ciudadanos particulares ante cualquier problema afecto al servicio de la gestión del Ciclo Integral del Agua en su vertiente medioambiental. Como ejemplos: malos olores en



viviendas, soluciones de tratamiento a las actividades industriales, incluyendo formación medioambiental, charlas, jornadas de problemática medioambiental en sectores industriales y estudio de redes de saneamiento en empresas, construcción de pozos de vertidos, etc.

#### **Artículo 100 . Solicitud de actuación**

La actuación se iniciara a por una petición previa al departamento: directa vía telefónica o derivada a través del Ayto o de alguna de las Asociaciones Empresariales de Paterna. En todo caso cualquier petición conlleva la apertura de un registro. Ficha de petición donde consta la identificación del peticionario, fecha y motivo de la petición. Posteriormente se hará un seguimiento con informe preceptivo de la actuación.

#### **Artículo 101 . Pozos de control de vertidos**

Una de las tareas incluidas en los trabajos de Asesoramiento y Consulta es la de presentar presupuesto a las actividades industriales para la construcción de los pozos de control de vertidos y, en su caso, de las acometidas de conexión a la red general de saneamiento municipal asociadas. La construcción de la arqueta de Control de Vertidos es preceptiva para la concesión de la licencia ambiental La empresa en cuestión, solicita un presupuesto al responsable Técnico, la solicitud de presupuesto debe de estar circunscrita a la construcción del pozo de control de vertidos especificado en presente reglamento, y también puede incluir la construcción de la acometida asociada de conexión a la red de saneamiento.

### **SECCION SEGUNDA. CONTROL DE PLAGAS**

#### **Artículo 102 . Generalidades**

El Ayuntamiento, bajo la dirección de los Servicios Técnicos Medioambientales, a través de Aigües Municipals de Paterna llevará a cabo tareas de control de plagas relacionadas con el ciclo Integral del agua. Estas labores tendrán como objetivo limitar las poblaciones de las mismas.

#### **Artículo 103 . Ámbito de actuación**

Los trabajos de control de plagas se realizarán en las vías públicas, especialmente en el interior de la red de alcantarillado por constituir esta red de gestión municipal un hábitat habitual de las especies a controlar.

En ningún caso se extenderán los trabajos de control de plagas a parcelas, edificio, naves, o cualquier otro inmueble de titularidad no municipal. El control de éstas últimas deberá recaer en los titulares del inmueble afectado.



#### **Artículo 104 . Plagas en inmuebles privados**

Los titulares de inmuebles privados deberán controlar las plagas que en las mismas puedan desarrollarse utilizando para ello productos y procedimientos amparados por la normativa vigente.

En el caso de detección de una plaga en un inmueble privado, el Ayuntamiento de Paterna podrá requerir al propietario el control de la misma. En caso de desatención del requerimiento y si el problema fuese susceptible de constituir una amenaza para la salud pública, el Ayuntamiento de Paterna podrá realizar los trabajos girando el coste de los mismos al titular del inmueble.

#### **Artículo 105 . Desplazamiento de plagas**

Los titulares de inmuebles privados deberán disponer los mecanismos necesarios para evitar que las plagas (cucarachas, roedores,..) accedan al interior de éstos provenientes de la vía pública (mediante arquetas sinfónicas, cierres estancos de puertas,...), no pudiendo reclamar al Ayuntamiento por este motivo.

#### **Artículo 106. Comunicación de existencia de plagas**

Cualquier ciudadano tendrá el derecho y el deber de informar de la detección de un problema de plagas. El Ayuntamiento de Paterna dispondrá de los canales de comunicación a tal fin y deberá atender estos avisos incorporándolos a su plan de trabajo.

No obstante, se debe dejar constancia que la eliminación total de las plagas no resulta factible y que durante los tratamientos de control se puede producir eventualmente una visualización de plagas derivada de los mismos sin que esto represente una mala praxis.

### **CAPITULO CUARTO: INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **SECCION PRIMERA. INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 107. Infracciones y sanciones.- Procedimiento.**

Los incumplimientos que se produzcan según el presente Reglamento serán objeto de sanción por parte del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en dicha norma, y subsidiariamente según lo previsto en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que los hechos objeto de sanción hubieran sido sancionados por otra normativa administrativa sectorial de aplicación general se aplicará aquella, sin que en ningún caso puedan imponerse diferentes sanciones respecto de una misma infracción. Los infractores quedarán además obligados a la reparación de los daños que puedan producirse a las instalaciones del Servicio o al medio receptor.



Los expedientes sancionadores se instruirán y tramitarán por los siguientes servicios;

- Los expedientes relativos al Capítulo I: se instruirán y tramitarán por los Servicios Técnicos Municipales que tienen atribuidas competencias en el ciclo integral del Agua.
- Los Expedientes relativos al Capítulo II:
  1. Los informes relativos a la existencia de infracción de vertidos se emitirán por los Servicios Técnicos que tienen atribuidas competencias en el ciclo integral del agua.
  2. La instrucción, tramitación e imposición de la sanción se tramitarán por los Servicios Técnicos que tengan atribuida competencia en materia de Actividades.
- Los Expedientes relativos al Capítulo III, Medio Ambiente y control de Plagas, la instrucción y tramitación se realizará por los Servicios Municipales que tienen competencia en Medio Ambiente.

Las infracciones se tipifican en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- a) Ejercicio de actividades que, sin haber obtenido las autorizaciones administrativas pertinentes de acuerdo con la realidad del vertido, fueran determinantes de la existencia de daños y/o perjuicios en la red de alcantarillado o demás instalaciones del Servicio.
- b) La reincidencia en infracciones graves.
- c) Llevar a cabo vertidos prohibidos.

Son infracciones graves:

- a) La ejecución de obras de cualquier naturaleza sin haber obtenido previa autorización municipal o con infracción de los requisitos técnicos establecidos en este Reglamento y demás normativa aplicable.
- b) Causar daños en las instalaciones municipales del Servicio con mala fe.



- c) Incumplimiento de las órdenes municipales o del Prestador del Servicio, en su caso, en supuestos de emergencia.
- d) Realizar vertidos industriales sin autorización previa o con incumplimiento de las condiciones de vertido autorizadas.
- e) Incumplimiento de las directrices municipales o del Prestador del Servicio, así como actos en contra de las prescripciones del presente Reglamento.
- f) Conexión de aparatos o instalaciones no autorizadas o modificación de las suministradas por el Prestador del Servicio.
- g) Obstaculizar la función inspectora del personal del Servicio debidamente acreditado.

Son infracciones leves:

El incumplimiento por el usuario de cualesquiera de las obligaciones impuestas en este Reglamento y que no esté tipificado como grave o muy grave.

#### **Artículo 108 . Sanciones.**

Las sanciones a imponer podrán ser: pecuniarias (multas), suspensión temporal total o parcial del permiso de vertido, precintado de la acometida o clausura del vertido, con carácter temporal o definitivo.

La cuantía de la multa será de un mínimo de 30 Euros, siendo el máximo lo permitido a la normativa sectorial de aplicación en cada caso.

La multa a imponer será de 50 hasta 100 Euros por las infracciones leves, de 150 a 1000 Euros por las infracciones graves, y de 1000 a 3000 Euros para las muy graves, y en todos los casos sin perjuicio del máximo establecido a la legislación sectorial vigente.

En el supuesto de infracciones graves o muy graves, y con independencia de las sanciones pecuniarias anteriores, se podrá acordar, de forma provisional o definitiva, la suspensión temporal total o parcial del permiso de vertido, la clausura del vertido, con carácter temporal o definitivo, como medidas para suprimir los efectos de la infracción y para restaurar la legalidad vigente.

La imposición de sanciones por infracción del presente Reglamento es competencia del Teniente Alcalde de Infraestructuras del Ayuntamiento de Paterna.

#### **Artículo 109 . Graduación de las sanciones.**

Las sanciones se han de graduar de acuerdo con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerando los daños y los perjuicios producidos, el riesgo objetivo causado a los bienes o/y a las personas, la relevancia externa de la conducta infractora, la existencia de intencionalidad o la reincidencia en la comisión en el



término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando se haya declarado así por una resolución expresa.

En cualquier caso la imposición de una sanción no podrá ser mas beneficiosa para el responsable que el cumplimiento de las normas infringidas.

La imposición de las sanciones es independiente de la obligación, exigible en cualquier momento, de reparar los daños y perjuicios causados en su integridad y al funcionamiento del sistema de saneamiento.

**Artículo 110. Daños y perjuicios a las instalaciones.**

La imposición de las sanciones establecidas es compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados al sistema de saneamiento. La reparación y reposición habrán de ejecutarse por el infractor a su cargo y dentro del plazo que se le haya señalado al efecto.

Si el infractor no ha ejecutado en el plazo señalado las obras que se le ordenen, el prestador del Servicio las ejecutará de forma subsidiaria y a cargo del infractor.

**Artículo 111 . Otras medidas en caso de infracción.**

Sin perjuicio de la imposición de las multas que corresponda, una vez detectadas actividades contrarias a las determinaciones de este Reglamento y en el seno del correspondiente procedimiento, se pueden adoptar las medidas siguientes:

- a) Ordenar la suspensión provisional de los trabajos de ejecución de obras o instalaciones que contradigan las disposiciones de este Reglamento o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al usuario para que, dentro del plazo que se le indique, introduzca las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y, si procede, previa redacción del proyecto correspondiente, presente la solicitud de permiso ajustada a los términos de este Reglamento.
- c) Ordenar al usuario que, en el plazo que se le fije, introduzca en las obras o instalaciones realizadas las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones de la autorización o a las disposiciones de este Reglamento.
- d) Ordenar al usuario que, en el plazo que se le indique, proceda a la reparación y reposición de las obras e instalaciones a su estado anterior y a la demolición de todo aquello que fuera indebidamente construido o instalado.
- e) Disponer la reparación, la reposición y/o la demolición de las obras referidas, ya sea con equipos propios o mediante el correspondiente contrato, a cargo del infractor.
- f) Impedir los usos indebidos de las instalaciones para los que no se haya obtenido autorización o que no se ajusten a las



condiciones de esta o a las disposiciones del presente Reglamento.

- g) Ordenar la clausura o precintamiento de las instalaciones de vertido en el caso de que no sea posible técnica o económicamente evitar el daño mediante las medidas correctoras oportunas.
- h) Suspender la autorización de conexión.

Los términos a que se refieren los apartados b), c) y d) de este artículo serán propuestos en función de cada situación. Las medidas referidas en los párrafos anteriores pueden ser adoptadas, con carácter cautelar y a reserva de la resolución definitiva que se adopte, simultáneamente a la incoación del procedimiento sancionador, o en cualquier momento de su instrucción, y mantenerla mientras continua.

#### **Artículo 112 . Sanciones y reparación del daño**

1. Según su naturaleza, las infracciones serán sancionadas conforme a lo establecido en la Ley que tipifique la falta cometida.
2. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, se deberán reparar los daños causados. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

El Ayuntamiento requerirá al infractor la reparación de los daños causados, indicándole un tiempo máximo de ejecución y las especificaciones técnicas mínimas que deberá cumplir. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado, o no respetase las especificaciones técnicas mínimas, el Ayuntamiento podrá optar, según el alcance de los daños y la urgencia de su reparación, entre:

- La imposición de multas coercitivas.
- Realizar la reparación a costa del infractor.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento, basándose en los criterios que mejor permitan su cuantificación, dependiendo del tipo de daño causado.

#### **Artículo 113 . Multas coercitivas.**

Independientemente de las sanciones que correspondan, para la ejecución forzosa de las medidas cautelares que se ordenen durante la instrucción del expediente sancionador o de las medidas aparejadas a la sanción, se podrán imponer hasta 10 multas coercitivas. Estas multas se podrán reiterar con carácter mensual si transcurren los plazos señalados en el requerimiento correspondiente hasta que el obligado cumpla lo que se haya dispuesto.



El importe de cada una de las multas coercitivas no podrá exceder del 10% del coste de ejecución de la obra a realizar, pudiendo imponerse hasta diez multas, con periodicidad mínima mensual.

Es requisito previo a la imposición de las multas coercitivas el requerimiento u orden de ejecución al obligado con determinación del plazo de ejecución voluntaria.

Se considerarán infracciones, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

**Artículo 114 . Procedimiento sancionador.**

Todo el régimen de sanciones se aplicará con estricta sujeción a lo establecido en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y a lo establecido en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en los relativo al trámite de audiencia al interesado.

**Artículo 115. Denuncias a otros Organismos**

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a los efectos oportunos.

**Artículo 116 . Potestad sancionadora**

La potestad sancionadora corresponderá al Teniente Alcalde de Infraestructuras del Ayuntamiento de Paterna.

**Artículo 117 . Responsables.**

Son responsables de las infracciones tipificadas en este Reglamento todos aquellos que hayan participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, tanto si se trata de personas físicas como de personas jurídicas.

**Artículo 118. Responsabilidad penal.**

En cualquier momento del expediente sancionador en el que se aprecie la posible calificación de los hechos como presuntamente constitutivas de delito o de falta, se dará cuenta al Ministerio Fiscal.

**Artículo 119. Reclamaciones y recursos.**

El usuario podrá formular reclamaciones en el RD 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Contra esta Resolución, expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la citada resolución. También podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en el



plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

En cualquier caso, los afectados por la resolución podrán interponer frente a la misma cualquier otro recurso o ejercer aquellas otras acciones que se consideren oportunas en defensa de sus intereses.

#### **Artículo 120 . Tribunales competentes**

Finalizada la vía administrativa, todas las cuestiones derivadas de la prestación del Servicio, y siempre que se recurra a la vía jurisdiccional, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales con competencia, por razón de la materia y cuantía, en el municipio de Paterna.

#### **Disposición adicional primera.- Régimen económico aplicable a los vertidos.**

Los vertidos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado estarán sometidos al régimen tarifario establecido en la tarifa Medioambiental aprobada por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de ...Septiembre. Los vertidos se verán gravados con una Tarifa establecida en función de su caudal o volumen, y de la clasificación que posean.

El cobro de la Tarifa se realizará a través de las empresas suministradoras de agua potable, y cuando esto no sea posible, mediante cobro directo al titular del vertido.

#### **Disposición adicional segunda. Actividades existentes.**

Con el alcance específico que se detalla a lo largo de su articulado, la presente Ordenanza es exigible con carácter inmediato a las actividades existentes, habida cuenta de que mantiene para éstas las mismas obligaciones que ya formulaba la anterior Ordenanza de vertidos, cuyos plazos de adecuación ya han vencido.

#### **Disposición derogatoria.**

Este Reglamento deroga y sustituye a la anterior Ordenanza de vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, de fecha 23 de abril de 2008, desde el día de su entrada en vigor.

#### **Disposición final.**

El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



**ANEXO 1. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.**

	Clasificación		Actividad generadora	Código CNAE 93 (R.D. 1560/1992)
	Clase	Grupo		
DOMÉSTICAS	0	0	<p>Domésticas: Viviendas particulares dedicadas exclusivamente a ese fin.</p> <p>Asimilables a domésticas: Uso residencial, docente, recreativo, oficinas, administrativo, comercio al por mayor, al por menor y almacenes, excepto de las anteriores, las que posean cocinas con capacidad para más de 50 comensales simultáneos, servicios de lavandería o tintorería, piscinas colectivas con superficie de lámina de agua total superior a 100 m<sup>2</sup>, laboratorios o talleres, duchas para más de 10 personas de forma simultánea, instalaciones de refrigeración condensadas por agua, cámaras frigoríficas u obradores de superficie total superior a 50 m<sup>2</sup>, lavaderos para vehículos o para los productos almacenados o vendidos, productos o instalaciones susceptibles de provocar derrames, exudados, lixiviados o condensados, o bien que traten con líquidos a granel, envasados o trasvasados in situ, o productos susceptibles de ser arrastrados al alcantarillado mpal. por el agua de lluvia u operaciones de limpieza.</p>	-
AGUAS	1	1	Producción y distribución de electricidad, gas, agua y vapor.	División E.
		2	Siderurgia, metalurgia, fabricación de productos y maquinaria metálica (excepto recubrimientos), fabricación de vehículos, componentes de transporte, componentes eléctricos, electrónica, óptica y reciclaje de metales.	División DJ (excepto 28.51), DK, DL, DM y 37.10.
		3	Alimentaria: Preparación de patatas, obtención aceites y grasas sin refinar (excepto de aceite de oliva) y refinadas, fabricación y preparación de productos de molinería, pastas, bollería, pastelería, almidones, azúcar, café, cacao, chocolate, infusiones, salsas, especias, alimentos dietéticos, alimentos infantiles y alimentos para animales.	15.31, 15.412, 15.413, 15.42, 15.43, 15.6, 15.7, y 15.8.
		4	Alimentaria: Fabricación productos cárnicos (excepto mataderos), zumos de frutas y hortalizas, hortalizas frescas y congeladas, conservas de frutas y embotellado de aceites.	15.13, 15.32, 15.33.
		5	Confección de prendas de vestir, exteriores, interiores, lencería y calzado. Preparación y teñido de pieles ya curtidas.	18 y 19.3.
		6	Industrias de la madera, corcho, mimbre, esparto y fibra vegetal.	División DD, 36.11, 36.12, 36.13 y 36.14.
INDUSTRIAL				



	7	Edición y artes gráficas, edición y reproducción de sonido, fotografía, vídeo y grabaciones informáticas. Fabricación de colchones, escobas, cepillos y brochas. Joyería, bisutería, fabricación de monedas, montaje de instrumentos musicales, artículos de deporte y juguetes.	22, 36.15, 36.2, 36.3, 36.4, 36.5 y 36.6.
2	8	Industria minera, minas, canteras, graveras, extracción de minerales, sales, piedras, petróleo, carbón, gas natural, coquerías. Refino de petróleo. Salinas. Producción, tratamiento y gestión de compuestos nucleares y sus residuos.	10.1, 10.2, 10.3, 11.1, 12, división CB y DF.
	9	Industria química de consumo y transformados. Fabricación de productos químicos orgánicos e inorgánicos, gases industriales, colorantes, pigmentos, tintas, abonos, fertilizantes, pesticidas, insecticidas, plásticos, caucho, fibras sintéticas, disolventes, pinturas, barnices, colas, revestimientos, masillas, productos farmacéuticos, detergentes, limpiadores, jabones, cosméticos, explosivos, aceites esenciales, gelatinas, soporte fotográfico, de vídeo e informático, productos para revelado, tratamiento de aceites y grasas para usos industriales, fabricación de productos de caucho, recauchutados y elementos plásticos de todo tipo.	División DG y DH.
	10	Transformación de minerales no metálicos, fabricación de materia base y productos de vidrio, fibra de vidrio, cerámica, cemento, cal, yeso, hormigón, mortero, fibrocemento, piedra artificial, productos abrasivos y otros productos minerales no metálicos. Corte y tallado de piedra. Reciclado de desechos sólidos no metálicos.	División DI y 37.2.
	11	Alimentaria: Producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Industria del tabaco.	15.9 y 16.
	12	Alimentaria: Mataderos, fabricación de conservas y productos de pescado, obtención de aceite de oliva sin refinar, obtención de productos lácteos (excepto leche cruda) y helados.	15.11, 15.12, 15.2, 15.411 y 15.5.
	13	Industria textil, excluido confección, hilaturas, fabricación y acabado de hilos y tejidos, teñido y estampación de telas, fabricación de alfombras, moquetas, cuerdas, redes, tejidos de punto, calcetería, tejidos especiales endurecidos o recubiertos.	17.
	14	Industria de pasta de papel y papelera, fabricación y reciclado de pasta papelera, papel y cartón. Fabricación de productos de papel y cartón.	21.
3	15	Industria de la piel y el cuero, preparación, curtido y acabado de cuero. Fabricación de artículos de marroquinería, viaje, guarnicionería y talabartería.	19.1 y 19.2.
	16	Tratamiento y revestimiento de metales.	28.51.



	17	Producción de leche cruda, explotación de ganado bovino, porcino, avicultura, acuicultura, y otras explotaciones de ganado.	01.21, 01.23, 01.24, 01.25 y 05.02.
4	18	Cualquier otra actividad generadora de aguas residuales industriales, no incluidas entre las anteriores: Reparación y limpieza de vehículos y maquinaria, gasolineras, laboratorios, tintorerías, clínicas y hospitales, vertidos procedentes de otros términos municipales...	-

Tabla 1.1

**ANEXO 2. ANÁLISIS TIPO.**

PARÁMETROS BÁSICOS	UNIDAD
pH	u. ph
SS - Sólidos en suspensión	mg/l
Materiales sedimentables 60'	ml/l
COND - Conductividad eléctrica a 25°C	µS/cm
DBO5 - Demanda bioquímica de oxígeno.	mg/l
DQO - Demanda química de oxígeno	mg/l
NKT - Nitrógeno Kjeldahl total	mg/l
PT - Fósforo total	mg/l
TOX - Toxicidad	U.T.

Tabla 2.1

PARÁMETROS	ANÁLISIS TIPO																		
	Grupo																		
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
<b>BÁSICOS:</b>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aluminio (mg/l)			X					X	X	X	X						X		
Arsénico (mg/l)							X			X									
Bario (mg/l)							X												
Boro (mg/l)						X	X		X	X									
Cadmio (mg/l)			X		X			X	X								X		
Cromo III (mg/l)			X		X	X	X	X							X	X			
Cromo VI (mg/l)			X		X	X	X	X							X	X			
Hierro (mg/l)		X	X					X	X	X	X			X		X			
Manganeso (mg/l)								X											
Níquel (mg/l)			X					X									X		
Mercurio (mg/l)			X					X	X										
Plomo (mg/l)		X	X		X		X	X	X	X				X					
Selenio (mg/l)									X										
Estaño (mg/l)			X					X											
Cobre (mg/l)		X	X			X	X	X	X	X				X		X			X
Zinc (mg/l)		X	X		X		X	X	X	X				X		X			X
Cianuros (mg/l)			X														X		
Cloruros (mg/l)		X		X	X			X	X			X	X	X	X	X		X	X
Sulfuros (mg/l)			X	X	X							X	X	X		X	X	X	
Sulfitos (mg/l)															X				
Sulfatos (mg/l)		X	X	X	X				X	X	X	X	X	X		X	X		X



Fluoruros (mg/l)										X									
Nitrógeno amoniacal (mg/l)			X	X					X		X	X	X	X	X			X	
Nitrógeno nítrico (mg/l)			X	X		X					X	X						X	X
Aceites y grasas (mg/l)		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fenoles totales (mg/l)			X			X	X		X								X		X
Aldehídos (mg/l)					X	X													X
Detergentes (mg/l)		X		X	X		X	X	X		X	X	X	X				X	X
Plaguicidas (mg/l)				X					X					X					
Hidrocarburos (mg/l)		X	X					X	X	X							X		X

Tabla 2.2

**ANEXO 3. VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES DE PARÁMETROS CONTAMINANTES.**

PARÁMETROS	UNIDADES	VALORES MÁXIMOS
pH	u. pH	5,5-9,00
Sólidos en suspensión	mg/l	500,00
Materiales sedimentables	ml/l	15,00
Sólidos gruesos	-	Ausentes
DBO5	mg/l	500,00
DQO	mg/l	1.000,00
Temperatura	°C	40,00
Conductividad eléctrica a 25°C	µS/cm	3.000,00
Color en dilución 1/40	-	Inapreciable
Aluminio	mg/l	10,00
Arsénico	mg/l	1,00
Bario	mg/l	20,00
Boro	mg/l	3,00
Cadmio	mg/l	0,50
Cromo III	mg/l	2,00
Cromo VI	mg/l	0,50
Hierro	mg/l	5,00
Manganeso	mg/l	5,00
Níquel	mg/l	5,00
Mercurio	mg/l	0,10
Plomo	mg/l	1,00
Selenio	mg/l	0,50
Estaño	mg/l	5,00
Cobre	mg/l	1,00
Zinc	mg/l	5,00
Cianuros	mg/l	0,50
Cloruros	mg/l	800,00
Sulfuros	mg/l	2,00



Sulfitos	mg/l	2,00
Sulfatos	mg/l	1.000,00
Fluoruros	mg/l	12,00
Fósforo total	mg/l	15,00
Nitrógeno Kjeldahl total	mg/l	80,00
Nitrógeno amoniacal	mg/l	25,00
Nitrógeno nítrico	mg/l	20,00
Aceites y grasas	mg/l	100,00
Fenoles totales	mg/l	2,00
Aldehídos	mg/l	2,00
Detergentes	mg/l	6,00
Pesticidas	mg/l	0,10
Toxicidad	U.T.	15,00

Tabla 3.1

**ANEXO 4. ÍNDICE DE CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS REALIZADOS POR ACTIVIDADES GENERADORAS DE VERTIDOS INDUSTRIALES.**

1. La clasificación de los vertidos realizados por las actividades generadoras de vertidos industriales vendrá determinada por el valor de su Índice de Contaminación, IC, obtenido éste en la forma en que se describe en este anexo.

Se define el Índice de Contaminación, IC, como:

$$IC = ICC + ICE$$

Siendo: ICC = Índice de Carga Contaminante, referenciado al del vertido doméstico tipo.

ICE Índice de Contaminación Específico.

2. Para el cálculo del Índice de Carga Contaminante, ICC, se define en primer lugar el vertido urbano que sirve de referencia como aquel que, teniendo su origen en los aparatos sanitarios e instalaciones domésticas, tiene las siguientes características:

Parámetro	Valores de referencia
pH	8 u.pH
SS	300 mg/l
DBO5	300 mg/l
DQO	500 mg/l
NKT	50 mg/l
PT	20 mg/l
Conductividad	2.000 $\mu$ s/cm
Toxicidad	3 u.t.

Tabla 4.1.

El término ICC se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$ICC = p_1 \frac{\Delta SS}{300} + p_2 \frac{\Delta DBO5}{300} + p_3 \frac{\Delta DQO}{500} + p_4 \frac{\Delta NKT}{50} + p_5 \frac{\Delta PT}{20} + p_6 \frac{\Delta COND}{2000} + p_7 \frac{\Delta TOX}{3}$$

En la cual:

$\Delta SS$  = Incremento de sólidos en suspensión a 103-105° C, en mg/l.

$\Delta DBO5$  = Incremento de demanda bioquímica de oxígeno a cinco días, en mg/l.



$\Delta DQO$  = Incremento de la demanda química de oxígeno, en mg/l.

$\Delta NKT$  = Incremento de nitrógeno Kjeldahl total (orgánico y amoniacal), en mg/l.

$\Delta PPT$  = Incremento de fósforo total, en mg/l.

$\Delta COND$  = Incremento de conductividad eléctrica a 25° C, en  $\mu S/cm$ .

$\Delta TOX$  = Incremento de toxicidad, expresada en unidades de toxicidad (u.t.).

Los incrementos se calcularán como diferencia entre el valor de salida en el vertido y el valor en las aguas de abastecimiento, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\Delta C_i = C_i - C_{iABAS}$$

Siendo:

$\Delta C_i$  = Incremento de valor del parámetro i.

$C_i$  = Valor del parámetro i en el vertido.

$C_{iABAS}$  = Valor del parámetro i en las aguas de abastecimiento.

El valor de cada uno de los parámetros  $p_i$ , será el indicado en la tabla siguiente:

Parámetro	Valores de referencia
$p_1$	0,14
$p_2$	0,14
$p_3$	0,18
$p_4$	0,07
$p_5$	0,11
$p_6$	0,11
$p_7$	0,25

Tabla 4.2.

3. Para el cálculo del Índice de Contaminación Específica, ICE, se considerarán los principales parámetros contaminantes, no incluidos en el Índice de Carga Contaminante, ICC.

El ICE se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$ICE = 0,25 \cdot (\Delta pH + \sum_i \frac{C_i}{LC_i})$$

Siendo:

$\Delta pH$  = Desviación del pH del vertido, respecto al pH neutro.

$C_i$  = Concentración del parámetro i en el vertido.

$LC_i$  = Valor de referencia para el parámetro i.

Y cuyos valores son:

$$\Delta pH = \frac{38,5 - 5,5 \cdot pH}{7} \quad \text{si } pH \leq 7$$

$$\Delta pH = \frac{5 \cdot pH}{7} - 5 \quad \text{si } pH > 7$$

Parámetro a caracterizar, $C_i$ .	Valor de referencia, $LC_i$
-----------------------------------	-----------------------------



Cinc	5 (mg/l)
Cobre	1 (mg/l)
Níquel	5 (mg/l)
Cadmio	0,5 (mg/l)
Plomo	1 (mg/l)
Cromo (III y IV)	2,5 (mg/l)
Mercurio	0,1 (mg/l)

Tabla 4.3.

quedando la expresión del ICE como sigue:

Donde el nombre de cada elemento representa su concentración en la

$$ICE = 0,25 \cdot (\Delta pH + \frac{Zn}{5} + \frac{Cu}{1} + \frac{Ni}{5} + \frac{Cd}{0,5} + \frac{Pb}{1} + \frac{Cr}{2,5} + \frac{Hg}{0,1})$$

muestra, expresado en mg/l.

4. La toma de muestra y los análisis de los distintos parámetros  $C_i$  y  $C_{i\text{ ABAS}}$  deberán ser realizados por un Laboratorio Homologado. La muestra podrá ser integrada o puntual, pero en cualquier caso deberá ser tomada en condiciones de normal funcionamiento de la actividad.

Los valores de  $C_{i\text{ ABAS}}$  podrán ser considerados cuando en el vertido generado intervenga agua, y ésta sea suministrada exclusivamente por una compañía concesionaria de dicho servicio. En el resto de casos los valores de los distintos  $C_{i\text{ ABAS}}$  serán siempre 0.

Del mismo modo, cuando las aguas de suministro no sean caracterizadas, se considerará que todos los parámetros  $C_{i\text{ ABAS}}$  poseen valor 0.

Según el tipo de actividad, los parámetros cuya caracterización será necesaria para determinar su Índice de Contaminación, IC, serán los siguientes:

Parámetros Grupo A (generales)	Parámetros Grupo B (metales pesados)
pH	Cromo (III y IV)
Conductividad	Cinc
Sólidos en suspensión	Cadmio
DQO	Cobre
DBO <sub>5</sub>	Níquel
Nitrógeno Kjeldahl total	Plomo
Fósforo total	Mercurio
Toxicidad	-

Tabla 4.4.

Las empresas cuyas actividades se encuentren incluidas en la siguiente relación de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE '93), deberán caracterizar los parámetros de los Grupos A y B en todos sus puntos de vertido para el cálculo de su IC:

División CNAE '93	Clase o subclase afectada.
12 Extracción de minerales de uranio y torio.	Todas.
13 Extracción de minerales metálicos.	Todas.
14 Extracción de minerales no metálicos ni energéticos.	14.303 Extracción de piritas y azufre.
18 Industria de la confección y de la peletería.	18.301 Preparación, curtido y teñido de pieles de peletería.
19 Preparación, curtido y acabado del cuero.	19.100 Preparación, curtido y acabado del cuero.



23 Refino del petróleo y tratamiento de combustibles nucleares.	Todas.
24 Industria química.	Todas.
26 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	26.1 Fabricación de vidrio y productos de vidrio. 26.3 Fabricación de azulejos y baldosas cerámicas.
27 Metalúrgica y fabricación de productos metálicos.	Todas.
28 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.	Todas.
29 Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.	Todas.
31 Fabricación de maquinaria y material eléctrico.	31.3 Fabricación de hilos y cables eléctricos aislados. 31.4 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas. 31.5 Fabricación de lámparas eléctricas y aparatos de iluminación.
34 Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.	Todas.
35 Fabricación de otros materiales de transporte.	Todas.
36 Fabricación de muebles, otras industrias manufactureras.	36.2 Fabricación de artículos de joyería, orfebrería, platería y artículos similares. 36.610 Fabricación de bisutería.
37 Reciclaje.	37.1 Reciclaje de chatarra y desechos de metal.

Tabla 4.5.

El resto de empresas caracterizarán únicamente los parámetros del Grupo A para el cálculo del valor de su IC. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la caracterización de los parámetros del Grupo B para el cálculo de su IC, a cualquier empresa que pueda generar vertidos con metales pesados, aún cuando no se encuentre incluida en la tabla 4.5.

*La caracterización deberá realizarse en todos los puntos de vertido de forma independiente. La clasificación del vertido realizado por la empresa, se hará corresponder con la más desfavorable que se obtenga en cualquiera de sus puntos de vertido.*

5. Aplicando a las expresiones expuestas en este anexo, valores típicos y máximos de los distintos compuestos contaminantes se tiene:

IC = 1,18 → Índice de contaminación de un vertidos urbano tipo.					
Parámetro	Valor	Unidad	Parámetro	Valor	Unidad
pH	8	u.pH	Cromo (III y IV)	0	mg/l
SS	300	mg/l	Zn	0	mg/l
DBO5	300	mg/l	Cd	0	mg/l
DQO	500	mg/l	Cu	0	mg/l
NKT	50	mg/l	Pb	0	mg/l
PT	20	mg/l	Ni	0	mg/l
COND	2.000	µs/cm	Hg	0	mg/l



TOX	3	u.Tox
ICC	1	
ICE	0,18	
IC	1,18	

Tabla 4.6

IC = 2,88 → Índice de contaminación máximo de vertidos sin metales pesados.					
Parámetro	Valor	Unidad	Parámetro	Valor	Unidad
pH	9	u.pH	Cromo (III y IV)	0	mg/l
SS	500	mg/l	Zn	0	mg/l
DBO5	500	mg/l	Cd	0	mg/l
DQO	1.000	mg/l	Cu	0	mg/l
NKT	80	mg/l	Pb	0	mg/l
PT	30	mg/l	Ni	0	mg/l
COND	3.000	µs/cm	Hg	0	mg/l
TOX	15	u.Tox			
ICC <sub>MAX</sub>	2,52				
ICE	0,36				
IC	2,88				

Tabla 4.7

IC = 4,63 → Índice de contaminación máximo de un vertido.					
Parámetro	Valor	Unidad	Parámetro	Valor	Unidad
pH	9	u.pH	Cromo (III y IV)	2,5	mg/l
SS	500	mg/l	Zn	5	mg/l
DBO5	500	mg/l	Cd	0,5	mg/l
DQO	1.000	mg/l	Cu	1	mg/l
NKT	80	mg/l	Pb	1	mg/l
PT	30	mg/l	Ni	5	mg/l
COND	3.000	µs/cm	Hg	00,1	mg/l
TOX	15	u.Tox			
ICC <sub>MAX</sub>	2,52				
ICE <sub>MAX</sub>	2,11				
IC <sub>MAX</sub>	4,63				

Tabla 4.8

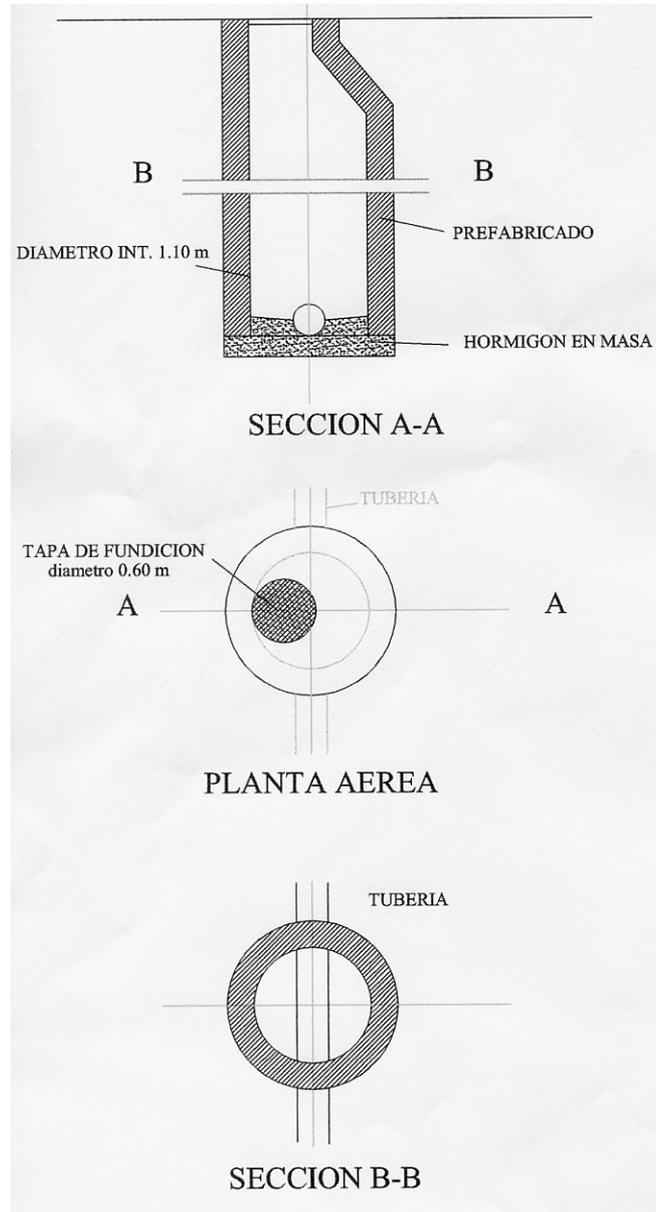
Con lo que las aguas residuales industriales vertidas se clasifican según se indica en la tabla siguiente:

Aguas residuales industriales	
Clasificación de vertido	Condición
Carga contaminante <b>BAJA</b>	IC ≤ 1,18
Carga contaminante <b>MEDIA</b>	1,18 < IC ≤ 2,88
Carga contaminante <b>ALTA</b>	IC > 2,88 a 4,63
	O si cualquiera de los parámetros de la tabla 3.1 supera su límite máximo.

Tabla 4.9.



**ANEXO 5. ARQUETA EXTERIOR DE REGISTRO PARA AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.**





**ANEXO 6. ARQUETA EXTERIOR DE REGISTRO PARA AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, ASIMILABLES A DOMÉSTICAS Y PLUVIALES.**

PARÁMETROS BÁSICOS	UNIDAD
pH	u. ph
SS - Sólidos en suspensión	mg/l
Materiales sedimentables 60'	ml/l
COND - Conductividad eléctrica a 25°C	µS/cm
DBO5 - Demanda bioquímica de oxígeno.	mg/l
DQO - Demanda química de oxígeno	mg/l
NKT - Nitrógeno Kjeldahl total	mg/l
PT - Fósforo total	mg/l
TOX - Toxicidad	U.T.

Tabla 2.1

PARÁMETROS	ANÁLISIS TIPO																		
	Grupo																		
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
<b>BÁSICOS:</b>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aluminio (mg/l)			X					X	X	X	X						X		
Arsénico (mg/l)							X			X									
Bario (mg/l)							X												
Boro (mg/l)						X	X		X	X									
Cadmio (mg/l)			X		X			X	X								X		
Cromo III (mg/l)			X		X	X	X	X							X	X			
Cromo VI (mg/l)			X		X	X	X	X							X	X			
Hierro (mg/l)		X	X					X	X	X	X			X		X			
Manganeso (mg/l)									X										
Níquel (mg/l)			X						X								X		
Mercurio (mg/l)			X						X	X									
Plomo (mg/l)		X	X		X		X	X	X	X				X					
Selenio (mg/l)									X										
Estaño (mg/l)			X						X										
Cobre (mg/l)		X	X			X	X	X	X	X				X		X		X	X
Zinc (mg/l)		X	X		X		X	X	X	X				X		X			
Cianuros (mg/l)			X														X		
Cloruros (mg/l)		X		X	X			X	X			X	X	X	X	X		X	X
Sulfuros (mg/l)			X	X	X							X	X	X		X	X	X	
Sulfitos (mg/l)														X					
Sulfatos (mg/l)		X	X	X	X				X	X	X	X	X	X		X	X		X
Fluoruros (mg/l)										X									
Nitrógeno amoniacal (mg/l)				X	X					X		X	X	X	X			X	
Nitrógeno nítrico (mg/l)				X	X		X					X	X					X	X
Aceites y grasas (mg/l)		X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X
Fenoles totales (mg/l)			X			X	X		X							X			X
Aldehídos (mg/l)					X	X													X
Detergentes (mg/l)		X		X	X			X	X	X		X	X	X	X			X	X



Plaguicidas (mg/l)				X					X					X			
Hidrocarburos (mg/l)	X	X						X	X	X						X	X

Tabla 2.2

**ANEXO 3. VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES DE PARÁMETROS CONTAMINANTES.**

PARÁMETROS	UNIDADES	VALORES MÁXIMOS
pH	u. pH	5,5-9,00
Sólidos en suspensión	mg/l	500,00
Materiales sedimentables	ml/l	15,00
Sólidos gruesos	-	Ausentes
DBO5	mg/l	500,00
DQO	mg/l	1.000,00
Temperatura	°C	40,00
Conductividad eléctrica a 25°C	µS/cm	3.000,00
Color en dilución 1/40	-	Inapreciable
Aluminio	mg/l	10,00
Arsénico	mg/l	1,00
Bario	mg/l	20,00
Boro	mg/l	3,00
Cadmio	mg/l	0,50
Cromo III	mg/l	2,00
Cromo VI	mg/l	0,50
Hierro	mg/l	5,00
Manganeso	mg/l	5,00
Níquel	mg/l	5,00
Mercurio	mg/l	0,10
Plomo	mg/l	1,00
Selenio	mg/l	0,50
Estaño	mg/l	5,00
Cobre	mg/l	1,00
Zinc	mg/l	5,00
Cianuros	mg/l	0,50
Cloruros	mg/l	800,00
Sulfuros	mg/l	2,00
Sulfitos	mg/l	2,00
Sulfatos	mg/l	1.000,00
Fluoruros	mg/l	12,00
Fósforo total	mg/l	15,00
Nitrógeno Kjeldahl total	mg/l	80,00
Nitrógeno amoniacal	mg/l	25,00
Nitrógeno nítrico	mg/l	20,00
Aceites y grasas	mg/l	100,00
Fenoles totales	mg/l	2,00



Aldehídos	mg/l	2,00
Detergentes	mg/l	6,00
Pesticidas	mg/l	0,10
Toxicidad	U.T.	15,00

Tabla 3.1

**ANEXO 4. ÍNDICE DE CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS REALIZADOS POR ACTIVIDADES GENERADORAS DE VERTIDOS INDUSTRIALES.**

1. La clasificación de los vertidos realizados por las actividades generadoras de vertidos industriales vendrá determinada por el valor de su Índice de Contaminación, IC, obtenido éste en la forma en que se describe en este anexo.

Se define el Índice de Contaminación, IC, como:

$$IC = ICC + ICE$$

Siendo: ICC = Índice de Carga Contaminante, referenciado al del vertido doméstico tipo.

ICE Índice de Contaminación Específico.

2. Para el cálculo del Índice de Carga Contaminante, ICC, se define en primer lugar el vertido urbano que sirve de referencia como aquel que, teniendo su origen en los aparatos sanitarios e instalaciones domésticas, tiene las siguientes características:

Parámetro	Valores de referencia
pH	8 u.pH
SS	300 mg/l
DBO5	300 mg/l
DQO	500 mg/l
NKT	50 mg/l
PT	20 mg/l
Conductividad	2.000 $\mu$ s/cm
Toxicidad	3 u.t.

Tabla 4.1.

El término ICC se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$ICC = p_1 \frac{\Delta SS}{300} + p_2 \frac{\Delta DBO5}{300} + p_3 \frac{\Delta DQO}{500} + p_4 \frac{\Delta NKT}{50} + p_5 \frac{\Delta PT}{20} + p_6 \frac{\Delta COND}{2000} + p_7 \frac{\Delta TOX}{3}$$

En la cual:

$\Delta SS$  = Incremento de sólidos en suspensión a 103-105° C, en mg/l.

$\Delta DBO5$  = Incremento de demanda bioquímica de oxígeno a cinco días, en mg/l.

$\Delta DQO$  = Incremento de la demanda química de oxígeno, en mg/l.

$\Delta NKT$  = Incremento de nitrógeno Kjeldahl total (orgánico y amoniacal), en mg/l.

$\Delta PT$  = Incremento de fósforo total, en mg/l.

$\Delta COND$  = Incremento de conductividad eléctrica a 25° C, en  $\mu$ s/cm.

$\Delta TOX$  = Incremento de toxicidad, expresada en unidades de toxicidad (u.t.).



Los incrementos se calcularán como diferencia entre el valor de salida en el vertido y el valor en las aguas de abastecimiento, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\Delta C_i = C_i - C_{i\text{ABAS}}$$

Siendo:

$\Delta C_i$  = Incremento de valor del parámetro i.

$C_i$  = Valor del parámetro i en el vertido.

$C_{i\text{ABAS}}$  = Valor del parámetro i en las aguas de abastecimiento.

El valor de cada uno de los parámetros  $p_i$ , será el indicado en la tabla siguiente:

Parámetro	Valores de referencia
$p_1$	0,14
$p_2$	0,14
$p_3$	0,18
$p_4$	0,07
$p_5$	0,11
$p_6$	0,11
$p_7$	0,25

Tabla 4.2.

3. Para el cálculo del Índice de Contaminación Específica, ICE, se considerarán los principales parámetros contaminantes, no incluidos en el Índice de Carga Contaminante, ICC.

El ICE se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$ICE = 0,25 \cdot (\Delta pH + \sum_i \frac{C_i}{LC_i})$$

Siendo:

$\Delta pH$  = Desviación del pH del vertido, respecto al pH neutro.

$C_i$  = Concentración del parámetro i en el vertido.

$LC_i$  = Valor de referencia para el parámetro i.

Y cuyos valores son:

$$\Delta pH = \frac{38,5 - 5,5 \cdot pH}{7} \quad \text{si } pH \leq 7$$

$$\Delta pH = \frac{5 \cdot pH}{7} - 5 \quad \text{si } pH > 7$$

Parámetro a caracterizar, $C_i$ .	Valor de referencia, $LC_i$
Cinc	5 (mg/l)
Cobre	1 (mg/l)
Níquel	5 (mg/l)
Cadmio	0,5 (mg/l)
Plomo	1 (mg/l)
Cromo (III y IV)	2,5 (mg/l)
Mercurio	0,1 (mg/l)

Tabla 4.3.

quedando la expresión del ICE como sigue:

Donde el nombre de cada elemento representa su concentración en la

$$ICE = 0,25 \cdot (\Delta pH + \frac{Zn}{5} + \frac{Cu}{1} + \frac{Ni}{5} + \frac{Cd}{0,5} + \frac{Pb}{1} + \frac{Cr}{2,5} + \frac{Hg}{0,1})$$

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



muestra, expresado en mg/l.

4. La toma de muestra y los análisis de los distintos parámetros  $C_i$  y  $C_{i\text{ ABAS}}$  deberán ser realizados por un Laboratorio Homologado. La muestra podrá ser integrada o puntual, pero en cualquier caso deberá ser tomada en condiciones de normal funcionamiento de la actividad.

Los valores de  $C_{i\text{ ABAS}}$  podrán ser considerados cuando en el vertido generado intervenga agua, y ésta sea suministrada exclusivamente por una compañía concesionaria de dicho servicio. En el resto de casos los valores de los distintos  $C_{i\text{ ABAS}}$  serán siempre 0.

Del mismo modo, cuando las aguas de suministro no sean caracterizadas, se considerará que todos los parámetros  $C_{i\text{ ABAS}}$  poseen valor 0.

Según el tipo de actividad, los parámetros cuya caracterización será necesaria para determinar su Índice de Contaminación, IC, serán los siguientes:

Parámetros Grupo A (generales)	Parámetros Grupo B (metales pesados)
pH	Cromo (III y IV)
Conductividad	Cinc
Sólidos en suspensión	Cadmio
DQO	Cobre
DBO <sub>5</sub>	Níquel
Nitrógeno Kjeldahl total	Plomo
Fósforo total	Mercurio
Toxicidad	-

Tabla 4.4.

Las empresas cuyas actividades se encuentren incluidas en la siguiente relación de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE '93), deberán caracterizar los parámetros de los Grupos A y B en todos sus puntos de vertido para el cálculo de su IC:

División CNAE '93	Clase o subclase afectada.
12 Extracción de minerales de uranio y torio.	Todas.
13 Extracción de minerales metálicos.	Todas.
14 Extracción de minerales no metálicos ni energéticos.	14.303 Extracción de piritas y azufre.
18 Industria de la confección y de la peletería.	18.301 Preparación, curtido y teñido de pieles de peletería.
19 Preparación, curtido y acabado del cuero.	19.100 Preparación, curtido y acabado del cuero.
23 Refino del petróleo y tratamiento de combustibles nucleares.	Todas.
24 Industria química.	Todas.
26 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	26.1 Fabricación de vidrio y productos de vidrio. 26.3 Fabricación de azulejos y baldosas cerámicas.
27 Metalúrgica y fabricación de productos metálicos.	Todas.
28 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.	Todas.



29 Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.	Todas.
31 Fabricación de maquinaria y material eléctrico.	31.3 Fabricación de hilos y cables eléctricos aislados. 31.4 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas. 31.5 Fabricación de lámparas eléctricas y aparatos de iluminación.
34 Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.	Todas.
35 Fabricación de otros materiales de transporte.	Todas.
36 Fabricación de muebles, otras industrias manufactureras.	36.2 Fabricación de artículos de joyería, orfebrería, platería y artículos similares. 36.610 Fabricación de bisutería.
37 Reciclaje.	37.1 Reciclaje de chatarra y desechos de metal.

Tabla 4.5.

El resto de empresas caracterizarán únicamente los parámetros del Grupo A para el cálculo del valor de su IC. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la caracterización de los parámetros del Grupo B para el cálculo de su IC, a cualquier empresa que pueda generar vertidos con metales pesados, aún cuando no se encuentre incluida en la tabla 4.5.

La caracterización deberá realizarse en todos los puntos de vertido de forma independiente. La clasificación del vertido realizado por la empresa, se hará corresponder con la más desfavorable que se obtenga en cualquiera de sus puntos de vertido.

5. Aplicando a las expresiones expuestas en este anexo, valores típicos y máximos de los distintos compuestos contaminantes se tiene:

IC = 1,18 → Índice de contaminación de un vertidos urbano tipo.					
Parámetro	Valor	Unidad	Parámetro	Valor	Unidad
pH	8	u.pH	Cromo (III y IV)	0	mg/l
SS	300	mg/l	Zn	0	mg/l
DBO5	300	mg/l	Cd	0	mg/l
DQO	500	mg/l	Cu	0	mg/l
NKT	50	mg/l	Pb	0	mg/l
PT	20	mg/l	Ni	0	mg/l
COND	2.000	µs/cm	Hg	0	mg/l
TOX	3	u.Tox			
ICC	1				
ICE	0,18				
IC	1,18				

Tabla 4.6

IC = 2,88 → Índice de contaminación máximo de vertidos sin metales pesados.					
Parámetro	Valor	Unidad	Parámetro	Valor	Unidad



pH	9	u.pH	Cromo (III y IV)	0	mg/l
SS	500	mg/l	Zn	0	mg/l
DBO5	500	mg/l	Cd	0	mg/l
DQO	1.000	mg/l	Cu	0	mg/l
NKT	80	mg/l	Pb	0	mg/l
PT	30	mg/l	Ni	0	mg/l
COND	3.000	µs/cm	Hg	0	mg/l
TOX	15	u.Tox			
<b>ICC<sub>MAX</sub></b>	<b>2,52</b>				
<b>ICE</b>	<b>0,36</b>				
<b>IC</b>	<b>2,88</b>				

Tabla 4.7

**IC = 4,63 → Índice de contaminación máximo de un vertido.**

Parámetro	Valor	Unidad	Parámetro	Valor	Unidad
pH	9	u.pH	Cromo (III y IV)	2,5	mg/l
SS	500	mg/l	Zn	5	mg/l
DBO5	500	mg/l	Cd	0,5	mg/l
DQO	1.000	mg/l	Cu	1	mg/l
NKT	80	mg/l	Pb	1	mg/l
PT	30	mg/l	Ni	5	mg/l
COND	3.000	µs/cm	Hg	00,1	mg/l
TOX	15	u.Tox			
<b>ICC<sub>MAX</sub></b>	<b>2,52</b>				
<b>ICE<sub>MAX</sub></b>	<b>2,11</b>				
<b>IC<sub>MAX</sub></b>	<b>4,63</b>				

Tabla 4.8

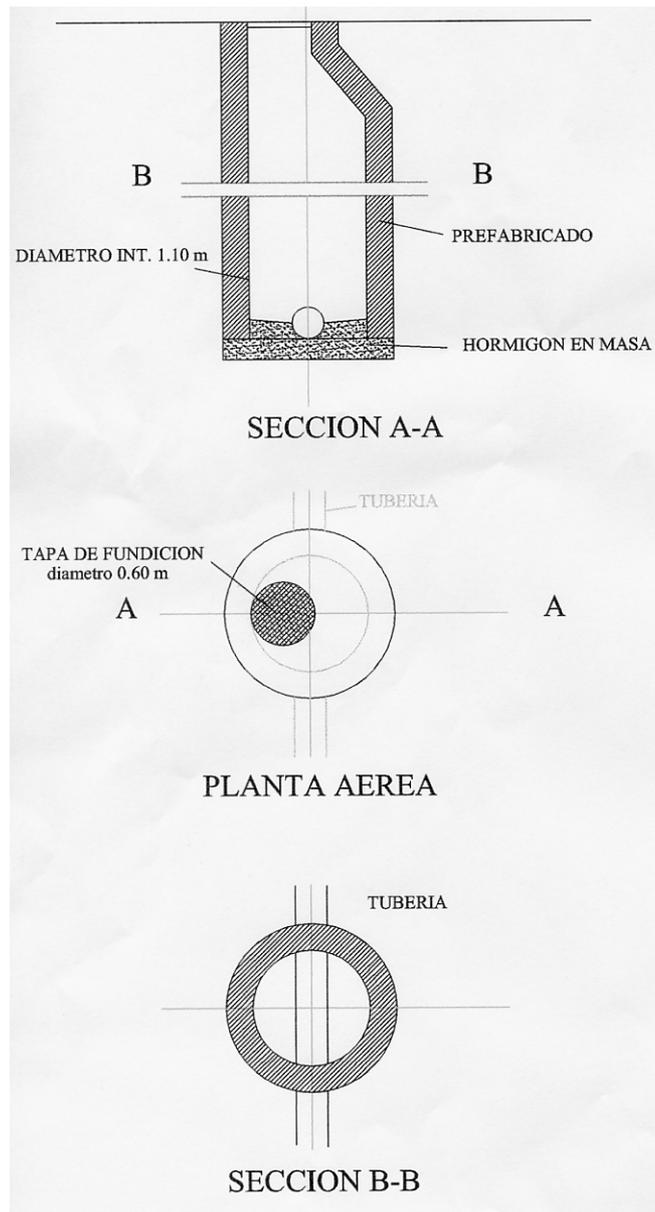
Con lo que las aguas residuales industriales vertidas se clasifican según se indica en la tabla siguiente:

<b>Aguas residuales industriales</b>	
<b>Clasificación de vertido</b>	<b>Condición</b>
Carga contaminante <b>BAJA</b>	IC ≤ 1,18
Carga contaminante <b>MEDIA</b>	1,18 < IC ≤ 2,88
Carga contaminante <b>ALTA</b>	IC > 2,88 a 4,63
	O si cualquiera de los parámetros de la tabla 3.1 supera su límite máximo.

Tabla 4.9.

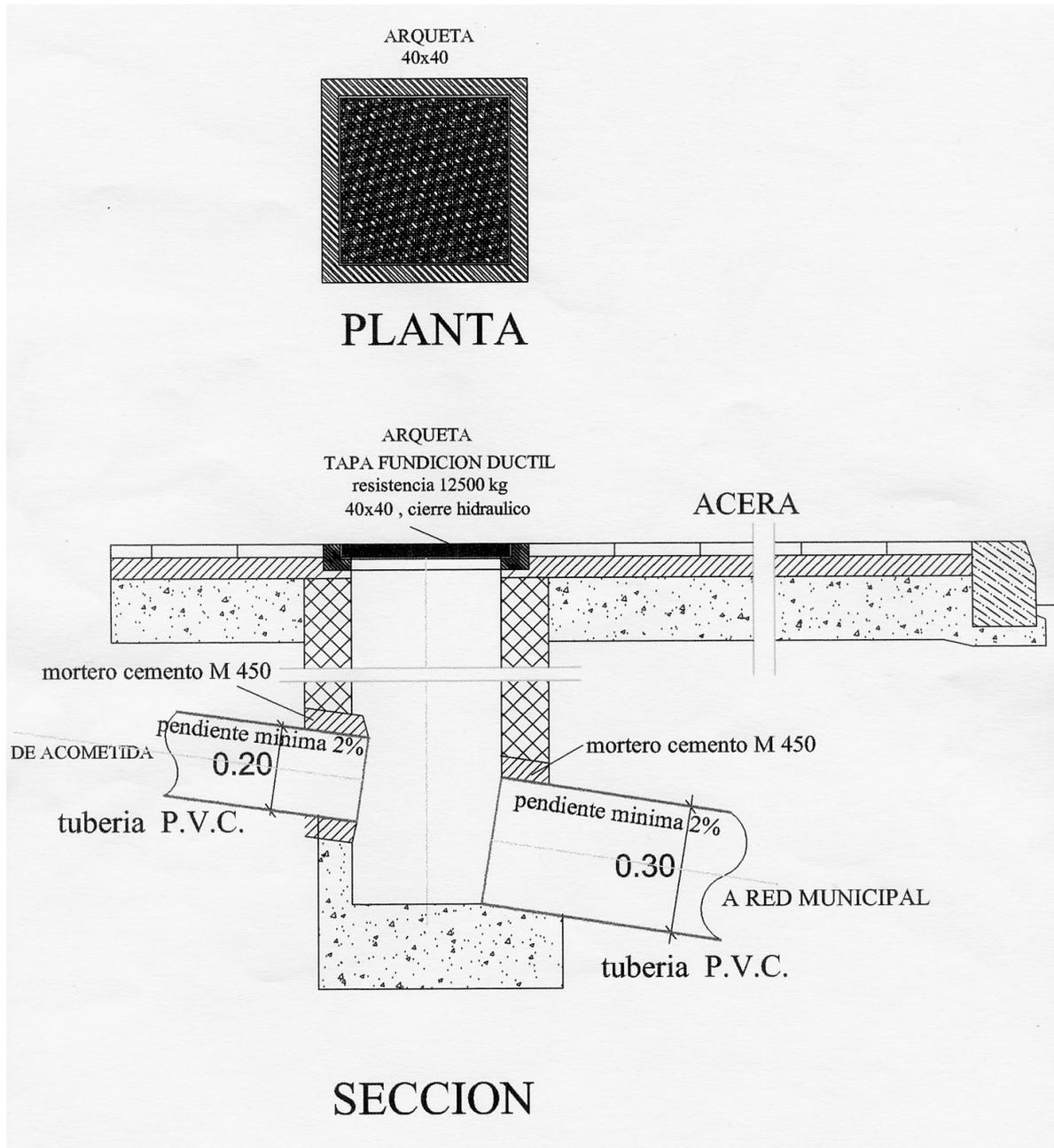


**ANEXO 5. ARQUETA EXTERIOR DE REGISTRO PARA AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.**





**ANEXO 6. ARQUETA EXTERIOR DE REGISTRO PARA AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, ASIMILABLES A DOMÉSTICAS Y PLUVIALES.**



TERCERO.- Exponer el presente acuerdo al público por el plazo de 30 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de



presentación de reclamaciones y sugerencias. De no presentarse reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la aprobación inicial, procediéndose a su publicación íntegra en el BOP, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artº 65.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y en el caso de que se presenten alegaciones o sugerencias, una vez resueltas, elevar al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa AIGÜES DE PATERNA, S.A. a la Oficina Técnica de Infraestructuras y a Intervención de Fondos Municipales.

**15º.-INFRAESTRUCTURAS.- AMPLIACIÓN INFORME DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TARIFA AUTOSUFICIENTE PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.-** Dada cuenta del expediente por el que se lleva a cabo la tramitación de la aprobación de la propuesta de aplicación de una tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del agua del municipio de Paterna.

RESULTANDO que por acuerdo adoptado por el ayuntamiento Pleno de fecha 25 de Julio de 2011, se aprobó provisionalmente la citada tarifa, ordenando su exposición al público durante un periodo de treinta días, mediante edictos en el B.O.P. y en el tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar cuantas alegaciones y reclamaciones crean oportunas.

RESULTANDO que se ha procedido a la publicación e información pública mediante edicto en el B.O.P. nº 187 de fecha 9 de agosto de 2011, así como en el resto de medios establecidos en el acuerdo y cuyos justificantes obran en el expediente.

RESULTANDO que concluido el plazo de presentación de alegaciones se han presentado las siguiente instancias, según informe de Jefa de Area de Infraestructuras de fecha 16 de septiembre de 2011,

Nº registro	Fecha	Interesado
2011024847	09/08/2011	Mª Dolores Ayllon Desco
2011024971	10/08/2011	Vicenta Fabado Tortajada
2011025513	18/08/2011	Matías Bailen Beneyto
2011025515	18/08/2011	Francisco Lucas Sánchez
2011025857	24/08/2011	Ana María Salgueiro Navarro
2011025858	24/08/2011	Dolores Moreno González
2011025859	24/08/2011	Antonio López García
2011025860	24/08/2011	Consuelo Arroyo Gilabert
2011026556	02/09/2011	Joan Antoni Arroyo Gilabert
2011026557	02/09/2011	Consuelo Gilabert Ibañez

Todas ellas idénticas y en las que se solicita:

1. La retirada de la tasa del Servicio de Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua. Y que los servicios que se requieren con



- ella se sigan pagando como hasta ahora con una buena gestión de los impuestos recogidos.
2. Una explicación concisa y detallada de lo que va a tener que pagar cada vecino en el recibo del agua y como aparecerá reflejado y cuándo va a tener que pagarlo.
  3. Que se cumplan las promesas que el alcalde hace a sus vecinos.

RESULTANDO que posteriormente se han recibido las siguientes alegaciones, de las cuales una de ellas se presenta fuera del plazo establecido en la publicación al efecto, y de contenido igual a las presentadas anteriormente.

2011027046	06/09/2011	Dolores Sánchez Sánchez
2011027051	06/09/2011	Matías Bailén Jorro
2011029074	21/09/2011	María Cristina Sabugo García

CONSIDERANDO que se ha emitido informe por la Jefa del Area de Infraestructuras proponiendo la desestimación de las alegaciones referidas por los siguientes motivos, **no entrando en el fondo del asunto en la alegación presentada por Dña. María Cristina Sabugo García, al entenderse fuera de plazo.**

Que en cuanto al resto de alegaciones, las obras y actuaciones en el ciclo integral del agua se han financiado con las mejoras presentadas por el socio privado de la empresa mixta, Aquagest Levante. S.A., aportación que se hace insuficiente debido a la situación económica actual y la coyuntura social que es está viviendo.

Que no se han incrementado los impuestos sino que se establece una tarifa como contraprestación del servicio prestado por el concesionario y que éste hace suyo a título jurídico-privado, percibiéndola directamente de los usuarios.

Que la aprobación de esta tarifa supone la supresión de la anterior tasa de vertidos con lo que no sólo, no se incrementa ningún impuesto, sino que desaparece.

Que la naturaleza jurídica de la tarifa se traduce en un listado de precios retribuidos por la prestación de servicios públicos. La tarifa es el precio que el usuario paga por el servicio prestado y su cuantía va en función de la calidad del servicio.

En general la tarifa debe guardar la adecuada proporcionalidad entre el servicio prestado y la cantidad abonada pro el usuario, deber suficiente para:

- Prestar el servicio en condiciones de calidad y cantidad.
- Cubrir los costos de explotación.
- Que el acceso al servicio pueda ser alcanzado en condiciones de no discriminación, y deberá responder a los principios de generalidad e igualdad.



Que el Canon de Saneamiento lo constituye el hecho imponible de la producción de aguas residuales y financia la gestión y explotación de las instalaciones de evacuación, tratamiento y depuración a que se refiere la ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana, no estando incluido el control e inspección de las redes de titularidad municipal ni su mantenimiento.

Que el detalle de la tarifa, tanto en su parte genérica como la sujeta a control de vertidos viene definida en el acuerdo de aprobación provisional de fecha 25 de julio, y cuyo expediente está a disposición de los vecinos que deseen consultarlo.

CONSIDERANDO que la nueva tarifa incluye una cuota de servicio de control de vertidos, por lo se debe dejar sin efectos la aprobación de la anterior tasa de vertidos así como la ordenanza fiscal que la regula.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la competencia para la aprobación definitiva del expediente de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Infraestructuras, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 18 de octubre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por:

Nº registro	Fecha	Interesado
2011024847	09/08/2011	M <sup>a</sup> Dolores Ayllon Desco
2011024971	10/08/2011	Vicenta Fabado Tortajada
2011025513	18/08/2011	Matías Bailen Beneyto
2011025515	18/08/2011	Francisco Lucas Sánchez
2011025857	24/08/2011	Ana María Salgueiro Navarro
2011025858	24/08/2011	Dolores Moreno González
2011025859	24/08/2011	Antonio López García
2011025860	24/08/2011	Consuelo Arroyo Gilabert
2011026556	02/09/2011	Joan Antoni Arroyo Gilabert
2011026557	02/09/2011	Consuelo Gilabert Ibañez
2011027046	06/09/2011	Dolores Sánchez Sánchez
2011027051	06/09/2011	Matías Bailén Jorro

Por los motivos expuestos en el considerando primero de este acuerdo.

SEGUNDO.- No admitir a trámite la alegación presentada en fecha 21 de septiembre de 2011 por Dña. María Cristina Sabugo García al estar presentada fuera de plazo.

2011029074	21/09/2011	María Cristina Sabugo García
------------	------------	------------------------------



TERCERO.- Aprobar definitivamente la Tarifa Autosuficiente para la Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua, aprobada provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 25 de julio de 2011, B.O.P nº 187, de 9 de agosto de 2011.

CUARTO.- Comunicar a Gestión Municipal la necesidad de derogar la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Control de Vertidos por estar incluida en la Tarifa para la Gestión Medioambiental.

QUINTO.- Publicar la aprobación definitiva de la tarifa en el B.O.P, a efectos de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación y comenzando a aplicarse a partir de esa fecha.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a las Compañías suministradoras y a la empresa mixta "Aigües Municipals de Paterna, S.A" a efectos de coordinar la colaboración en la recaudación de la tarifa.

**16º.-INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE RECUPERACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS, EDAR MANCOMUNADA PATERNA SAN ANTONIO DE BENAGEBER.-** Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre recuperación de la instalación de saneamiento y depuración de aguas, EDAR mancomunada Paterna San Antonio de Benageber y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 18 de octubre de 2011, el Pleno se da por enterado.

**17º.-INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO SUSCRITO CON F.C.C. RELATIVO A SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE R.S.U.-.** Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de resolución de contrato suscrito con F.C.C relativo a servicios de limpieza viaria y recogida de R.S.U y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 18 de octubre de 2011, el Pleno se da por enterado.

**18º.-SECCIÓN CONTRATACIÓN.- DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A PRORROGA ACUERDO SUSCRITO EL 07 DE AGOSTO DE 2009 ENTRE AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. (FCC S.A) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DESDE EL 01 DE OCTUBRE 2011 HASTA LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.-** Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, relativo a prorroga acuerdo suscrito el 7 de agosto de 2009 entre Ayuntamiento y la empresa de Fomento de Construcciones y Contratas S.A (FCC S.A), para la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, desde el 1 de octubre de 2011 hasta la liquidación definitiva del contrato y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 18 de octubre de 2011, el Pleno se da por enterado.



**19º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- CONVALIDACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DE LA FACTURA Nº 159 A NOMBRE DE ESTRATEGO.-** Dada cuenta de la factura de la empresa ESTRATEGO Marketing global pendiente de pago remitida por Intervención el 14 de septiembre de 2011, con el NÚM. 6460/09 en el registro de facturación por importe de 8.004 € por la realización de una memoria informativa 2007-2009.

RESULTANDO que dicha factura no se ha tramitado debido a que se extravió sin que el Departamento responsable de la misma detectará que efectivamente estaba pendiente de pago hasta su reclamación por parte del proveedor.

RESULTANDO que en la base 20 de las Bases ejecución del presupuesto municipal, se regula las fases para la gestión de lo gasto del Ayuntamiento.

RESULTANDO que para la realización de este gasto no se ha tramitado el oportuno expediente de contratación por lo que debe convalidarse el gasto.

RESULTANDO que por los servicios económicos municipales se informa que la aplicación presupuestaria donde debe aprobarse este gasto es la 4910-22699 RC.28470.

RESULTANDO que la factura pendiente de convalidación a la empresa ESTRATEGO debe ser abonada una vez reconocida por el Ayuntamiento Pleno a la mayor brevedad posible.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la base 21 de las Bases ejecución del presupuesto municipal que regula la autorización de los gastos.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Jefa de Area de Promoción y Dinamización Municipal.

CONSIDERANDO la providencia de la Teniente de Alcalde de Promoción y Dinamización Municipal.

CONSIDERANDO el informe de Intervención, del siguiente tenor literal:

**SECCIÓN DE INTERVENCIÓN  
NEGOCIADO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y en relación con el Expediente de convalidación de factura número 159/2009 por importe de 8.004,00 euros que presenta la empresa Estratego marketing global, S.L.

Según la Base de ejecución 23.3 del vigente presupuesto “Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de contratación y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de contratación”.

En el expediente consta certificado de existencia de crédito presupuestario.

**Intervenido con las siguientes observaciones:**

Teniendo en cuenta que “Al Pleno le corresponde el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176. 2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1990) previa la incoación de un “expediente de reconocimiento de créditos”(Base 23.1).

La convalidación supone de hecho el reconocimiento de obligaciones. Tratándose, en este caso, de una factura referida a actividades realizadas en el ejercicio 2009, el órgano competente para convalidar y reconocer obligaciones de ejercicios cerrados será el Pleno.

En el expediente no consta el informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se expongan los motivos que el Pleno debe considerar suficientes para justificar no haberse llevado a cabo la previa tramitación del expediente de contratación y de la demora en su tramitación.

Que una vez convalidado y aprobado el gasto, la realización material del pago se deberá ajustar a las prelación legalmente establecidas.

En Paterna, a 20 de septiembre de 2.011



EL INTERVENTOR Actal.  
Fdo.: Francesc Berga Martínez





CONSIDERANDO el informe de la Secretaria, de fecha 21 de octubre de 2011, del siguiente tenor literal:

"OFICINA DE SECRETARÍA

Clasificación: 8.1.6

Reg.:72/2011

**ASUNTO:** Informe relativo al asunto a tratar en el pleno ordinario de 26 de octubre "CONVALIDACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DE LA FACTURA Nº 159 A NOMBRE DE ESTRATEGO".

En relación con el expediente de Promoción y Dinamización Municipal, nº 26/11, clasif: 2.8.0.3, incluido en el orden del día del Pleno, referente a la convalidación y posterior reconocimiento de crédito correspondiente a una factura de la empresa Estratego, por importe de 8.000 € por "elaboración de una memoria informativa: recopilación de información, edición y maquetación", se hace constar que no se ha cumplimentado lo señalado en el informe del Sr. Interventor en su informe de fecha 20 de setiembre obrante en el expediente en cuyo informe, entre otras cuestiones, señala lo siguiente: " En el expediente no consta el informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se expongan los motivos que el Pleno debe considerar suficientes para justificar no haberse llevado a cabo la previa tramitación del expediente de contratación y de la demora en su tramitación"; añadiendo "que una vez convalidado y aprobado el gasto, la realización material del pago se deberá ajustar a las prelacións legalmente establecidas".

Tampoco obra en el expediente la Memoria elaborada por la que se ha facturado la cantidad que se propone reconocer.

Paterna, 21 de octubre de 2011

LA SECRETARIA,

Fdo.: Teresa Morán Paniagua."

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comissió Informativa de Gestió Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Convalidar y reconocer el crédito por importe de OCHO MIL CUATRO EUROS , (8.004 €)correspondientes a la factura num. 159 a nombre de ESTRATEGO , por la elaboración de una memoria informativa 2007-2009.

SEGUNDO.- Aprobar el pago con cargo a la aplicación 4910-22699 RC.28470.

TERCERO.- Notificar a ESTRATEGO y a los servicios económicos a los efectos oportunos.

**20º.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR CONTROL DE VERTIDOS.-** Dada cuenta del

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



informe de la Jefa del Área de Infraestructuras de la necesidad de derogar la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Control de Vertidos por estar incluida en la Tarifa para la Gestión Medioambiental.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2011 aprobó provisionalmente la tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del agua del municipio de Paterna, contemplando una tarifa para los abonados sujetos a control de vertidos, con una cuota de servicio y una de consumo en función de la carga contaminante.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento viene cobrando hasta la fecha la tasa por control de vertidos regulada en la Ordenanza Fiscal, cuya aprobación definitiva se publicó en el B.O.P. de 03 de marzo de 2003, aplicándose la misma desde esa fecha.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 2 de la citada Ordenanza Fiscal, constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal de inspección, análisis y control de las aguas residuales industriales generadas, vertidas o con posibilidad de ser vertidas a la red de alcantarillado municipal, dirigida principalmente a la protección de la misma y de sus estaciones depuradoras de aguas residuales.

CONSIDERANDO: Que en el estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del agua de 13 de julio de 2011 se dice que "las actividades medioambientales anteriores se suman a las de Control de Vertidos Industriales, Control Medioambiental de Cauces Públicos y Control de Instalaciones de Riesgo por Legionelosis, que se financian actualmente con cargo a la Tasa de Control de Vertidos aplicada sobre las industrias y no sobre la totalidad de los abonados del municipio que es el objeto de la presente tarifa. Por eso, cuando se apruebe esta nueva tarifa medioambiental se sumarán a los abonados industriales los importes establecidos en la tasa de control de vertidos y ambas quedarán unificadas en la tarifa medioambiental, con lo cual la tasa desaparecerá".

CONSIDERANDO: Que cuando entre en vigor la tarifa medioambiental no puede cobrarse la tasa por control de vertidos ya que entonces se produciría una doble imposición, por lo que habrá que vincular la no aplicación de la tasa a la entrada en vigor de la tarifa.

CONSIDERANDO: Que la derogación de las ordenanzas fiscales lleva consigo la misma tramitación que establecimiento y ordenación, regulada en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.*

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2011, el Pleno con los votos a



favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por control de vertidos.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, este acuerdo, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo en el B.O.P, entrando en vigor el día de su publicación definitiva, debiendo surtir efectos la derogación el día en que comience la aplicación de la tarifa para la gestión medioambiental.

**21º.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL FORMULADA POR EL INSTITUTO DE LA ENERGÍA Y LA BONIFICACIÓN EN EL ICIO DE LA OBRA DE EDIFICIO PARA LABORATORIO DE ALTA ENERGÍA.-** Dada cuenta del expediente nº 000419/2011-CIO del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras a nombre de D. Francisco Magraner Bella en nombre y representación del Instituto Tecnológico de la Energía (ITE), relativo a la obra "Edificio para laboratorio de alta energía" en el Polígono Industrial Fuente del Jarro de Paterna.

RESULTANDO, que en fecha 02 de septiembre de 2011 ITE presenta solicitud de declaración de interés o utilidad municipal y la bonificación del 50 por 100 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras basándose en que es una asociación con fines no lucrativos reconocida como Centro de Innovación y Tecnología, perteneciente a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT) y que las obras tienen el fin de optimizar los recursos existentes e incrementar la productividad de las instalaciones del Centro, lo que redundará en incrementar las actividades reconocidas de interés general, desarrollo e innovación en Paterna, así como la actividad económica, y empresarial del Instituto y del sector textil.

RESULTANDO, que se da traslado del expediente al Area Garantía Social y Empleo, informándose por el Jefe de Area en fecha 3 de octubre de 2010 que la solicitud reúne circunstancias favorables porque el 26 de enero de 2009 el Ayuntamiento pleno aprobó el Convenio en el Ayuntamiento y REDIT en el que establece el compromiso del Presidente de la Corporación Municipal a presentar al pleno el reconocimiento de las construcciones que desarrollan los Institutos Tecnológicos de interés o utilidad municipal para el Ayuntamiento de Paterna, por concurrir circunstancias de fomento de empleo, sociales (inversión en I+D+i) o culturales, al objeto de aplicar los beneficios fiscales que corresponden.

CONSIDERANDO, que el propio convenio en su cláusula octava "entrada en vigor y duración" establece que el presente



Protocolo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma que fue el 15 de mayo de 2009, y su vigencia será de dos años, renovable por períodos iguales por acuerdo tácito. Ambas partes, de común acuerdo, podrán proponer su modificación o rescisión con tres meses de antelación a la fecha prevista para ello."

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Jefe de Area de Garantía Social y Empleo en fecha de 03 de Octubre de 2011 en el que nos informa " que no se tiene constancia por este Area de que la resolución de mutuo acuerdo se haya producido, entendiendo que el mencionado Convenio sigue vigente."

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

1.Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a)De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b)De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100,para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

*e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.*

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutará de una bonificación del 50 por 100.



A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal, de fecha 18 de octubre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo EUPV (2), acuerda:

UNICO.- Declarar de utilidad municipal y por consiguiente aprobar la bonificación del 50 por 100 en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra "Edificio para laboratorio de alta energía" en el Polígono Industrial Fuente del Jarro de Paterna solicitada por ITE.

**22º.-INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE FINANCIACIÓN ICO ENTIDADES LOCALES PARA CANCELACIÓN DEUDAS CON PYMES Y AUTÓNOMOS.-** Dada cuenta del expediente instruido, y considerando la providencia del Concejal de Hacienda de 7 de Octubre de 2011, por la que se establece que, "de acuerdo con las previsiones del Real Decreto-ley 8/2011, de 01 de julio, BOE nº 161 de 7-7-2011, sección segunda de su capítulo II "Medidas financieras", en las que, regula la línea de crédito para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos, estableciendo la posibilidad de concertar con carácter excepcional operaciones de crédito a largo plazo ante la dificultad financiera (falta de crédito y liquidez) para poder hacer frente las obligaciones de pago y todo ello ante las dificultades para acudir al crédito tanto como consecuencia del déficit como por las limitaciones establecidas en el TRLRHL y Real Decreto- ley 8/2010, por todo ello entendemos que debe preceder la opción de acudir a esta operación de crédito excepcional, según las siguientes características:

**Naturaleza del gasto:**

Adquisición de suministros, realización de obras y prestación de servicios, quedando excluido cualquier otro concepto, con fecha de entrega o prestación anterior a 30 de Abril de 2011.

**Características :**

Importe máximo (estimado por ICO).: 2.674.674,75 €

Plazo para solicitud ICO: 1 de diciembre 2011

Entidad financiera para formalización del crédito:

Consultadas las entidades, entre las adheridas a la "línea ICO entidades locales", con las que mantenemos cuentas operativas tanto, sobre las características establecidas por el RDL 8/2011, e instrucciones del Instituto de Crédito Oficial ICO, consideramos que la entidad financiera entre las adheridas con la que consideramos más adecuado formalizar la operación es la Entidad: LA CAIXA.

**Criterios de inclusión y prelación de ordenes de pago, procedentes de obligaciones con proveedores pendientes a día de la fecha.**

*LAS OPERACIONES INCLUIDAS SE CORRESPONDEN CON OBLIGACIONES RECONOCIDAS "Acreedores presupuestarios, Ctas 400 y 401, deducidas de las relaciones Generales 1 y 2 que obran en el expediente" no se han considerado obligaciones procedentes de la Cta. 413 "Proveedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, no se han considerado las procedentes del c. Económico 600\*\*"adquisición de terrenos e inmuebles".*

*PAGOS PREFERENTES, a efectos de su inclusión en la op. extraordinaria regulada en la propia disposición, los relacionados en*



*el ANEXO III, por reunir los requisitos de antigüedad (< = 15-6-2010) y proveedor considerado como Pyme o autónomo."*

En consecuencia y considerando que:

**I.-** La totalidad de las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento que se incluyen en la solicitud remitida al ICO, cumplen los requisitos exigidos en el art. 5.1 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio.

**II.-** Que las referidas obligaciones cuentan con el debido soporte material en los términos establecidos en el citado artículo 5.1, consistente en certificaciones o documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, correspondientes a suministros, obras o servicios entregados con anterioridad a 30 de abril de 2011.

**III.-** Que las contrataciones de las que derivan las obligaciones referidas que están sujetas a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cumplen los requisitos exigidos por aquella legislación.

**IV.-** Que mediante Acuerdo de JGL de 29 de junio de 2011, del que se dio cuenta al Pleno en su sesión de 25 julio 2011, se aprobó la liquidación de sus presupuestos generales del año 2010.

**V.-** Que la solicitud de operación de endeudamiento al amparo de lo establecido en el art. 4 y siguientes del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, contiene la relación identificativa y detallada de las certificaciones y documentos acreditativos de las obligaciones pendientes de pago cuyo cumplimiento se pretende realizar con la Línea de Crédito para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos y expone, además, los criterios adoptados por este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al orden de prelación establecido en el artículo 5. 2 del precitado Real Decreto- Ley en la selección de las obligaciones de pago objeto de financiación.

**VI.-** Visto el informe favorable emitido por el Interventor, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la citada norma e informe favorable emitido por la Tesorera, en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el art. 5.2 del Real Decreto- Ley 8/2011.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Área de Intervención y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 18 de octubre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO: Solicitar de acuerdo con las previsiones del RDL 8/2011 financiación a través de la línea ICO entidades locales 2011 por un importe total de DOS MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTACUATRO CENTIMOS, (2.674.249,64 €)



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

SEGUNDO: Entidad financiera para la formalización de la operación: LA CAIXA Entidad 2100, Sucursal 1716 OP Paterna, C/ Mayor, 2 46980 -PATERNA (VALENCIA)

TERCERO: Destinar el importe íntegro a la cancelación de deudas pendientes según relación y propuesta de grupo de pago por transferencia que obra en el expediente, que es la siguiente:



**RESUMEN DE OBLIGACIONES A PROVEEDORES INCLUIDAS EN RELACION PAGOS OP. EXTRAORDINARIA RDL 8/2011**  
**a Financiar de acuerdo a cuantía y determinación del ICOP**

	Importe	Saldo liq.	
Suma parc. I	1.379.803,97	1.379.803,97	OBLIGACIONES CONTABILIDAD certificaciones de obra, antigüedad <= 31-12-2009
SUMA PARCIAL II	235.515,86	235.515,86	Obligaciones tratadas mediante Reg. Facturas antigüedad <= 31-12-2009
suma parcial III	384.817,78	384.817,78	Obligaciones contabilizadas Certif. obras antigüedad Cert. <= 15-6-10
SUMA PARCIAL 4	705.793,26	674.112,03	obligaciones registro facturas antigüedad fecha factura <=15-06-2010
	2.705.930,87	2.674.249,64	

Importe máx. según previsión ICO 2.674.674,50

diferencia ajuste. -424,86

RELACION PROVEED POR OBL. CONTABILIZADAS, por OBRAS SERV. O SUMIN. ANT. A 1-2010 OBLIGACIONES NO TRAMITADAS A TRAVÉS DE REGISTRO FACTURAS) (antigüedad <=31/12/2009)

Nombre Titular	Num. Titular	Nif. Titular	Cla contab. 2011, Des. S.I	Importe	Saldo Liq. A pagar	Aplicacion Presupuestaria	Num Ende satario / lit. o Titu de la Deuda	Nif Endosarian Titu de la deuda	Nombre Endosario Titul de la deuda	Concepto	Fecha de Registro	Numero Factura Proveedor	Criterio DE INCLUSION	(*)Entidad Oficina y C/C abono
ALESA PROYECTOS Y CONTRA	17394	A97112056	1486	65595.93	65.595.93	2009.1.1690	20014	A15000128	B PASTOR (0072-0764)17394	CERTIF. Nº 17 OBRA CONSTRUCCION CENTRO CI	Anterior: 0 = 12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
ALESA PROYECTOS Y CONTRA	17394	A97112056	1485	18776.33	18.776.33	2009.1.1690	18800	G46002804	BANCAJA(2077-0609)17394	CERTIF. Nº 15 OBRA CONSTRUCCION CENTRO CI	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
ALESA PROYECTOS Y CONTRA	17394	A97112056	1484	126876.1	126.876.10	2009.1.1690	18800	G46002804	BANCAJA(2077-0609)17394	CERTIF. Nº 16 OBRA CONSTRUCCION CENTRO CI	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
ALESA PROYECTOS Y CONTRA	17394	A97112056	1483	33524.35	33.524.35	2009.1.1690	18800	G46002804	BANCAJA(2077-0609)17394	RETO CERT. Nº 13 CONSTRUCCION CENTRO CI	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
ALESA PROYECTOS Y CONTRA	17394	A97112056	3451	42944.49	42.944.49	2009.1.9240	18800	G46002804	BANCAJA(2077-0609)17394	PARTE CERT. Nº 13 CONSTRUCCION CENTRO CI	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
ALESA PROYECTOS Y CONTRA	17394	A97112056	3450	58028.18	58.028.18	2009.1.9240	18800	G46002804	BANCAJA(2077-0609)17394	CERTIF. Nº 12 CONSTRUCCION CENTRO CIVICO	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
APLITEC S.L.	7037	B96398847	1237	7472.38	7.472.38	2009.0.1650				CERTIF. Nº 24 SEPT. WANT. CONSERV. REPOSI	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
APLITEC S.L.	7037	B96398847	1236	12317.9	12.317.90	2009.0.1650				CERTIF. Nº 23 AGOSTO WANT. CONSERV. REPOSI	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
APLITEC S.L.	7037	B96398847	1235	4954.15	4.954.15	2009.0.1650				CERTIF. Nº 21 JUNIO WANT. CONSERV. Y REPOSI	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
APLITEC S.L.	7037	B96398847	1233	4350.28	4.350.28	2009.0.1650				CERTIF. Nº 14 DE LA OBRA. RECONS. TRUCCION D	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
CONSTR MINGUEZ RUBIO S.L.	467	B12285854	1951	104148.05	104.148.05	2008.0.3120	14004	F12013256	C R S. JOSE(3112-1599)467	CERTIF. Nº 1 OBRA. REEQUILACION LOCAL OFICINA	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
CONSTR MINGUEZ RUBIO S.L.	467	B12285854	1493	39499.32	39.499.32	2009.0.1690	14902	F46028054	RURALCAJA(3092-1059)467	CERTIF. Nº 1 OBRA. MAQUILACION CENTRO CIVICO	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
CONSTR MINGUEZ RUBIO S.L.	467	B12285854	1281	15246.65	15.246.65	2009.1.1550	14902	F46028054	RURALCAJA(3092-1059)467	CERTIF. Nº 1 OBRA. EDIFICIO SOLO MUSICA. FASE	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
CONSTR MINGUEZ RUBIO S.L.	467	B12285854	1490	23982.11	23.982.11	2009.1.1690	14902	F46028054	RURALCAJA(3092-1059)467	CERTIF. Nº 2 OBRA. MAQUILACION CENTRO CIVICO	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
CONSTR MINGUEZ RUBIO S.L.	467	B12285854	1489	65904.45	65.804.45	2009.1.1690	14902	F46028054	RURALCAJA(3092-1059)467	CERTIF. Nº 1 OBRA. MAQUILACION CENTRO CIVICO	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
CONSTR MINGUEZ RUBIO S.L.	467	B12285854	2457	29301.36	29.301.36	2009.1.3340	14004	F12013256	C R S. JOSE(3112-1599)467	CERTIF. Nº 1 OBRA. REPARACION CUBIERTA Y HUM	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
CONSTR MINGUEZ RUBIO S.L.	467	B12285854	2456	89198.63	89.198.63	2009.1.3340	14004	F46028054	RURALCAJA(3092-1059)467	CERTIF. Nº 1 OBRA. REPARACION CUBIERTA Y HUM	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
ORDOSA S.L. PROMOCIONES Y	18720	B96684030	3458	31074.25	31.074.25	2009.0.9240	18800	G03046562	C A M.(2090-3211)18720	RESTO CERTIF. Nº 8 OBRA. CENTRO DE CONVEN	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
ORDOSA S.L. PROMOCIONES Y	18720	B96684030	3457	11701.52	11.701.52	2009.1.9240	18800	G03046562	C A M.(2090-3211)18720	PARTE CERTIF. Nº 8 OBRA. CENTRO DE CONVEN	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	
ORDOSA S.L. PROMOCIONES Y	18720	B96684030	3456	37652.11	37.652.11	2009.1.9240	18990		B POPULAR(0075-0559)18720	CERTIF. Nº 7 OBRA. CENTRO CONVEN. CIA Y SE	Anterior: 0 = 31-12-09	Comab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad	



ORDOSA, S.L. PROMOCIONES	18720	B96684030	3455	31294,56	31.294,56	2009.1.9240.	19900	G03046562	C.A.M.(2090-3211)18720	CERTIF. N° 6 OBRA ICENTRO CONVIVEN CIA Y SE	Anterior, ó = Cert. a 31-12-09 Obras	Contab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad
ORDOSA, S.L. PROMOCIONES	18720	B96684030	3454	23483,85	23.483,85	2009.1.9240.	19900	G03046562	C.A.M.(2090-3211)18720	CERTIF. N° 5 OBRA ICENTRO CONVIVEN- CIA-SEG	Anterior, ó = Cert. a 31-12-09 Obras	Contab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad
ORDOSA, S.L. PROMOCIONES	18720	B96684030	3453	28571,28	28.571,28	2009.1.9240.	19390		B.POPULAR(0075/0559)18720	CERTIF. N° 4 OBRA ICENTRO CONVIVEN- CIA-SEG	Anterior, ó = Cert. a 31-12-09 Obras	Contab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad
ORDOSA, S.L. PROMOCIONES	18720	B96684030	3452	28501,8	28.501,80	2009.1.9240.	19390		B.POPULAR(0075/0559)18720	CERTIF. N° 2 OBRA ICENTRO DE CONVI VENCIA Y	Anterior, ó = Cert. a 31-12-09 Obras	Contab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad
PAVASAL EMPRESA CONST.S.A	655	A46015129	1250	174064,25	174.064,25	2009.1.1550.				CERTIF. N° 3 OBRA IREPAVIMENTACION LA CAÑA	Anterior, ó = Cert. a 31-12-09 Obras	Contab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad
PAVASAL EMPRESA CONST.S.A	655	A46015129	1248	145661,54	145.661,54	2009.1.1550.				CERTIF. N° 2 OBRA IREPAVIMENTACION LA CAÑA	Anterior, ó = Cert. a 31-12-09 Obras	Contab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad
PAVASAL EMPRESA CONST.S.A	655	A46015129	1247	130751,4	130.751,40	2009.1.1550.				CERTIF. N° 1 OBRA IREPAVIMENTACION LA CAÑA	Anterior, ó = Cert. a 31-12-09 Obras	Contab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad
TEVASEÑAL S.A.	14075	A23377674	1249	16006,75	16.006,75	2009.1.1550.				CERTIF. N° 2 Y ULTIMA DE LA OBRA IPINTURA VIA	Anterior, ó = Cert. a 31-12-09 Obras	Contab 2009 y ant.	Pyme, autonom Antigüedad
			<b>Suma parc. 1</b>	<b>1379803,97</b>	<b>1.379.803,97</b>					<b>OBLIGACIONES CONTABILIDAD certificaciones de obra, antigüedad &lt;= 31-12-2009</b>			

(\*)C/ c abono según grupo de transferencias.

RELACION DE PROVEEDORES POR OBLIG. CONTAB. EXP. OP. EXTRAORDINARIA ROL 82011 POR NEGRO. FACTURAS CON ANTIGÜEDAD << 31/12/2009																		
Nombre Titular	Num. Titular	NIF Titular	Referencia	Importe	Saldo	Aplicacion Presupuesta	Proyecto	Descripción	Num. E	NIF En	Nombre	Texto del apunte	Numero Registro	Fecha de Registro	Numero Factura Proveedor	Fecha Factura Proveed	Código Inicial	(*)Entidad oficina C/C abono
AERONAVAL DE CONS E INSTA	2642	A28528275	10061	2877,87	2877,87	2011.0.1550.0.21000						S/Fra. num. 01495 de 30/11/2009 F.01	6399	28/12/09	1495	30/11/09	PYME	
AGUAS DE VALENCIA S.A.	663	A46000477	1566	6688,93	6688,93	2010.0.1710.0.22101						Fra. num. FC1070159 (16/12/2009) F.1	6382	29/12/09	FC1070159	16/12/09	PYME	
ANTONIO GIL DE LOS RIOS S	7108	B46284568	10091	2600,53	2600,53	2011.0.1320.0.22104						S/Fra. num. A09002758 de 29/12/2009	32	01/11/10	A09002758	29/12/09	PYME	
ANTONIO GIL DE LOS RIOS S	7108	B46284568	10093	2644,8	2644,8	2011.0.1320.0.22104						S/Fra. num. FA09002794 de ***** F	162	22/01/10	FA09002794	31/12/09	PYME	
BULL ESPAÑA S.A.	6208	A78882404	3555	45178,75	45178,75	2010.1.928.905	Inve					Fra. num. 3016810 (13/11/2009) F.30	5578	19/11/09	3016810	13/11/09	PYME	
CAMARA COMERCIO,IND NAVE	1288	Q4673002D	3040	17948	17948	2009.0.433.928	Plan					F.90170594 CURSO DEPEND. COMER	5484	16/11/09	90170594	29/10/09	PYME	
GES COMERCIAL ELECTRO SU	10700	A46131520	10203	2554,78	2554,78	2011.0.1550.0.21000						S/Fra. num. A37827 de 30/11/2009 F.A	6314	22/12/09	A37827	30/11/09	PYME	
GES COMERCIAL ELECTRO SU	10700	A46131520	10165	2709,64	2709,64	2011.0.1650.0.21000						S/Fra. num. A37825 de 30/11/2009 F.A	6316	22/12/09	A37825	30/11/09	PYME	
GES COMERCIAL ELECTRO SU	10700	A46131520	10164	2709,64	2709,64	2011.0.1650.0.21000						S/Fra. num. A37823 de 30/11/2009 F.A	6325	22/12/09	A37823	30/11/09	PYME	
GES COMERCIAL ELECTRO SU	10700	A46131520	10163	2709,64	2709,64	2011.0.1650.0.21000						S/Fra. num. A37826 de 30/11/2009 F.A	6315	22/12/09	A37826	30/11/09	PYME	
GES COMERCIAL ELECTRO SU	10700	A46131520	10161	2709,64	2709,64	2011.0.1650.0.21000						S/Fra. num. A37824 de 30/11/2009 F.A	6307	22/12/09	A37824	30/11/09	PYME	
CLAROS S.COOP ANDALUS	14735	F91141879	9956	27933,15	27933,15	2011.0.2320.0.22799			15125	G46002	BANCAJA(2077-00	S/Fra. num. 28/PATIO9 de 31/12/2009	6467	30/12/09	28/PATIO9	31/12/09	PYME	
COMPANIA DE TRATAMIENTOS	18101	B46850137	26121	3874,82	3874,82	2011.0.3130.0.22799						S/Fra. 1322 de 01/12/2008 F.1322 NO	7665	30/12/09	1322	12/1/08	PYME	
CONSTR.MINGUEZ RUBIO S.L	467	B12285854	10238	2636,99	2636,99	2011.0.1550.0.21000			14004	F12013	C.R.S JOSE(3112-2	S/Fra. num. 39 de 28/11/2009 F.39 OB	6389	26/12/09	39	26/11/09	PYME	
CONSTR.MINGUEZ RUBIO S.L	467	B12285854	1345	2736,46	2736,46	2009.0.1690.0.21001			14004	F12013	C.R.S JOSE(3112-2	F.37 OBRA OFICINAS AYTO. Incorp. f	6071	12/11/09	37	18/11/09	PYME	
CONSTR.MINGUEZ RUBIO S.L	467	B12285854	1277	2828,54	2828,54	2010.0.1640.0.21001			14004	F12013	C.R.S JOSE(3112-2	F.36/09 REP. CUBIERTA NICHOS CEN	129	21/01/10	36/09	15/10/09	PYME	
INSIGNA UNIFORMES S.L	15618	B97611164	10541	2644,8	2644,8	2011.0.1320.0.22104						S/Fra. num. FA09001415 de ***** F	160	22/01/10	FA0900141	31/12/09	PYME	
INSIGNA UNIFORMES S.L	15618	B97611164	10550	2646,47	2646,47	2011.0.1320.0.22104						S/Fra. num. A09001285 de 14/12/2009	26	01/09/10	A09001285	14/12/09	PYME	
INSIGNA UNIFORMES S.L	15618	B97611164	10553	2846,47	2846,47	2011.0.1320.0.22104						S/Fra. num. A09001331 de 18/12/2009	28	01/09/10	A09001331	18/12/09	PYME	
INSIGNA UNIFORMES S.L	15618	B97611164	10542	2646,47	2646,47	2011.0.1320.0.22104						S/Fra. num. FA09001363 de ***** F	159	22/01/10	FA0900136	29/12/09	PYME	
INSIGNA UNIFORMES S.L	15618	B97611164	10548	2728,32	2728,32	2011.0.1320.0.22104						S/Fra. num. A09001286 de 14/12/2009	25	01/09/10	A09001286	14/12/09	PYME	
INSIGNA UNIFORMES S.L	15618	B97611164	10540	2728,32	2728,32	2011.0.1320.0.22104						S/Fra. num. FA09001364 de ***** F	158	22/01/10	FA0900136	30/12/09	PYME	
IVADIS CTRO ESPECIAL EMPL	17220	Q4601090F	1695	2858,47	2858,47	2009.0.2320.0.22899						F.900884 OCT/09 ADMINISTRATIVO	5296	11/09/09	900884	30/10/09	PYME	
IVADIS CTRO ESPECIAL EMPL	17220	Q4601090F	3603	2858,47	2858,47	2009.0.2320.0.22899						F.900999 ADMINISTR. ATENCION PE	6634	30/12/09	900999	30/11/09	PYME	
IVADIS CTRO ESPECIAL EMPL	17220	Q4601090F	1696	3536,91	3536,91	2009.0.2320.0.22899						F.900885 OCT/09 ASIST. SOCIAL OF	5297	11/09/09	900885	30/10/09	PYME	
NATUR.LIFE MEDIO AMBIENTE	10067	B96620158	2107	5220	5220	2009.0.3200.0.22799						F.57 DIC/09 TALL. PRELAB. PROY. AB	6424	29/12/09	57	30/12/09	PYME	
OMINIUM IBERICO S.A.	269	A28051953	10023	7124,91	7124,91	2011.0.1610.0.21000						S/Fra. num. 391006 de 03/11/2009 F.3	5327	11/10/09	391006	11/3/09	PYME	
QUATRE FULLES S.L.	17430	B96031414	2504	5636,78	5636,78	2009.0.3341.0.22799						F.447 NOV/09.SERV.MONT. INFORM	6384	29/12/09	447	25/11/09	PYME	
REED 21, S.L.	7472	B96991039	1867	5996,39	5996,39	2009.0.2321.0.22799			18961	G58899	LA CAIXA(2100-24	F.652 NOV.TALLER MAYORES IGL 1	6117	12/11/09	652	30/11/09	PYME	
REED 21, S.L.	7472	B96991039	3608	8268,43	8268,43	2009.0.3341.0.22799						F.770 DIC/09 TALLER CASA JUVENT	6640	30/12/09	770	30/12/09	PYME	

REED 21, S.L.	7472	B96991039	2502	8268,46	8268,46	2009.0.3341.0.22799	18961	G58899	LA CAJA(2100-241	F.705 NOV/09 TALLERES.CURSOS C	6119	12/11/09	705	30/11/09	PYME. aut.ANT.
RESTAURANTE PATERNA, S.L.	3548	B46729786	13218	2867,6	2867,6	2011.0.2321.0.22699				S/Fra. 20351 de 27/10/2009 OCT/09 B	505	03/02/11	20351	27/10/09	PYME. aut.ANT.
RESTAURANTE PATERNA, S.L.	3548	B46729786	13219	2996	2996	2011.0.2321.0.22699				S/Fra. 20381 de 29/12/2009 DIC/09 BA	506	03/02/11	20381	29/12/09	PYME. aut.ANT.
SERNUTEC SER.Y NUEV.TECN	8340	B97120109	3042	12075	12075	2009.0.434928 Plan				F.401 CURSO TECNICO SOFTWARE	5461	16/11/09	401	11/12/09	PYME. aut.ANT.
T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU	15297	A81608077	3531	6809,13	6809,13	2009.0.9290.0.22799				F.9370128847 2°TR.MANTEN.TAO JG	5129	11/03/09	9.37E+09	26/10/09	PYME. aut.ANT.
T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU	15297	A81608077	3530	6809,13	6809,13	2009.0.9290.0.22799				F.9370128843 1°TR.MANTENI.TAO JC	5128	11/03/09	9.37E+09	26/10/09	PYME. aut.ANT.
T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU	15297	A81608077	3539	6809,15	6809,15	2009.0.9290.0.22799				F.9370131912 4°TR.MANTEN.TAO Inc	5965	12/03/09	9.37E+09	25/11/09	PYME. aut.ANT.
SUMA PARCIAL II				<b>235515,86</b>	<b>235515,86</b>				<b>obligaciones tratadas mediante Reg. Facturas antigüedad &lt;= 31-12-2009</b>						

(\*) C/C de abono según descripción Grupo transferencias.

**III obligaciones en presupuesto 2010 que no no tramitadas a través del registro de facturas.**

Relación de proveedores con obligac. Reconocidas pendientes de realización pago contabilizados en 2011- ejerci. (no tram. Por facturac.)

Nombre Titular/ACREEDOR	Num. Titular	Nif. Titular	Referencia	Importe	Saldo	Aplicacion Presupuestaria	Proy D Pr.	Num. En dosario	Nif. Endosatario	Endosatario	Texto del apunte	Fecha Contabiliz acción	Fecha CERTIFI Provee dor	Criterio Incl.	(*)Entidad ad Suc C/C abono
CONSTR MINGUEZ RUBI	467	B122285854	1240	9969,9	9969,9	2010.1.1550.0812.63100	812 Inv/Imm	14902	F46028064	RURALCAJA(3082-	CERTIF. N° 2 OBRA VEDIFIC	25/05/10	18/2/10	Pyme, aut. Ant.	
INDRA SISTEMAS, S.A.	8815	A28599033	1242	155137,52	155137,52	2010.1.1550.0812.63100	812 Inv/Imm				CERTIF. UNICA OBRA VALU	25/05/10	20/1/10	Pyme, aut. Ant.	
PAVASAL EMPRESA CON	655	A46015129	1243	124598,1	124598,1	2010.1.1550.0812.63100	812 Inv/Imm				CERTIF. N° 4 OBRA IREPERA	25/05/10	29/1/10	Pyme, aut. Ant.	
CONSTR MINGUEZ RUBI	467	B122285854	1487	28275,34	28275,34	2010.1.1690.0811.63200	811 Im. Imr	14902	F46028064	RURALCAJA(3082-	CERTIF. N° 3 OBRA VAMPLH	25/05/10	18/2/10	Pyme, aut. Ant.	
DECOVAL, S.L.	6444	B96262779	1253	12565,87	12565,87	2010.1.1550.0917.63100	917 Proj. se	19942	A39000013	B SANTANDER(00-	CERTIF. N°1 DE LA OBRA V	15/06/10	20/1/10	Pyme, aut. Ant.	
DECOVAL, S.L.	6444	B96262779	1254	8613,99	8613,99	2010.1.1550.0917.63100	917 Proj. se	12518	F46028064	RURALCAJA(3082/	CERTIF. N°2 DE LA OBRA V	15/06/10	20/1/10	Pyme, aut. Ant.	
DECOVAL, S.L.	6444	B96262779	1255	13143,7	13143,7	2010.1.1550.0917.63100	917 Proj. se	12518	F46028064	RURALCAJA(3082/	CERTIF. N°3 DE LA OBRA V	15/06/10	28/2/10	Pyme, aut. Ant.	
DECOVAL, S.L.	6444	B96262779	1256	6617,31	6617,31	2010.1.1550.0917.63100	917 Proj. se	12518	F46028064	RURALCAJA(3082/	CERTIF. N°4 DE LA OBRA V	15/06/10	26/4/10	Pyme, aut. Ant.	
CONSTRUCCIONS TAGU	19352	B96693551	2223	16693,33	16693,33	2010.1.3200.0810.63200	810 Col.legis	20091	A46002036	B VALENCIA(0093-	CERTIF. N° 1 OBRA IMEJIC	15/06/10	3/2/10	Pyme, aut. Ant.	
CONSTRUCCIONS TAGU	19352	B96693551	2225	3309,6	3309,6	2010.1.3200.0810.63200	810 Col.legis	20091	A46002036	B VALENCIA(0093-	CERTIF. N° 3 OBRA IMEJIC	15/06/10	31/3/10	Pyme, aut. Ant.	
TEVASENAL S.A.	14075	A23377674	1085	2635,52	2635,52	2010.0.1550.0.21000					CERTIF. N°2 INSTALAC. MD	03/09/10	7/5/10	Pyme, aut. Ant.	
CONSTRUCCIONS TAGU	19352	B96693551	2226	3257,6	3257,6	2010.1.3200.0810.63200	810 Col.legis	20091	A46002036	B VALENCIA(0093-	CERTIF. N° 4 OBRA IMEJIC	15/06/10	30/4/10	Pyme, aut. Ant.	
<b>suma parcial III</b>				<b>384817,78</b>	<b>384817,78</b>						<b>Obligaciones contabilizadas Certif. obras antigüedad Cert. &lt;= 15-6-10</b>				

(\*) c/c abono deducida relación grupo de transferencias.

IV Proveedores por oblig. Cont. Exp. Op. extraord. RDL8/2011, desde el registro de FACTURAS CON ANTIGÜEDAD FECHA FACTURA HASTA 15-06-2010																
Nombre Titular	Num. Titular	Nif Titular	Referencia cont.	Importe	Saldo	Aplicacion Presupuestaria	Num. En los dos años anteriores	NIF Endosatario	Nombre Endosatario	Texto del apunte	Numero Registro Factura	Fecha de Registro	Numero Factura Provedor	Fecha Factura Provedor	Criterios Icl.	(*) entidad, oficina C/C abono
AUTOGARES CAPAZ S.L.	127	B46087771	1890	5778	5778	2010.0.2322.0.22				F. 2110186 TRANSPORTE DIA I	1855 29/04/10	21/10/186	31/03/10	PYME aut. ANT.		
BETON CATALAN S.A.	18247	A08277980	10136	2677.72	2677.72	2011.0.1550.0.21				S/Fra. num. 565943 de 30/04/20	2086 13/05/10	565943	30/04/10	PYME aut. ANT.		
CANAL GRAFICO C.P.	20240	E99109911	1926	3994.2	3994.2	2010.0.3120.0.22				F.32 CAMPAÑA SALUD IPATER	1924 6/6/10		32 22/04/10	PYME aut. ANT.		
CES COMERCIAL ELECTRIC	10700	A46131520	4231	2643.69	2643.69	2010.0.3410.0.21				S/Fra. num. A43297 de 28/02/20	1372 29/03/10	A43297	28/02/10	PYME aut. ANT.		
CES COMERCIAL ELECTRIC	10700	A46131520	3156	2615.1	2615.1	2010.0.9200.0.21				F.A40362 nuevas instalaciones f	897 26/02/10	A40362	29/01/10	PYME aut. ANT.		
CLEAR CHANNEL ESPAÑA	12474	B82539867	1225	7192	7192	2010.0.1550.0.22				F. 110003393 ELEC DESMONT	1374 29/03/10		11E-08 3/6/10	PYME aut. ANT.		
COMPANIA DE TRATAMEN	18101	B46850137	5766	3874.82	3874.82	2010.0.3130.0.22				S/Fra. num. 33340 de 01/05/201	1894 5/9/10	33340	5/1/10	PYME aut. ANT.		
COMPANIA DE TRATAMEN	18101	B46850137	5765	3874.82	3874.82	2010.0.3130.0.22				S/Fra. num. 257 de 01/04/2010 F	1713 21/04/10	257	4/1/10	PYME aut. ANT.		
COMPANIA DE TRATAMEN	18101	B46850137	5764	3874.82	3874.82	2010.0.3130.0.22				S/Fra. num. 157 de 16/03/2010 F	1185 16/03/10	157	16/03/10	PYME aut. ANT.		
COMPANIA DE TRATAMEN	18101	B46850137	5763	3874.82	3874.82	2010.0.3130.0.22				S/Fra. num. 80 de 01/02/2010 E	836 23/02/10	80	2/1/10	PYME aut. ANT.		
COMPANIA DE TRATAMEN	18101	B46850137	5767	3874.82	3874.82	2010.0.3130.0.22				S/Fra. num. 403 de 01/09/2010 F	2781 22/06/10	403	6/1/10	PYME aut. ANT.		
COMPUTER BIOS S.L.	8140	B96271812	3016	2900	2900	2010.0.4330.0.22				Fra. num. 100427 (01/05/2010	4677 23/11/10	100427	5/1/10	PYME aut. ANT.		
CONSTR MINGUEZ RUBIO S	467	B12285854	2455	2925	2925	2010.1.3340.0807	14004	F1201	C.R.S.JOS	F.210 REPAR CUBERTAS HUM	128 21/01/10	1046b	20/01/10	PYME aut. ANT.		
CONSTRUC Y ESTUDIOS S.	1568	A46124897	2227	13890.36	13890.36	2010.1.3200.0810				F.50 MEJORA ACCESOS A C.J.	483 29/9/10	50	13/01/10	PYME aut. ANT.		
DEBON JABALOYAS, PLACI	1296	75648868Q	3190	3724.75	3724.75	2010.0.9200.0.22				F.10011 BANDERA PATERNAS	281 2/1/10	10011	20/01/10	PYME aut. ANT.		
EDITORIAL ARANZADI S.A.	90	A81962201	3344	4341.59	4341.59	2010.0.9200.0.22				Fra. num. 200176767 (01/03/20	2899 7/5/10	2E+09	3/1/10	PYME aut. ANT.		
FUNDACION AEPFA	9676	G53413746	1699	12659.69	12659.69	2010.0.2320.0.22				F.CD. P.9 MAV/10 C. DROGOD	2540 6/10/10	CD_P_9	30/05/10	PYME aut. ANT.		
GOAPRINT. S.L.	6217	B96594437	2331	8972.86	8972.86	2010.0.3340.0.22				F.C-186 SUMINISTRO 6000 BO	2478 6/8/10	C-186	6/1/10	PYME aut. ANT.		
GOAPRINT. S.L.	6217	B96594437	2666	8972.86	8972.86	2010.0.4320.0.22				F.C-185 SUMINISTRO 6000 BO	2477 6/8/10	C-185	6/1/10	PYME aut. ANT.		
GRAFICAS ALCANIZ S.L.	158	B46860128	2956	3692.28	3692.28	2010.0.4320.0.22				F.53 CALEND.2010 IMP COLOF	1364 26/03/10	53	26/02/10	PYME aut. ANT.		
HNOS ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	9997	2714.4	2714.4	2011.0.1550.0.21				S/Fra. num. 199 de 23/02/2010 F	1215 22/03/10	199	23/02/10	PYME aut. ANT.		
HNOS ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10428	4915.79	4915.79	2011.0.1691.0.22				S/Fra. num. 1073 de 27/02/2010	1225 22/03/10	1073	27/02/10	PYME aut. ANT.		
HNOS ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10425	32822.48	32822.48	2011.0.1691.0.22				S/Fra. num. 1075 de 27/02/2010	1223 22/03/10	1075	27/02/10	PYME aut. ANT.		
HNOS ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10421	16249.74	16249.74	2011.0.1691.0.22				S/Fra. num. 1071 de 27/02/2010	1227 22/03/10	1071	27/02/10	PYME aut. ANT.		
HNOS ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10416	3209.87	3209.87	2011.0.1691.0.22				S/Fra. num. 1551 de 31/03/2010	1632 19/04/10	1551	31/03/10	PYME aut. ANT.		
HNOS ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10414	2754.53	2754.53	2011.0.1691.0.22				S/Fra. num. 1552 de 31/03/2010	1631 19/04/10	1552	31/03/10	PYME aut. ANT.		
HNOS ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10413	32499.23	32499.23	2011.0.1691.0.22				S/Fra. num. 1554 de 31/03/2010	1629 19/04/10	1554	31/03/10	PYME aut. ANT.		
HNOS ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10412	16249.74	16249.74	2011.0.1691.0.22				S/Fra. num. 1553 de 31/03/2010	1630 19/04/10	1553	31/03/10	PYME aut. ANT.		
HNOS ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10409	5783.99	5783.99	2011.0.1691.0.22				S/Fra. num. 1555 de 31/03/2010	1628 19/04/10	1555	31/03/10	PYME aut. ANT.		



HNOS. ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10404	3209,87	3209,87	2011.0.1691.0.22							SIFra. num. 2003 de 30/04/2010	2142	14/05/10	2003	30/04/10	PYME, aut. ANT.
HNOS. ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10402	27721,23	27721,23	2011.0.1691.0.22							SIFra. num. 2002 de 30/04/2010	2141	14/05/10	2002	30/04/10	PYME, aut. ANT.
HNOS. ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10401	4768,46	4768,46	2011.0.1691.0.22							SIFra. num. 2000 de 30/04/2010	2139	14/05/10	2000	30/04/10	PYME, aut. ANT.
HNOS. ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10398	16249,74	16249,74	2011.0.1691.0.22							SIFra. num. 1999 de 30/04/2010	2138	14/05/10	1999	30/04/10	PYME, aut. ANT.
HNOS. ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10396	2774,72	2774,72	2011.0.1691.0.22							SIFra. num. 1321 de 15/03/2010	1657	20/04/10	1321	15/03/10	PYME, aut. ANT.
HNOS. ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10380	16249,74	16249,74	2011.0.1691.0.22							SIFra. num. 2431 de 31/05/2010	2643	15/06/10	2431	31/05/10	PYME, aut. ANT.
HNOS. ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10378	3209,87	3209,87	2011.0.1691.0.22							SIFra. num. 2433 de 31/05/2010	2641	15/06/10	2433	31/05/10	PYME, aut. ANT.
HNOS. ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10377	2958,79	2958,79	2011.0.1691.0.22							SIFra. num. 2434 de 31/05/2010	2640	15/06/10	2434	31/05/10	PYME, aut. ANT.
HNOS. ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10376	5040,67	5040,67	2011.0.1691.0.22							SIFra. num. 2432 de 31/05/2010	2642	15/06/10	2432	31/05/10	PYME, aut. ANT.
HNOS. ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	10374	28457,15	28457,15	2011.0.1691.0.22							SIFra. num. 2435 de 31/05/2010	2638	15/06/10	2435	31/05/10	PYME, aut. ANT.
HNOS. ANDUJAR Y NAVARR	129	B46135497	26136	3776,5	3776,5	2011.0.3390.0.22							SIFra. 1557 de 31/03/2010 F.155	1639	19/04/10	1557	31/03/10	PYME, aut. ANT.
HUERTO DE STA.MARIA S.L	19643	B96781097	1883	28132,72	28132,72	2010.0.2322.0.22							Fra. num. 10087 (08/03/2010)	2570	6/11/10	10087	3/8/10	PYME, aut. ANT.
INDUSTRIAS BAN, S.L.	15363	B64006414	1159	3689,5	3689,5	2010.0.1550.0.21	19434						BCO.DE V F.555 ROTULO CALLE MOD.VA	1398	30/03/10	555	3/10/10	PYME, aut. ANT.
INDUSTRIAS BAN, S.L.	15363	B64006414	1158	4025,55	4025,55	2010.0.1550.0.21	19434						BCO.DE V F.462 ROTULO CALLE POSTE	1269	23/03/10	462	26/02/10	PYME, aut. ANT.
INFORMATICA DEL ESTE S	9462	B96446125	3474	5788,28	5788,28	2010.0.9290.0.22							Fra. num. 317 (06/05/2010)	2101	13/05/10	317	5/6/10	PYME, aut. ANT.
INFORMATICA DEL ESTE S	9462	B96446125	3473	7937,42	7937,42	2010.0.9290.0.22							F.2010 40% CONTROL HUELLA	661	17/02/10	126	28/01/10	PYME, aut. ANT.
INFOR-OFI, S.L.U.	11539	B97113898	3214	2796,86	2796,86	2010.0.9200.0.22							F.100246 MATERIAL VARIO OF	1138	15/03/10	100246	26/02/10	PYME, aut. ANT.
INFOR-OFI, S.L.U.	11539	B97113898	3213	2662,2	2662,2	2010.0.9200.0.22							F.100245 MATERIAL VARIO Inc	1458	4/7/10	100245	26/02/10	PYME, aut. ANT.
IVADIS.CTRO ESPECIAL EM	17220	Q4601090F	3996	3641,98	3641,98	2010.0.2330.0.22							SIFra. num. 100470 de 31/05/20	5152	23/12/10	100470	31/05/10	PYME, aut. ANT.
IVADIS.CTRO ESPECIAL EM	17220	Q4601090F	3995	2944,22	2944,22	2010.0.2330.0.22							SIFra. num. 100469 de 31/05/20	5151	23/12/10	100469	31/05/10	PYME, aut. ANT.
IVADIS.CTRO ESPECIAL EM	17220	Q4601090F	3994	2944,22	2944,22	2010.0.2330.0.22							SIFra. num. 100342 de 30/04/20	5149	23/12/10	100342	30/04/10	PYME, aut. ANT.
IVADIS.CTRO ESPECIAL EM	17220	Q4601090F	3993	3641,98	3641,98	2010.0.2330.0.22							SIFra. num. 100341 de 30/04/20	5147	23/12/10	100341	30/04/10	PYME, aut. ANT.
IVADIS.CTRO ESPECIAL EM	17220	Q4601090F	3992	2944,22	2944,22	2010.0.2330.0.22							SIFra. num. 100220 de 25/03/20	5138	23/12/10	100220	25/03/10	PYME, aut. ANT.
IVADIS.CTRO ESPECIAL EM	17220	Q4601090F	3991	3641,98	3641,98	2010.0.2330.0.22							SIFra. num. 100219 de 25/03/20	5137	23/12/10	100219	25/03/10	PYME, aut. ANT.
IVADIS.CTRO ESPECIAL EM	17220	Q4601090F	3990	2944,22	2944,22	2010.0.2330.0.22							SIFra. num. 100117 de 26/02/20	5134	23/12/10	100117	26/02/10	PYME, aut. ANT.
IVADIS.CTRO ESPECIAL EM	17220	Q4601090F	3989	3641,98	3641,98	2010.0.2330.0.22							SIFra. num. 100118 de 26/02/20	5135	23/12/10	100118	26/02/10	PYME, aut. ANT.
IVADIS.CTRO ESPECIAL EM	17220	Q4601090F	3988	2944,22	2944,22	2010.0.2330.0.22							SIFra. num. 1000002 de 29/01/2	5132	23/12/10	1000002	29/01/10	PYME, aut. ANT.
IVADIS.CTRO ESPECIAL EM	17220	Q4601090F	3987	3641,98	3641,98	2010.0.2330.0.22							SIFra. num. 1000001 de 29/01/2	5131	23/12/10	1000001	29/01/10	PYME, aut. ANT.
IVAL INFORMATICA	4328	B96321563	3496	4350	4350	2010.0.9290.0.22							F.93 MAY/10 APLIC ECONOMI	2007	5/10/10	93	5/3/10	PYME, aut. ANT.
IVAL INFORMATICA	4328	B96321563	3495	4350	4350	2010.0.9290.0.22							F.79 ABR/10 APLIC GEST ECO	1594	16/04/10	79	4/1/10	PYME, aut. ANT.
IVAL INFORMATICA	4328	B96321563	3492	4350	4350	2010.0.9290.0.22							F.67 MAR/10 CUOTA APLICAC	993	3/8/10	67	3/1/10	PYME, aut. ANT.
IVAL INFORMATICA	4328	B96321563	3507	4350	4350	2010.0.9290.0.22							F.102 JUN/10 APL_GEST ECON	2611	15/06/10	102	6/1/10	PYME, aut. ANT.
KENUS INFORMATICA.S.L.	7333	B96709548	29636	5382,4	5382,4	2011.1.9290.1700	18217	A080	DEUSTCH				SIFra. 57 de 12/01/2010 F.57 SE	507	2/10/10	57	1/12/10	PYME, aut. ANT.



KENUS INFORMATICA S.L	7333	B96709548	28633	3004.63	3004.63	2011.1.9290.1700	18217	AO801	DEUTSCH	S/Fra. 199 de 04/02/2010 F-199	418	2/8/10	199	2/4/10	PYME aut.
LA GOMA COOP. VALENCIA	4986	F96290853	3419	4549.97	4549.97	2010.0.9200.1800				Fra. num. CERT.Nº4 (08/04/20	4446	11/9/10		CERT N°4/8/10	PYME aut.
LARRION GASAL S.L	12125	B46835732	2231	14797.48	14797.48	2010.1.3200.0807				F.100008 OBRA C P EL PARC.I	382	2/3/10		100006 1/11/10	PYME aut.
MICROAMBIENTE S.L	10712	B97117048	4254	2982.94	2982.94	2010.0.3410.0.21				S/Fra. num. 4116 de 27/01/2010	652	23/02/10		4116 27/01/10	PYME aut.
MONRABAL S.L	5697	B46387171	28171	3828	3828	2011.0.3200.0.21				S/Fra. 1341 de 08/01/2010 F-134	53	1/12/10		1341 1/8/10	PYME aut.
OLMOS S.L	14635	B97704803	2949	4756	4756	2010.0.4320.0.22				F.10004 MEMORIAS USR TARJ	987	3/5/10		10004 24/03/10	PYME aut.
PATRONATO INT. FOO EST	1134	G46107819	1880	2897	2897	2010.0.2322.0.22				F.419 ESCURIAETA VALENCIA	1710	21/04/10		419 20/03/10	PYME aut.
QUATRE FULLES S.L	17430	B96031414	2492	5635.78	5635.78	2010.0.3341.0.22				F.114 MAR/10 SERV/MONITOR	1391	30/03/10		114 25/03/10	PYME aut.
QUATRE FULLES S.L	17430	B96031414	2491	5635.78	5635.78	2010.0.3341.0.22				F.60 FEB/10 MONITORES INFC	926	3/1/10		60 24/02/10	PYME aut.
QUATRE FULLES S.L	17430	B96031414	2488	5635.78	5635.78	2010.0.3341.0.22				F.20 EN/10 MONITORES INFOF	773	22/02/10		20 25/01/10	PYME aut.
RC SOLUCIONES INFORMATICA	7300	B96584388	4605	2774.09	2774.09	2010.0.9200.0.22				S/Fra. num. 100142 de 28/01/20	478	2/9/10		100142 28/01/10	PYME aut.
RC SOLUCIONES INFORMATICA	7300	B96584388	3351	4127.96	4127.96	2010.0.9200.0.22				F.100319 IMPRESORA POLICIA	1286	23/03/10		100319 28/02/10	PYME aut.
RC SOLUCIONES INFORMATICA	7300	B96584388	4603	2513.41	2513.41	2010.0.9200.0.22				S/Fra. num. 100842 de 08/08/20	2631	15/08/10		1E+05 6/8/10	PYME aut.
REED 21 S.L	7472	B96991039	1857	5904.6	5904.6	2010.0.2321.0.22				F.241 AB/2010 TALLERES MAY	1905	5/9/10		241 30/04/10	PYME aut.
REED 21 S.L	7472	B96991039	1856	5904.6	5904.6	2010.0.2321.0.22				F.218 MAR/10 TALLERES MAY	1787	26/04/10		218 31/03/10	PYME aut.
REED 21 S.L	7472	B96991039	2493	8268.46	8268.46	2010.0.3341.0.22				F.249 ABR/10 TALLERES CUR	1906	5/9/10		249 30/04/10	PYME aut.
REGESMIT S.L U	14418	B97535753	1894	4096.8	4096.8	2010.0.2322.0.22				F.16 ABR/10 TALL MUJERES S	2454	6/7/10		16 30/04/10	PYME aut.
REGESMIT S.L U	14418	B97535753	1892	4096.8	4096.8	2010.0.2322.0.22				F.8 FEB/10 SERV.FORM.TALLE	975	3/5/10		8 3/5/10	PYME aut.
REGESMIT S.L U	14418	B97535753	1891	4096.8	4096.8	2010.0.2322.0.22				F.5 EN/10 SERV.FORMAT.TALL	974	5/5/10		5 31/01/10	PYME aut.
RESTAURANTE PATERNA	3548	B46729786	1836	19238.6	19238.6	2010.0.2321.0.22				F.20383 CENA SAN VALENTIN	1116	3/12/10		20383 21/2/10	PYME aut.
RESTAURANTE PATERNA	3548	B46729786	1816	11172.94	11172.94	2010.0.2321.0.22				Fra. num. 20387 (10/03/2010	1115	3/12/10		20387 3/10/10	PYME aut.
RESTAURANTE PATERNA	3548	B46729786	1788	3541.7	3541.7	2010.0.2321.0.22				F.20384 AMPLIACION CENA SA	1126	3/12/10		20384 21/2/10	PYME aut.
RESTAURANTE PATERNA	3548	B46729786	1779	2568	2568	2010.0.2321.0.22				F.20386 MAY/10 BALE Y MERI	1913	5/4/10		20386 5/4/10	PYME aut.
RESTAURANTE PATERNA	3548	B46729786	1888	18605.16	18605.16	2010.0.2322.0.22				F.20388 COMIDA DIA DE LA MI	1173	16/03/10		20388 16/03/10	PYME aut.
RESTAURANTE PATERNA	3548	B46729786	1887	2810.89	2810.89	2010.0.2322.0.22				Fra. num. 20401 (03/06/2010	2395	6/9/10		20401 6/9/10	PYME aut.
SEGAMETAL S.L	19440	B97023006	4076	4719.27	3719.27	2010.0.3200.0.21				S/Fra. num. 7 de 21/01/2010 F.7	504	2/10/10		7 21/01/10	PYME aut.
SEGAMETAL S.L	19440	B97023006	2228	11742.34	11742.34	2010.1.3200.0807				F.43 CAMB.VENTANALES FAC	1291	23/03/10		43 17/03/10	PYME aut.
SOLUCIONES A INFORMATICA	11988	B80004732	3494	15728.44	10728.44	2010.0.9290.0.22				F.197 SINPIX-CS CONTRATOS	1344	25/03/10		197 18/03/10	PYME aut.
SOLUCIONES A INFORMATICA	11988	B80004732	3509	14447.8	14447.8	2010.0.9290.0.22				F.430 PROGRAMAS PERSONAL	2786	23/06/10		430 14/06/10	PYME aut.
TEATRE DE LA CAIXETA S	11403	B97323912	2366	3214.75	3214.75	2010.0.3340.0.22				F.22 JUN/10 CURSO TEATRO	2499	6/9/10		22 6/2/10	PYME aut.
TERMAS DE FUENCALIENT	17442	A46689794	1846	38196.83	18196.83	2010.0.2321.0.22				F.8 ESTANCIA 14/02/10-29/02/1	1475	4/8/10		8 31/03/10	PYME aut.
TIV RHEINLAND IBERICA I	19626	A5955466	10717	2336.92	2336.92	2011.0.1320.0.22				S/Fra. num. 42049031 de 17/05/	2208	25/05/10		4.2E+07 17/05/10	PYME aut.
WURTH MODVF S.A	17768	A62732565	1034	9065.86	9065.86	2010.0.1510.0.22				F.2891 VESTUARIO VARIO ALH	1240	22/03/10		2891 29/01/10	PYME aut.

SUMA PARCIAL 4

701612,03 674112,03

obligaciones registro facturas antigüedad fecha factura <=15-06-2010  
(\* C/c abono deducida relación grupo transferencias.



**23º.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL ESTADO EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A 18 DE OCTUBRE DE 2011.-** Dada cuenta del estado de ejecución del presupuesto a 18 de octubre de 2011, conformado por

- ◆ Estado de gastos
- ◆ Estado de Ingresos
- ◆ Resumen por Capítulos de ejercicio corriente y cerrados

que a continuación se inserta:



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Fecha: 22/02/2011

Página: 1

**ESTADO DE EJECUCIÓN**

**RELACION DE PARTIDAS DE INGRESOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Previsiones presupuestarias			Derechos reconocidos	Derechos sustratos	Cobros	Devoluciones	Cobros netos	Disponibles	Derechos pendientes de cobro a 31/12
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
11200	IBI Rustica	200,000.00	0.00	200,000.00	181,131.21	15.39	7,861.80	15.39	7,846.21	18,884.18	173,269.61
11300	IBI Urbana	20,000,000.00	0.00	20,000,000.00	21,719,332.01	4,160,495.00	14,555,745.82	256,810.33	14,298,935.29	2,441,162.89	3,259,901.72
11500	Impuesto sobre Vehicul	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	3,908,820.65	927,990.27	2,088,500.07	3,157.44	2,085,342.63	521,169.82	883,487.75
11600	Imp. Ino. valor terrenos	2,200,000.00	0.00	2,200,000.00	2,934,223.81	28,815.65	1,359,369.67	12,472.75	1,346,896.92	-705,608.16	1,558,711.24
13000	Impuesto Actividades E	4,859,831.52	0.00	4,859,831.52	5,083,160.48	32,536.82	583,672.93	17,545.31	566,127.62	-70,792.14	4,484,498.04
	<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>30,859,831.52</b>	<b>0.00</b>	<b>30,859,831.52</b>	<b>33,804,668.16</b>	<b>5,149,653.13</b>	<b>18,605,149.89</b>	<b>290,001.22</b>	<b>18,315,148.67</b>	<b>2,204,816.49</b>	<b>10,339,866.36</b>
28000	Impuesto sobre constru	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	974,649.49	28,808.81	496,185.51	28,808.81	467,376.70	1,554,159.32	478,463.98
	<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>2,500,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,500,000.00</b>	<b>974,649.49</b>	<b>28,808.81</b>	<b>496,185.51</b>	<b>28,808.81</b>	<b>467,376.70</b>	<b>1,554,159.32</b>	<b>478,463.98</b>
30200	Servicio de recogida de	0.00	0.00	0.00	348.68	0.00	348.68	0.00	348.68	-348.68	0.00
31300	Servicios deportivos.	0.00	800,000.00	800,000.00	284,717.10	2,837.57	284,717.10	2,837.57	281,879.53	538,120.47	0.00
32100	Licencias urbanísticas.	400,000.00	0.00	400,000.00	181,347.80	1,879.15	134,757.49	1,879.15	132,878.34	240,531.35	26,590.31
32200	Cedulas de habitabili	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00
32300	Tasa otros serv. urban	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	2,532.14	0.00	2,532.14	-2,532.14	7,532.14	0.00
32500	Tasa expedición docum	50,000.00	0.00	50,000.00	54,791.89	2,332.54	54,791.89	2,332.54	52,459.15	-2,459.15	0.00
32600	Tasa por retirada de ve	100,000.00	0.00	100,000.00	37,375.40	0.00	34,886.40	0.00	34,886.40	62,624.60	2,489.00
32901	Tasa serv. cementerio	100,000.00	0.00	100,000.00	55,040.98	1,003.09	55,040.98	1,003.09	54,037.89	45,982.11	0.00
32902	Tasa apertura estableci	475,000.00	0.00	475,000.00	184,591.59	0.00	184,591.59	0.00	184,591.59	290,408.41	0.00
32903	Tasa calidad vertidos	1,000.00	0.00	1,000.00	159,335.64	0.00	0.00	0.00	0.00	-158,335.64	159,335.64
32904	Tasa servicios mercado	9,000.00	0.00	9,000.00	5,477.66	454.37	2,069.89	0.00	2,069.89	3,978.71	2,953.40
32909	Altres taxes comp. local	0.00	0.00	0.00	0.00	135.15	0.00	135.15	-135.15	135.15	0.00
33100	Tasa por entrada de ve	500,000.00	0.00	500,000.00	598,209.43	854.04	35,752.10	539.40	35,212.70	-97,355.39	582,142.89
33200	Tasa util. pr. serv. sum.	900,000.00	0.00	900,000.00	531,280.97	0.00	515,346.92	0.00	515,346.92	388,739.03	15,914.05
33300	Tasa util. priv. telecom.	100,000.00	0.00	100,000.00	81,204.94	0.00	5,847.48	0.00	5,847.48	38,795.06	55,557.46
33400	Tasa apert. salas y zarz	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00
33500	Tasa ocup. v.p. terraza	40,000.00	0.00	40,000.00	9,680.50	820.75	9,860.50	820.75	9,039.75	30,940.25	0.00
33501	Tasa quioscos en via p	200.00	0.00	200.00	516.19	378.82	516.19	378.82	137.37	60.63	0.00
33601	Tasa oc. vp. contenedor	90,000.00	0.00	90,000.00	3,066.81	0.00	3,066.81	0.00	3,066.81	88,933.19	0.00
33602	Tasa mercado ambulanc	45,000.00	0.00	45,000.00	37,231.38	4,408.49	10,707.48	223.85	10,483.63	12,175.13	22,341.04
33600	Compensación de Telef	200,000.00	0.00	200,000.00	163,491.18	0.00	163,491.18	0.00	163,491.18	36,508.82	0.00
33901	Tasa aparcom. subterr.	25,000.00	0.00	25,000.00	16,996.75	0.00	10,418.75	0.00	10,418.75	8,001.25	6,580.00
34201	Escuela oberta	1,000.00	0.00	1,000.00	77,395.00	8,488.00	47,393.00	0.00	47,393.00	-67,907.00	21,514.00
34401	Asisteno. activ. cultural	125,000.00	0.00	125,000.00	78,038.23	798.00	78,073.23	30.00	78,043.23	47,759.77	1,187.00
34500	Servicio de transporte p	125,000.00	0.00	125,000.00	77,204.49	0.00	0.00	0.00	0.00	47,795.51	77,204.49
34901	PP. Matrimonios civiles	10,000.00	0.00	10,000.00	3,281.47	180.30	3,281.47	180.30	3,101.17	6,886.83	0.00

*Impresión  
de: 22/02/2011*



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Fecha: 25/09/2011

Página: 2

**ESTADO DE EJECUCIÓN**

**RELACION DE PARTIDAS DE INGRESOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Previsiones presupuestarias			Derechos reconocidos	Derechos anulados	Cobros	Devoluciones	Cobros netos	Disponibles	Derechos pendientes de cobro a 31/12
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
34902	Turismo social	150,000.00	0.00	150,000.00	104,722.00	228.00	104,722.00	228.00	104,494.00	45,506.00	0.00
34903	Talleres educación	0.00	0.00	0.00	840.00	0.00	840.00	0.00	840.00	-840.00	0.00
34904	Talleres tercera edad	0.00	0.00	0.00	395.00	250.00	395.00	250.00	145.00	-145.00	0.00
34905	Talleres Mujer	0.00	0.00	0.00	14,184.00	0.00	14,184.00	0.00	14,184.00	-14,184.00	0.00
34908	Talleres juventud	0.00	0.00	0.00	2,284.00	0.00	2,284.00	0.00	2,284.00	-2,284.00	0.00
38000	Ventas	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00
38001	Venta prod. reciclables	200,000.00	0.00	200,000.00	259,319.48	51,516.09	207,803.37	0.00	207,803.37	-7,803.37	0.00
38002	Venta energía fotovoltaica	24,000.00	0.00	24,000.00	11,014.00	0.00	11,014.00	0.00	11,014.00	12,986.00	0.00
38004	Venta de publicaciones	1,000.00	0.00	1,000.00	490.00	0.00	490.00	0.00	490.00	510.00	0.00
38901	Reintegros ppto. obrad	30,000.00	0.00	30,000.00	31,485.91	7,782.38	16,559.79	7,782.38	8,777.43	6,296.45	14,926.12
38902	Anuncios a cargo partido	20,000.00	0.00	20,000.00	5,133.29	0.00	5,133.29	0.00	5,133.29	14,866.71	0.00
38903	Reint. limpieza solares	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00
38904	Reint. obras cargo parti	78,150.18	3,312.08	81,462.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,462.26	0.00
38904.3100	Reint. obras cargo parti	0.00	161,380.85	161,380.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	161,380.85	0.00
38905	Reint. por daños	5,000.00	0.00	5,000.00	27,433.74	0.00	27,433.74	0.00	27,433.74	-22,433.74	0.00
39100	Multas infraes. urbanist.	100,000.00	0.00	100,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00	25,000.00
39110	Multas infraes. tributar.	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00
39120	Multas infraes. tráfico	400,000.00	0.00	400,000.00	314,712.91	3,807.98	49,912.91	3,807.98	46,104.93	89,095.07	284,800.00
39190	Otras multas y sanciones	10,000.00	0.00	10,000.00	182,740.38	150.00	3,534.52	150.00	3,384.52	-172,590.38	179,205.84
39200	Recargos deol. extemp	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00
39210	Recargo ejecutivo.	100,000.00	0.00	100,000.00	115,885.77	67.74	115,885.77	67.74	115,818.03	-15,818.03	0.00
39211	Recargo de apremio.	400,000.00	0.00	400,000.00	9,380.34	1,339.51	9,380.34	1,339.51	8,020.83	391,979.17	0.00
39300	Intereses de demora.	150,000.00	0.00	150,000.00	15,709.95	5,602.50	7,180.79	5,602.50	1,578.29	139,892.55	8,529.16
39700	Canon por aprovecham	10,000.00	0.00	10,000.00	10,042.55	0.00	0.00	0.00	0.00	-42.55	10,042.55
39710	Otros ingresos por apro	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00
39800	Indemnizaciones de se	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00
39900	Otros ingresos diversos	99,251.82	0.00	99,251.82	123,394.82	11,294.87	101,377.82	3,662.87	97,714.95	-12,848.13	14,385.00
39901	Derechos de examen	1,000.00	0.00	1,000.00	640.00	0.00	640.00	0.00	640.00	360.00	0.00
39902	Cursos de formación	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00
39903	Conveni FGV	18,000.00	0.00	18,000.00	15,391.00	6.00	15,391.00	6.00	15,385.00	2,615.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>CAPITULO 3</b>	<b>5,147,102.00</b>	<b>964,692.73</b>	<b>6,111,794.73</b>	<b>3,850,764.96</b>	<b>108,943.46</b>	<b>2,306,701.27</b>	<b>35,587.52</b>	<b>2,271,113.75</b>	<b>2,369,973.23</b>	<b>1,470,707.75</b>
42000	Participación en los Tri	12,000,000.00	0.00	12,000,000.00	12,302,887.27	0.00	6,889,185.52	0.00	6,889,185.52	-302,887.27	5,413,701.75
42010	Fondo Complementario	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00
42020	Compensación por ben	0.00	0.00	0.00	226,105.51	0.00	226,105.51	0.00	226,105.51	-226,105.51	0.00

*[Firma]*



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Fecha: 29/02/2011

Página: 3

**ESTADO DE EJECUCIÓN**

**RELACION DE PARTIDAS DE INGRESOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Previsiones presupuestarias			Derechos reconocidos	Derechos anulados	Cobros	Devoluciones	Cobros netos	Disponibles	Derechos pendientes de cobro a 31/12
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
42090.0631	Otras transf.oom.Ad.Ge	0.00	344,747.26	344,747.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	344,747.26	0.00
42091	Subv. Transporte Coleo	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00
45002	Transf. Serv. sociales	120,000.00	0.00	120,000.00	470,924.76	0.00	359,463.67	0.00	359,463.67	-350,924.76	111,461.09
45003	Transf. Renta garantiza	160,000.00	670,967.36	1,030,967.36	670,967.36	1,535.30	670,967.36	1,535.30	669,452.06	161,535.30	0.00
45031	Transf. E.P.A.	14,000.00	0.00	14,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	0.00
45050	Transf. CA. empleo y d	0.00	0.00	0.00	991.80	0.00	991.80	0.00	991.80	-991.80	0.00
45050.0935	Transf. CA. empleo y d	0.00	0.00	0.00	0.00	538.53	0.00	538.53	-538.53	538.53	0.00
45050.2900	Transf. CA. empleo y d	0.00	5,907.51	5,907.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,907.51	0.00
45080	Otras subvenciones oor	0.00	0.00	0.00	394,150.00	2,068.72	346,214.46	2,068.72	344,145.74	-392,081.28	47,935.54
45080.0626	Otras subvenciones oor	0.00	41,830.00	41,830.00	46,819.00	0.00	4,989.00	0.00	4,989.00	-4,989.00	41,830.00
45080.1001	Otras subvenciones oor	0.00	16,100.00	16,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,100.00	0.00
45080.1002	Otras subvenciones oor	0.00	23,159.77	23,159.77	7,059.77	0.00	7,059.77	0.00	7,059.77	16,100.00	0.00
45080.1003	Otras subvenciones oor	0.00	661,582.07	661,582.07	129,131.84	2,145.57	129,131.84	2,145.57	126,986.07	534,596.00	0.00
45080.1004	Otras subvenciones oor	0.00	2,461.90	2,461.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,461.90	0.00
45080.1005	Otras subvenciones oor	0.00	28,523.52	28,523.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,523.52	0.00
45080.1006	Otras subvenciones oor	0.00	13,771.64	13,771.64	13,771.64	0.00	13,771.64	0.00	13,771.64	0.00	0.00
45080.1008	Otras subvenciones oor	0.00	7,963.97	7,963.97	7,963.97	2,550.79	7,963.97	2,550.79	5,413.18	2,550.79	0.00
45080.1010	Otras subvenciones oor	0.00	57,966.87	57,966.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,966.87	0.00
45080.1013	Otras subvenciones oor	0.00	28,816.35	28,816.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,816.35	0.00
45080.1014	Otras subvenciones oor	0.00	16,050.00	16,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,050.00	0.00
45080.1015	Otras subvenciones oor	0.00	16,050.00	16,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,050.00	0.00
45080.1102	Otras subvenciones oor	0.00	182,683.47	182,683.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,683.47	0.00
45080.1108	Otras subvenciones oor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45080.2100	Otras subvenciones oor	0.00	0.00	0.00	0.00	6,554.98	0.00	6,554.98	-6,554.98	6,554.98	0.00
45080.3500	Otras subvenciones oor	0.00	38,422.56	38,422.56	0.00	803.18	0.00	803.18	-803.18	39,225.74	0.00
45081	Transf. Centro de dia	160,000.00	0.00	160,000.00	57,294.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,706.00	57,294.00
45082	Transf. Prevenc. drogo	115,000.00	0.00	115,000.00	70,000.00	0.00	42,000.00	0.00	42,000.00	45,000.00	26,000.00
45083	Transf. Bibliotecas	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00
45084	Transf. Us del valencia	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00
45085	Transf. Turismo	70,000.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00
45101	Ag. Valenciana Energia	382,000.00	175,867.00	557,867.00	160,690.00	0.00	160,690.00	0.00	160,690.00	397,177.00	0.00
46100	De Diputaaciones, Cons	1,000.00	0.00	1,000.00	5,964.30	0.00	5,964.30	0.00	5,964.30	-4,964.30	0.00
46100.1103	De Diputaaciones, Cons	0.00	0.00	0.00	42,000.00	0.00	42,000.00	0.00	42,000.00	-42,000.00	0.00
46801	Transf. FVMP	1,000.00	0.00	1,000.00	41,881.83	0.00	0.00	0.00	0.00	-40,881.83	41,881.83

El Diputado  
Joaquín L. ...



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

**ESTADO DE EJECUCIÓN**

**RELACION DE PARTIDAS DE INGRESOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Previsiones presupuestarias			Derechos reconocidos	Derechos anulados	Cobros	Devoluciones	Cobros netos	Disponibles	Derechos pendientes de cobro a 31/12
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
47001	Patrocinio de actividades	1,000.00	43,000.00	44,000.00	43,150.00	0.00	43,150.00	0.00	43,150.00	850.00	0.00
48000	De fam. e inst. sin luoro	0.00	0.00	0.00	18,015.18	0.00	0.00	0.00	0.00	-18,015.18	18,015.18
49700.1101	Otras transferencias de	0.00	104,475.00	104,475.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	104,475.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>CAPITULO 4</b>	<b>13,262,000.00</b>	<b>2,680,366.25</b>	<b>15,942,366.25</b>	<b>14,909,788.13</b>	<b>16,197.07</b>	<b>9,149,668.64</b>	<b>16,197.07</b>	<b>9,133,471.57</b>	<b>1,048,775.19</b>	<b>5,760,119.49</b>
52000	Intereses de depósitos	400,000.00	0.00	400,000.00	190,738.48	0.00	190,738.48	0.00	190,738.48	209,261.54	0.00
53400	De sociedades y entida	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00
54100	Arrendamientos de fino	3,900.00	0.00	3,900.00	11,785.82	3,307.70	1,315.58	0.00	1,315.58	-4,558.12	7,142.54
54900	Otras rentas de bienes	85,000.00	0.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00	0.00
55000	De concesiones admini	45,000.00	0.00	45,000.00	71,108.99	0.00	71,108.99	0.00	71,108.99	-28,108.99	0.00
55201	Aprovecham. Kinopolis	85,000.00	0.00	85,000.00	89,070.28	0.00	89,070.28	0.00	89,070.28	-4,070.28	0.00
58201	Prima emis.aoo.Emp.Mi	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
58901	Aport. socios emp. mixt	3,791,798.00	0.00	3,791,798.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,791,798.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>CAPITULO 5</b>	<b>4,510,698.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,510,698.00</b>	<b>362,681.53</b>	<b>3,307.70</b>	<b>352,231.29</b>	<b>0.00</b>	<b>352,231.29</b>	<b>4,151,324.17</b>	<b>7,142.54</b>
60800.0707	Aprovechamiento urban	0.00	659,570.08	659,570.08	235.17	0.00	235.17	0.00	235.17	659,334.89	0.00
60800.0712	Aprovechamiento urban	0.00	1,884.00	1,884.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,884.00	0.00
60800.0804	Aprovechamiento urban	0.00	591,337.41	591,337.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	591,337.41	0.00
60800.0807	Aprovechamiento urban	0.00	22,750.01	22,750.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,750.01	0.00
60800.0811	Aprovechamiento urban	0.00	153,390.52	153,390.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	153,390.52	0.00
60800.0812	Aprovechamiento urban	0.00	881,149.93	881,149.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	881,149.93	0.00
60800.0827	Aprovechamiento urban	0.00	52,098.58	52,098.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,098.58	0.00
60800.0922	Aprovechamiento urban	0.00	2,092,258.27	2,092,258.27	128,384.25	0.00	128,384.25	0.00	128,384.25	1,965,894.02	0.00
60800.0931	Aprovechamiento urban	0.00	204,572.84	204,572.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	204,572.84	0.00
60800.1100	Aprovechamiento urban	0.00	383,278.74	383,278.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	383,278.74	0.00
60800.1200	Aprovechamiento urban	0.00	317,485.82	317,485.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	317,485.82	0.00
60800.1300	Aprovechamiento urban	0.00	47,950.20	47,950.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,950.20	0.00
60800.1400	Aprovechamiento urban	0.00	2,421,028.18	2,421,028.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,421,028.18	0.00
60800.1500	Aprovechamiento urban	0.00	175,817.40	175,817.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,817.40	0.00
60800.1600	Aprovechamiento urban	0.00	2,032,514.51	2,032,514.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,032,514.51	0.00
60800.1700	Aprovechamiento urban	0.00	413,329.89	413,329.89	34,151.30	0.00	34,151.30	0.00	34,151.30	379,178.39	0.00
60800.1800	Aprovechamiento urban	0.00	883,348.85	883,348.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	883,348.85	0.00
60800.1900	Aprovechamiento urban	0.00	35,000.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	0.00
60800.1999	Aprovechamiento urban	0.00	2,115,923.00	2,115,923.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,115,923.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>CAPITULO 6</b>	<b>0.00</b>	<b>13,424,481.59</b>	<b>13,424,481.59</b>	<b>160,750.72</b>	<b>0.00</b>	<b>160,750.72</b>	<b>0.00</b>	<b>160,750.72</b>	<b>13,263,730.87</b>	<b>0.00</b>
75030	Transf. C.A. educacion	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

*Impresión  
27/02/2011*



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Fecha: 28/02/2011

Página: 1

**ESTADO DE EJECUCIÓN**

**RELACION DE PARTIDAS DE INGRESOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Previsiones presupuestarias			Derechos reconocidos	Derechos anulados	Cobros	Devoluciones	Cobros netos	Disponibles	Derechos pendientes de cobro a 31/12
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
75030.0001	Transf. C.A. educación	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00
75080	Otras transferencias C.	0.00	0.00	0.00	69,265.00	0.00	69,265.00	0.00	69,265.00	-69,265.00	0.00
75080.0611	Otras transferencias C.	0.00	128,865.36	128,865.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,865.36	0.00
75080.0612	Otras transferencias C.	0.00	152,758.00	152,758.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,758.00	0.00
75080.1104	Otras transferencias C.	0.00	45,000.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	0.00
76001.0943	Sub.Aot. Moli del Testar	0.00	106,251.25	106,251.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	106,251.25	0.00
76100.1011	De Diputaciones, Cons	0.00	200,000.00	200,000.00	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00	170,000.00	0.00
76100.3400	De Diputaciones, Cons	0.00	55,770.00	55,770.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,770.00	0.00
77000.1104	Transf. oap. emp. priva	0.00	45,000.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>CAPITULO 7</b>	<b>500,000.00</b>	<b>733,644.61</b>	<b>1,233,644.61</b>	<b>99,265.00</b>	<b>0.00</b>	<b>99,265.00</b>	<b>0.00</b>	<b>99,265.00</b>	<b>1,134,379.61</b>	<b>0.00</b>
83000	Reintegros préstamos e	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83001	Prést. reintegr. mensual	6,200.00	0.00	6,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,200.00	0.00
87010	Para gastos finano.afeo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
87010	Para gastos finano.afeo	0.00	5,764,483.53	5,764,483.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,764,483.53	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>CAPITULO 8</b>	<b>6,200.00</b>	<b>5,764,483.53</b>	<b>5,770,683.53</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,770,683.53</b>	<b>0.00</b>
91300.0707	Préstamos recibidos a l	0.00	18,920.84	18,920.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,920.84	0.00
91300.0615	Préstamos recibidos a l	0.00	8,972.11	8,972.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,972.11	0.00
91300.0616	Préstamos recibidos a l	0.00	3,573.04	3,573.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,573.04	0.00
91300.0941	Préstamos recibidos a l	0.00	12,480.89	12,480.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,480.89	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>CAPITULO 9</b>	<b>0.00</b>	<b>43,946.68</b>	<b>43,946.68</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>43,946.68</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>Ejercicio CI 2011</b>	<b>56,785,831.52</b>	<b>23,611,615.39</b>	<b>80,397,446.91</b>	<b>54,162,567.99</b>	<b>5,306,910.17</b>	<b>31,169,952.32</b>	<b>370,594.62</b>	<b>30,799,357.70</b>	<b>31,541,789.09</b>	<b>18,056,300.12</b>
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>56,785,831.52</b>	<b>23,611,615.39</b>	<b>80,397,446.91</b>	<b>54,162,567.99</b>	<b>5,306,910.17</b>	<b>31,169,952.32</b>	<b>370,594.62</b>	<b>30,799,357.70</b>	<b>31,541,789.09</b>	<b>18,056,300.12</b>

R. Elvira  
Jefe de Área



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Fecha: 30/10/2011

Página: 1

**ESTADO DE EJECUCIÓN HASTA EL MES DE OCTUBRE**

**RELACION DE PARTIDAS DE GASTOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Retenciones de Créditos	Obligaciones reconocidas	Pagados de pago	Gastos comprometidos	Saldo Gastos comprometidos	Saldo RCs	Saldo Créditos Definitivo
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
1320.12000	Sueldos del Grupo A1.	58,223.38	0.00	58,223.38	0.00	42,883.24	4,436.20	42,883.24	0.00	0.00	15,560.12
1320.12001	Sueldos del Grupo A2.	115,482.45	0.00	115,482.45	0.00	82,978.90	6,473.12	82,978.90	0.00	0.00	52,513.55
1320.12002	Sueldos del Grupo B.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1320.12003	Sueldos del Grupo C1.	985,892.98	0.00	985,892.98	0.00	717,703.67	73,335.75	717,703.67	0.00	0.00	267,989.31
1320.12004	Sueldos del Grupo C2.	18,753.83	0.00	18,753.83	0.00	11,927.74	1,152.18	11,927.74	0.00	0.00	4,826.09
1320.12005	Sueldos del Grupo E.	7,678.58	0.00	7,678.58	0.00	5,484.70	548.47	5,484.70	0.00	0.00	2,193.88
1320.12008	Trienios.	191,889.30	0.00	191,889.30	0.00	128,101.58	13,385.51	128,101.58	0.00	0.00	63,787.72
1320.12100	Complemento de destin	707,336.28	0.00	707,336.28	0.00	483,020.62	48,719.13	483,020.62	0.00	0.00	224,315.66
1320.12101	Complemento específico	1,425,168.13	0.00	1,425,168.13	0.00	998,811.00	100,790.17	998,811.00	0.00	0.00	426,557.13
1320.15000	Productividad funcionario	273,250.44	0.00	273,250.44	0.00	388,359.08	117,209.44	388,359.08	0.00	0.00	-83,108.64
1320.15100	Gratificaciones funcio	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	33,442.72	608.00	33,442.72	0.00	0.00	16,557.28
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1320</b>	<b>3,831,485.35</b>	<b>0.00</b>	<b>3,831,485.35</b>	<b>0.00</b>	<b>2,850,293.25</b>	<b>366,657.95</b>	<b>2,850,293.25</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>981,192.10</b>
1510.12000	Sueldos del Grupo A1.	72,779.19	0.00	72,779.19	0.00	35,424.88	4,436.20	35,424.88	0.00	0.00	37,354.31
1510.12001	Sueldos del Grupo A2.	64,182.47	0.00	64,182.47	0.00	55,981.20	5,753.88	55,981.20	0.00	0.00	8,181.27
1510.12003	Sueldos del Grupo C1.	29,570.79	0.00	29,570.79	0.00	21,307.44	2,180.06	21,307.44	0.00	0.00	8,263.35
1510.12004	Sueldos del Grupo C2.	242,930.58	0.00	242,930.58	0.00	189,579.61	18,779.00	189,579.61	0.00	0.00	73,350.95
1510.12005	Sueldos del Grupo E.	61,428.64	0.00	61,428.64	0.00	38,118.66	3,839.29	38,118.66	0.00	0.00	23,309.98
1510.12008	Trienios.	87,322.89	0.00	87,322.89	0.00	60,337.18	6,322.82	60,337.18	0.00	0.00	26,985.51
1510.12100	Complemento de destin	288,986.16	0.00	288,986.16	0.00	188,090.75	19,236.88	188,090.75	0.00	0.00	100,875.41
1510.12101	Complemento específico	517,142.97	0.00	517,142.97	0.00	380,784.58	37,432.87	380,784.58	0.00	0.00	156,378.41
1510.15000	Productividad funcionario	115,810.91	0.00	115,810.91	0.00	121,448.88	44,790.89	121,448.88	0.00	0.00	-5,837.77
1510.15100	Gratificaciones funcio	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	170.83	0.00	170.83	0.00	0.00	14,829.17
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1510</b>	<b>1,494,914.38</b>	<b>0.00</b>	<b>1,494,914.38</b>	<b>0.00</b>	<b>1,051,223.79</b>	<b>140,751.67</b>	<b>1,051,223.79</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>443,690.59</b>
1550.12000	Sueldos del Grupo A1.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1550.12001	Sueldos del Grupo A2.	25,884.99	0.00	25,884.99	0.00	18,880.40	1,917.98	18,880.40	0.00	0.00	7,004.59
1550.12003	Sueldos del Grupo C1.	9,858.93	0.00	9,858.93	0.00	7,102.48	720.02	7,102.48	0.00	0.00	2,754.45
1550.12004	Sueldos del Grupo C2.	83,789.16	0.00	83,789.16	0.00	60,323.64	6,308.48	60,323.64	0.00	0.00	23,445.52
1550.12005	Sueldos del Grupo E.	153,398.28	0.00	153,398.28	0.00	114,778.50	11,115.87	114,778.50	0.00	0.00	38,621.78
1550.12008	Trienios.	41,581.58	0.00	41,581.58	0.00	30,329.04	3,145.84	30,329.04	0.00	0.00	11,232.54
1550.12100	Complemento de destin	150,019.88	0.00	150,019.88	0.00	109,398.53	10,878.58	109,398.53	0.00	0.00	40,623.33
1550.12101	Complemento específico	288,107.00	0.00	288,107.00	0.00	220,244.29	21,859.29	220,244.29	0.00	0.00	67,862.71
1550.13000	Retrib.Pers. Laboral fijo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1550.13001	Horas extraord. Lab.fijo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1550.13002	Productivid. Laboral fijo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Elaboración:  
09/11/2011



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Fecha: 20/10/2011

Página: 2

**ESTADO DE EJECUCIÓN HASTA EL MES DE OCTUBRE**

**RELACION DE PARTIDAS DE GASTOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Retenciones de Créditos	Obligaciones reconocidas	Presupuesto de pago	Gastos comprometidos	Saldo Gastos comprometidos	Saldo RCs	Saldo Créditos Definitivo
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
1550.15000	Productividad funcionario	68,812.69	0.00	68,812.69	0.00	76,886.11	26,824.24	76,886.11	0.00	0.00	-8,073.42
1550.15100	Gratificaciones funcion	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	2,119.47	2,119.47	2,119.47	0.00	0.00	22,880.53
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1550</b>	<b>846,190.49</b>	<b>0.00</b>	<b>846,190.49</b>	<b>0.00</b>	<b>639,838.46</b>	<b>84,889.61</b>	<b>639,838.46</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>206,352.03</b>
1610.12001	Sueldos del Grupo A2.	12,832.49	0.00	12,832.49	0.00	9,330.20	958.86	9,330.20	0.00	0.00	3,502.29
1610.12004	Sueldos del Grupo C2.	25,130.75	0.00	25,130.75	0.00	17,961.12	1,797.75	17,961.12	0.00	0.00	7,169.63
1610.12005	Sueldos del Grupo E.	7,678.58	0.00	7,678.58	0.00	5,484.70	548.47	5,484.70	0.00	0.00	2,193.88
1610.12008	Trienios.	7,813.53	0.00	7,813.53	0.00	5,951.72	614.55	5,951.72	0.00	0.00	1,861.81
1610.12100	Complemento de destin	26,383.24	0.00	26,383.24	0.00	19,151.20	1,915.12	19,151.20	0.00	0.00	7,232.04
1610.12101	Complemento espeñitio	48,885.46	0.00	48,885.46	0.00	40,091.10	4,009.11	40,091.10	0.00	0.00	8,794.36
1610.15000	Productividad funcionario	19,526.87	0.00	19,526.87	0.00	15,276.73	4,879.81	15,276.73	0.00	0.00	4,250.14
1610.15100	Gratificaciones funcion	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1610</b>	<b>153,250.92</b>	<b>0.00</b>	<b>153,250.92</b>	<b>0.00</b>	<b>113,246.77</b>	<b>14,723.79</b>	<b>113,246.77</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,004.15</b>
1640.12004	Sueldos del Grupo C2.	8,376.92	0.00	8,376.92	0.00	5,967.04	599.25	5,967.04	0.00	0.00	2,389.88
1640.12005	Sueldos del Grupo E.	30,714.32	0.00	30,714.32	0.00	21,938.80	2,193.88	21,938.80	0.00	0.00	8,775.52
1640.12008	Trienios.	5,523.17	0.00	5,523.17	0.00	4,188.27	406.17	4,188.27	0.00	0.00	1,334.90
1640.12100	Complemento de destin	21,841.04	0.00	21,841.04	0.00	15,249.10	1,524.91	15,249.10	0.00	0.00	6,591.94
1640.12101	Complemento espeñitio	43,394.75	0.00	43,394.75	0.00	30,996.50	3,099.65	30,996.50	0.00	0.00	12,398.25
1640.15000	Productividad funcionario	11,523.58	0.00	11,523.58	0.00	6,457.64	3,237.20	6,457.64	0.00	0.00	5,065.94
1640.15100	Gratificaciones funcion	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	559.36	0.00	559.36	0.00	0.00	4,440.64
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1640</b>	<b>126,373.78</b>	<b>0.00</b>	<b>126,373.78</b>	<b>0.00</b>	<b>85,376.71</b>	<b>11,063.06</b>	<b>85,376.71</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,997.07</b>
1690.12000	Sueldos del Grupo A1.	14,555.84	0.00	14,555.84	0.00	10,865.81	1,109.05	10,865.81	0.00	0.00	3,890.03
1690.12003	Sueldos del Grupo C1.	19,713.86	0.00	19,713.86	0.00	14,204.96	1,440.04	14,204.96	0.00	0.00	5,508.90
1690.12004	Sueldos del Grupo C2.	75,382.24	0.00	75,382.24	0.00	55,972.64	7,396.17	55,972.64	0.00	0.00	19,419.60
1690.12005	Sueldos del Grupo E.	23,035.74	0.00	23,035.74	0.00	16,463.98	1,645.41	16,463.98	0.00	0.00	6,571.76
1690.12008	Trienios.	17,127.54	0.00	17,127.54	0.00	14,721.94	1,628.66	14,721.94	0.00	0.00	2,405.60
1690.12100	Complemento de destin	84,941.03	0.00	84,941.03	0.00	60,267.52	7,259.57	60,267.52	0.00	0.00	24,653.51
1690.12101	Complemento espeñitio	162,409.41	0.00	162,409.41	0.00	122,658.74	13,766.40	122,658.74	0.00	0.00	39,750.67
1690.15000	Productividad funcionario	34,735.04	0.00	34,735.04	0.00	24,042.56	11,806.42	24,042.56	0.00	0.00	10,692.48
1690.15100	Gratificaciones funcion	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	267.31	0.00	267.31	0.00	0.00	4,712.69
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1690</b>	<b>436,910.70</b>	<b>0.00</b>	<b>436,910.70</b>	<b>0.00</b>	<b>319,305.46</b>	<b>46,053.74</b>	<b>319,305.46</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>117,605.24</b>
2210.14300	Otro personal Reg. Pla	103,871.51	0.00	103,871.51	0.00	31,008.90	700.00	31,008.90	0.00	0.00	72,862.61
2210.14301	Otros gastos de person	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
2210.15101	Serv.Extraord. eleoion	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00	23,184.48	0.00	23,184.48	0.00	0.00	11,815.52
2210.16000	Segur.Soc. a cargo Ayt	3,200,000.00	0.00	3,200,000.00	0.00	2,473,137.55	304,966.02	2,473,137.55	0.00	0.00	726,862.45

Elaborado por: [Firma]



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Fecha: 20/10/2011

Página: 3

**ESTADO DE EJECUCIÓN HASTA EL MES DE OCTUBRE**

**RELACION DE PARTIDAS DE GASTOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Retenciones de Créditos	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago	Gastos comprometidos	Saldo Gastos comprometidos	Saldo RCs	Saldo Créditos Definitivo
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos							
2210.18000.0828	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	14,845.92	14,845.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,845.92
2210.18000.0831	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	55,068.48	55,068.48	0.00	30,499.41	2,742.50	30,499.41	0.00	0.00	24,569.05
2210.18000.0831	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	33,349.34	33,349.34	0.00	29,318.40	0.00	29,318.40	0.00	0.00	4,030.94
2210.18000.1001	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	5,595.80	5,595.80	0.00	3,195.00	0.00	3,195.00	0.00	0.00	2,400.80
2210.18000.1002	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	5,811.74	5,811.74	0.00	2,816.53	0.00	2,816.53	0.00	0.00	2,995.21
2210.18000.1003	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	91,582.04	91,582.04	0.00	48,597.15	6,098.00	48,597.15	0.00	0.00	42,984.89
2210.18000.1004	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	740.73	740.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	740.73
2210.18000.1005	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	16,280.94	16,280.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,280.94
2210.18000.1008	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	1,779.44	1,779.44	0.00	1,342.18	0.00	1,342.18	0.00	0.00	437.26
2210.18000.1008	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	2,452.37	2,452.37	0.00	1,080.89	0.00	1,080.89	0.00	0.00	1,381.88
2210.18000.1010	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	12,282.85	12,282.85	0.00	8,639.20	638.29	8,639.20	0.00	0.00	3,643.65
2210.18000.1013	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	7,407.82	7,407.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,407.82
2210.18000.1014	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	3,355.40	3,355.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,355.40
2210.18000.1015	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	3,355.40	3,355.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,355.40
2210.18000.1101	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	23,848.55	23,848.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,848.55
2210.18000.1102	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	45,048.41	45,048.41	0.00	8,850.12	6,475.70	8,850.12	0.00	0.00	36,198.29
2210.18000.2900	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	11,321.21	11,321.21	0.00	6,515.04	814.38	6,515.04	0.00	0.00	4,806.17
2210.18000.3000	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	1,800.05	1,800.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,800.05
2210.18000.3500	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	13,848.30	13,848.30	0.00	8,881.31	0.00	8,881.31	0.00	0.00	4,966.99
2210.18102	Indemn.extino.reljuridio	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	15,000.00	11,400.00	15,000.00	0.00	0.00	85,000.00
2210.18107	Prest.Obl.PRL-Vigil.Sal	31,000.00	0.00	31,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,000.00
2210.18200	Formación y perfeoo.pe	35,000.00	0.00	35,000.00	455.00	405.00	405.00	405.00	0.00	50.00	34,545.00
2210.18205	Seguros aoo/respons.p	35,000.00	0.00	35,000.00	12,657.60	33,298.82	18,122.50	33,298.82	0.00	0.00	1,703.18
2210.18209	Ayudas soe-fam.s/norm	13,000.00	0.00	13,000.00	0.00	27,467.34	3,040.00	27,467.34	0.00	0.00	-14,467.34
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 2210</b>	<b>3,652,871.51</b>	<b>349,352.37</b>	<b>4,002,223.88</b>	<b>13,112.60</b>	<b>2,753,215.12</b>	<b>355,420.39</b>	<b>2,753,215.12</b>	<b>0.00</b>	<b>50.00</b>	<b>1,248,958.76</b>
2320.12000	Sueldos del Grupo A1.	14,555.84	0.00	14,555.84	0.00	21,787.88	2,874.34	21,787.88	0.00	0.00	-7,232.02
2320.12001	Sueldos del Grupo A2.	179,854.93	0.00	179,854.93	0.00	153,832.32	15,310.86	153,832.32	0.00	0.00	25,822.61
2320.12003	Sueldos del Grupo C1.	9,858.83	0.00	9,858.83	0.00	7,102.48	720.02	7,102.48	0.00	0.00	2,754.45
2320.12004	Sueldos del Grupo C2.	58,636.41	0.00	58,636.41	0.00	35,822.24	3,595.50	35,822.24	0.00	0.00	22,716.17
2320.12005	Sueldos del Grupo E.	38,392.90	0.00	38,392.90	0.00	27,897.74	2,742.35	27,897.74	0.00	0.00	10,895.16
2320.12008	Trienios.	43,591.32	0.00	43,591.32	0.00	32,895.32	3,462.78	32,895.32	0.00	0.00	10,896.00
2320.12100	Complemento de destin	170,000.51	0.00	170,000.51	0.00	125,058.02	12,824.51	125,058.02	0.00	0.00	44,944.49
2320.12101	Complemento espeoñio	288,125.97	0.00	288,125.97	0.00	207,491.75	20,734.05	207,491.75	0.00	0.00	80,834.22
2320.15000	Productividad funcioñar	48,812.85	0.00	48,812.85	0.00	48,252.78	22,990.51	48,252.78	0.00	0.00	559.87

Elaborado por: *[Firma]*



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Fecha: 20/10/2011

Página: 4

**ESTADO DE EJECUCIÓN HASTA EL MES DE OCTUBRE**

**RELACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Retenciones de Créditos	Obligaciones reconocidas	Pasadante de pago	Gastos comprometidos	Saldo Gastos comprometidos	Saldo RCs	Saldo Créditos Definitivo
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
2320.15100	Gratificaciones funcio	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	419.52	0.00	419.52	0.00	0.00	4,580.48
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 2320</b>	<b>836,629.46</b>	<b>0.00</b>	<b>836,629.46</b>	<b>0.00</b>	<b>660,258.03</b>	<b>84,854.72</b>	<b>660,258.03</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>176,371.43</b>
2410.13100	Retrib. Laboral tempora	0.00	0.00	0.00	0.00	5,992.69	0.00	5,992.69	0.00	0.00	-5,992.69
2410.13101	Horas extraord. Lab.Te	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2410.13102	Productividad Lab.Tem	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 2410</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,992.69</b>	<b>0.00</b>	<b>5,992.69</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-5,992.69</b>
3200.12001	Sueldos del Grupo A2.	89,827.46	0.00	89,827.46	0.00	65,311.40	6,712.86	65,311.40	0.00	0.00	24,516.06
3200.12008	Trienios.	18,145.58	0.00	18,145.58	0.00	12,845.22	1,356.03	12,845.22	0.00	0.00	5,300.36
3200.12100	Complemento de destin	44,084.27	0.00	44,084.27	0.00	30,980.90	3,111.55	30,980.90	0.00	0.00	13,103.37
3200.12101	Complemento específico	63,012.48	0.00	63,012.48	0.00	52,521.14	4,877.84	52,521.14	0.00	0.00	10,491.34
3200.15000	Productividad funcio	11,709.66	0.00	11,709.66	0.00	10,880.78	5,592.46	10,880.78	0.00	0.00	828.90
3200.15100	Gratificaciones funcio	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 3200</b>	<b>227,779.47</b>	<b>0.00</b>	<b>227,779.47</b>	<b>0.00</b>	<b>172,539.44</b>	<b>21,650.54</b>	<b>172,539.44</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>55,240.03</b>
3330.12000	Sueldos del Grupo A1.	14,555.84	0.00	14,555.84	0.00	10,865.81	1,109.05	10,865.81	0.00	0.00	3,890.03
3330.12001	Sueldos del Grupo A2.	12,832.49	0.00	12,832.49	0.00	9,330.20	958.86	9,330.20	0.00	0.00	3,502.29
3330.12008	Trienios.	1,395.81	0.00	1,395.81	0.00	840.99	104.31	840.99	0.00	0.00	554.82
3330.12100	Complemento de destin	12,956.87	0.00	12,956.87	0.00	9,046.30	904.63	9,046.30	0.00	0.00	3,910.57
3330.12101	Complemento específico	19,378.52	0.00	19,378.52	0.00	13,841.90	1,384.19	13,841.90	0.00	0.00	5,536.62
3330.15000	Productividad funcio	4,233.54	0.00	4,233.54	0.00	3,204.34	1,602.17	3,204.34	0.00	0.00	1,029.20
3330.15100	Gratificaciones funcio	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 3330</b>	<b>66,353.07</b>	<b>0.00</b>	<b>66,353.07</b>	<b>0.00</b>	<b>46,929.54</b>	<b>6,063.33</b>	<b>46,929.54</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>19,423.53</b>
3340.12000	Sueldos del Grupo A1.	14,555.84	0.00	14,555.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,555.84
3340.12001	Sueldos del Grupo A2.	62,688.20	0.00	62,688.20	0.00	27,990.60	2,876.94	27,990.60	0.00	0.00	34,697.60
3340.12003	Sueldos del Grupo C1.	105,983.63	0.00	105,983.63	0.00	79,956.39	8,304.23	79,956.39	0.00	0.00	26,027.24
3340.12004	Sueldos del Grupo C2.	33,507.66	0.00	33,507.66	0.00	26,838.95	2,996.25	26,838.95	0.00	0.00	6,568.71
3340.12008	Trienios.	33,559.09	0.00	33,559.09	0.00	26,426.94	2,836.86	26,426.94	0.00	0.00	7,132.15
3340.12100	Complemento de destin	110,575.19	0.00	110,575.19	0.00	76,413.74	7,935.00	76,413.74	0.00	0.00	34,161.45
3340.12101	Complemento específico	194,106.39	0.00	194,106.39	0.00	141,824.50	14,625.26	141,824.50	0.00	0.00	52,283.89
3340.14300	Otro personal Fleg. Fla	0.00	21,650.00	21,650.00	0.00	18,160.00	3,000.00	18,160.00	0.00	0.00	3,490.00
3340.15000	Productividad funcio	40,466.36	0.00	40,466.36	0.00	30,574.16	16,040.24	30,574.16	0.00	0.00	8,894.20
3340.15100	Gratificaciones funcio	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	2,799.37	0.00	2,799.37	0.00	0.00	2,200.63
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 3340</b>	<b>600,446.36</b>	<b>21,650.00</b>	<b>622,096.36</b>	<b>0.00</b>	<b>431,084.65</b>	<b>58,616.80</b>	<b>431,084.65</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>191,011.71</b>
3341.12000	Sueldos del Grupo A1.	14,555.84	0.00	14,555.84	0.00	10,865.81	1,109.05	10,865.81	0.00	0.00	3,890.03
3341.12003	Sueldos del Grupo C1.	9,856.93	0.00	9,856.93	0.00	7,102.48	720.02	7,102.48	0.00	0.00	2,754.45

Elaborado:  
Dpto. Contable



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Fecha: 30/10/2011

Página: 3

**ESTADO DE EJECUCIÓN HASTA EL MES DE OCTUBRE**

**RELACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Retenciones de Créditos	Obligaciones reconocidas	Pagos de pago	Gastos comprometidos	Saldo Gastos comprometidos	Saldo RCs	Saldo Créditos Definitivos
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
3341.12004	Sueldos del Grupo C2.	8,376.92	0.00	8,376.92	0.00	5,967.04	599.25	5,967.04	0.00	0.00	2,389.88
3341.12006	Trienios.	8,089.89	0.00	8,089.89	0.00	5,740.17	604.91	5,740.17	0.00	0.00	2,349.72
3341.12100	Complemento de destino	17,326.34	0.00	17,326.34	0.00	12,097.00	1,209.70	12,097.00	0.00	0.00	5,229.34
3341.12101	Complemento específico	25,283.83	0.00	25,283.83	0.00	17,856.70	1,765.67	17,856.70	0.00	0.00	7,607.13
3341.14300.1103	Otro personal Reg. Pla	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00	75,000.00	25,000.00	75,000.00	0.00	0.00	-60,000.00
3341.15000	Productividad funcionario	5,259.02	0.00	5,259.02	0.00	4,007.12	1,939.74	4,007.12	0.00	0.00	1,251.90
3341.15100	Gratificaciones funcionario	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 3341</b>	<b>89,728.77</b>	<b>15,000.00</b>	<b>104,728.77</b>	<b>0.00</b>	<b>138,256.32</b>	<b>32,948.34</b>	<b>138,256.32</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-33,527.55</b>
3410.12001	Sueldos del Grupo A2.	25,664.99	0.00	25,664.99	0.00	18,660.40	1,917.96	18,660.40	0.00	0.00	7,004.59
3410.12004	Sueldos del Grupo C2.	50,261.49	0.00	50,261.49	0.00	35,922.24	3,595.50	35,922.24	0.00	0.00	14,339.25
3410.12005	Sueldos del Grupo E.	38,392.90	0.00	38,392.90	0.00	33,054.44	3,711.31	33,054.44	0.00	0.00	5,338.46
3410.12006	Trienios.	17,696.27	0.00	17,696.27	0.00	12,815.52	1,348.50	12,815.52	0.00	0.00	4,882.75
3410.12100	Complemento de destino	67,882.38	0.00	67,882.38	0.00	49,846.55	5,193.73	49,846.55	0.00	0.00	18,035.83
3410.12101	Complemento específico	193,674.88	0.00	193,674.88	0.00	146,854.99	15,299.28	146,854.99	0.00	0.00	46,819.89
3410.15000	Productividad funcionario	31,155.73	0.00	31,155.73	0.00	27,288.12	13,620.03	27,288.12	0.00	0.00	3,867.61
3410.15100	Gratificaciones funcionario	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 3410</b>	<b>429,730.64</b>	<b>0.00</b>	<b>429,730.64</b>	<b>0.00</b>	<b>324,442.26</b>	<b>44,686.31</b>	<b>324,442.26</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>105,288.38</b>
4330.12000	Sueldos del Grupo A1.	29,111.66	0.00	29,111.66	0.00	21,331.62	2,216.10	21,331.62	0.00	0.00	7,780.06
4330.12001	Sueldos del Grupo A2.	89,827.46	0.00	89,827.46	0.00	46,885.73	4,315.41	46,885.73	0.00	0.00	42,941.73
4330.12004	Sueldos del Grupo C2.	25,130.75	0.00	25,130.75	0.00	23,948.16	2,397.00	23,948.16	0.00	0.00	1,182.59
4330.12004.1101	Sueldos del Grupo C2.	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
4330.12005	Sueldos del Grupo E.	7,678.58	0.00	7,678.58	0.00	5,464.70	548.47	5,464.70	0.00	0.00	2,193.88
4330.12006	Trienios.	23,396.72	0.00	23,396.72	0.00	16,789.25	1,818.66	16,789.25	0.00	0.00	6,607.47
4330.12100	Complemento de destino	81,067.85	0.00	81,067.85	0.00	52,712.15	5,025.72	52,712.15	0.00	0.00	28,355.70
4330.12100.1101	Complemento de destino	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
4330.12101	Complemento específico	126,051.91	0.00	126,051.91	0.00	86,074.08	8,248.44	86,074.08	0.00	0.00	39,977.83
4330.12101.1101	Complemento específico	0.00	10,753.45	10,753.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,753.45
4330.13100	Retrib. Laboral temporal	120,000.00	-33,001.45	86,998.55	17,190.45	61,069.08	7,651.87	61,069.08	0.00	17,190.45	8,739.02
4330.13100.0626	Retrib. Laboral temporal	0.00	37,571.09	37,571.09	0.00	4,039.24	4,039.24	4,039.24	0.00	0.00	33,531.85
4330.13100.0831	Retrib. Laboral temporal	0.00	164,094.75	164,094.75	266.86	88,154.67	8,726.93	88,154.67	0.00	0.00	75,940.08
4330.13100.0931	Retrib. Laboral temporal	0.00	239,742.14	239,742.14	0.00	194,048.51	0.00	194,048.51	0.00	0.00	45,693.63
4330.13100.1001	Retrib. Laboral temporal	0.00	20,075.45	20,075.45	0.00	19,740.98	0.00	19,740.98	0.00	0.00	334.47
4330.13100.1002	Retrib. Laboral temporal	0.00	16,096.03	16,096.03	0.00	8,116.31	0.00	8,116.31	0.00	0.00	7,961.72
4330.13100.1003	Retrib. Laboral temporal	0.00	610,146.90	610,146.90	0.00	294,906.70	31,994.95	294,906.70	0.00	0.00	315,240.20

*Hecho en  
Paterna*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

**ESTADO DE EJECUCIÓN HASTA EL MES DE OCTUBRE**

**RELACION DE PARTIDAS DE GASTOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Retenciones de Créditos	Obligaciones reconocidas	Presupuesto de pago	Gastos comprometidos	Saldo Gastos comprometidos	Saldo RCs	Saldo Créditos Definitivos
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
4330.13100.1004	Retrib. Laboral tempora	0.00	1,721.17	1,721.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,721.17
4330.13100.1005	Retrib. Laboral tempora	0.00	12,242.58	12,242.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,242.58
4330.13100.1008	Retrib. Laboral tempora	0.00	4,590.89	4,590.89	0.00	4,458.89	0.00	4,458.89	0.00	0.00	132.00
4330.13100.1008	Retrib. Laboral tempora	0.00	5,511.80	5,511.80	0.00	4,182.87	0.00	4,182.87	0.00	0.00	1,328.73
4330.13100.1010	Retrib. Laboral tempora	0.00	30,884.02	30,884.02	0.00	29,897.50	2,119.81	29,897.50	0.00	0.00	786.52
4330.13100.1013	Retrib. Laboral tempora	0.00	15,845.48	15,845.48	0.00	1,228.52	1,228.52	1,228.52	0.00	0.00	14,416.94
4330.13100.1014	Retrib. Laboral tempora	0.00	11,508.80	11,508.80	0.00	1,813.14	1,813.14	1,813.14	0.00	0.00	9,893.66
4330.13100.1015	Retrib. Laboral tempora	0.00	11,508.80	11,508.80	0.00	1,813.14	1,813.14	1,813.14	0.00	0.00	9,893.66
4330.13100.1102	Retrib. Laboral tempora	0.00	140,858.08	140,858.08	0.00	40,004.04	18,903.08	40,004.04	0.00	0.00	100,854.02
4330.13100.2100	Retrib. Laboral tempora	0.00	0.00	0.00	0.00	2,413.91	0.00	2,413.91	0.00	0.00	-2,413.91
4330.13100.2900	Retrib. Laboral tempora	0.00	37,914.30	37,914.30	0.00	20,597.40	2,839.18	20,597.40	0.00	0.00	17,316.90
4330.13100.3000	Retrib. Laboral tempora	0.00	7,817.00	7,817.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,817.00
4330.13100.3500	Retrib. Laboral tempora	0.00	24,574.28	24,574.28	0.00	28,182.78	0.00	28,182.78	0.00	0.00	-3,588.50
4330.14300.0831	Otro personal Reg. Pla	0.00	28,473.83	28,473.83	0.00	11,343.01	0.00	11,343.01	0.00	0.00	17,130.82
4330.14300.0831	Otro personal Reg. Pla	0.00	2,982.92	2,982.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,982.92
4330.14300.1003	Otro personal Reg. Pla	0.00	2,088.31	2,088.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,088.31
4330.15000	Productividad funcionario	27,917.88	0.00	27,917.88	0.00	24,020.77	9,241.24	24,020.77	0.00	0.00	3,896.89
4330.15100	Gratificaciones funcio	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
4330.16000.1001	Segur.Soc. a cargo Ayt	0.00	0.00	0.00	0.00	3,300.43	0.00	3,300.43	0.00	0.00	-3,300.43
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 4330</b>	<b>535,182.61</b>	<b>1,419,355.96</b>	<b>1,954,538.57</b>	<b>17,457.31</b>	<b>1,096,137.36</b>	<b>112,344.92</b>	<b>1,096,137.36</b>	<b>0.00</b>	<b>17,190.45</b>	<b>841,210.76</b>
9120.10000	Retrib. básicas Org.Go	598,875.07	0.00	598,875.07	0.00	357,800.59	28,878.73	357,800.59	0.00	0.00	240,874.48
9120.11000	Retrib.básicas Pers.eve	424,042.33	0.00	424,042.33	0.00	273,588.88	25,795.34	273,588.88	0.00	0.00	150,453.67
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 9120</b>	<b>1,022,717.40</b>	<b>0.00</b>	<b>1,022,717.40</b>	<b>0.00</b>	<b>631,389.25</b>	<b>52,672.07</b>	<b>631,389.25</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>391,328.15</b>
9200.12000	Sueldos del Grupo A1.	58,223.35	0.00	58,223.35	0.00	42,863.24	4,438.20	42,863.24	0.00	0.00	15,580.11
9200.12001	Sueldos del Grupo A2.	89,827.48	0.00	89,827.48	0.00	73,951.41	7,871.84	73,951.41	0.00	0.00	15,876.05
9200.12003	Sueldos del Grupo C1.	88,712.37	0.00	88,712.37	0.00	55,852.25	5,488.58	55,852.25	0.00	0.00	32,860.12
9200.12004	Sueldos del Grupo C2.	209,422.89	0.00	209,422.89	0.00	143,740.07	14,894.08	143,740.07	0.00	0.00	65,682.82
9200.12005	Sueldos del Grupo E.	61,428.84	0.00	61,428.84	0.00	41,718.81	3,843.38	41,718.81	0.00	0.00	19,711.83
9200.12006	Trienios.	75,243.98	0.00	75,243.98	0.00	53,270.77	5,481.02	53,270.77	0.00	0.00	21,973.19
9200.12100	Complemento de destin	328,800.09	0.00	328,800.09	0.00	224,080.80	22,598.49	224,080.80	0.00	0.00	102,719.49
9200.12101	Complemento espeoifio	594,804.13	0.00	594,804.13	0.00	455,889.48	45,850.03	455,889.48	0.00	0.00	138,914.65
9200.15000	Productividad funcionario	122,134.42	0.00	122,134.42	0.00	118,751.84	49,008.70	118,751.84	0.00	0.00	5,382.58
9200.15100	Gratificaoiones funcio	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	2,489.83	0.00	2,489.83	0.00	0.00	7,530.17
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 9200</b>	<b>1,636,397.31</b>	<b>0.00</b>	<b>1,636,397.31</b>	<b>0.00</b>	<b>1,210,186.30</b>	<b>159,070.32</b>	<b>1,210,186.30</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>426,211.01</b>

Elaborado por: [Firma]



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Medic: 2010/2011

Página: 7

**ESTADO DE EJECUCIÓN HASTA EL MES DE OCTUBRE**

**RELACION DE PARTIDAS DE GASTOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Retenciones de Créditos	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago	Gastos comprometidos	Saldo Gastos comprometidos	Saldo RCs	Saldo Créditos Definitivos
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos							
9240.14300	Otro personal Reg. Pla	0.00	14,000.00	14,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 9240</b>	<b>0.00</b>	<b>14,000.00</b>	<b>14,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14,000.00</b>
9310.12000	Sueldos del Grupo A1.	43,667.51	0.00	43,667.51	0.00	42,663.24	4,436.20	42,663.24	0.00	0.00	1,004.27
9310.12001	Sueldos del Grupo A2.	38,497.48	0.00	38,497.48	0.00	27,990.60	2,876.94	27,990.60	0.00	0.00	10,506.88
9310.12003	Sueldos del Grupo C1.	29,570.79	0.00	29,570.79	0.00	14,204.96	1,440.04	14,204.96	0.00	0.00	15,365.83
9310.12004	Sueldos del Grupo C2.	184,292.15	0.00	184,292.15	0.00	126,895.06	12,584.25	126,895.06	0.00	0.00	57,397.09
9310.12006	Trienios.	57,592.53	0.00	57,592.53	0.00	43,623.81	4,426.46	43,623.81	0.00	0.00	13,966.72
9310.12100	Complemento de destin	203,382.64	0.00	203,382.64	0.00	140,008.80	13,949.01	140,008.80	0.00	0.00	63,383.84
9310.12101	Complemento espeñio	380,859.78	0.00	380,859.78	0.00	282,863.93	28,174.06	282,863.93	0.00	0.00	97,975.85
9310.15000	Productividad funcionar	87,179.46	0.00	87,179.46	0.00	70,248.59	30,230.52	70,248.59	0.00	0.00	16,930.87
9310.15100	Gratificaoiones funcio	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	2,112.09	0.00	2,112.09	0.00	0.00	7,887.91
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 9310</b>	<b>1,035,052.34</b>	<b>0.00</b>	<b>1,035,052.34</b>	<b>0.00</b>	<b>750,631.08</b>	<b>98,119.50</b>	<b>750,631.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>284,421.26</b>
<b>TOTAL</b>	<b>CAPITULO 1</b>	<b>17,022,014.56</b>	<b>1,819,358.33</b>	<b>18,841,372.89</b>	<b>30,569.91</b>	<b>13,280,346.48</b>	<b>1,690,587.06</b>	<b>13,280,346.48</b>	<b>0.00</b>	<b>17,240.45</b>	<b>5,543,785.96</b>
1320.20400	Arrend. renting vehiculo	218,500.00	0.00	218,500.00	42,829.80	130,965.04	179,277.64	48,312.60	48,312.60	26,588.95	12,633.41
1320.21300	Rep.Mto.maq.inst.equip	14,250.00	0.00	14,250.00	10,784.89	6,056.43	5,683.41	6,056.43	0.00	5,000.00	3,183.57
1320.21400	Rep. Mto. vehioulos	5,700.00	0.00	5,700.00	5,690.26	5,690.26	4,527.70	5,690.26	0.00	37.00	-27.26
1320.22003	Material ofio.no invent.	1,900.00	0.00	1,900.00	1,559.98	1,559.98	1,559.98	1,559.98	0.00	0.00	340.02
1320.22103	Combustibles y oarbura	53,200.00	0.00	53,200.00	22,780.70	40,543.33	0.00	40,543.33	0.00	0.00	12,656.67
1320.22104	Adquisio.vesturario trab	80,000.00	0.00	80,000.00	51,958.29	51,958.29	30,103.92	51,958.29	0.00	0.00	26,041.71
1320.22199	Otr.sum.material-repue	28,500.00	0.00	28,500.00	21,219.03	2,716.80	2,296.88	2,716.80	0.00	20,000.00	5,783.20
1320.22799	Trab.real.empresas y pr	75,000.00	0.00	75,000.00	75,036.38	70,263.39	2,899.76	70,263.39	0.00	0.00	4,736.61
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1320</b>	<b>477,050.00</b>	<b>0.00</b>	<b>477,050.00</b>	<b>231,859.33</b>	<b>309,753.52</b>	<b>178,036.69</b>	<b>358,066.12</b>	<b>48,312.60</b>	<b>51,625.95</b>	<b>67,357.93</b>
1341.21400	Rep. Mto. vehioulos	4,750.00	-2,000.00	2,750.00	23.60	182.32	117.12	182.32	0.00	0.00	2,567.68
1341.22104	Adquisio.vesturario trab	5,700.00	0.00	5,700.00	3,259.28	3,964.02	3,964.02	3,964.02	0.00	0.00	1,735.98
1341.22199	Otr.sum.material-repue	9,500.00	-5,000.00	4,500.00	2,541.43	2,541.43	2,541.43	2,541.43	0.00	0.00	1,958.57
1341.22699	Otros gastos diversos.	0.00	7,000.00	7,000.00	895.62	5,190.84	3,188.96	5,190.84	0.00	130.90	1,678.26
1341.23301	Cursos diet. Joo.P.Civil	5,415.00	0.00	5,415.00	0.00	2,961.12	0.00	2,961.12	0.00	0.00	2,433.88
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1341</b>	<b>25,365.00</b>	<b>0.00</b>	<b>25,365.00</b>	<b>6,719.93</b>	<b>14,859.73</b>	<b>9,811.53</b>	<b>14,859.73</b>	<b>0.00</b>	<b>130.90</b>	<b>10,374.37</b>
1510.22003	Material ofio.no invent.	4,750.00	0.00	4,750.00	5,163.95	5,163.95	4,079.35	5,163.95	0.00	0.00	-433.95
1510.22104	Adquisio.vesturario trab	9,500.00	0.00	9,500.00	6,431.92	6,431.92	6,431.92	6,431.92	0.00	0.00	3,066.08
1510.22699	Otros gastos diversos.	5,000.00	3,312.08	8,312.08	7,889.90	5,119.68	2,725.66	8,431.78	3,312.08	0.00	-119.68
1510.22706	Estudios y trabajos técn	6,000.00	0.00	6,000.00	7,389.92	5,332.01	1,616.01	5,332.01	0.00	2,057.91	-1,369.92
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1510</b>	<b>25,250.00</b>	<b>3,312.08</b>	<b>28,562.08</b>	<b>26,895.69</b>	<b>22,067.56</b>	<b>15,452.94</b>	<b>25,379.64</b>	<b>3,312.08</b>	<b>2,057.91</b>	<b>1,124.53</b>
1550.20400	Arrend. renting vehiculo	161,500.00	0.00	161,500.00	0.00	123,348.68	0.00	164,806.76	41,258.06	0.00	-3,106.76

Elaboración: 2011/10/20



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Fecha: 09/10/2011

Página: 2

**ESTADO DE EJECUCIÓN HASTA EL MES DE OCTUBRE**

**RELACION DE PARTIDAS DE GASTOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Retenciones de Crédito	Obligaciones reconocidas	Presupuesto de pago	Gastos comprometidos	Saldo Gastos comprometidos	Saldo RCs	Saldo Crédito Definitivo
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
1550.21000	Rep. Mto. Bienes dom.	170,000.00	0.00	170,000.00	168,498.16	169,280.78	105,505.25	169,280.78	0.00	1,219.28	-500.02
1550.21300	Rep.Mto.maq.inst.equip	14,250.00	0.00	14,250.00	4,206.84	8,630.38	4,551.23	8,630.38	0.00	0.00	5,619.84
1550.21400	Rep. Mto. vehiculos	14,250.00	0.00	14,250.00	14,162.61	14,517.74	4,792.84	14,517.74	0.00	0.00	-267.74
1550.22101	Suministr. agua	1,900.00	0.00	1,900.00	1,531.61	1,531.61	1,531.61	1,531.61	0.00	0.00	368.39
1550.22103	Combustibles y carburante	53,200.00	0.00	53,200.00	13,137.55	23,920.65	0.00	23,920.65	0.00	0.00	29,279.35
1550.22899	Otros gastos diversos.	0.00	0.00	0.00	0.00	215.74	0.00	215.74	0.00	0.00	-215.74
1550.22899.3100	Otros gastos diversos.	0.00	161,380.65	161,380.65	0.00	62,514.98	62,514.98	62,514.98	0.00	0.00	96,865.67
1550.22799	Trab.real.empresas y pr	4,750.00	0.00	4,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,750.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1550</b>	<b>419,850.00</b>	<b>161,380.65</b>	<b>581,230.65</b>	<b>201,536.57</b>	<b>403,960.52</b>	<b>178,895.91</b>	<b>445,218.60</b>	<b>41,258.08</b>	<b>1,219.26</b>	<b>134,792.79</b>
1610.21000	Rep. Mto. Bienes dom.	1,056,000.00	0.00	1,056,000.00	972,003.01	887,869.38	887,869.38	887,869.38	0.00	285,120.00	83,210.64
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1610</b>	<b>1,056,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,056,000.00</b>	<b>972,003.01</b>	<b>687,669.36</b>	<b>687,669.36</b>	<b>687,669.36</b>	<b>0.00</b>	<b>285,120.00</b>	<b>83,210.64</b>
1640.21001	Rep. Mto. Bienes serv.	19,000.00	0.00	19,000.00	13,742.83	11,837.46	10,426.33	11,837.46	0.00	3,943.87	3,218.67
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1640</b>	<b>19,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>19,000.00</b>	<b>13,742.83</b>	<b>11,837.46</b>	<b>10,426.33</b>	<b>11,837.46</b>	<b>0.00</b>	<b>3,943.87</b>	<b>3,218.67</b>
1650.21000	Rep. Mto. Bienes dom.	57,000.00	0.00	57,000.00	56,910.59	56,780.88	21,083.84	56,780.88	0.00	0.00	239.12
1650.22100	Sumin.energía electrioa	850,000.00	0.00	850,000.00	0.00	1,266,670.92	154,960.47	1,266,670.92	0.00	0.00	-416,670.92
1650.25002	Encomiendas Serv. GE	375,771.54	0.00	375,771.54	0.00	83,942.87	0.00	83,942.87	0.00	0.00	281,828.87
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1650</b>	<b>1,282,771.54</b>	<b>0.00</b>	<b>1,282,771.54</b>	<b>56,910.59</b>	<b>1,417,374.67</b>	<b>176,044.31</b>	<b>1,417,374.67</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-134,603.13</b>
1690.21001	Rep. Mto. Bienes serv.	28,500.00	0.00	28,500.00	54,477.22	54,477.22	15,299.76	54,477.22	0.00	0.00	-25,977.22
1690.21200	Rep.Mto. Bienes Patrim	4,750.00	0.00	4,750.00	3,848.88	5,820.78	1,462.46	5,820.78	0.00	90.00	-1,160.78
1690.22100	Sumin.energía electrioa	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00	227,297.10	26,787.24	227,297.10	0.00	0.00	-77,297.10
1690.22101	Suministr. agua	950.00	0.00	950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	950.00
1690.22102	Sum.gas, carburante,oc	19,000.00	0.00	19,000.00	13,576.30	25,533.78	9,403.87	25,533.78	0.00	0.00	-6,533.78
1690.22204	Sum.serv.postal tel.info	30,000.00	0.00	30,000.00	29,783.78	30,188.75	12,809.76	30,188.75	0.00	0.00	-188.75
1690.25002	Encomiendas Serv. GE	3,312,728.44	0.00	3,312,728.44	158,736.00	1,815,929.92	1,273,262.64	3,303,823.14	1,487,893.22	0.00	8,905.30
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1690</b>	<b>3,545,928.44</b>	<b>0.00</b>	<b>3,545,928.44</b>	<b>260,404.16</b>	<b>2,159,247.55</b>	<b>1,339,025.73</b>	<b>3,647,140.77</b>	<b>1,487,893.22</b>	<b>90.00</b>	<b>-101,302.33</b>
1691.21001	Rep. Mto. Bienes serv.	40,000.00	0.00	40,000.00	5,533.20	5,533.20	5,533.20	5,533.20	0.00	0.00	34,466.80
1691.22701	rsu - Limpieza Viaria	4,800,000.00	0.00	4,800,000.00	827,739.70	1,837,463.53	1,837,463.53	4,596,780.52	2,761,316.99	0.00	1,219.48
1691.25002	Encomiendas Serv. GE	461,306.25	0.00	461,306.25	999.04	307,537.52	182,210.95	419,762.94	112,225.42	0.00	41,543.31
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1691</b>	<b>5,101,306.25</b>	<b>0.00</b>	<b>5,101,306.25</b>	<b>834,271.94</b>	<b>2,150,534.25</b>	<b>2,035,207.68</b>	<b>5,024,076.66</b>	<b>2,873,542.41</b>	<b>0.00</b>	<b>77,229.59</b>
1710.21000	Rep. Mto. Bienes dom.	50,000.00	0.00	50,000.00	43,526.62	46,642.43	24,368.49	46,642.43	0.00	0.00	3,357.57
1710.22101	Suministr. agua	4,750.00	0.00	4,750.00	939.50	939.50	939.50	939.50	0.00	0.00	3,810.50
1710.25002	Encomiendas Serv. GE	1,525,880.05	0.00	1,525,880.05	0.00	1,017,253.36	744,153.35	1,510,473.60	493,220.24	0.00	15,406.45
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1710</b>	<b>1,580,630.05</b>	<b>0.00</b>	<b>1,580,630.05</b>	<b>44,466.12</b>	<b>1,064,835.29</b>	<b>769,461.34</b>	<b>1,558,055.53</b>	<b>493,220.24</b>	<b>0.00</b>	<b>22,574.52</b>
1720.20200	Arrendamientos de edifi	21,000.00	0.00	21,000.00	0.00	21,845.01	16,720.51	21,845.01	0.00	0.00	-845.01

Impreso por: **Impresión**



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Med: 15/10/2011

Página: 9

**ESTADO DE EJECUCIÓN HASTA EL MES DE OCTUBRE**

**RELACION DE PARTIDAS DE GASTOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Retenciones de Crédito	Obligaciones reconocidas	Fondos de pago	Gastos comprometidos	Saldo Gastos comprometidos	Saldo ECs	Saldo Crédito Definitivo
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos							
1720.22899	Otros gastos diversos.	24,700.00	0.00	24,700.00	19,914.04	7,232.00	7,232.00	7,232.00	0.00	12,823.84	4,844.36
1720.22799	Trab.real.empresas y pr	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	31,547.52	0.00	31,547.52	0.00	0.00	-1,547.52
1720.25002	Encomiendas Serv. GE	388,163.76	0.00	388,163.76	75,825.91	184,819.78	128,813.38	287,843.08	103,023.30	12,808.37	87,712.33
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1720</b>	<b>463,863.76</b>	<b>0.00</b>	<b>463,863.76</b>	<b>95,539.95</b>	<b>245,444.29</b>	<b>152,565.89</b>	<b>348,467.59</b>	<b>103,023.30</b>	<b>25,432.01</b>	<b>89,964.16</b>
2320.20200	Arrendamientos de edifi	38,200.00	0.00	38,200.00	38,178.03	0.00	0.00	38,178.03	38,178.03	0.00	23.97
2320.20400	Arrend. renting vehiculo	4,540.88	0.00	4,540.88	0.00	3,460.05	3,460.05	4,813.40	1,153.35	0.00	-72.72
2320.21001	Rep. Mto. Bienes serv.	19,000.00	0.00	19,000.00	18,788.50	18,134.08	5,428.45	18,134.08	0.00	0.00	865.94
2320.22899	Otros gastos diversos.	23,750.00	0.00	23,750.00	23,358.05	23,577.14	558.88	23,577.14	0.00	0.00	172.88
2320.22799	Trab.real.empresas y pr	240,350.00	19,900.00	260,250.00	260,232.13	135,341.89	108,828.31	141,847.47	6,305.78	118,584.88	17.87
2320.25002	Encomiendas Serv. GE	805,828.75	-501.21	805,325.54	805,325.54	578,988.40	377,817.54	789,303.68	190,337.22	38,021.88	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 2320</b>	<b>1,129,667.43</b>	<b>19,398.79</b>	<b>1,149,066.22</b>	<b>1,141,856.25</b>	<b>759,479.40</b>	<b>494,091.23</b>	<b>993,451.78</b>	<b>233,972.38</b>	<b>154,606.52</b>	<b>1,007.92</b>
2321.20200	Arrendamientos de edifi	48,200.00	0.00	48,200.00	0.00	40,599.48	29,488.08	40,599.48	0.00	0.00	5,800.52
2321.22899	Otros gastos diversos.	81,000.00	0.00	81,000.00	81,487.79	87,840.40	59,387.80	87,840.40	0.00	4,799.88	8,359.94
2321.22799	Trab.real.empresas y pr	129,200.00	0.00	129,200.00	89,927.68	77,232.02	77,232.02	101,572.04	24,340.02	0.00	27,827.98
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 2321</b>	<b>256,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>256,400.00</b>	<b>151,415.45</b>	<b>185,671.90</b>	<b>166,067.90</b>	<b>210,011.92</b>	<b>24,340.02</b>	<b>4,799.66</b>	<b>41,588.42</b>
2322.20200	Arrendamientos de edifi	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	22,898.94	15,121.98	22,898.94	0.00	0.00	7,301.06
2322.22899	Otros gastos diversos.	81,000.00	-38,874.47	42,025.53	13,345.75	12,284.79	10,105.24	12,284.79	0.00	1,080.86	28,879.78
2322.22799	Trab.real.empresas y pr	42,000.00	5,018.84	47,018.84	38,880.25	8,338.52	4,169.28	47,018.77	38,880.25	0.00	0.07
2322.25002	Encomiendas Serv. GE	0.00	33,855.83	33,855.83	33,955.83	33,955.83	0.00	33,955.83	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 2322</b>	<b>153,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>153,000.00</b>	<b>85,981.63</b>	<b>77,257.88</b>	<b>29,396.48</b>	<b>115,938.13</b>	<b>38,880.25</b>	<b>1,080.96</b>	<b>35,980.91</b>
2323.22899	Otros gastos diversos.	8,100.00	0.00	8,100.00	3,453.70	7,700.92	845.30	7,700.92	0.00	0.00	399.08
2323.22799	Trab.real.empresas y pr	41,551.74	-38,453.34	5,098.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,098.40
2323.25002	Encomiendas Serv. GE	33,701.47	38,453.34	70,154.81	38,453.34	48,273.20	38,034.09	89,409.78	23,138.58	0.00	745.03
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 2323</b>	<b>83,353.21</b>	<b>0.00</b>	<b>83,353.21</b>	<b>39,907.04</b>	<b>53,974.12</b>	<b>38,879.39</b>	<b>77,110.70</b>	<b>23,138.58</b>	<b>0.00</b>	<b>6,242.51</b>
2330.22899	Otros gastos diversos.	114,000.00	-19,900.00	94,100.00	84,373.04	53,748.03	53,748.03	75,983.58	22,247.55	8,379.48	9,728.88
2330.25002	Encomiendas Serv. GE	39,883.00	0.00	39,883.00	38,442.00	28,942.00	19,028.25	38,442.00	7,500.00	0.00	3,221.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 2330</b>	<b>153,883.00</b>	<b>-19,900.00</b>	<b>133,983.00</b>	<b>122,815.04</b>	<b>82,690.03</b>	<b>72,776.28</b>	<b>114,425.58</b>	<b>29,747.55</b>	<b>8,379.48</b>	<b>12,949.88</b>
2410.22899	Otros gastos diversos.	85,500.00	0.00	85,500.00	9,985.50	6,450.08	2,856.12	6,450.08	0.00	9,000.00	70,049.92
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 2410</b>	<b>85,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>85,500.00</b>	<b>9,985.50</b>	<b>6,450.08</b>	<b>2,856.12</b>	<b>6,450.08</b>	<b>0.00</b>	<b>9,000.00</b>	<b>70,049.92</b>
3120.20200	Arrendamientos de edifi	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	7,324.12	0.00	7,324.12	0.00	0.00	7,675.88
3120.22899	Otros gastos diversos.	19,000.00	10,000.00	29,000.00	10,114.82	19,885.72	17,114.21	19,885.72	0.00	0.00	9,134.28
3120.22799	Trab.real.empresas y pr	42,750.00	-10,000.00	32,750.00	15,983.50	8,474.18	5,988.00	28,970.68	18,498.50	0.00	5,779.32
3120.25002	Encomiendas Serv. GE	131,917.01	-18,000.00	113,917.01	115,033.38	85,033.38	53,145.85	115,033.38	30,000.00	0.00	883.85
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 3120</b>	<b>208,667.01</b>	<b>-16,000.00</b>	<b>192,667.01</b>	<b>141,111.48</b>	<b>120,697.38</b>	<b>76,248.06</b>	<b>169,193.88</b>	<b>48,498.50</b>	<b>0.00</b>	<b>23,473.13</b>

Elaborado por:



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Ref: 2010/2011

Página: 10

**ESTADO DE EJECUCIÓN HASTA EL MES DE OCTUBRE**

**RELACION DE PARTIDAS DE GASTOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Retenciones de Créditos	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago	Gastos comprometidos	Saldo Gastos comprometidos	Saldo RCs	Saldo Créditos Definitivo
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos							
3130.22699	Otros gastos diversos.	5,700.00	0.00	5,700.00	5,561.58	5,561.58	5,561.58	5,561.58	0.00	0.00	138.42
3130.22799	Trab.real.empresas y pr	44,650.00	0.00	44,650.00	44,650.00	39,074.18	39,074.18	39,074.18	0.00	5,575.82	0.00
3130.25002	Encomiendas Serv. GE	77,659.24	-1,717.00	75,942.24	0.00	18,965.50	0.00	75,942.00	56,956.50	0.00	0.24
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 3130</b>	<b>128,009.24</b>	<b>-1,717.00</b>	<b>126,292.24</b>	<b>50,211.58</b>	<b>63,621.26</b>	<b>44,635.76</b>	<b>120,577.76</b>	<b>56,956.50</b>	<b>5,575.82</b>	<b>138.66</b>
3200.21001	Rep. Mto. Bienes serv.	23,750.00	0.00	23,750.00	17,768.50	19,747.33	14,732.29	19,747.33	0.00	0.00	4,002.67
3200.22003	Material ofi.no invent.	2,850.00	0.00	2,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,850.00
3200.22100	Sumin.energia electrioa	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	143,764.74	10,692.23	143,764.74	0.00	0.00	106,235.26
3200.22101	Suministr. agua	2,850.00	0.00	2,850.00	949.60	1,895.25	1,895.25	1,895.25	0.00	0.00	954.75
3200.22102	Sum.gas, carburante,oo	46,550.00	35,000.00	81,550.00	80,565.69	84,073.38	31,631.69	84,073.38	0.00	0.00	-2,523.38
3200.22699	Otros gastos diversos.	31,350.00	-10,000.00	21,350.00	8,442.20	5,341.43	4,747.43	5,341.43	0.00	4,200.00	11,808.57
3200.22799	Trab.real.empresas y pr	317,775.00	0.00	317,775.00	292,358.64	154,731.57	154,731.57	240,042.84	85,311.27	52,314.00	25,418.16
3200.25002	Encomiendas Serv. GE	488,735.29	57,717.00	546,452.29	502,963.83	369,577.73	255,475.15	471,152.73	101,575.00	75,029.16	270.40
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 3200</b>	<b>1,163,860.29</b>	<b>82,717.00</b>	<b>1,246,577.29</b>	<b>903,076.86</b>	<b>779,131.43</b>	<b>473,905.61</b>	<b>966,017.70</b>	<b>186,886.27</b>	<b>131,543.16</b>	<b>149,016.43</b>
3330.22699	Otros gastos diversos.	9,000.00	-511.99	8,488.01	3,450.00	1,694.33	350.00	1,694.33	0.00	3,100.00	3,693.68
3330.22799	Trab.real.empresas y pr	15,000.00	-12,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00
3330.25002	Encomiendas Serv. GE	24,542.70	0.00	24,542.70	12,320.00	3,080.00	3,080.00	12,320.00	9,240.00	0.00	12,222.70
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 3330</b>	<b>48,542.70</b>	<b>-12,511.99</b>	<b>36,030.71</b>	<b>15,770.00</b>	<b>4,774.33</b>	<b>3,430.00</b>	<b>14,014.33</b>	<b>9,240.00</b>	<b>3,100.00</b>	<b>18,916.38</b>
3340.21001	Rep. Mto. Bienes serv.	23,750.00	0.00	23,750.00	11,240.60	17,969.09	17,969.09	17,969.09	0.00	0.00	5,760.91
3340.22001	Prensa,libros,otr.publio.	47,500.00	0.00	47,500.00	47,397.50	25,677.01	21,024.96	37,885.75	12,208.74	9,666.28	-52.03
3340.22699	Otros gastos diversos.	18,000.00	0.00	18,000.00	16,415.18	12,946.88	8,633.20	12,946.88	0.00	3,467.80	1,565.32
3340.22799	Trab.real.empresas y pr	100,700.00	0.00	100,700.00	87,194.26	57,432.65	38,858.50	61,707.83	4,275.18	25,466.43	13,505.74
3340.25002	Encomiendas Serv. GE	269,497.26	0.00	269,497.26	269,497.26	4,613.00	4,031.13	269,497.26	264,664.26	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 3340</b>	<b>479,447.26</b>	<b>0.00</b>	<b>479,447.26</b>	<b>451,744.80</b>	<b>118,658.63</b>	<b>90,536.90</b>	<b>420,026.81</b>	<b>301,368.18</b>	<b>38,640.51</b>	<b>20,779.94</b>
3341.20200	Arrendamientos de edifi	30,000.00	0.00	30,000.00	10,167.66	1,789.66	1,789.66	4,267.66	2,478.00	6,037.66	19,694.66
3341.22699	Otros gastos diversos.	69,300.00	-25,000.00	44,300.00	17,022.20	7,731.20	5,231.20	8,331.20	600.00	9,540.60	26,426.20
3341.22799	Trab.real.empresas y pr	111,150.00	0.00	111,150.00	84,937.50	60,675.78	60,258.84	84,937.50	24,261.72	0.00	26,212.50
3341.25002	Encomiendas Serv. GE	66,470.84	0.00	66,470.84	0.00	47,949.93	20,833.23	59,074.95	11,125.02	0.00	7,395.89
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 3341</b>	<b>276,920.84</b>	<b>-25,000.00</b>	<b>251,920.84</b>	<b>112,127.36</b>	<b>118,146.57</b>	<b>88,112.93</b>	<b>156,611.31</b>	<b>38,464.74</b>	<b>15,578.26</b>	<b>79,731.27</b>
3343.22699	Otros gastos diversos.	27,000.00	0.00	27,000.00	24,557.28	13,428.08	2,678.08	13,428.08	0.00	11,200.00	2,371.92
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 3343</b>	<b>27,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>27,000.00</b>	<b>24,557.28</b>	<b>13,428.08</b>	<b>2,678.08</b>	<b>13,428.08</b>	<b>0.00</b>	<b>11,200.00</b>	<b>2,371.92</b>
3350.22699	Otros gastos diversos.	20,900.00	0.00	20,900.00	9,050.19	9,478.00	7,214.00	9,478.00	0.00	3,000.00	8,422.00
3350.22799	Trab.real.empresas y pr	190,000.00	0.00	190,000.00	56,273.34	132,830.60	0.00	132,830.60	0.00	56,273.34	896.06
3350.25002	Encomiendas Serv. GE	273,963.33	0.00	273,963.33	13,489.93	180,282.15	76,657.57	222,056.46	41,774.31	3,482.46	48,424.41
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 3350</b>	<b>484,863.33</b>	<b>0.00</b>	<b>484,863.33</b>	<b>78,813.46</b>	<b>322,590.75</b>	<b>83,871.57</b>	<b>364,365.06</b>	<b>41,774.31</b>	<b>62,755.80</b>	<b>57,742.47</b>

Elaboración:  
Dpto. de Contabilidad



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Fecha: 20/10/2011

Página: 11

**ESTADO DE EJECUCIÓN HASTA EL MES DE OCTUBRE**

**RELACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Retenciones de Créditos	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago	Gastos comprometidos	Saldo Gastos comprometidos	Saldo RCs	Saldo Créditos Definitivo
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
3390.22699	Otros gastos diversos.	38,000.00	0.00	38,000.00	18,984.08	19,577.21	19,441.49	19,577.21	0.00	0.00	18,422.79
3390.22799	Trab.real.empresas y pr	218,500.00	43,000.00	261,500.00	204,785.34	83,826.74	84,926.74	247,326.74	153,400.00	0.00	14,173.26
3390.25002	Encomiendas Serv. GE	434,245.87	-40,000.00	394,245.87	353,864.64	253,680.47	0.00	353,864.64	100,184.17	0.00	40,361.23
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 3390</b>	<b>688,745.87</b>	<b>3,000.00</b>	<b>691,745.87</b>	<b>577,614.04</b>	<b>367,184.42</b>	<b>84,368.23</b>	<b>620,768.59</b>	<b>253,584.17</b>	<b>0.00</b>	<b>70,977.28</b>
3410.20200	Arrendamientos de edifi	115,000.00	0.00	115,000.00	19,585.20	54,832.20	39,020.95	54,832.20	0.00	0.00	60,367.80
3410.20400	Arrend. renting vehiculo	13,200.00	0.00	13,200.00	0.00	10,052.46	10,052.46	13,403.28	3,350.82	0.00	-203.28
3410.21001	Rep. Mto. Bienes serv.	23,750.00	36,250.00	60,000.00	30,094.49	34,952.57	25,223.45	35,531.99	579.42	0.00	24,468.01
3410.22100	Sumin.energia electroica	0.00	200,000.00	200,000.00	0.00	184,578.71	24,922.49	184,578.71	0.00	0.00	35,421.29
3410.22102	Sum.gas, carburante,oa	57,000.00	3,000.00	60,000.00	66,763.92	68,577.63	45,890.59	68,577.63	0.00	0.00	-8,577.63
3410.22199	Otr.sum.material-repue	19,000.00	46,000.00	65,000.00	19,854.73	20,270.72	8,437.43	20,270.72	0.00	0.00	44,729.28
3410.22699	Otros gastos diversos.	0.00	112,100.00	112,100.00	79,801.97	73,780.47	49,462.40	73,780.47	0.00	9,478.95	28,862.58
3410.22799	Trab.real.empresas y pr	0.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,478,414.77	1,141,014.58	687,880.30	1,478,815.47	335,800.89	0.00	123,184.53
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 3410</b>	<b>227,950.00</b>	<b>1,997,350.00</b>	<b>2,225,300.00</b>	<b>1,692,515.08</b>	<b>1,567,839.34</b>	<b>870,890.07</b>	<b>1,907,570.47</b>	<b>339,731.13</b>	<b>9,476.95</b>	<b>308,252.58</b>
4320.22699	Otros gastos diversos.	27,000.00	0.00	27,000.00	10,810.40	12,110.01	1,510.40	12,110.01	0.00	0.00	14,889.99
4320.22799	Trab.real.empresas y pr	41,401.00	0.00	41,401.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,401.00
4320.25002	Encomiendas Serv. GE	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	229,163.00	0.00	229,163.00	0.00	0.00	20,837.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 4320</b>	<b>318,401.00</b>	<b>0.00</b>	<b>318,401.00</b>	<b>10,610.40</b>	<b>241,273.01</b>	<b>1,510.40</b>	<b>241,273.01</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>77,127.99</b>
4330.20200	Arrendamientos de edifi	45,000.00	0.00	45,000.00	0.00	32,779.98	21,880.14	32,779.98	0.00	0.00	12,220.02
4330.22613.2200	Campanyes oomerg	0.00	12,800.00	12,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,800.00
4330.22699	Otros gastos diversos.	98,045.00	-50,750.20	45,294.80	18,679.60	21,544.57	17,330.55	21,544.57	0.00	3,650.00	20,100.23
4330.22699.0831	Otros gastos diversos.	0.00	49,582.55	49,582.55	1,413.55	29,342.44	1,401.84	29,342.44	0.00	42.94	20,177.17
4330.22699.0831	Otros gastos diversos.	0.00	51,439.91	51,439.91	20,889.01	28,251.08	0.00	28,251.08	0.00	0.00	25,188.83
4330.22699.1001	Otros gastos diversos.	0.00	1,000.00	1,000.00	472.73	999.99	0.00	999.99	0.00	0.00	0.01
4330.22699.1002	Otros gastos diversos.	0.00	1,250.00	1,250.00	345.00	999.63	0.00	999.63	0.00	0.00	250.37
4330.22699.1003	Otros gastos diversos.	0.00	85,873.88	85,873.88	38,586.38	44,223.20	15,192.80	44,223.20	0.00	0.00	41,650.48
4330.22699.1006	Otros gastos diversos.	0.00	7,401.51	7,401.51	0.00	2,948.89	0.00	2,948.89	0.00	0.00	4,452.62
4330.22699.1010	Otros gastos diversos.	0.00	15,000.00	15,000.00	159.96	6,064.73	0.00	6,064.73	0.00	0.00	8,935.27
4330.22699.1013	Otros gastos diversos.	0.00	5,783.27	5,783.27	0.00	110.00	110.00	110.00	0.00	0.00	5,653.27
4330.22699.1014	Otros gastos diversos.	0.00	2,650.00	2,650.00	228.00	0.00	0.00	0.00	0.00	228.00	2,422.00
4330.22699.1015	Otros gastos diversos.	0.00	2,650.00	2,650.00	341.00	1,200.00	0.00	1,200.00	0.00	341.00	1,109.00
4330.22699.3000	Otros gastos diversos.	0.00	72,894.43	72,894.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,894.43
4330.22708.1106	Estudios y trabajos técn	0.00	0.00	0.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00	-16,000.00
4330.22799	Trab.real.empresas y pr	19,000.00	-12,825.00	6,375.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,375.00
4330.22799.0831	Trab.real.empresas y pr	0.00	16,809.68	16,809.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,809.68

Elaborado por: L. López



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Fecha: 30/10/2011

Página: 12

**ESTADO DE EJECUCIÓN HASTA EL MES DE OCTUBRE**

**RELACION DE PARTIDAS DE GASTOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Retenciones de Crédito	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago	Gastos comprometidos	Saldo Gastos comprometidos	Saldo RCs	Saldo Créditos Definitivos
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
4330.22799.1101	Trab.real.empresas y pr	0.00	50,500.00	50,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,500.00
4330.27001	Oficina relaciones U.E.	14,250.00	-2,200.00	12,050.00	3,388.47	5,991.47	0.00	5,991.47	0.00	0.00	6,058.53
4330.27001.1012	Oficina relaciones U.E.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4330.27001.1101	Oficina relaciones U.E.	0.00	38,400.00	38,400.00	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600.00	37,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 4330</b>	<b>174,295.00</b>	<b>348,219.83</b>	<b>522,514.83</b>	<b>99,111.70</b>	<b>172,455.98</b>	<b>55,895.13</b>	<b>172,455.98</b>	<b>0.00</b>	<b>20,861.94</b>	<b>329,196.91</b>
4401.21000	Rep. Mto. Bienes dom.	4,750.00	0.00	4,750.00	182.97	182.97	182.97	182.97	0.00	0.00	4,567.03
4401.22899	Otros gastos diversos.	5,700.00	0.00	5,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,700.00
4401.22799	Trab.real.empresas y pr	800,000.00	175,867.00	975,867.00	268,842.47	754,228.77	524,317.19	1,058,268.87	304,040.10	0.00	-82,401.87
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 4401</b>	<b>810,450.00</b>	<b>175,867.00</b>	<b>986,317.00</b>	<b>267,025.44</b>	<b>754,411.74</b>	<b>524,500.16</b>	<b>1,058,451.84</b>	<b>304,040.10</b>	<b>0.00</b>	<b>-72,134.84</b>
4910.22899	Otros gastos diversos.	10,000.00	0.00	10,000.00	19,334.42	11,330.42	812.00	11,330.42	0.00	8,004.00	-9,334.42
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 4910</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>19,334.42</b>	<b>11,330.42</b>	<b>812.00</b>	<b>11,330.42</b>	<b>0.00</b>	<b>8,004.00</b>	<b>-9,334.42</b>
4930.22899	Otros gastos diversos.	9,000.00	0.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 4930</b>	<b>9,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,000.00</b>
9120.20400	Arrend. renting vehiculo	9,000.00	0.00	9,000.00	0.00	5,969.12	746.14	5,969.12	0.00	0.00	3,030.88
9120.21700	Rep.mto.vehic.maqu.eq	2,850.00	-2,000.00	850.00	30.52	30.52	30.52	30.52	0.00	0.00	819.48
9120.22199	Otr.sum.material-repue	4,750.00	-2,500.00	2,250.00	921.22	921.22	887.00	921.22	0.00	0.00	1,328.78
9120.22801	At.representativas Al.J	14,250.00	-11,000.00	3,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,250.00
9120.22811	Otras ateno.protocolari	24,700.00	0.00	24,700.00	11,597.88	22,714.41	12,413.48	22,714.41	0.00	0.00	1,985.59
9120.23000	ind.serv. dietas org.gob	28,500.00	0.00	28,500.00	0.00	42,945.40	5,484.87	42,945.40	0.00	0.00	-14,445.40
9120.23100	dietas loomoo. org.gob	4,750.00	0.00	4,750.00	0.00	789.09	33.16	789.09	0.00	0.00	3,960.91
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 9120</b>	<b>88,800.00</b>	<b>-15,500.00</b>	<b>73,300.00</b>	<b>12,549.62</b>	<b>73,349.76</b>	<b>19,595.17</b>	<b>73,349.76</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-49.76</b>
9200.20101	arrend.renting equipos	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	3,782.87	1,190.16	4,322.79	559.92	0.00	7,677.21
9200.21001	Rep. Mto. Bienes serv.	30,000.00	0.00	30,000.00	30,839.05	30,058.99	21,127.29	30,920.39	861.40	129.80	-1,050.19
9200.22001	Prensa,libros,otr.publio.	28,500.00	0.00	28,500.00	3,414.52	25,085.48	6,046.20	25,085.48	0.00	3,414.52	0.00
9200.22003	Material ofio.no invent.	30,000.00	0.00	30,000.00	21,345.72	31,900.80	29,009.80	31,900.80	0.00	0.00	-1,900.80
9200.22100	Sumin.energia electrioa	101,000.00	0.00	101,000.00	0.00	141,308.12	21,294.11	141,308.12	0.00	0.00	-40,308.12
9200.22204	Sum.serv.postal tel.info	100,000.00	11,000.00	111,000.00	45,650.28	96,803.37	58,784.47	104,572.95	5,789.58	8,065.71	361.34
9200.22400	Primas seguros s/inm.	190,000.00	0.00	190,000.00	186,125.60	186,125.60	0.00	186,125.60	0.00	0.00	23,874.40
9200.22604	Juridicos, contenciosos	22,000.00	0.00	22,000.00	23,678.22	16,054.63	9,612.10	23,132.27	7,077.64	543.85	-1,676.22
9200.22612	Anuns.Púb.a ota. partio	10,000.00	-2,000.00	8,000.00	4,377.88	5,794.25	5,565.11	5,794.25	0.00	1,755.80	449.85
9200.22699	Otros gastos diversos.	52,250.00	9,000.00	61,250.00	44,727.82	57,702.69	31,566.97	57,702.69	0.00	3,547.31	0.00
9200.22799	Trab.real.empresas y pr	30,000.00	0.00	30,000.00	30,678.02	27,399.80	22,075.20	28,208.88	807.08	3,706.71	-1,913.59
9200.23020	Dietas del personal	15,000.00	0.00	15,000.00	1,225.37	19,368.68	3,374.47	19,368.68	0.00	0.00	-4,368.68
9200.23120	Indem.gastos looom.pe	7,000.00	0.00	7,000.00	787.92	4,968.05	2,487.43	4,968.05	0.00	117.06	1,914.89

Elaboración:  
09/11/2011



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Fecha: 02/10/2011

Página: 13

**ESTADO DE EJECUCIÓN HASTA EL MES DE OCTUBRE**

**RELACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Retenciones de Créditos	Obligaciones reconocidas	Presupuesto de pago	Cuentas comprobadas	Saldo Gastos comprobados	Saldo RCs	Saldo Créditos Definitivos
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos							
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 9200</b>	627,750.00	18,000.00	645,750.00	372,828.36	628,331.33	210,313.31	643,406.95	15,075.62	19,280.96	-16,937.91
9231.21300	Rep.Mto.maq.inst.equip	2,000.00	-1,500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00
9231.22003	Material ofio.no invent.	2,000.00	-1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
9231.25002	Encomiendas Serv. GE	78,125.00	0.00	78,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,125.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 9231</b>	80,125.00	-2,500.00	77,625.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,625.00
9240.22899	Otros gastos diversos.	10,000.00	0.00	10,000.00	5,000.00	3,055.27	798.80	3,055.27	0.00	5,000.00	1,944.73
9240.22799	Trab.real.empresas y pr	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9240.25002	Encomiendas Serv. GE	1,574,016.38	0.00	1,574,016.38	402,371.35	951,916.08	568,739.04	1,455,203.80	503,287.74	2,371.35	116,441.23
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 9240</b>	1,584,016.38	0.00	1,584,016.38	407,371.35	954,971.33	569,535.84	1,458,259.07	503,287.74	7,371.35	118,385.96
9290.22899	Otros gastos diversos.	27,000.00	0.00	27,000.00	15,010.73	4,801.70	3,982.14	4,801.70	0.00	14,000.00	8,398.30
9290.22799	Trab.real.empresas y pr	190,000.00	52,378.46	242,378.46	185,887.97	29,328.78	24,208.03	68,099.72	38,770.94	133,700.00	42,578.74
9290.25002	Encomiendas Serv. GE	502,323.82	-71,000.00	431,323.82	411,887.40	53,990.89	12,400.88	213,990.89	180,000.00	197,878.51	19,458.42
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 9290</b>	719,323.82	-18,621.54	700,702.28	612,766.10	87,921.37	40,571.03	284,692.31	196,770.94	345,576.51	70,433.46
9310.22708	Servicios de recaudación	865,000.00	0.00	865,000.00	312,748.29	888,058.58	888,058.58	888,058.58	0.00	0.00	-3,058.58
9310.22799	Trab.real.empresas y pr	30,000.00	0.00	30,000.00	29,340.70	3,304.00	3,304.00	29,340.70	28,038.70	0.00	859.30
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 9310</b>	695,000.00	0.00	695,000.00	342,088.99	671,362.56	671,362.56	697,399.26	26,036.70	0.00	-2,399.26
<b>TOTAL</b>	<b>CAPITULO 2</b>	24,709,766.42	2,697,494.82	27,407,261.24	10,485,539.35	16,724,585.30	10,269,033.92	24,446,736.91	7,722,151.61	1,226,451.76	1,734,072.57
0110.31000	Intereses.	978,771.18	0.00	978,771.18	0.00	309,978.73	0.00	309,978.73	0.00	0.00	668,792.45
0110.31100	Gastos de formalización	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
0110.35200	Intereses de demora.	108,143.82	0.00	108,143.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108,143.82
0110.35900	Otros gastos financiero	10,000.00	0.00	10,000.00	3.35	239.80	0.00	239.80	0.00	0.00	9,760.20
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 0110</b>	1,095,915.00	0.00	1,095,915.00	3.35	310,218.53	0.00	310,218.53	0.00	0.00	785,696.47
<b>TOTAL</b>	<b>CAPITULO 3</b>	1,095,915.00	0.00	1,095,915.00	3.35	310,218.53	0.00	310,218.53	0.00	0.00	785,696.47
1341.46701	Consortorio Pr. Bomber	335,000.00	0.00	335,000.00	335,000.00	335,000.00	335,000.00	335,000.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1341</b>	335,000.00	0.00	335,000.00	335,000.00	335,000.00	335,000.00	335,000.00	0.00	0.00	0.00
1720.44201	Fom.prot.med.amb. eco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 1720</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2210.45080.1002	Otras subvenciones oor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 2210</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2320.46703	Cons.Comarcal S.S.	4,750.00	501.21	5,251.21	5,251.21	0.00	0.00	0.00	0.00	5,251.21	0.00
2320.48200	Subv.ayudas acción so	810,000.00	0.00	810,000.00	159,835.60	587,812.80	94,890.84	587,812.80	0.00	43,475.48	-1,288.08
2320.48201	Subv.ayudas promoo.s	160,000.00	0.00	160,000.00	0.00	112,440.00	0.00	112,440.00	0.00	0.00	47,560.00
<b>TOTAL</b>	<b>FUNCION 2320</b>	774,750.00	501.21	775,251.21	165,086.81	680,252.60	94,890.84	680,252.60	0.00	48,726.67	46,271.94
2322.48201	Subv.ayudas promoo.s	19,000.00	0.00	19,000.00	19,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000.00	0.00

**Elaborado por: L. L. L.**



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Fecha: 20/10/2011

Página: 14

**ESTADO DE EJECUCIÓN HASTA EL MES DE OCTUBRE**

**RELACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Retenciones de Créditos	Obligaciones reconocidas	Porcentaje de pago	Gastos comprometidos	Saldo Gastos comprometidos	Saldo RCs	Saldo Créditos Definitivo
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
TOTAL	FUNCION 2322	19,000.00	0.00	19,000.00	19,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000.00	0.00
2323.48201	Subv.ayudas promoo.s	76,957.93	0.00	76,957.93	62,981.00	80,375.00	0.00	60,375.00	0.00	2,586.00	13,998.93
TOTAL	FUNCION 2323	76,957.93	0.00	76,957.93	62,961.00	60,375.00	0.00	60,375.00	0.00	2,586.00	13,996.93
2410.48203	Renta Garantiz. ciudad.	160,000.00	870,987.36	1,030,987.36	0.00	800,795.18	385.18	800,795.18	0.00	0.00	230,192.18
TOTAL	FUNCION 2410	160,000.00	870,987.36	1,030,987.36	0.00	800,795.18	385.18	800,795.18	0.00	0.00	230,192.18
3200.48602	Patron.Intern. Fr.Estev	72,000.00	0.00	72,000.00	72,000.00	71,837.00	71,837.00	71,837.00	0.00	363.00	0.00
3200.47900	Otras subvenciones a E	0.00	17,890.00	17,890.00	0.00	17,890.00	0.00	17,890.00	0.00	0.00	0.00
3200.48100	Subv. ayudas enseñan	814,000.00	-17,890.00	796,110.00	796,110.00	497,268.22	191,746.00	497,268.22	0.00	296,841.78	0.00
TOTAL	FUNCION 3200	886,000.00	0.00	886,000.00	868,110.00	586,795.22	263,383.00	586,795.22	0.00	299,204.78	0.00
3340.48401	Bienal pintura/fotogr.otr	6,840.00	0.00	6,840.00	6,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,800.00	40.00
3340.48402	Transf. Soiedad Musio	58,050.00	0.00	58,050.00	58,050.00	58,050.00	25,025.00	58,050.00	0.00	0.00	0.00
3340.48407	Fomento Asocioia. Looa	52,250.00	-4,850.00	47,800.00	47,800.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	42,600.00	0.00
TOTAL	FUNCION 3340	115,140.00	-4,650.00	110,490.00	110,450.00	56,050.00	25,025.00	61,050.00	5,000.00	49,400.00	40.00
3341.48401	Bienal pintura/fotogr.otr	2,850.00	0.00	2,850.00	2,850.00	1,920.00	1,920.00	1,920.00	0.00	930.00	0.00
3341.48407	Fomento Asocioia. Looa	48,400.00	-20,000.00	28,400.00	19,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,800.00	9,800.00
TOTAL	FUNCION 3341	52,250.00	-20,000.00	32,250.00	22,450.00	1,920.00	1,920.00	1,920.00	0.00	20,530.00	9,800.00
3350.42391	Red nacional teatro-au	1,500.00	0.00	1,500.00	1,525.86	1,525.86	1,525.86	1,525.86	0.00	0.00	-25.86
TOTAL	FUNCION 3350	1,500.00	0.00	1,500.00	1,525.86	1,525.86	1,525.86	1,525.86	0.00	0.00	-25.86
3390.48404	Fest. Tradicional fallera	114,000.00	0.00	114,000.00	114,000.00	114,000.00	0.00	114,000.00	0.00	0.00	0.00
3390.48405	Fest.Pop.S.Interoompar	104,500.00	0.00	104,500.00	104,500.00	104,500.00	0.00	104,500.00	0.00	0.00	0.00
3390.48406	Asoc.Trad.Cofr.Stm.Cri	23,750.00	0.00	23,750.00	23,750.00	23,750.00	3,875.00	23,750.00	0.00	0.00	0.00
3390.48408	Asoc.Cultural-Festivas	20,900.00	0.00	20,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,900.00
TOTAL	FUNCION 3390	263,150.00	0.00	263,150.00	242,250.00	242,250.00	3,875.00	242,250.00	0.00	0.00	20,900.00
3410.44202	Sub.E.M.preo.consumid	1,200,000.00	-1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3410.44903	Fundación prom. dep.lo	50,350.00	2,650.00	53,000.00	53,000.00	53,000.00	0.00	53,000.00	0.00	0.00	0.00
3410.48704	Cons.Com. Esports L'H	3,000.00	0.00	3,000.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	0.00	0.00	1,600.00
3410.48403	Transf. Fomento Ent.D	213,698.00	0.00	213,698.00	153,712.00	94,212.00	0.00	94,212.00	0.00	59,500.00	59,988.00
TOTAL	FUNCION 3410	1,467,048.00	-1,197,350.00	269,698.00	208,112.00	148,612.00	1,400.00	148,612.00	0.00	59,500.00	61,586.00
4330.48702	Cons.Comaro.PACTEM	65,500.00	2,210.97	67,710.97	0.00	67,710.97	67,710.97	67,710.97	0.00	0.00	0.00
4330.48702.0831	Cons.Comaro.PACTEM	0.00	30,738.19	30,738.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,738.19
4330.48100	Subv. ayudas enseñan	60,800.00	-34,500.00	26,300.00	0.00	22,958.62	3,841.42	22,958.62	0.00	0.00	3,343.38
4330.48204	Plan Ayudas Autónomo	180,500.00	0.00	180,500.00	0.00	68,675.00	68,675.00	68,675.00	0.00	0.00	111,825.00
4330.48205	Ayudas contrat. desem	85,500.00	0.00	85,500.00	0.00	27,900.00	0.00	27,900.00	0.00	0.00	57,600.00
4330.48206	Ayudas cheque moderm	42,750.00	0.00	42,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,750.00

Elaboración:  
Dpto. Economía



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Fecha: 20/10/2011

Página: 15

**ESTADO DE EJECUCIÓN HASTA EL MES DE OCTUBRE**

**RELACION DE PARTIDAS DE GASTOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Retenciones de Créditos	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago	Gastos comprometidos	Saldo Gastos comprometidos	Saldo RCs	Saldo Créditos Definitivo
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
4330.48407	Fomento Asocioia. Looa	118,750.00	63,039.23	181,789.23	179,788.90	112,788.90	81,788.90	112,788.90	0.00	67,000.00	2,000.33
TOTAL	FUNCION 4330	573,800.00	61,488.39	635,288.39	179,788.90	320,031.49	242,016.29	320,031.49	0.00	67,000.00	248,256.90
4401.48403	Ent.Metrop.transport E	18,000.00	0.00	18,000.00	355.50	355.50	0.00	355.50	0.00	0.00	17,644.50
TOTAL	FUNCION 4401	18,000.00	0.00	18,000.00	355.50	355.50	0.00	355.50	0.00	0.00	17,644.50
4910.48705	Consortio TV Comarcal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	FUNCION 4910	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9240.48300	Beoas empleo y formao	17,000.00	-14,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00
9240.48407	Fomento Asocioia. Looa	39,900.00	0.00	39,900.00	38,800.00	14,400.00	14,400.00	14,400.00	0.00	24,400.00	1,100.00
TOTAL	FUNCION 9240	56,900.00	-14,000.00	42,900.00	38,800.00	14,400.00	14,400.00	14,400.00	0.00	24,400.00	4,100.00
9400.48401	Ent.Metrop. resid. EMT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9400.48601	Transf. a FEMP/FVMP	17,500.00	0.00	17,500.00	13,184.20	13,184.20	13,184.20	13,184.20	0.00	0.00	4,315.80
TOTAL	FUNCION 9400	17,500.00	0.00	17,500.00	13,184.20	13,184.20	13,184.20	13,184.20	0.00	0.00	4,315.80
TOTAL	CAPITULO 4	4,816,995.93	-303,023.04	4,513,972.89	2,267,074.27	3,261,547.05	997,005.37	3,266,547.05	5,000.00	590,347.45	657,078.39
1320.62300.1700	Maquinaria, instalaoion	0.00	113,661.95	113,661.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,661.95
TOTAL	FUNCION 1320	0.00	113,661.95	113,661.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,661.95
1341.62300.1700	Maquinaria, instalaoion	0.00	37,560.99	37,560.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,560.99
TOTAL	FUNCION 1341	0.00	37,560.99	37,560.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,560.99
1500.61301.2000	Equip. Mejora Secur.Vi	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	FUNCION 1500	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1510.60000.0707	Inversiones en terrenos	0.00	680,674.79	680,674.79	2,419.06	235.17	117.59	235.17	0.00	2,183.89	678,255.73
1510.63100.1800	Terrenos y bienes natur	0.00	275,782.88	275,782.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	275,782.88
TOTAL	FUNCION 1510	0.00	956,457.67	956,457.67	2,419.06	235.17	117.59	235.17	0.00	2,183.89	954,018.61
1550.61301.2000	Equip. Mejora Secur.Vi	0.00	200,000.00	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00
1550.63100.0812	Terrenos y bienes natur	0.00	1,464,178.43	1,464,178.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,464,178.43
1550.63100.0941	Terrenos y bienes natur	0.00	12,480.89	12,480.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,480.89
1550.63100.1100	Terrenos y bienes natur	0.00	392,959.74	392,959.74	0.00	0.00	0.00	29,683.00	29,683.00	0.00	363,276.74
1550.63100.1500	Terrenos y bienes natur	0.00	39,958.50	39,958.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,958.50
1550.63100.1600	Terrenos y bienes natur	0.00	226,026.45	226,026.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	226,026.45
1550.63100.3400	Terrenos y bienes natur	0.00	55,770.00	55,770.00	27,960.00	21,819.54	21,819.54	21,819.54	0.00	27,960.00	5,990.46
1550.63300.1200	Maquinaria, instalaoion	0.00	225,485.82	225,485.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	225,485.82
1550.63300.1800	Maquinaria, instalaoion	0.00	411,572.55	411,572.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	411,572.55
TOTAL	FUNCION 1550	0.00	3,028,432.18	3,028,432.18	27,960.00	221,819.54	21,819.54	251,502.54	29,683.00	27,960.00	2,748,969.64
1610.60000.0804	Inversiones en terrenos	0.00	736,000.00	736,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	736,000.00
1610.61901.2000	Saneam. C/Boo. Barato	0.00	2,220,000.00	2,220,000.00	0.00	1,889,347.11	0.00	2,219,966.24	350,619.13	0.00	33.78

*Elaborado por el sistema*



**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Fecha: 20/10/2011

Página: 05

**ESTADO DE EJECUCIÓN HASTA EL MES DE OCTUBRE**

**RELACION DE PARTIDAS DE GASTOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Retenciones de Créditos	Obligaciones reconocidas	Presupuesto de pago	Gastos comprometidos	Saldo Gastos comprometidos	Saldo RCs	Saldo Créditos Definitivos
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
1610.61902.2000	Red.Saneam. C/Boo. S	0.00	301,434.69	301,434.69	0.00	301,434.69	0.00	301,434.69	0.00	0.00	0.00
1610.61903.2000	R.Colestor Para.Teolol	0.00	62,508.09	62,508.09	0.00	62,508.08	0.00	62,508.08	0.00	0.00	0.01
1610.63100.1600	Terrenos y bienes natur	0.00	962,240.10	962,240.10	0.00	0.00	0.00	899,994.87	899,994.87	0.00	82,245.23
TOTAL	FUNCION 1610	0.00	4,262,180.88	4,262,180.88	0.00	2,233,267.88	0.00	3,483,901.88	1,250,614.00	0.00	798,279.00
1640.63200.0712	Edificios y otras constru	0.00	7,636.99	7,636.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,636.99
TOTAL	FUNCION 1640	0.00	7,636.99	7,636.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,636.99
1650.61904.2000	Renv.Alumbr.Bº Campa	0.00	60,529.25	60,529.25	0.00	60,529.25	0.00	60,529.25	0.00	0.00	0.00
TOTAL	FUNCION 1650	0.00	60,529.25	60,529.25	0.00	60,529.25	0.00	60,529.25	0.00	0.00	0.00
1690.63100.1600	Terrenos y bienes natur	0.00	559,419.00	559,419.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	559,419.00
1690.63200.0611	Edificios y otras constru	0.00	306,312.42	306,312.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,312.42
1690.63200.0622	Edificios y otras constru	0.00	2,273,414.30	2,273,414.30	282,328.85	230,446.67	154,606.78	255,602.70	25,156.03	51,917.58	1,965,894.02
TOTAL	FUNCION 1690	0.00	3,139,145.72	3,139,145.72	282,328.85	230,446.67	154,606.78	255,602.70	25,156.03	51,917.58	2,831,625.44
1710.63100.1500	Terrenos y bienes natur	0.00	87,908.70	87,908.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,908.70
TOTAL	FUNCION 1710	0.00	87,908.70	87,908.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,908.70
1720.62100.0615	Terrenos y bienes natur	0.00	63,361.11	63,361.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,361.11
1720.63100.1500	Terrenos y bienes natur	0.00	47,950.20	47,950.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,950.20
TOTAL	FUNCION 1720	0.00	111,311.31	111,311.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	111,311.31
2320.62100.0632	Terrenos y bienes natur	0.00	349,327.31	349,327.31	0.00	349,327.29	349,327.29	349,327.29	0.00	0.00	0.02
TOTAL	FUNCION 2320	0.00	349,327.31	349,327.31	0.00	349,327.29	349,327.29	349,327.29	0.00	0.00	0.02
2330.61900.1104	Otras inversiones de re	0.00	90,000.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
TOTAL	FUNCION 2330	0.00	90,000.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
3120.62200.1011	Edificios y otras constru	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00
TOTAL	FUNCION 3120	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00
3200.63100.1600	Terrenos y bienes natur	0.00	9,066.08	9,066.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,066.08
3200.63200	Edificios y otras constru	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3200.63200.0001	Edificios y otras constru	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
TOTAL	FUNCION 3200	500,000.00	9,066.08	509,066.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	509,066.08
3330.63300	Maquinaria, instalacion	0.00	511.99	511.99	0.00	511.99	0.00	511.99	0.00	0.00	0.00
TOTAL	FUNCION 3330	0.00	511.99	511.99	0.00	511.99	0.00	511.99	0.00	0.00	0.00
3340.62300.1700	Maquinaria, instalacion	0.00	54,322.55	54,322.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,322.55
3340.63200.0607	Edificios y otras constru	0.00	22,750.01	22,750.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,750.01
3340.63200.0643	Edificios y otras constru	0.00	106,251.25	106,251.25	0.00	106,251.25	106,251.25	106,251.25	0.00	0.00	0.00
TOTAL	FUNCION 3340	0.00	183,323.81	183,323.81	0.00	106,251.25	106,251.25	106,251.25	0.00	0.00	77,072.56
3341.62201.2000	Centro S.Juventud P.C	0.00	831,972.14	831,972.14	0.00	585,911.91	0.00	830,347.61	244,435.70	0.00	1,824.53

Elaborado por: [Firma]

**AYUNTAMIENTO PATERNA  
EJERCICIO 2011**

Fecha: 30/10/2011

Página: 17

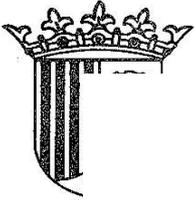
**ESTADO DE EJECUCIÓN HASTA EL MES DE OCTUBRE**

**RELACION DE PARTIDAS DE GASTOS**

Partida presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Retenciones de Créditos	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago	Gastos comprometidos	Saldo Gastos comprometidos	Saldo RCs	Saldo Créditos Definitivo
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
TOTAL	FUNCION 3341	0.00	831,972.14	831,972.14	0.00	585,911.91	0.00	830,347.61	244,435.70	0.00	1,624.53
10.62200.3200	Edificios y otras constr	0.00	85,538.12	85,538.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,538.12
10.63200.0618	Edificios y otras constr	0.00	10,471.78	10,471.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,471.78
TOTAL	FUNCION 3410	0.00	96,007.88	96,007.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,007.88
30.62200.0627	Edificios y otras constr	0.00	52,098.58	52,098.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,098.58
30.62200.0631	Edificios y otras constr	0.00	228,845.10	228,845.10	0.00	214,208.79	214,208.79	214,208.79	0.00	0.00	14,438.31
30.63201.2000	Plan. cubierta Meroado	0.00	69,549.95	69,549.95	0.00	69,549.95	0.00	69,549.95	0.00	0.00	0.00
30.63400.1300	Elementos de transport	0.00	47,950.20	47,950.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,950.20
30.63700.1400	Proyectos complejos.	0.00	2,421,028.18	2,421,028.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,421,028.18
TOTAL	FUNCION 4330	0.00	2,819,267.99	2,819,267.99	0.00	283,756.74	214,206.79	283,756.74	0.00	0.00	2,535,511.25
01.63300.1200	Maquinaria, instalaoion	0.00	92,000.00	92,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,000.00
TOTAL	FUNCION 4401	0.00	92,000.00	92,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,000.00
00.63200.1900	Edificios y otras constr	0.00	35,000.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00
00.63300.1800	Maquinaria, instalaoion	0.00	451,778.10	451,778.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	451,778.10
TOTAL	FUNCION 9200	0.00	486,776.10	486,776.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	486,776.10
40.63100.1999	Terrenos y bienes natur	0.00	2,115,923.00	2,115,923.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,115,923.00
TOTAL	FUNCION 9240	0.00	2,115,923.00	2,115,923.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,115,923.00
90.62300	Maquinaria, instalaoion	0.00	18,621.54	18,621.54	18,621.54	18,621.54	18,621.54	18,621.54	0.00	0.00	0.00
90.62300.1700	Maquinaria, instalaoion	0.00	207,784.20	207,784.20	34,151.30	34,151.30	34,151.30	34,151.30	0.00	0.00	173,632.90
90.62601.2000	Plan Admón.Eleotr.L.11	0.00	99,442.80	99,442.80	0.00	43,680.00	0.00	99,442.80	55,782.60	0.00	0.00
TOTAL	FUNCION 9290	0.00	325,848.34	325,848.34	52,772.84	96,432.84	52,772.84	152,215.44	55,782.60	0.00	173,632.90
TOTAL	CAPITULO 6	500,000.00	19,424,830.28	19,924,830.28	565,480.75	4,168,510.53	899,102.08	5,774,181.86	1,605,671.33	282,061.47	13,868,586.95
10.83001	Ant.a oompte nómina m	6,200.00	0.00	6,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,200.00
10.83101	Presteos a oompte nám	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	FUNCION 0110	6,200.00	0.00	6,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,200.00
90.85090	Partio.Capital Emp.Mixt	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
TOTAL	FUNCION 1690	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
TOTAL	CAPITULO 8	506,200.00	0.00	506,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	506,200.00
10.91300	Amortizaoion de presta	2,771,755.40	0.00	2,771,755.40	0.00	1,673,976.47	0.00	1,673,976.47	0.00	0.00	1,097,778.93
TOTAL	FUNCION 0110	2,771,755.40	0.00	2,771,755.40	0.00	1,673,976.47	0.00	1,673,976.47	0.00	0.00	1,097,778.93
TOTAL	CAPITULO 9	2,771,755.40	0.00	2,771,755.40	0.00	1,673,976.47	0.00	1,673,976.47	0.00	0.00	1,097,778.93
TOTAL	Ejercicio CI 2011	51,422,647.31	23,638,660.39	75,061,307.70	13,348,667.63	39,419,184.36	13,855,728.43	48,752,007.30	9,332,822.94	2,116,101.13	24,193,199.27
TOTAL		51,422,647.31	23,638,660.39	75,061,307.70	13,348,667.63	39,419,184.36	13,855,728.43	48,752,007.30	9,332,822.94	2,116,101.13	24,193,199.27

*Elaborado por el Ayuntamiento de Paterna*





AYUNTAMIENTO PATERNA

2011

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA. IMPRESOS  
MES DE OCTUBRE

CAPITULOS	Presup. Inicial	Modificación	Presup. Definit. (1)	Total Desemb. (2) 10/11	Total ingres. (3) 10/11
1 Ingresos directos.	30.859.831,52	0,00	30.859.831,52	28.954.691,74	18.614.835,38
2 Ingresos indirectos.	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	1.017.089,14	538.635,16
3 Ingres. precios públicos y	5.147.103,00	964.692,73	6.111.794,73	3.829.972,79	2.359.265,04
4 Transferencia comunitar.	13.562.000,00	2.720.727,39	15.982.727,39	15.094.690,50	9.334.571,01
5 Ingresos patrimoniales.	4.510.698,00	0,00	4.510.698,00	368.401,63	361.259,09
6 Ejecución de inversiones	0,00	13.424.481,59	13.424.481,59	160.750,72	160.750,72
7 Transferencias de capital	500.000,00	733.644,61	1.233.644,61	99.265,00	99.265,00
8 Activos financieros.	6.200,00	5.764.482,53	5.770.682,53	0,00	0,00
9 Pasivos financieros.	0,00	43.946,68	43.946,68	0,00	0,00
<b>Total Ejec. Corrientes</b>	<b>56.785.831,52</b>	<b>23.651.976,53</b>	<b>80.437.808,05</b>	<b>40.524.861,52</b>	<b>31.468.561,90</b>
<b>Reservas Ej. Patrimoniales</b>				<b>20.070.377,56</b>	<b>5.828.461,84</b>
<b>TOTAL</b>				<b>60.595.239,08</b>	<b>37.297.023,74</b>

I V A I



AJUNTAMENT PATERNA

2011

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA. GASTOS  
MES DE OCTUBRE

CAPITULOS	Credito Inicial	Mod. Creditos	Cr. Definit. (1)	Obl. Reconoc. (2)	% (2)/(1)	Pagos Realiz. (3)	% (3)/(1)
1 GASTOS DE PERSONAL.	17.022.014,56	1.859.719,47	18.881.734,03	13.280.346,48	70	13.261.663,04	70
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	24.709.766,42	2.082.812,96	27.398.579,38	17.039.005,82	62	6.494.265,75	24
3 GASTOS FINANCIEROS.	1.095.915,00	0,00	1.095.915,00	323.203,45	29	323.203,45	29
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.816.995,93	-294.341,18	4.522.654,75	3.292.413,42	73	2.269.910,58	50
5 TRANSFERENCIAS REALES.	500.000,00	19.424.830,28	19.924.830,28	4.168.510,53	21	3.269.408,45	16
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	506.200,00	0,00	506.200,00	0,00	0	0,00	0
9 PASIVOS FINANCIEROS.	3.771.755,40	0,00	3.771.755,40	1.673.976,47	60	1.673.976,47	60
Total Ejec. Comenta*	51.422.687,31	23.679.021,53	75.101.668,84	39.777.456,17	53	27.292.428,34	36
Reservas Ej. Anticipacion*				36.027.240,41		17.163.967,68	
TOTAL				75.804.696,58		44.456.396,02	
							IVAI



**24º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.-** La Sra. Alcaldesa en funciones da cuenta al Pleno de la evolución del desempleo, detallando que en el mes de septiembre se llevaron a cabo 1029 contrataciones, lo que supuso 71 personas desempleadas menos en comparación con el mes de agosto. Especifica que la tasa de desempleo se ha ido reduciendo, aunque lentamente, desde el mes de abril hasta el mes de septiembre, matizando que actualmente ésta tasa es del 15,82%.

**25º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)**

**A)DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 4600 DE 21/09/2011 AL Nº 5189 DEL 19/10/2011, AMBOS INCLUSIVE.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 4600 de 21/09/2011 al nº 5189 del 19/10/2011, ambos inclusive, el Pleno se da por enterado.

**B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA NÚMERO 33 A LA 36/2011, AMBAS INCLUSIVE.-** Dada cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local de la número 33 a la 36/2011, ambas inclusive, el Pleno se da por enterado.

**26º.- MOCIONES**

**I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES A ACOMETER CON LAS CUEVAS DE PATERNA.-** Se retira del orden del día para su mejor estudio.

**II) MOCIÓN CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS, A INICIATIVA DEL GRUPO POPULAR, RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES A ACOMETER CON EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA "ENRIQUE RIQUELME".-** Dada cuenta de la moción consensuada por todos los Grupos Políticos, a iniciativa del Grupo Popular, relativa a diversas actuaciones a acometer con el centro de atención temprana "Enrique Riquelme", del siguiente tenor literal:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Centro de Atención Temprana "Enrique Riquelme" funciona desde 2003 al amparo de la Asociación "Patronato Intermunicipal Francisco Esteve".*

*El centro atiende a niños de 0 a 4 años con trastornos en su desarrollo o con riesgo de padecerlos, a su familia y entorno más cercano (Escuelas Infantiles, Colegios y Hospitales), fundamentalmente de los municipios de Paterna, Quart de Poblet y Manises. El tratamiento es individualizado, global y en régimen ambulatorio.*

*Ya que la evolución de los niños depende en gran medida de la fecha de la detección y del momento de inicio de esta atención temprana, en este proceso resulta crucial la actuación inmediata para garantizar el éxito a la hora de reducir los efectos de un déficit o trastorno. Por tanto, el objetivo del centro es dar respuesta lo más pronto posible a estas necesidades de los niños y sus familias.*



Este planteamiento está recogido en la Ley 12/2008 del 3 de julio de 2008 sobre la Protección Integral de la Infancia. (D.O.G.V.. 10-07-2008 nº 5803 en la disposición adicional segunda). y en el Libro Blanco de la Atención Temprana..

"Sus beneficiarios son niños y niñas de 0 a 6 años con discapacidad o riesgo de padecerla, siendo prioritaria la atención de 0 a 4 años..... Los Centros de Atención Temprana: son recursos destinados al tratamiento asistencial y/o preventivo de niños con problemas de desarrollo o riesgo de padecerlos por causas de origen prenatal, perinatal o postnatal,.....La asistencia global que brindan estos centros se encuentra encaminada a potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, psíquicas y sensoriales, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarcan todas las áreas del desarrollo infantil. Su actuación se coordinará con las unidades educativas.". (Ley sobre la Protección Integral de la Infancia).

**"Gratuidad, universalidad e igualdad de oportunidades, responsabilidad pública"**

La presencia de una discapacidad o un trastorno del desarrollo implican un alto riesgo de marginación social. La Atención Temprana actúa para la prevención y en su caso, evitación de estos riesgos facilitando la igualdad de oportunidades...Por sus orígenes y objetivos es necesario que la Atención Temprana sea un servicio público, universal, de provisión gratuita para todos los niños y familias que lo precisen. La gratuidad de la Atención Temprana ha de ser completa y debe alcanzar a las ayudas técnicas y a la eliminación de barreras a la integración." (Libro Blanco sobre atención Temprana).

En la actualidad, este centro está subvencionado por la Consellería de Justicia y Bienestar Social, y acreditado para atender una ratio de 35 niños.

Debido a la ubicación concreta que tiene el centro, abarca una zona muy amplia de poblaciones que no poseen ningún recurso para atender a niños menores de 4 años con trastornos en el desarrollo. Además de atender a las poblaciones de Paterna, Quart de Poblet y Manises, atendemos a otras poblaciones: L'Elia, Bétera, La Pobla de Vallbona, Xiva, Xeste, Catarroja, Aldaia, etc.

Desde su puesta en funcionamiento los resultados y los objetivos se han cumplido con creces, tanto que se ha convertido en referencia dentro de los Servicios Socio-Sanitarios del la zona, que alaban el trabajo realizado. Prueba de ello es la remisión constante por parte de los pediatras del área además de otros profesionales del entorno educativo y social, lo que genera una **AMPLIA LISTA DE ESPERA**, que ha ido aumentando con los años, y que en la actualidad (30- 05- 2011) alcanza las 39 solicitudes. Algunos niños pueden llegar a estar en la lista de espera durante 4/5 meses, con el riesgo para su desarrollo que esto supone.

Junto con las funciones habituales del centro, se intenta dar respuesta a la LISTA DE ESPERA y a sus familias, procurando atenderlos una vez al mes para iniciar las valoraciones individuales y comenzar a



dar pautas de trabajo. También se intenta remitir a los niños a otros centros de atención temprana. Sin embargo, este curso ha sido difícil, porque todos ellos tenían Lista de Espera, y no se han creado centros nuevos. El Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, por su parte, siempre ha procurado cubrir las necesidades de profesionales que generaba la atención a estos niños, en la medida de sus posibilidades, lo que ha supuesto que la Asociación financiara el coste de algunos profesionales que no se cubren totalmente con la subvención de la Consellería de Justicia y Bienestar Social. Dada la situación económica actual, para el Patronato es imposible en estos momentos, proporcionar más recursos propios.

Hay que destacar, por último, que la infraestructura del centro, sala de espera, salas de tratamiento y material didáctico actual sería suficiente para atender a más niños, con la consiguiente ampliación de personal que se solicita, sin la necesidad de realizar otro tipo de inversión.

El planteamiento del centro supone seguir siendo un recurso **conveniado**, con financiación pública, para poder atender a todos los niños y sus familias con independencia de los recursos económicos que tengan éstas y **no privado**, que supondría recortar la atención a numerosas familias.

#### ACUERDOS

1. Instar a la Conselleria de Justicia y Bienestar Social a la **ampliación de ratio** de 35 niños/as a 70 niños en el Centro de Atención Temprana "Enrique Riquelme".
2. Instar a la Conselleria de Justicia y Bienestar Social a la consiguiente **ampliación del personal** que pueda atender a este número de niños
3. Dar traslado del presente acuerdo a Entidades de Participación Ciudadana y centros de Salud del municipio."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

III) **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE DOS COMEDORES SOCIALES EN PATERNA, EL PRIMERO DE ELLOS EN EL BARRIO DE "LA COMA".-** Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo EUPV, relativa a la construcción de dos comedores sociales en Paterna, el primero de ellos en el barrio de "La Coma", del siguiente tenor literal:

#### "MOCIÓN

La situación de crisis económica hace que en Paterna cientos de familias sufran una situación de desamparo y que algunos de los derechos básicos del ser humano, recogidos también en el artículo 15



de la Constitución española, como es el derecho a la vida y por tanto a una alimentación digna, no estén debidamente garantizados.

Cientos de personas sobreviven en Paterna sin ingresos regulares de ninguna clase y otras tantas lo hacen con pensiones y subsidios totalmente insuficientes, que les lleva a dedicar sus pocos recursos económicos a una alimentación mínima, sin poder afrontar el pago de recibos o de la vivienda.

La necesidad de dar solución a un problema como este es doblemente urgente, por un lado garantizar un derecho básico como es el de la alimentación digna, y por otro lado evitar las consecuencias ocasionadas para las familias con el impago de recibos y otros gastos.

#### ACUERDOS

El Ayuntamiento de Paterna acuerda dar inicio a los trámites para la puesta en marcha de dos comedores sociales, uno de ellos en el barrio de LA COMA que garanticen que las familias que se encuentren en una situación más vulnerable tengan acceso a una alimentación digna y suficiente.

El Ayuntamiento se compromete a asignar dos locales adecuados, o adecuarlos y dotarlos de lo necesario para ser usados para tal fin.

Se buscarán todas las fórmulas oportunas para que dichos comedores sociales accedan a alimentos con el coste más bajo posible a través acuerdos con el Banco de Alimentos, Mercavalencia, y cualquier otro tipo de entidades o asociaciones que puedan manifestar la necesaria sensibilidad e implicación social que la actual situación socio-económica exige y demanda a todos los ciudadanos; sin que ello signifique la pérdida de la titularidad pública del proyecto y de su gestión.

Los comedores sociales, además de dar solución a la situación de necesidad de cientos de personas, deben servir además para facilitar formación como ayudantes de cocina a jóvenes en situación de desempleo.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a iniciar los trámites de manera inmediata, empezando a trabajar en primer lugar en el comedor social de "La Coma" debido a la gravedad de la situación en el barrio."

Seguidamente la Alcaldesa en funciones anuncia una enmienda del Grupo Popular a la totalidad de la moción, del siguiente tenor literal:

"La Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente ENMIENDA ALA TOTALIDAD DE LA MOCIÓN presentada por el Esquerra Unida del País Valencià relativa a la creación de comedores sociales, para su debate y votación por el Pleno, con el siguiente tenor literal:



*Se proponen para su votación un único punto con el siguiente contenido:*

*Que el Ayuntamiento de Paterna impulse un Taller de Cocina en el Barrio de La Coma con el objeto de centro de atención integral de formación y aprendizaje en la mejora de la alimentación y nutrición en la familia, con el fin de aprender a cocinar, en el cual un representante de familia elabora la comida la cual será repartida para cada uno de los representantes de familia llevándosela a casa para el resto de familiares, de tal manera que se adquiera los conocimientos y formación básicos para la elaboración y concia de los alimentos y así atender mejor a las personas necesetidas.*

*Al mismo teimpo que el Ayuntamiento de Paterna impulse un Taller solidario en otro nucleo urbano de Paterna.*

*Y que se lleve a cabo la dotación presupuestaria correspondiente a tal efecto."*

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), la abstención del Grupo Socialista (7), en contra del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo EUPV (2), aprueba la moción enmendada en su totalidad.

**IV) MOCIÓN DEL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA CONDENA DEL CAPITALISMO.-** Dada cuenta de la moción del Grupo EUPV, relativa a la condena del capitalismo, del siguiente tenor literal:

**"MOCIÓN**

*Se habla de la crisis económica como si sólo hubiese fallado una parte del sistema económico, de que los responsables son sólo unos desaprensivos y avariciosos que han actuado por la falta de control financiero. Se carga sobre los hombros de los trabajadores, públicos y de la empresa privada, una crisis que no han provocado, y se culpa incluso a los parados de ser los responsables de una situación económica de la que éstos sólo han sido víctimas.*

*Para los defensores del sistema dominante en nuestro país y a nivel internacional, que haya mil millones de hambrientos no tiene nada que ver con un sistema controlado por algunos cientos de multinacionales y otras tantas entidades financieras, o que el origen de las guerras sea el saqueo de las riquezas de los pueblos.*

*Intentar salvar la crisis financiera ha costado y está costando cientos de veces más que lo que se necesita, por ejemplo, para cumplir los Objetivos del Milenio y acabar con el hambre en el mundo.*

*En España el paro amenaza y golpea a millones de personas, y decenas de miles de familias están siendo desahuciadas por el impago a unos bancos que han recibido cientos de miles de millones de euros de fondos públicos.*

*La crisis la están sufriendo y la seguirán sufriendo los trabajadores y trabajadoras de todo el mundo, y muy especialmente de nuestro país, y de nuestra ciudad. Trabajadores que no entienden de las eternas disputas partidarias que no abordan el origen de sus problemas y de*



*sus necesidades, y que necesitan que la economía sea puesta al servicio de los ciudadanos, y no los ciudadanos al servicio de la economía y eso que llaman "los mercados".*

#### ACUERDOS

*Por todo ello el Ayuntamiento de Paterna condena el capitalismo como sistema de explotación y de dominación de una clase (minoritaria) sobre otra (mayoritaria) y considera que ha llegado el momento de llevar a cabo una transición pacífica hacia un sistema más justo en el que el ser humano sera lo primero, por delante del beneficio económico, y en el que los ciudadanos tengan la capacidad real de decidir de manera directa las prioridades de la sociedad en la que viven, planificando la economía en base a las necesidades sociales y no en base al frío calculo económico.*

*El Ayuntamiento de Paterna saluda los movimientos ciudadanos que en España y en todo el mundo piden un cambio de modelo y una sociedad más justa y más democrática, en la que no gobiernen las entidades financieras y las multinacionales, sino los ciudadanos a través de una participación cada vez más profunda en los asuntos políticos y económicos.*

*El Ayuntamiento de Paterna declara que es necesario despojar del poder de influir en la política a los bancos, a las multinacionales y a los organismos financieros, y aboga por la creación de una Banca Pública que base su funcionamiento en la economía real, productiva y no especulativa.*

*El Ayuntamiento de Paterna solicita a los poderes públicos estatales la nacionalización de los sectores estratégicos (transportes, comunicaciones, energía y banca), que se garantice la educación pública y de calidad en todas sus fases, la sanidad pública y de calidad, y el fin de las subvenciones a la educación y la sanidad privada, así como a la Iglesia Católica."*

Seguidamente la Sra. Ripoll da lectura de una enmienda de adición al texto de la moción por parte del Grupo Compromís per Paterna, del siguiente tenor literal:

*"Compromís per Paterna pide que se incluya a la moción de Esquerra Unida como ACUERDO lo siguiente:*

*"El ayuntamiento trabajará por otras alternativas más justas y eficientes para superar la crisis. Se trata de alternativas como:*

*-incrementar los ingresos con una adecuada fiscalidad dirigida a aquellos que más ganan, porque tienen más y contaminan más.*

*-modular la reducción del gasto, reduciéndolo de las subvenciones a las actividades contaminantes, de las inversiones en infraestructuras ruinosas -AVE sin pasajeros, aeropuertos sin aviones, autopistas solitarias- de los gastos militares y eclesiales,*

*-aumentar la protección social y la inversión para transformar nuestro modelo productivo hacia una economía verde, creando puestos de trabajo de calidad y para todos."*

A continuación la Sra. Benlloch presenta enmienda del Grupo Socialista al texto de la moción, del siguiente tenor literal:



"Enmienda que presenta el Grupo Municipal del PSPV-PSOE del Ayuntamiento de Paterna en relación a la Moción presentada por Grupo Municipal de Esquerra Unida del País Valencià, con fecha 18 de octubre del presente año 2011, de acuerdo con el R.O.F, sobre condena al capitalismo.

*ENMIENDA:*

*SUSTITUCIÓN:*

Se sustituye en ACUERDOS el cuarto párrafo:

Donde dice:

- El Ayuntamiento de Paterna solicita a los poderes públicos estatales la nacionalización de los sectores estratégicos (transportes, comunicaciones, energía y banca), que se garantice la educación pública y de calidad en todas sus fases, la sanidad pública y de calidad, y el fin de las subvenciones a la educación y la sanidad privada, así como a la Iglesia Católica.

Por

- El ayuntamiento solicita a los poderes públicos que garantice de una manera efectiva la educación pública y de calidad en todas sus fases, así como la sanidad pública y de calidad, dos sectores que a día de hoy se ven amenazados por su privatización."

Fianlmente el Sr. Palma procede a dar lectura a la siguiente enmienda a la totalidad del Grupo Popular:

*"ACUERDOS*

1º) El Ayuntamiento de Paterna se declara a favor de un sistema de democracia participativa que permita a los ciudadanos su compromiso con las decisiones publicas a través de la realización de consultas populares u otros mecanismos de participación en los asuntos sociales, políticos y económicos del municipio.

2º) El Ayuntamiento de Paterna se declara a favor de un modelo equilibrado de reactivación económica y de seguridad de nuestro sistema economico-financiero que de confianza al inversor y al emprendedor, y a su vez proteja a aquellas capas de la sociedad en riesgo de exclusión social.

3º) El Ayuntamiento de Paterna se declara a favor de garantizar el acceso a la educación y a la sanidad; Publica o concertada de los sectores en riesgo de exclusión social.

4º) Dar traslado de las presente moción a las Juntas de Barrio, asociaciones del municipio."

A la vista de todo lo cual, sometida a votación del Pleno la enmienda del Grupo Socialista, es rechazada con los votos en contra del Grupo Popular (13) y a favor del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2); seguidamente se somete a votación del Pleno la enmienda del Grupo Compromís, siendo rechazada con los votos a en contra del Grupo Popular (13) y a favor del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2); sometiéndose finalmente a votación del Pleno la enmienda del



Grupo Popular, que con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), aprueba la moción enmedada en todos sus términos.

**V) MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA SUPRESIÓN DE DIETAS Y OTRAS RETRIBUCIONES POR LA ASISTENCIA A CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES SUMPA Y GESPA.-** Dada cuenta de la moción presentada por Compromís per Paterna, relativa a la supresión de dietas y otras retribuciones por la asistencia a Consejos de Administración de las empresas municipales SUMPA y GESPA, del siguiente tenor literal:

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El Ayuntamiento de Paterna está teniendo problemas para equilibrar el presupuesto, atendidos varios factores de orden externo e interno.*

*Las empresas públicas Sumpa y Gespa están financiadas con dinero municipal y están pasando por momentos difíciles, en un caso por la dificultad de vender las viviendas y en el otro porque por circunstancias diversas el ayuntamiento no tiene la capacidad financiera suficiente para mantener las encomiendas actuales.*

*Esta situación requiere un estudio en profundidad de las dos empresas para buscar vías de mejora de la gestión que no repercutan en la mengua de servicios a la ciudadanía. Por esto, Compromís por Paterna, tras haber valorado algunas posibilidades, voz factible poner en marcha sin dilación una medida que puede paliar la mala situación económica y que no repercutirá en los servicios que ofrecen estas empresas, que es la renuncia de los miembros de los consejos de administración de estas empresas a sus dietas y/o retribuciones.*

*A esta medida se puede añadir otra, que es la de estudiar la posibilidad de fusionar las dos empresas por optimizar la gestión, aligerando l'estructura y ahorrar en sueldos de cargos directivos y no de personal, como es la tónica actual.*

*En el pleno celebrado el 17 de agosto de 2011 Compromís por Paterna anunciamos que los miembros de Compromís en los Consejos de Administración de las dos empresas renunciaban voluntariamente a sus dietas, y convidavem al resto de grupos politics con representación (PP, PSOE y EU) a hacerlo, invitación que fue inmediatamente aceptada por el alcalde.*

*A estas alturas no tenemos constancia que cabe otro miembro de los consejos se haya sumado voluntariamente a la iniciativa, mientras que las empresas municipales continúen despidiendo a trabajadores.*

*Por lo cual Compromís presenta esta moción, porque se adoptan los acuerdos que proponemos, para el ahorro de una cantidad importante de recursos que deberán favorecer la situación económica de las empres municipales. También porque la medida tiene un enorme valor simbólico ante la ciudadanía de Paterna y de los trabajadores del ayuntamiento y las empresas municipales.*



*Sabemos que la renuncia a las dietas es una cuestión personal e intransferible, pero si lo planteamos en el pleno, mediante una moción, es porque queremos que los diferentes grupos políticos se manifiesten sobre el tema, y también los concejales que, a título individual quieran hacerlo.*

*Estamos pasando un momento de crisis muy importante y hace falta que desde las instituciones demos ejemplo. La supresión y/o renuncia a estas dietas es una medida de ahorro de 76.500 euros anuales, pero también es una medida ejemplar que demuestra que los representantes de la ciudadanía somos conscientes de la situación y vamos a colaborar para paliarla. Por todo el que se ha expuesto, planteamos al Pleno los siguientes*

#### ACUERDOS

*PRIMERO. El Ayuntamiento de Paterna se comprometo a lo.laborar un estudio de la viabilidad técnica/económica de la fusión de las emprendidas Césped y Sumpa y, en un plazo no superior a tres meses, dar cuentas al pleno de enero de 2012 de los resultados.*

*SEGUNDO. El Ayuntamiento de Paterna instará a las Juntas Generales de SUMPA y de GESPA a celebrar una reunión d'urgencia, antes del 31 de diciembre de 2011, por tal de a modificar los estatutos de las empresas municipales con'l objetivo que los miembros de los Consejos d'Administración en representación de los grupos políticos, así como los funcionarios citados como expertos a su horario laboral, no pecebran ninguna retribución por su asistencia a los Consejos de Administración.*

*TERCERO. El Ayuntamientos de Paterna nombrará a personal funcionario del consistorio como encargado de ejercer las tareas de secretaría y asesoramiento juridico en las empresas municipales y sus Consejos de Administración, cancelando los contratos actuales con empresas externas por estos conceptos y que suponen un gasto municipal.*

*QUART. Dar traslado de los presentes acuerdos a las Juntas de Barrio, Asociaciones de Vecinos del Municipio y a los representantes sindicales de las empresas municipales así como la junta de personal del Ayuntamiento de Paterna."*

Seguidamente el Sr. Royo presenta una enmienda a la totalidad de la moción, del siguiente tenor literal:

#### "ACUERDOS

1º) Que se realice un estudio de la viabilidad técnica de la fusión de las sociedades municipales.

2º) Que se cree un fondo de solidaridad del que se puedan destinar parte de las retribuciones o dietas de los miembros del Consejo de Administración, de los trabajadores o proveedores de las sociedades municipales.

3º) Que los presupuestos y funcionamiento de la sociedades municipales para el ejercicio 2012 vengán acompañados de un plan de austeridad y contención del gasto.



4º) *Dar traslado de las presente moción a las Juntas de Barrio, asociaciones del municipio."*

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), aprueba la moción enmendada en todos sus términos.

**VI) MOCIÓN CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, A INICIATIVA DEL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN BANCO DE LIBROS.-** Dada cuenta de la moción consensuada por todos los Grupos Políticos Municipales, a iniciativa del Grupo Socialista, relativa a la creación de un banco de libros, del siguiente tenor literal:

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*La actual crisis ha generado una situación de emergencia que hace necesarias nuevas iniciativas por parte de este Ayuntamiento. Muchas familias paterneras han dejado de tener ingresos y sus economías familiares se encuentran en un estado verdaderamente alarmante.*

*El Ayuntamiento de Paterna, via el área de Bienestar Social, debe de tomar medidas para minimizar los efectos de la crisis en su ciudadanía, así como proteger y ayudar a la infancia y juventud paternera.*

*La educación debe de ser prioritaria en toda acción del consistorio, puesto que el futuro de los jóvenes es el futuro de todo un municipio, y debe velar por la igualdad de oportunidades de los jóvenes, así como evitar el riesgo de exclusión social.*

*Con la finalidad de que todos estudiantes puedan acceder a una educación de calidad, sin que el nivel económico suponga una barrera para su formación, un "Banco de Libros", sería una de las mejores iniciativas para proporcionar una igualdad efectiva entre alumnos.*

*La finalidad del " Banco de Libros", es que el material escolar en deshuso pueda ser reutilizado gratuitamente por aquellos alumnos que más lo necesiten, una vez acreditada la situación de necesidad.*

*Esta propuesta se nutriría de las aportaciones que los vecinos hiciesen tanto de libros escolares como de material escolar.*

*Con esta iniciativa conseguiríamos, por una parte, la implicación y colaboración entre conciudadanos, y por otra, que todo estudiante pueda acceder al material necesario para realizar sus estudios sin que el nivel económico suponga una barrera para su formación. Además de fomentar el reciclaje y la concienciación del respecto al medioambiente.*

*Iniciativas como esta, en otros municipios, ha sido un éxito de participación de la ciudadanía y una herramienta muy importante por la igualdad de oportunidades.*

*En virtud de lo expuesto, se propone para su debate y votación los siguientes acuerdos.*

*PRIMERO.- Que este Ayuntamiento inicie los trámites pertinentes para que el curso que viene esté a disposición de todos los paterneros y paterneras, que lo necesiten, este servicio.*



*SEGUNDO.- Que el área de Bienestar Social y el área de Educación elaboren expedientes sobre las necesidades de los escolares de Paterna.*

*TERCERO.- Dar traslado de la presente moción a las juntas de Barrio y Asociaciones del Municipio, así como al Consejo Escolar Municipal y AMPAS de los distintos Centros Escolares del municipio de Paterna."*

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

**VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY FORESTAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.-** Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a la modificación de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, del siguiente tenor literal:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Gobierno Valenciano, a través de la Ley de Acompañamiento a los presupuestos de la Generalitat Valenciana de 2012, pretende modificar la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana.*

*El objetivo de esta modificación es eliminar o introducir excepciones a la prohibición de reclasificar, en un plazo de 30 años, el suelo de los montes quemados.*

*Hace ya algún tiempo que, para que fuera posible la ampliación de un vertedero ubicado en una zona incendiada en 1994 en la ciudad de Dos Aguas, la consejera de Infraestructuras, Isabel Boing, anunció que se estaba estudiando modificar la Ley para que la ampliación de esta zona fuera legal.*

*En concreto, el nuevo párrafo que se quiere incluir dice textualmente que "con carácter singular y mediante su declaración como de interés general para la Comunitat Valenciana, el Consell podrá excepcionar la prohibición de cambio de uso forestal al menos durante 30 años mediante acuerdo justificado".*

*Sin embargo, la introducción de esta modificación contraviene lo dispuesto en la Ley Estatal de Montes que establece que "las Comunidades Autónomas deberán garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados, y queda prohibido: El cambio de uso forestal al menos durante 30 años".*

*Este cambio legislativo, que parece estar hecho expresamente para favorecer la ampliación del vertedero de Dos Aguas, supone una merma en la protección de los montes y encubre una fórmula legal a la que se pueden acoger los especuladores para cambiar el uso del suelo y sacar partido económico de un espacio medioambiental tan importante como son los bosques.*

*Si finalmente se lleva a cabo esta modificación, el principal pulmón verde de nuestro municipio, el Parque Natural de La Vallesa, sería uno de los grandes afectados, pues se trata de una zona que ya ha sufrido varios incendios forestales y un posible cambio de uso del suelo de nuestro bosque dejaría las puertas abiertas a un urbanismo salvaje.*



*En virtud de lo expuesto, se propone para su debate y votación los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Que este Ayuntamiento inste a la Generalitat Valenciana a que no lleve a cabo la modificación de la Ley Forestal Autonómica en el sentido de eliminar o introducir excepciones a la prohibición de reclasificar, en un plazo de 30 años, el suelo de los montes quemados.  
SEGUNDO.- Dar traslado de las presente moción a las Juntas de Barrio, asociaciones del municipio y Consejo Sectorial de Medio Ambiente."*

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos en contra del Grupo Popular (13) y a favor del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), rechaza la moción en todos sus términos.

**VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES PARA IMPLANTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.-** Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Compromís per Paterna, relativa a la elaboración de un manual de buenas prácticas medioambientales para implantar un sistema de gestión ambiental en el Ayuntamiento de Paterna, del siguiente tenor literal:

**"MOCIÓN**

*Los ayuntamientos, la administración más próxima a los ciudadanos, deben jugar un papel básico en la adopción de buenas prácticas que además de contribuir directamente a la preservación del medio ambiente, supongan un ejemplo de buen gobierno. Los responsables políticos hemos de impulsar la consecución de las denominadas Ciudades Verdes, motivo por el cual planteamos una iniciativa dirigida a la adquisición de servicios y productos ecológicamente responsables, realizando una contribución a la competitividad y al desarrollo sostenible.*

*Las buenas prácticas ambientales además de minimizar el impacto ambiental derivado del funcionamiento del ayuntamiento, también pueden incidir en un ahorro económico, es decir, en una reducción directa de los costes de funcionamiento del ayuntamiento, al reducir el gasto en el consumo de recursos: agua, papel, energía etc...así como el gasto en gestión de residuos.*

*Compra verde significa integrar criterios ambientales en la toma de decisiones que afectan la compra de bienes y la contratación de servicios. La compra verde es un potente instrumento para mejorar las condiciones medioambientales e incluso para reducir el gasto público y en el caso de las Administraciones supondrá además un factor de arrastre para otros sectores y para la ciudadanía, y inclús una notable contribución a la reducción de los diferentes problemas ambientales.*

*Contrariamente a la idea de considerar la conservación del medio ambiente como un coste para la administración, la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental y la incorporación de medidas ecoeficientes, más que un gasto extraordinario constituye una oportunidad de ahorro económico, una inversión de futuro con resultados visibles a medio plazo. En tal situación, bajo el prisma de*



*pensar globalmente y actuar localmente, y con el propósito de avanzar hacia una administración local más ecoeficiente, presentamos al Pleno los siguientes*

ACUERDOS

*PRIMERO. El Ayuntamiento, mediante el gabinete técnico sin ningún gasto extraordinario, elaborará un Manual de buenas prácticas ambientales e impulsará la formación interna y sensibilización de los funcionarios y personal, para implantar hábitos y buenas prácticas ambientales en el funcionamiento del ayuntamiento, con'l objetivo de reducir el consumo de recursos y gestionar eficientemente los residuos.*

*SEGUNDO. El Ayuntamiento se comprometo a trabajar en el desarrollo de una política de compras verdes para la adquisición, en sus contratos de suministro, de productos con etiquetado ecológico o de aquellos productos que en su proceso de producción no contengan substancias peligrosas o tengan un menor impacto sobre el medio ambiente como la utilización de productos reutilizados o reciclados, la utilización de productos que generan menos residuos y que sean más eficientes energéticamente.*

*TERCERO.- El Ayuntamiento se comprometo a incluir criterios ambientales en los pliegos de las cláusulas administrativas que se aprueban para la adjudicación de los concursos de consultoría, asistencia, obras y servicios valorándose positivamente la integración de los aspectos ambientales en su realización (reducción de las emisiones de gases efecto invernadero, reducción en la generación de residuos, utilización de materiales reciclados, etc.), así como para las empresas que optan a ofrecer servicios dónde se valorará, entre otros méritos, estar en posesión de sistemas de gestión medioambiental.*

*CUARTO.- El Ayuntamiento se comprometo en las obras de rehabilitación o reforma y en el mantenimiento de las instalaciones, equipos y vehículos, a incorporar graualment las tecnologías más eficientes desde el punto de vista energético y, en general, al mantenimiento de los mismos desde un punto de vista ambiental (utilización de energías renovables, gestión de residuos, dispositivos ahorrativos de agua, eficiencia energética).*

*QUINTO.- Dar traslado de la presente moción y de sus acuerdos al Jefe del departamento de contratación, al técnico municipal de mediambiente, Juntas de Barrio y AAVV del municipio y a los representantes sindicales de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Paterna."*

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DE LOS GRUPOS POPULAR (13) Y GRUPO SOCIALISTA (7), DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y EL VOTO EN CONTRA DEL GRUPO EUPV (2), DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACORDÁNDOSE INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**27º.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- NOMBRAMIENTO HIJOS PREDILECTOS A D. PASCUAL BELENGUER ANDREU Y DÑA. EMILIA MARTÍNEZ ABIL.** - Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2011 por el que se dispone iniciar el expediente para la concesión hijos predilectos de la Villa a D. Pascual Belenguer Andreu y Emilia Martínez Abil, según solicitud realizada por D<sup>a</sup> Cristina Miguel Belenguer (RGE nº 2011013042 de fecha 6-05-2011).

Igualmente solicitan la colocación de un monolito con los bustos en barro en la rotonda que está situada en la intersección de la Carretera Pla del Pou (propiedad de la Diputación) y la entrada a la Cañada, es decir en la calle 29.

RESULTANDO.- Que mediante Decreto de esta Alcaldía número 5124 de 14 de Octubre de 2011, se nombró Juez instructor del expediente al Teniente de Alcalde de Convivencia D<sup>a</sup> Elena Martínez Guillem

RESULTANDO.- Que en la fase de práctica de pruebas se ha solicitado informe al Cronista Oficial de la Villa en el que se informa según consta en el expediente:

*FUNDADORES DE LA CANYADA:*

*D. PASCUAL BELENGUER ANDREU Y D<sup>a</sup> EMILIA MARTÍNEZ ABIL*

*Camilo Segura Artiaga, Cronista Oficial de la Villa de Paterna, INFORMA:*

*Que en respuesta a la solicitud realizada por la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Elena Martínez Guillem, referida a la realización de informe sobre los fundadores de La Canyada, quien esto suscribe señala que,*

*Con arreglo a la documentación existente y los diversos testimonios documentales contrastados, don Pascual Belenguer Andreu residía junto a su mujer doña Emilia Martínez Abil y sus dos hijos, José M<sup>a</sup> y Emilia, en nuestro municipio en Cuevas de Alborgí nº 4. Todos ellos eran nacidos en Paterna.*

*D. Pascual adquirió unos terrenos en el año de 1920 en La Canyada, en el lugar que actualmente correspondería a la zona ubicada entre la calle 30 y la vía del tren.*

*La línea de trenes de Valencia a Liria, había sido inaugurada por la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia en el año de 1888, pero no sería hasta 1924 cuando inicia sus paradas en La Canyada.*

*En ese momento, don Pascual Belenguer y su esposa, decidieron comenzar un pequeño comercio doméstico consistente en la exposición y venta -en una mesa junto a la parada del tren- de agua fresca y otros productos que pudieran ir requiriendo los viajeros.*

*Con este embrión de comercio poco después conformarían un merendero, en el que comenzarían a elaborar las populares paellas, primero con un barracón de madera y luego de obra.*



*La popularidad y el éxito del merendero haría que, cada vez más, fuesen llegando un mayor número de personas a degustar sus célebres paellas, así como para poder disfrutar de los parajes vírgenes tan maravillosos.*

*De esa forma se irían adquiriendo terrenos por parte de otros vecinos, tanto de Paterna como de la capital. Algunos de ellos comenzarían a llegar en fines de semana, en algunas fiestas como Pascua y sobre todo en verano.*

*Paralelamente algunas personas comenzarían a fijar allí su vivienda, para ir conformando progresivamente una zona residencial a la que se irían incorporando, muy poco a poco, las correspondientes infraestructuras. Para atender las demandas de la incipiente población se establecerían pozos de agua potable, bar y tienda, venta de pan y restaurante con habitaciones, entre otros. Ya posteriormente se fundaría la iglesia.*

*Así fue como en el año de 1927, se diseñan en el Ayuntamiento los planos para la naciente urbanización de La Canyada, por lo que llegarían cada vez más vecinos.*

*Pero a efectos de lo que nos interesa, D. Pascual Belenguer Andreu y doña Emilia Martínez Abil, pueden calificarse como los primeros moradores oficiales y, por tanto, al comenzar su embrionario negocio originó la llegada de un progresivo número de vecinos, por lo que a las dos personas citadas se les puede considerar los fundadores de La Canyada.*

*De todo lo cual informo a los efectos oportunos.*

*Paterna a 7 de octubre de 2011  
Camilo Segura Artiaga  
Cronista Oficial de la Villa de Paterna*

CONSIDERANDO lo establecido en el Título III del Reglamento de Protocolo, sobre Honores y Distinciones.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 25º del Reglamento de Protocolo que establece que El Pleno de la Corporación podrá conferir el nombramiento de "Hijo Predilecto".

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 25º del Reglamento de Protocolo que establece que el Título de Hijo Predilecto de Paterna, sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en la Ciudad, y que por sus destacadas cualidades personales, méritos señalados y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, se haga acreedor de tal merecimiento.

CONSIDERANDO que se ha cumplido el procedimiento fijado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de Protocolo.

A la vista de lo expuesto, del informe del Oficial Mayor, del informe del Coordinador de Participación Ciudadana y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización



Municipal y Convivencia, de fecha 18 de octubre de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Nombrar Hijos Predilectos de la Villa de Paterna a D.Pascual Belenguer Andreu y D<sup>a</sup> Emilia Martínez Abil, junto con los correspondientes Diplomas acreditativos.

SEGUNDO.- Notificar al interesado a los efectos oportunos.

TERCERO .- Notificar asimismo al Archivero Municipal y Cronista Oficial de la Villa, para que se proceda a su inscripción en el Registro de Honores y Distinciones tal como establece el artículo 39 del Reglamento.

CUARTO.- Someter con posterioridad el expediente al Pleno, que necesitará quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que, en sesión extraordinaria u ordinaria adopte dicho acuerdo.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DE LOS GRUPOS POPULAR (13) Y EN CONTRA DEL GRUPO SOCIALISTA (7), DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y DEL GRUPO EUPV (2), DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACORDÁNDOSE INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:**

**28º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 5/11.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/11 según relación, que da comienzo con la factura a nombre de ADAME RODRIGO, CRISTINA por importe de 2.900,00 euros y finaliza con la factura a nombre de VAERSA por importe de 6.865,92 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (IVA INCLUIDO) 50.805,62 .

CONSIDERANDO que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO el informe de Intervención.

A la vista de lo expuesto y del informe del Jefe del Área de Intervención, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:



ÚNICO.- Reconocer créditos, convalidar y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2011, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación, que da comienzo con la factura a nombre de ADAME RODRIGO, CRISTINA por importe de 2.900,00 euros y finaliza con la factura a nombre de VAERSA por importe de 6.865,92 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (IVA INCLUIDO) 50.805,62; siendo la citada relación la siguiente:

Entidad 001: AJUNTAMENT PATERNA Seccion 01: AJUNTAMENT PATERNA Usuario 081: Pepi (Intervencion)  Fecha: 25/10/2011 Hora: 19:37:27 Terminal: 2
==> GRUPO DE FACTURAS <== RECONOCIMIENTO CREDITO Nº5/11
Centro Gestor 1 F. Contable 25/10/2011

I V A L



AJUNTAMENT DE

AJUNTAMENT PATERNA  
FACTURES

GRUPO APROBACION COMISION  
Fecha: 27/10/2011 Num: 1  
PLENO

H: 1

Ejer	Num-Reg.	Proveedor y Concepto	Importe
2010	3544	ADAME RODRIGO, CRISTINA ANIMACION INFANTIL FIN ES	2,900.00
2009	3020	HIDROGEST F.114874 SOLENOIDE.JARDIN	45.19
2011	2065	MISDOCUMENTOS-DISEÑO DISEÑO DIPTICO EN VALENCI	2,064.80
2010	3221	SEÑALIZACIONES COSTAS MED F.20100160 VIAS PUBLICAS ALMACEN	1,392.00
2010	496	TALLERES 2000, S.L. F.20 EN/10 SERV.GRUA REAL	3,162.10
2010	4809	TALLERES 2000, S.L. NOV/10 SERVICIO GRUA	12,626.00
2010	5328	TALLERES 2000, S.L. DIC/10 SERVICIO GRUA	12,626.00
2011	313	TALLERES 2000, S.L. SEPT/10 SERVICIO GRUA FACT. COMPENS.ABONO 10/10	1,322.40
2011	315	TALLERES 2000, S.L. DIC/10 SERVICIO GRUA COMPENSADA PARTE ABONO RE	1,844.40
2011	318	TALLERES 2000, S.L. OCT/10 SERVICIO GRUA COMPENSADA CON FACT. REG	2,853.61
2011	321	TALLERES 2000, S.L. SEP/10 GRUA PROCESIONES	354.00
2011	329	TALLERES 2000, S.L. NOV/10 SERVICIO GRUA	2,749.20
2011	2838	VAERSA PLAN LOCAL INCENDIOS FORE JGL 03.10.08	6,865.92
		Total:	50,805.62

I V A L



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DE LOS GRUPOS POPULAR (13) Y EN CONTRA DEL GRUPO SOCIALISTA (7), DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y DEL GRUPO EUPV (2), DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACORDÁNDOSE INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

SEGUIDAMENTE EL SR. PARRA Y LA SRA. CAPARRÓS ABANDONAN EL SALÓN DE PLENOS.

**29º.- GESTIÓN DEL IBI.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.** Dada cuenta de la propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 25 de octubre de 2011, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la que se propone que el tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana sea el 0,58 por ciento; igualmente se propone establecer un recargo del 50 por ciento para las viviendas que se encuentren desocupadas con carácter permanente y que el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de características especiales sea el 1,3 por ciento.

RESULTANDO que en la citada propuesta se manifiesta el deseo de la Corporación de solicitar a la Dirección General de Catastro un nuevo procedimiento de valoración colectiva a efectos de que los valores catastrales se adecuen a los nuevos valores del mercado ya que en muchos casos son notablemente inferiores a los que se fijaron en el año 2006.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que el tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el máximo será el 1,10 por ciento; y el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales en ningún caso será inferior al 0,4 por ciento ni superior al 1,3 por ciento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 72.4 del citado texto refundido que establece que tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, los ayuntamientos podrán exigir un recargo de hasta el 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que exigirá a los sujetos pasivos de este tributo se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por los Ayuntamientos, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que el acto se declare.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28.3 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo el procedimiento de valoración colectiva podrá ser de carácter general, cuando requiera



aprobación de una ponencia de valores total. Este procedimiento solo podrá iniciarse una vez transcurridos, al menos, 5 años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

CONSIDERANDO que según el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de todo lo cual y del informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Catastro la elaboración de una nueva valoración colectiva de carácter general por haber diferencias sustanciales entre los valores actuales de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, al amparo del artículo 28 del del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2, apartados 1 y 3 con la adición del texto que a continuación se transcribe, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedando redactados como sigue:

**"ARTICULO 2".**

"1.El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,58 por 100.

Los inmuebles urbanos de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente tendrán un recargo del 50 por 100 de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que esta se declare.

.....

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,3 por 100."

TERCERO.- Exponer al público durante un periodo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la citada modificación a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.



CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto integro de la modificación de la Ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor a partir de esta publicación y comenzando a aplicarse el 1 de enero del año 2012.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DE LOS GRUPOS POPULAR (13) Y EN CONTRA DEL GRUPO SOCIALISTA (7) Y DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2), DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACORDÁNDOSE INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:**

**30º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.- ASUNCIÓN COMPROMISO ELABORACIÓN DEL "PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL NÚCLEO HISTÓRICO" DE PATERNA.-** Dada cuenta del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, de fecha 26 de octubre de 2011, del siguiente tenor literal:

*"Área de Sostenibilidad  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación: 2.5.1.22.  
Exp. nº.: 39/2005*

**INFORME - PROPUESTA**

*Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del "Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos", redactado por D. Vicente García Martínez en colaboración con los Servicios Técnicos Municipales, se informa:*

*Que por el Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el día 26/10/2009, se aprobó el texto refundido del citado catálogo, y se resolvió su remisión a la Conselleria de Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva.*

*Que, dentro de la tramitación del catálogo en sede autonómica, por el Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental de la Conselleria de Cultura y Deporte se emitió informe favorable al respecto, con sujeción a algunas condiciones, y, entre ellas, figura la de que el Ayuntamiento ha de comprometerse a elaborar y tramitar el "Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico", en el plazo de un año, con el objeto de reducir al mínimo el régimen transitorio en dicho ámbito.*

*Que es voluntad de este Ayuntamiento adoptar los compromisos que resulten necesarios en orden a posibilitar la aprobación del catálogo elaborado, sin más dilaciones en el tiempo.*

*Que se ha valorado por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad dicho proyecto en un importe de 47.000 €, IVA excluido.*

*Que ha sido fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal.*



Que el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relaciona las competencias del Alcalde, y en su apartado c) establece:

" La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos."

Visto lo que antecede se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Asumir el compromiso de elaborar y tramitar el "Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico", en el plazo de un año, contado a partir de la aprobación definitiva del "Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos" del municipio de Paterna.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de incorporar en el presupuesto para el ejercicio 2012 la partida presupuestaria necesaria para garantizar la contratación del citado instrumento de planeamiento.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para la continuación del expediente de razón.

Paterna 26 de octubre de 2011

EL JEFE DEL ÁREA

Fdo.- José María Torres Domingo"

CONSIDERANDO, el informe del Interventor de fecha 20 de octubre de 2011, del siguiente tenor literal:

"INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME que emite esta intervención, ante el expediente presentado por el Área de Sostenibilidad, referido a la tramitación y aprobación del catálogo de bienes y espacios protegidos.

Se informa

Que se presenta este expediente después de haberse asumido el compromiso de elaborar y tramitar el Plan Especial de Protección de Núcleo histórico mediante decreto 5190 de 20 de octubre de 2.011

Que no consta previsión presupuestaria alguna sobre los gastos que pueden derivarse consecuencia del compromiso adquirido.

En Paterna, a 20 de octubre de 2.011

EL INTERVENTOR

Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano"



A la vista de todo lo cual, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, de fecha 26 de octubre de 2011 y del informe del Interventor, de fecha 20 de octubre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (7) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2), aprueba el acuerdo propuesto en todos sus términos.

**31º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia en funciones se levanta la sesión, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, de lo cual, como Secretaria, doy fe.